FUNDACIÓN EDUCACIONAL ARRIARÁN BARROS
R.U.T.: 65.127.078-2

RICE

REGLAMENTO DE EVALUACION, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2022

PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR EVACUACIÓN Y EMERGENCIAS

PROTOCOLO SANITARIO COVID 19

ANEXO PISE - R.I.O.H.S.

NUEVA DEFINICIÓN DE CONTACTO ESTRECHO Y PROTOCOLO DE VARIANTE DELTA

INDICE

01 **TITULO I.** INTRODUCCION

01 **TITULO II.** FICHA TECNICA

01 **TITULO III**. ANTECEDENTES

02 **TITULO IV.** MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL

03 **TITULO V**. DEFINICIONES

03 1. Reglamento Interno
03 2.- Convivencia Escolar
04 3.- Inclusión

04 **TITULO VI**. PRINCIPIOS RECTORES DEL REGLAMENTO INTERNO

07 **TITULO VII.** PRINCIPIOS RECTORES INSPIRADOS EN EL PEI DE LAS RFMSC

07 **TITULO VIII.** SELLOS EDUCATIVOS

08 **TITULO IX.** MECANISMOS INTERNOS DE COORDINACIÓN

09 **TITULO X.** ORGANIGRAMA CAB

11 **TITULO XI.** HORARIOS DE CLASES

13 **TITULO XII.** DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

16 **TITULO XIII.** DE LOS ESTÍMULOS A LOS Y LAS ESTUDIANTES

16 **TITULO XIV.** DE LOS DERECHOS DE LOS APODERADO/AS

18 **TITULO XV.** DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

20 **TITULO XVI.** DE UNA BUENA PRESENTACIÓN PERSONAL

Página

22 **TITULO XVII.** DE LOS DEBERES DE LOS APODERADOS/AS

23 **TITULO XVIII.** REGULACIONES REFERIDAS AL AMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

23 **1. Objetivos de reglamento interno de convivencia escolar.**
24 **2. Consideraciones generales.**
25 **3. La convivencia escolar se basa en principios rectores como:**
25 **4. Acuerdo y compromiso de una sana convivencia escolar.**
25 **5. Composición y funcionamiento del Consejo escolar.**
25 **6. De las atribuciones del Consejo Escolar.**
26 **7. De la elección del Consejo Escolar.**
26 **8. De las Reuniones del Consejo Escolar.**
26 **9. Equipo de Convivencia Escolar.**
26 **10. Las finalidades.**
27 **11. Encargado de convivencia escolar.**
28 **12. Procedimientos disciplinarios.**
29 **13. Criterios de aplicación.**
29 **14. Obligación de denuncia de faltas muy graves (delitos).**

30 **TITULO XIX**. EDUCACIÓN PARVULARIA

30 **1. Derechos de los niños y niñas.**
31 **2. Deberes de los niños y niñas.**
31 **3. Derechos de los padres y/o apoderados.**
31 **4. Deberes de los padres y/o apoderados.**
32 **5. Del transporte de los niños y niñas.**
32 **6. Procedimiento para reparación y resolución de conflictos en educació parvularia.**
32 **7. Faltas leves (Que no involucra daño físico ni psicológico a otros miembros de la comunidad educativa)**
33 **8. Faltas graves (Que afecte física y/o psicológicamente a sus compañeros)**
33 **9. Registro de asistencia, inasistencia y atrasos.**
33 **10. Materiales**
33 **11. Comunicación con las Familias.**
34 **12. Alimentación**

Página

34 **TITULO XX.** PROCEDIMIENTO PARA REPARACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EDUCACIÓN BÁSICA Y EDUCACIÓN MEDIA.

34 **1. 1° Básico a 4° Medio**
35 **2. Descripción de conductas esperadas**
35 **3. Tipificación de las faltas a la Buena Convivencia escolar.**
36 **4. Aplicación y graduación de medidas ante las faltas a la Buena Convivencia**
36 **escolar.**
36 **5. FALTAS LEVES a la Buena Convivencia escolar.**
37 **6. Medidas a Aplicar**
37 **7. Responsable**
37 **8. Objetivo**
37 **9. FALTAS GRAVES a la Buena Convivencia escolar**
38 **10. Medidas a aplicar**
38 **11. Responsables**
38 **12. Objetivos**
39 **13. FALTAS MUY GRAVES a la Buena Convivencia escolar.**
40 **14. Medidas a aplicar**
40 **15. Responsables**
40 **16. Objetivos**
40 **17.- De la condicionalidad**
40 **18. Procedimiento**
41 **19. Clarificación de las medidas señaladas**
41 **20. De las apelaciones**
41 **21. De la expulsión**

42 **TITULO XXI.** NORMAS, ACUERDOS Y SANCIONES CON CONTENIDO FORMATIVO

42 **1. Medidas Reparatorias**
43 **2.- Objetivo**
43 **3. Aplicación de sanciones formativas, respetuosas de la dignidad de las**
43 **personas y proporcionales a la falta.**
43 **4. Tipos de sanciones formativas**
44 **5 De la responsabilidad de los Trabajos Comunitarios**
44 **6. Trabajos Comunitarios y Servicios Pedagógicos.**
45 **7.- Debido proceso en la aplicación de los protocolos y procedimientos.**
45 **8.- Deber de protección y Medidas de contención**
45 **9.Notificación a los padres.**

Página

45 **10. Investigación**
45 **11. Resolución**

46 **TITULO XXII.** ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

53 **TITULO XXIII.** ESTRATEGIAS DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS (ERAC).

58 **TITULO XXIV.** PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS A ESTUDIANTES.

62 **TITULO XXV.** PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS(AS) ESTUDIANTES.

62 **1. Disposiciones generales**
62 **Objetivo**
63 **2.- Conceptos generales y definiciones**
64 **3. Indicadores de sospecha**
64 **4.- Responsable de la implementación del protocolo.**
65 **5. Procedimiento una vez recibida la denuncia.**
66 **6.- Procedimiento ante sospecha.**
67 **7.- Procedimiento ante sospecha fundada de abuso sexual.**
67 **8. Si el sospechoso es una persona externa al colegio.**
67 **9. Si el sospechoso es una persona que se desempeña en el establecimiento**
67 **10. Si el sospechoso es otro menor de edad perteneciente al establecimiento**
69 **11. Medidas de apoyo al estudiante.**
69 **12. Medidas de apoyo a la comunidad escolar con los docentes**

70 **TITULO XXVI.** PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS.

76 **TITULO XXVII.** PROTOCOLO CIBERBULLYING y GROOMING.

79 **TITULO XXVIII.** ESTRATEGIAS DE PREVENCION Y PROTOCOLO DE ACTUACION PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS CON DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

Página

87 **TITULO XXIX.** PROTOCOLO RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.

90 TITULO XXX. PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE ESTUDIANTES CON AUTOLESIONES. SEÑALES DE DEPRESIÓN Y RIESGO SUICIDA.

90 **1. Disposiciones generales Salud mental escolar.**
90 **2. Conceptos generales y definiciones**

90 **a. Autolesiones o Autocortes**
90 **b. Depresión**

91 **- Apariencia y corporalidad**
91 **- Afectividad**
91 **- Cogniciones**
91 **- Ritmos biológicos**

91 **c. Suicidio**

91 **d. Riesgo suicida**
91 **e. Factores de riesgo suicida**
92 **f. Intentos de suicidios previos.**

92 **Identificación con familiares o figuras públicas que cometen suicidio.**
92 **g. Factores protectores que evitan el riesgo suicida.**

93 **3. Denuncia**
93 **4. Responsable de la implementación del protocolo.**
93 **5. Procedimiento una vez recibida la denuncia.**
94 **6. Procedimiento una vez definida la situación.**
94 **7. Procedimiento ante intento suicida al interior del establecimiento.**
95 **8. Medidas de apoyo al estudiante.**
95 **9. Procesos de seguimiento, registro y trabajo en red con las instituciones de derivación.**
95 **10. Medidas de información a la comunidad escolar.**
95 **11. Difusión de este protocolo de actuación.**

Página

95 **TITULO XXXI.** DE LAS NORMAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y PROTOCOLO DE ACCIÓN ACCIDENTE ESCOLAR.

99 **TITULO XXXII** PROTOCOLO SOBRE GIRAS Y VIAJES DE ESTUDIOS.
(Lo encuentra en la página web del Colegio www.cab.cl)

99 **TITULO XXXIII.** REGLAMENTO INTERNO DE BIBLIOTECA

100 **TITULO XXXIV.** PROCEDIMIENTOS PARA EL ASEO, DESINFECCIÓN Y VENTILACIÓN DE LOS DISTINTOS RECINTOS, MATERIAL DIDÁCTICO Y MOBILIARIO.

101 **TITULO XXXV.** PROCESOS DE ADMISIÓN

104 **TITULO XXXVI.** REGLAMENTOS DE BECAS (Página WEB Colegio)

104 **TITULO XXXVII:** PROTOCOLOS VIRTUALES

109 **REGLAMENTO DE EVALUACION, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**

131 **PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR, EVACUACIÓN Y EMERGENCIAS**

179 **PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR, PROTOCOLO SANITARIO COVID19**

201 **ACTUALIZACIÓN PROTOCOLO SANITARIO COVID 19, ANEXO PISE**

204 **NUEVA DEFINICIÓN DE CONTACTO ESTRECHO Y PROTOCOLO DE VARIANTE DELTA**

REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA ESCOLAR (RICE)
COLEGIO ARRIARÁN BARROS

TITULO I. INTRODUCCION

Art.1. El presente reglamento da a conocer la labor administrativa, formativa, y las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para el apoyo a la comprensión y cumplimiento de la normativa educacional y de derecho que tienen los miembros de nuestra unidad educativa.

Art.2. El siguiente Reglamento Interno Convivencia Escolar busca crear condiciones formativas y normativas para el desarrollo de la Visión y Misión Institucional, representado además en el P.M.E lo cual implica promover relaciones de calidad entre las diferentes personas que conforman nuestra comunidad escolar y generar protocolos de actuación frente a los diversos conflictos y/o situaciones que se producen en la convivencia diaria.

Art.3. Para ello, la calidad de la convivencia es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa, ya que es una construcción colectiva y dinámica de los diferentes estamentos que conforman el establecimiento educacional. De esta forma todos los estamentos adquieren una responsabilidad tanto en el actuar como en la generación y resolución de los hechos de conflicto.

TITULO II. FICHA TECNICA

Art.4. Los datos del establecimiento son:

Establecimiento	**Colegio Arriarán Barros**
Dirección	**Bernardo O'Higgins 420**
Tipo de Enseñanza	**Educación Parvularia- General Básica y**
	Media Humanística Científica.
Comuna	**Puerto Montt**
Dependencia	**Fundación Educacional Arriarán Barros**
Teléfono	**65 2252886**
Correo Electrónico	**Colegioarriaranbarros@cab.cl**

TITULO III. ANTECEDENTES

Art.5. El Colegio “Arriarán Barros” de Puerto Montt, es un colegio mixto, confesional católico, reconocido por el Estado, administrado y dirigido por La Fundación Educacional Arriarán Barros, que imparte Educación Parvularia, Educación General Básica y Educación Media Humanística Científica.

Art.6. La Agenda, la página web y el correo electrónico son instrumentos oficiales para la relación entre el Colegio y el apoderado, por lo que el o la estudiante debe portar su

agenda en todo momento y el apoderado debe revisar permanentemente la Agenda, la página web y el correo electrónico.

Art.7. El Reglamento Interno Convivencia Escolar (RICE) es un documento con el cual la comunidad educativa regula sus acciones, por lo tanto, debe ser un instrumento de consulta permanente.

Art.8. Este documento está inserto en el proceso de formación de los niños y jóvenes de nuestro colegio y brota de la política de convivencia escolar de nuestra institución educativa, que se fundamenta en los valores propios de fraternidad, paz, humildad, sencillez.

Art.9. Es importante formular normas que orienten a los alumnos a asumir un compromiso consciente y responsable en la propia formación en los diversos ámbitos de su desarrollo personal. Este Reglamento Interno, no sólo persigue orientar a nuestros alumnos en disciplina dentro de nuestro establecimiento sino formar Estudiantes integrales, con valores y actitudes morales de acuerdo con nuestro proyecto educativo institucional (PEI) en conjunto con los padres y/o apoderados de tal modo que les permita asumir la vida, jerarquizándola de acuerdo con los valores fundamentales que le ayuden a descubrir el verdadero sentido de la existencia. El éxito en el logro de este gran desafío requiere de la colaboración activa y permanente en el tiempo de la comunidad educativa en general, especialmente de los padres y apoderados, apoyando el cumplimiento de las normas establecidas.

Art.10. La política de convivencia escolar del Colegio Arriarán Barros, reconoce un conjunto de principios éticos y orientadores, basados en un marco legal institucional, que garantiza y evalúa la calidad de las formas de convivencia al interior de nuestro establecimiento educacional.

Art.11. El Colegio Arriarán Barros cuenta con un Encargado de Convivencia Escolar a cargo de elaborar políticas de prevención y formación en el área de Convivencia Escolar, incorporando un Plan de Gestión de Convivencia, integrando Orientación, Resolución de Conflictos e Inspectoría.

TITULO IV. MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL

- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Constitución Política de la República de Chile
- Ley N° 20.845 [Ley de Inclusión Escolar]
- Ley 20.529 (Sistema Nacional de aseguramiento de la calidad de la educación Parvularia, Básica y Media y su fiscalización.
- Ley 20.609 Medidas contra la discriminación.
- Ley 19.970 Modificación del régimen de la JEC
- Ley 19.418 Normas sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones comunitarias.
- Ley N° 20.422 Plena Integración
- Ley 20.040 Sistema de Educación Pública.
- Ley 21128 "Aula Segura”
- Ley N° 19873 [Pro retención]
- Ley N° 19532 [JECD]
- Ley N° 19464 [Mej Econ Asist. de la Educación]
- Ley N° 20162 [Obligatoriedad Educ. Parvularia]

- Ley N° 20501 [Calidad y Equidad Educación]
- Ley 20000 (sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas)
- Ley 20536 (Sobre violencia Escolar)
- DFL N° 1 Estatuto Docente
- DFL N° 2 [Ley General Educación]
- Decreto Supremo 315 Reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del Estado a los Establecimientos Educacionales.
- Decreto Supremo 112 Reglamento de Evaluación y Promoción de alumnos 1° y 2° Medio.
- Decreto Supremo N° 24, 2005, Reglamenta Consejos Escolares.
- Decreto Supremo N° 215, 2009, Reglamento Uso Uniforme Escolar.
- Decreto Supremo N° 524, 1990, Organización y funcionamiento de Centro de Alumnos.
- Decreto Supremo N°565, 1990, Reglamento de Centro General de Padres y Apoderados.
- Decreto 83, 2001, Reglamento de Calificación y Promoción de alumnos de 3° y 4° Año de Enseñanza Media.
- Decreto 511, 2009, Reglamento Evaluación de niños y niñas de Enseñanza Básica.
- Decreto N° 306 [JECD]
- Decreto N° 216 [Reglamento Pro Retención]
- Decreto N° 1300 [Planes y programas TEL]
- Decreto N° 1 [Reglamenta Plena Integración]
- Decreto N° 755 [Reglamento JECD]
- Decreto 170-2010 Necesidades Educativas Especiales
- Decreto 83 -2015 Necesidades educativas Especiales
- Decreto 67, 2018, Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar
- Circular de la Superintendencia de Educación Ordinario N°476
- Circular de la Superintendencia de Educación Ordinario N° 482
- Circular de la Superintendencia de Educación Ordinario N° 768
- Circular N° 1 Superintendencia de Educación
- Proyecto Educativo de la Congregación F.M.S.C.
- Proyecto Educativo Institucional del Colegio Arriarán Barros

TITULO V. DEFINICIONES

1. Reglamento Interno

Art.12. El Reglamento Interno es el instrumento elaborado por los miembros de la comunidad educativa, de conformidad a los valores expresados en el PEI, que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo de los derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento.
Art.13. El reglamento interno es un instrumento único, aun cuando esté compuesto por distintos manuales o protocolos.

2.- Convivencia Escolar

Art.14. La Ley sobre Violencia Escolar entiende la buena convivencia escolar como: “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

Art.15. La convivencia escolar se trata de la construcción de un modo de relación entre

las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.

Art.16. Tiene un enfoque eminentemente formativo. Se deben enseñar y aprender una suma de conocimientos, habilidades y valores que permiten poner en práctica el vivir en paz y armonía con otros, porque es la base para el ejercicio de la ciudadanía. En la escolaridad, estos aprendizajes están establecidos en el marco curricular vigente.

Art.17. En sí mismo, el enfoque formativo contiene una dimensión preventiva, expresada en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permitan formar personas autónomas, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia, cautelando en todo momento el proceso formativo y las estrategias pedagógicas. En este sentido, la dimensión preventiva implica superar la noción de riesgo y no se limita a informar o prohibir, sino que apunta a formar para actuar con anticipación.

3.- Inclusión

Art.18. “La inclusión se ve como el proceso de identificar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los estudiantes a través de la mayor participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, y reduciendo la exclusión en la educación. Involucra cambios y modificaciones en contenidos, aproximaciones, estructuras y estrategias, con una visión común que incluye a todos los niño/as del rango de edad apropiado y la convicción de que es la responsabilidad del sistema regular, educar a todos los niño/as, ¨ Se basa en el principio de que cada niño/a tiene características, intereses, capacidades y necesidades de aprendizaje distintos y deben ser los sistemas educativos los que están diseñados, y los programas educativos puestos en marcha, teniendo en cuenta la amplia diversidad de dichas características y necesidades." UNESCO.

TITULO VI. PRINCIPIOS RECTORES DEL REGLAMENTO INTERNO

1. Dignidad del ser humano

Art.19. Nuestra institución está orientada al desarrollo de la personalidad humana y de su dignidad, por lo que fortalecemos el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la Constitución Política de la República y de los tratados internacionales vigentes ratificados por Chile.

Art.20. La dignidad es un atributo a todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. En consecuencia, las disposiciones de este reglamento respetan la integridad física y moral de los estudiantes, profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo ser objetos de tratos vejatorios o degradantes o de maltratos psicológicos.

2. Interés superior de los niños, niñas y adolescentes

Art.21. Nuestra Institución debe garantizar en su plenitud y hacer efectivo todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los párvulos, niños niñas y adolescentes.

Art.22. Los adultos de la comunidad educativa debemos acompañar a nuestros estudiantes en el resguardo de los derechos y de acuerdo con su edad, madurez y autonomía como así mismo considerando las características particulares de cada joven (genero, madurez, experiencia, pertenencia a grupos minoritarios, discapacidad física, sensorial o intelectual y a su contexto social y cultural, entre otras.

3. No discriminación arbitraria

Art.23. Nuestra institución elimina toda forma de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los estudiantes considerando el principio de diversidad que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; del principio de interculturalidad , que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas , tienen las mismas capacidades y responsabilidades.

4. Legalidad

Art.24. El Colegio se compromete a actuar en conformidad a la legislación vigente en dos dimensiones:

a) Las disposiciones de nuestro Reglamento Interno se ajustan a lo establecido en la normativa educacional y consensuadas con la comunidad educativa.

b) Nuestro establecimiento aplica medidas disciplinarias contenidas en este reglamento, por las causales establecidas y procedimientos determinados por el mismo.

5. Justo y racional procedimiento

Art.25. Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción de inocencia; garantice el derecho a ser escuchado(descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

6. Proporcionalidad

Art.26. En conformidad a la normativa vigente, las infracciones a las normas establecidas en nuestro Reglamento Interno pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de matrícula.

Art.27. La calificación de las infracciones va de LEVE; GRAVES y MUY GRAVES. Estas son proporcionales a la falta y a las conductas que las constituyen. Por lo tanto, las medidas disciplinarias que se establezcan en este manual deben estar en concordancia con la gravedad de las infracciones. La expulsión o cancelación de matrículas son consideradas medidas extremas y se aplicarán cuando las faltas afecten gravemente la convivencia escolar.

Art.28. Las medidas disciplinarias serán por regla general, aplicadas de manera gradual

y progresiva, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las decisiones más gravosas.

Art.29. Por lo antes mencionado se debe priorizar siempre las medidas disciplinarias de carácter formativo o pedagógicas para favorecer la toma de conciencia y responsabilidad de las consecuencias de los actos de parte de los educandos.

7. Transparencia

Art.30. La Ley General de Educación en su artículo 3, letra j supone que la información sobre gastos y los resultados académicos informados por el establecimiento educacional son fidedignos. Éstos deben ser informados estar a disposición de los ciudadanos a nivel de establecimiento, comuna, provincia, región y país.

Art.31. Los estudiantes deben ser informados de las pautas evaluativas, que el sistema de evaluación y de promoción sea claro, objetivo e informado.

Art.32. Los apoderados deben ser informados por el sostenedor, directivos y docentes a cargo del rendimiento académico, de la convivencia escolar y del proceso educativo de sus hijos, hijas y pupilos, tanto como del funcionamiento del establecimiento.

8. Participación

Art. 33. Este principio garantiza a todos los miembros de la unidad educativa el derecho a ser informados y a participar del proceso educativo en conformidad con la normativa vigente.

Art. 34. Los estudiantes tienen derecho a participar de la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a expresar su opinión sobre estas; los padres, madres y apoderados tienen el derecho de ser escuchados ,participar del proceso educativo y aportar al desarrollo del proyecto educativo del establecimiento; los profesionales y técnicos de la educación cuentan con el derecho de proponer iniciativas que aporten al progreso del establecimiento, y los asistentes de la educación, cuentan con el derecho de participar de las instancias colegiadas de la comunidad escolar.

Art.35. Los estudiantes y apoderados cuentan con el derecho de libre asociación reflejados en el Centro de Estudiantes y Centro de padres, respectivamente.

Art.36. De la misma forma los Docentes y asistentes de la educación pueden además formar grupos con personas afines, con el propósito de actuar colectivamente para expresar, promover, ejercer o defender un campo de interés común.

9. Autonomía y diversidad

Art.37. Este reglamento se basa en el respeto y fomento de la autonomía de la comunidad educativa que se explicita en la libre elección al proyecto educativo, sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en este Reglamento Interno.

10. Responsabilidad

Art.38. La educación tiene una función social por lo que todos los miembros de la comunidad

educativa deben contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de esta. Es decir, todos los actores de los procesos educativos, junto con contar con determinados derechos, deben también cumplir con sus deberes.

Art.39. Cada uno de los miembros de la unidad educativa debe brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos entre sí. Colaborar y mejorar la convivencia escolar y la calidad de la educación; y respetar el reglamento interno, el proyecto educativo y en general, todas las normas del establecimiento.

TITULO VII. PRINCIPIOS RECTORES INSPIRADOS EN EL PEI DE LAS RFMSC.

1. Misión educativa:
Art.40. El hombre ha sido elevado a un grado excelente, pues Dios lo creo a imagen de su Hijo en cuando al cuerpo y a su semejanza según ese Espíritu.

2. La Fraternidad educativa:
Art.41. La fraternidad universal se fundamenta en la comunión y la universal paternidad de Dios. Es el centro propulsor responsable de toda experiencia educativa y cultural.

3. Dimensión educativa cultural:
Art.42. El fundamento necesario tanto para el crecimiento de la persona como para la eficacia de su inserción en la vida civil y eclesial.

4. Orientación vocacional:
Art.43. La persona es un ser llamado por Dios:
a. A la vida, acogiéndola como don.
b. A la realización plena en un proyecto de vida.
c. Al crecimiento de la fe.
d. A la reconciliación consigo mismo, con las creaturas y con Dios.

TITULO VIII. SELLOS EDUCATIVOS

1.- EDUCACIÓN EN VALORES CATÓLICOS FRANCISCANOS.

Aprender a ser un(a) estudiante con valores católicos y con una espiritualidad franciscana.

La educación católica, se ofrece como alternativa, sosteniendo a las familias que eligen educar a sus hijos, hijas, pupilos y/o pupilas según la conciencia cristiana del hombre, de su historia y del mundo. (PEI RFMSC).

La espiritualidad franciscana es un camino para facilitar una comprensión actual de la fe cristiana o para profundizar en ella.

El ser humano es un ser en relación por naturaleza, de manera tal, que la pedagogía franciscana, educa, forma y acompaña a la persona en su encuentro consigo mismo, con los otros, con la creación y con Dios.

La concepción antropológica franciscana considera a la persona como un todo, en el cual se armonizan las diferentes dimensiones que lo constituyen como persona: lo cognitivo, afectivo, emocional, psicológico, ético, moral y espiritual.
Se funda en el deber de cultivar los valores humanos y espirituales respetando su legítima

autonomía, y conservándose fiel a su propia misión de ponerse al servicio de todos los hombres. Jesucristo, pues, eleva y ennoblece al hombre, da valor a su existencia y constituye el perfecto ejemplo de vida propuesta por nuestro colegio católico.

En la pedagogía franciscana la relación fraterna es esencial para el respeto, la participación, el reconocimiento y la aceptación del otro, donde se concilian lo divino y lo humano fundamentados en el amor.

2.- EDUCACIÓN DE CALIDAD Y DE EXCELENCIA
Aprender a hacer uso de sus talentos intelectuales, espirituales, físicos y sociales. en beneficio.
Esta institución es un lugar de formación de calidad y excelencia, que entrega los espacios para la formación integral del aprehender a ser, saber, hacer y convivir.

3.- EDUCACIÓN INCLUSIVA CON ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.
Aprender ser un(a) ciudadano (a) inclusivo(a) y atento(a) a la diversidad.

Entregamos acceso a una educación para todos los y las estudiantes del establecimiento. adecuada a sus características y necesidades, con medidas flexibles para las diferencias individuales y de ritmos de maduración, con igualdad de oportunidades, justa y equitativa.

4.- SANA CONVIVENCIA ESCOLAR.
Aprender a ser un(a) estudiante que convive consigo mismo(a), con los otros, con la naturaleza y con Dios.

Entendemos que la sana convivencia es la acción de convivir, coexistencia pacífica y armoniosa de los integrantes de la comunidad educativa, asegurando un ambiente adecuado, organizado, seguro y propicio de respeto y valoración mutua.

TITULO IX. MECANISMOS INTERNOS DE COORDINACION

Art.44. Como parte de la gestión entre los distintos estamentos de la comunidad educativa, se ha organizado los mecanismos de coordinación de la siguiente forma:

1. Consejo Escolar
Art.45. La dirección del establecimiento gestiona la coordinación y preside las reuniones con los representantes de cada estamento del colegio. Las sesiones se realizan 2 veces por semestre, como mínimo.

2. CGPMA (Centro general de padres, madres y apoderados)
Art.46. La Dirección del establecimiento gestiona la coordinación de reuniones periódicamente con el Centro de Padres, Madres y Apoderados, acompañando su propuesta del plan anual de acuerdo con el espíritu franciscano del colegio. Estas reuniones generalmente son mensuales con las directivas de curso y directiva del CGPMA, abiertas a reunirse más frecuentemente, de acuerdo con las necesidades. *(El Reglamento del Centro General de Padres, Madres y Apoderados se encuentra en la Pág. Web del colegio: www.cab.cl)*

3. CEDEAL
Art.47. Existen dos profesores asesores quienes coordinan y acompañan la gestión del plan de trabajo del centro de alumnos en armonía con el espíritu franciscano del colegio. Se reúnen periódicamente, de acuerdo con las necesidades.(El Reglamento del Centro de Alumnos(as) se encuentra en la Pág. Web del colegio: www.cab.cl

TITULO X. ORGANIGRAMA

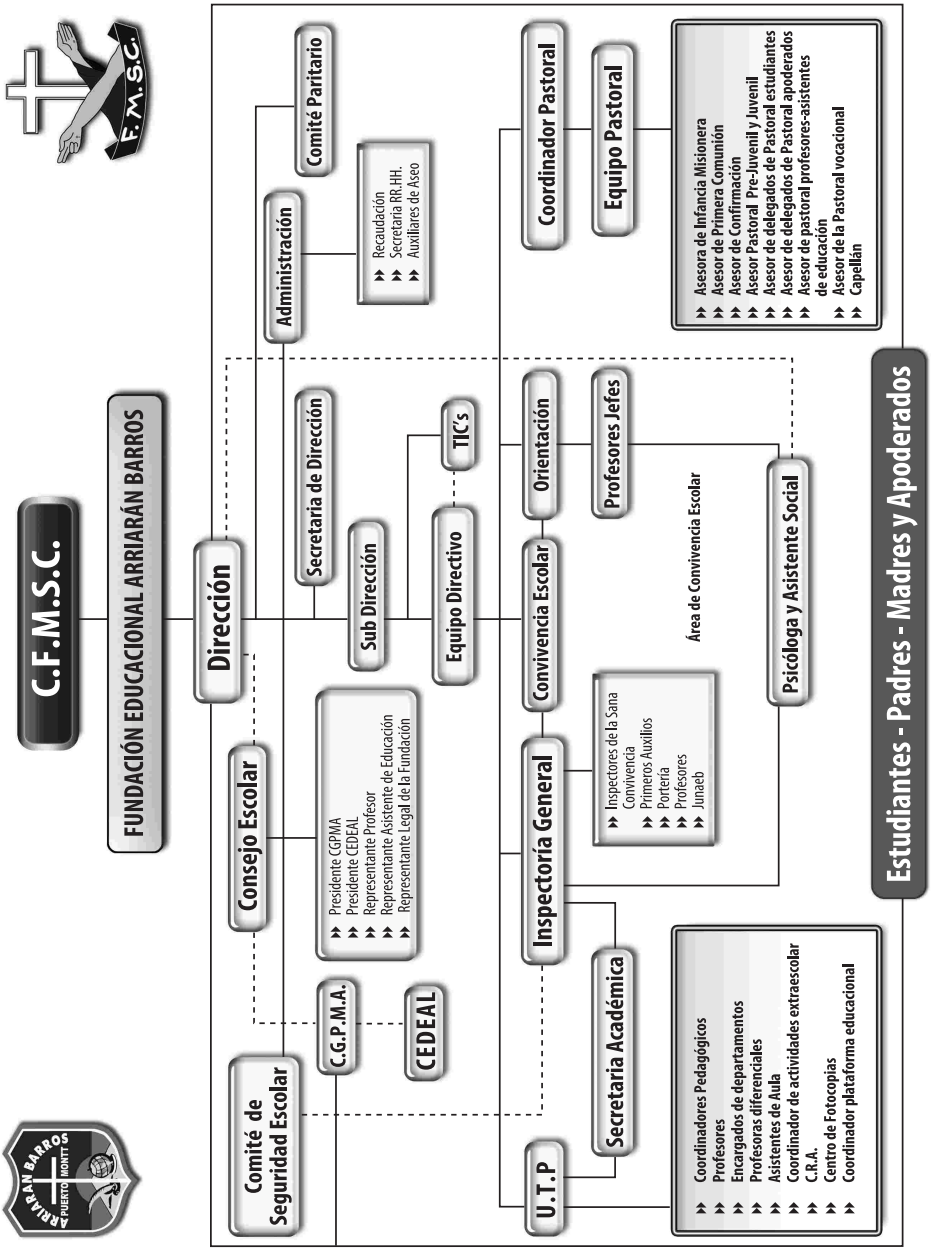
C.F.M.S.C.
FUNDACIÓN EDUCACIONAL ARRIARÁN BARROS
Dirección
Consejo Escolar
Presidente CGPMA
Presidente CEDEAL
Representante Profesor
Representante Asistente de Educación
Representante Legal de la Fundación
Comité de Seguridad Escolar
C.G.P.M.A.
CEDEAL
Administración
Comité Paritario
Recaudación
Secretaria RR.HH.
Auxiliares de Aseo
Secretaria de Dirección
Sub Dirección
Equipo Directivo
TIC's
Inspectoría General
Inspectores de la Sana Convivencia
Primeros Auxilios
Portería
Profesores
Junaeb
U.T.P
Secretaria Académica
Coordinadores Pedagógicos
Profesores
Encargados de departamentos
Profesoras diferenciales
Asistentes de Aula
Coordinador de actividades extraescolar
C.R.A.
Centro de Fotocopias
Coordinador plataforma educacional
Convivencia Escolar
Orientación
Profesores Jefes
Área de Convivencia Escolar
Psicóloga y Asistente Social
Coordinador Pastoral
Equipo Pastoral
Asesora de Infancia Misionera
Asesor de Primera Comunión
Asesor de Confirmación
Asesor Pastoral Pre-Juvenil y Juvenil
Asesor de delegados de Pastoral estudiantes
Asesor de delegados de Pastoral apoderados
Asesor de pastoral profesores-asistentes de educación
Asesor de la Pastoral vocacional
Capellán
Estudiantes - Padres - Madres y Apoderados

Tú eres mi escondite y mi escudo; en tu palabra he puesto mi esperanza.

Luchemos por alcanzar la serenidad de aceptar las cosas inevitables, el valor de cambiar las cosas que podamos y la sabiduría para poder distinguir unas de otras.

San Francisco de Asís

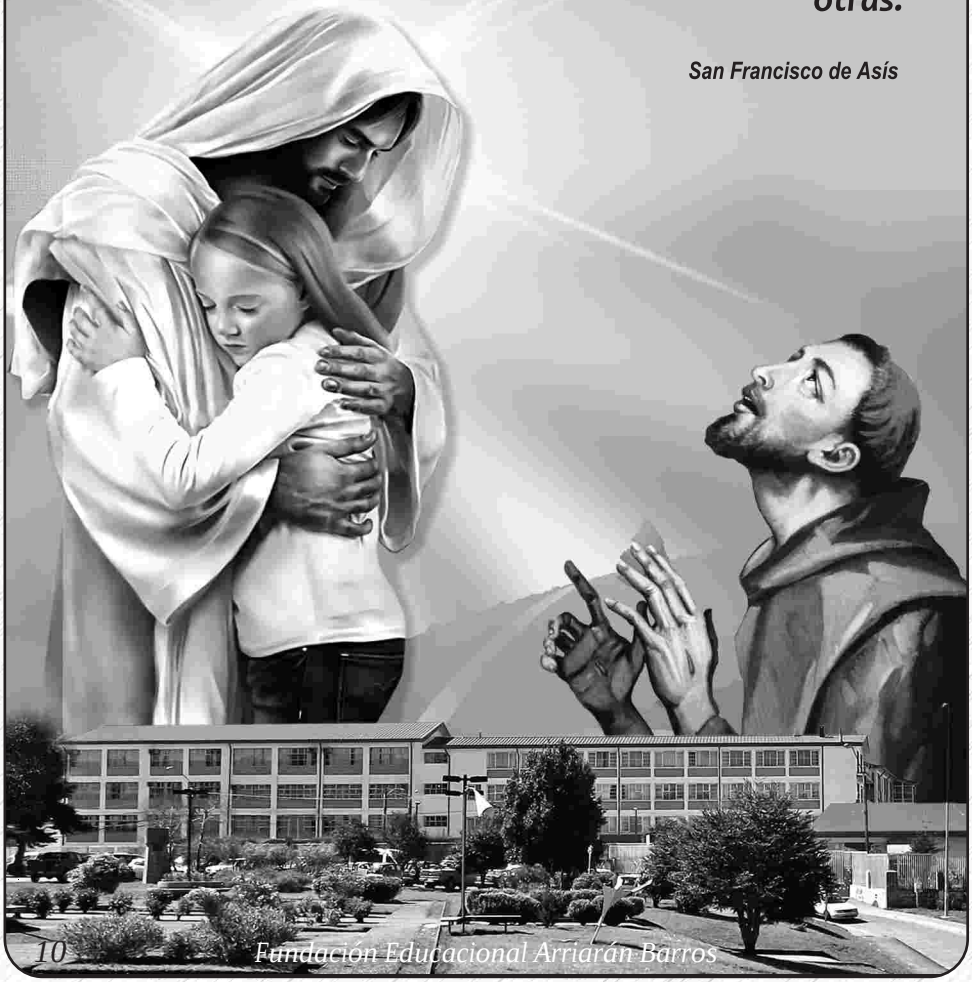

TITULO XI. HORARIO DE CLASES

1. DE LUNES A JUEVES:

Art.48. Enseñanza Media (1° a 4° Medio)

1°	08.00	08.45	Ingreso a Clases
2°	08.45	09.30	
	09.30	09.40	Recreo
3°	09.40	10.25	
4°	10.25	11.10	
	11.10	11.30	Recreo
5°	11.30	12.15	
6°	12.15	13.00	
	13.00	13.10	Recreo
7°	13.10	13.55	Almuerzo 1º y 2º Medios
	13.55	14.40	Almuerzo 3º y 4º Medios
	14.40	14.50	Recreo
8°	14.50	15.35	
9°	15.35	16.20	Salida

Art.49. 5° a 8° Básico:

1°	08.00	08.45	Ingreso a Clases
2°	08.45	09.30	
	09.30	09.40	Recreo
3°	09.40	10.25	
4°	10.25	11.10	
	11.10	11.30	Recreo
5°	11.30	12.15	Almuerzo 5º básicos
6°	12.15	13.00	Almuerzo 6º- 7º- 8º básicos
	13.00	13.10	Recreo
7°	13.10	13.55	
8°	13.55	14.40	
	14.40	14.50	Recreo
9°	14.50	15.35	Salida

Art.50. 3° y 4°° Básico:

1°	08.00	08.45	
2°	08.45	09.30	
	09.30	09.40	Recreo
3°	09.40	10.25	
4°	10.25	11.10	
	11.10	11.30	Recreo
5°	11.30	12.15	Almuerzo
	12.15	13.00	
	13.00	13.10	Recreo
6°	13.10	13.55	
7°	13.55	14.40	
	14.40	14.50	Recreo
8°	14.50	15.35	

Art.51. 1° y 2° básico de lunes a miércoles salen 13:55, jueves y viernes salen 13:00 hrs.

1°	08.00	08.45	
2°	08.45	09.30	
	09.30	09.40	Recreo 1
3°	09.40	10.25	
4°	10.25	11.10	
	11.10	11.30	Recreo 2
5°	11.30	12.15	
6°	12.15	13.00	
	13.00	13.10	Recreo 3
7°	13.10	13.55	

2. Horario viernes:
Art.52. Todo el colegio sale a las 13.00 horas, salvo Prekínder A y B que tienen jornada de clases en la tarde.

Art. 53. Pre Básico Lunes a viernes:

1	Kínder	08.00	13.00
2	Prekínder	13.30	18.30

SERVICIOS JUNAEB
Art.55. Horarios:

	Prekinder	Kinder	1º - 2º Básicos	3º - 4º Básicos	5º Básicos	6º- 7º- 8º Básicos	1º - 2º Medios	3º - 4º Medios
Desayuno		9:10 9:30	7:50 8:10	7:50 8:10	9:30 9:40	9:30 9:40	7:50 8:00	7:50 8:00
Almuerzo	13:30 13:55	11:10 11:30	11:10 11:30	11:30 12:15	11:30 12:15	12:15 13:00	13:10 13:55	13:55 14:40
Once	15:50 16:10							

TITULO XII DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

1. Curricular:

Art.56. A recibir educación de calidad que le permita desarrollarse íntegramente como persona.

Art.57. A exigir que las clases se realicen en un clima de respeto, acción que debe ser implementada en conjunto con el profesor/a.

Art.58. A exigir que las clases se inicien en los horarios que corresponda.

Art.59. A contar con sus horas de clases atendidas por quien corresponda.

Art.60. A respetar los horarios de descanso de acuerdo con la programación del Establecimiento.

Art.61. A pedir revisión de los resultados de evaluaciones cuando exista una duda.

Art.62. A participar de la vida pastoral, deportiva, cultural y recreativa del Colegio.

Art.63. A ser evaluado en forma diferenciada de acuerdo con el diagnóstico emitido por un profesional competente.

Art.64. A garantizar la continuidad de estudios a estudiantes padres, madres y embarazadas.

Art.65. A ser representados por las directivas de curso o por el centro de estudiantes cuando corresponda.

Art.66. A tener participación en el Consejo Escolar a través de sus representantes.

Art.67. A obtener información oportuna sobre becas y beneficios escolares externas, gubernamentales y no gubernamentales.

Art.68. A postular a beca socioeconómica de exención de pago parcial o total según arancel vigente, de acuerdo con los requisitos que establece el Reglamento Interno de Asignación de Becas del Colegio.

Art.69. A representar a la unidad educativa en eventos como desfiles, campeonatos u otros.

Art.70. A conocer los instrumentos de evaluación, listas de cotejo u otros, ante una evaluación.

Art.71. A ser evaluado por sus conocimientos, habilidades y actitudes y no podrá ser calificados por razones de carácter disciplinario.

Art.72. A exigir la entrega de evaluaciones en los plazos correspondientes que van en no más allá de 5 días hábiles.

Art.73. A conocer el plan de estudio de su nivel, planificación de evaluación semestral por área o asignatura.

Art.74. A conocer los objetivos de aprendizajes de cada clase.

Art.75. En caso de accidentes y desastres naturales conocer el Plan Integral de seguridad escolar.

Art.76. A participar de la vida de la fe adhiriendo a los principios establecidos en el proyecto educativo institucional.

Art.77. A participar en programas de apoyo y actividades extraescolares, las que estarán siempre reguladas por el establecimiento educacional a cargo de un profesor o asesor designado por dirección de acuerdo con el PEI.

Art.78. A recibir asesoría y apoyo en la preparación para la Prueba de Selección Universitaria.

Art.79. A recibir apoyo cuando el alumno presente dificultades de adaptación al proceso escolar, certificado por un profesional externo (Psiquiatra, Psicólogo). Por ejemplo: Horario diferidos de ingreso y salida del alumno en la jornada escolar.

Art.80. A ser tratado con la debida confidencialidad frente a la información de su vida personal o privada compartida con los profesionales competentes y recibir el apoyo y orientación necesarios.

Art.81. A incorporarse a las actividades pastorales y de formación sacramental propias del colegio.

Art.82. A no promover juegos de contacto físico que contemplen el uso de la fuerza o violencia en los estudiantes.

Art.83. A ser tratado por su nombre y respetada su nacionalidad.

2. Disciplinar:

Art.84. A exigir respeto del personal, ya que ningún estudiante puede aceptar una actitud

deshonesta o falta de respeto que afecte su dignidad personal.

Art.85. A formular por escrito frente al inspector general y/o encargado de convivencia escolar acciones de maltrato por parte de algún miembro de la comunidad.

Art.86. A ser atendidos por cualquier funcionario del establecimiento frente a una emergencia o necesidad cotidiana, entregando una respuesta oportuna.

Art.87. A conocer los deberes y derechos a través de la difusión de los reglamentos que ordenan la convivencia en el establecimiento.

Art.88. A no ser discriminado por raza, credo, impedimento físico, preferencia sexual u otra condición.

Art.89. A recibir un trato justo escuchando sus opiniones, defensas o descargos.

Art.90. A tener un proceso justo en el caso de una falta grave o muy grave que implique una medida disciplinaria severa como suspensión o cancelación de matrícula.

Art.91. A tener un proceso justo y tiempo para su defensa ante una acción que considere como injusta.

Art.92. A expresar su opinión en forma respetuosa y responsable.

Art.93. A conocer las normas que rigen el comportamiento y convivencia escolar del colegio.

Art.94. A conocer el contenido de las observaciones registradas en su hoja de vida del libro de clases, por parte de quien haya consignado la observación.

3. Infraestructura:

Art.95. A utilizar la infraestructura y recursos del establecimiento en instancias pedagógicas o formativas.

Art.96. A tener un espacio definido y limpio, para el desayuno y el almuerzo escolar.

Art.97. A trabajar en salas de clases limpias que contribuyan a un mejor ambiente escolar.

Art.98. A tener atención en la biblioteca del establecimiento de acuerdo con su disponibilidad y capacidad.

Art.99. A contar con un lugar físico habilitado para su atención en caso de accidente.

Art.100. A tener todos los materiales de estudio que dependan del establecimiento en buenas condiciones y que garanticen la seguridad del alumno/a en caso de talleres.

Art.101. A contar con servicios higiénicos y camarines limpios y en buen estado.

TITULO XIII. DE LOS ESTÍMULOS A LOS Y LAS ESTUDIANTES

Art.102. El Colegio considera que los y las estudiantes cuando realizan su trabajo de forma sobresaliente y responsable, se hacen merecedores a estímulos de carácter individual y grupal:

a. Conversación con los estudiantes para felicitarlo.
b. Felicitación ante el curso, con registro respectivo en la hoja de vida y ante todo el estudiantado en la formación del lunes.
c. Reconocimiento semestral o anual por el desarrollo de valores, actitudes y otras actividades que promueve el Colegio.
d. Entrevista al o la estudiante y apoderado(a) con profesor(a) jefe y/o profesor(a) de asignatura, para reconocer los logros de su pupilo (a) dejando registrado en la hoja de vida del estudiante.
e. Reconocimiento en la página web del colegio.
f. Reconocimiento otorgado al o la estudiante 100% de asistencia del año.
g. Reconocimiento al o la mejor compañero(a) en la fraternidad.
h. Reconocimiento por el compromiso como Delegado de Pastoral.
i. Reconocimiento San Francisco: asignado a aquel o aquella estudiante que supo asimilar los valores franciscanos durante su formación en este colegio: fe en Dios, amor a la Iglesia, alegría, fraternidad, sencillez, humildad, pobreza, cuidado de la naturaleza y los animales y constructor de paz. (Egresado de 4° Medio).
j. Reconocimiento Cristian Medina: asignado a aquel o aquella estudiante, que se destacó por su compromiso, afecto e identidad con su colegio, respeto, amabilidad, disciplina, servicio, participación y compromiso en actividades extraescolares del Colegio (Egresado de 4° Medio).
k. Reconocimiento a la Permanencia 13 ó 14 años. (Egresado de 4° Medio)
l. Reconocimiento a los estudiantes participantes en talleres y electivos (4°medios)
m. Reconocimiento a integrantes del Centro de Alumnos. (Egresado de 4° Medio)
n. Reconocimiento al 100% de asistencia durante los 4 años de Enseñanza Media. (Egresado 4° Medio).

TITULO XIV. DE LOS DERECHOS DE LOS APODERADO/AS

Art.103. Apoderado es el padre, la madre, el tutor o adulto significativo que cumple la función de responsable del o la estudiante frente al colegio. Apoderado/a Suplente podrá ser cualquiera de éstos, siempre y cuando esté acreditado ante el colegio, a través de la ficha de matrícula. Sin perjuicio de esto, el padre y/o madre, también tendrán derecho a esta información, según lo solicite, y que no tengan impedimento legal, según la circular 027 de la Superintendencia de Educación:

Art. 104. Solicitar el Seguro Escolar, cuando proceda.

Art.105. Recibir por parte del colegio una orientación adecuada respecto a la formación humana y cristiana de sus pupilos a través de jornadas, reuniones, charlas, etc.

Art.106. Postular anualmente a becas de colegiatura, para sus pupilos, desde Kínder hasta el 4º Año de Enseñanza Media, de acuerdo con la Ley 19.532 y según los requisitos

establecidos en el Reglamento Interno de Asignación de Becas vigente.

Art.107. Usar las dependencias del colegio previa autorización de la dirección.

Art.108. Recibir ayuda o asesoría de las distintas áreas: UTP, Convivencia Escolar, Pastoral, Gestión, que les permitan resolver situaciones y/o problemas puntuales con respecto a sus pupilos o grupo curso, siguiendo el conducto regular que parte por solicitar a través de la agenda escolar al profesor jefe, quien canalizará la información a quien corresponda.

Art.109. Recibir información sobre el rendimiento y situación escolar de su pupilo a través de plataforma digital, informe impreso, o entrevista con el profesor jefe y/o con los profesores de asignatura o UTP.

Art.110. A participar activamente en el proceso de aprendizaje de su pupilo o pupila.

Art.111. En el caso de que el apoderado desee obtener más información académica, podrá comunicarse, a través de la agenda escolar y/o correo electrónico con el profesor que corresponda, a fin de convenir una entrevista. El apoderado tiene el derecho a que los profesores siempre den respuesta a este tipo de solicitudes, en plazo no mayor a 10 días hábiles

Art.112. A participar en organizaciones de apoderados regidos por el Centro General de Padres y Apoderados y la normativa vigente establecidas por el Ministerio de Educación.

Art.113. A ser escuchado y atendido en sus reclamos frente a cualquier situación que le parezca injusta, discriminatoria, maltrato u otra causa. Estos reclamos, deberán hacerse solicitando una entrevista al estamento pertinente a través del profesor jefe. El conducto regular será el siguiente:

a.Para situaciones de carácter Pedagógico:
- Profesor de asignatura
- Profesor Jefe
- Coordinadora de Ciclo
- Jefe de UTP
- Directora

b.Para situaciones de Convivencia, disciplina y emocionales:
- Profesor de asignatura
- Profesor Jefe
- Inspector General
- Encargado Convivencia Escolar
- Directora

Art.114. A recibir un trato respetuoso por parte de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.

Art.115. A ser informado en caso de accidente escolar de su pupilo/a, falta grave que amerite denuncia ante las policías, fiscalía o tribunales.

Art.116. A conocer y solicitar el Reglamento Interno Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, y Proyecto Educativo Institucional.

Art.117. Considerándose la familia como el primer Agente Educativo para nuestros estudiantes es indispensable efectuar un trabajo colaborativo y la participación de la familia.

TITULO XV. DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Serán deberes de los Estudiantes:

Art.118. Conocer, adherir y respetar el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y Reglamento Interno Convivencia Escolar del establecimiento (RICE).

Art.119. Conocer el Reglamento de Evaluación, calificación y promoción del Colegio.

Art.120. Comprometerse de manera activa, permanente y con iniciativa en el proceso de aprendizaje.

Art.121. Participar en forma constructiva en clases, favoreciendo el desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje.

Art.122. Mantener un trato deferente y respetuoso con sus compañeros y con todo el personal del Colegio, expresado en un lenguaje, actitudes y modales adecuados.

Art.123. Respetar la integridad física y psicológica de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Art.124. Respetar las diferencias individuales y la diversidad (físicas, cognitivas, sociales, étnicas, de género y orientación sexual).

Art.125. Tener en buen estado los útiles escolares propios y respetar el material ajeno.

Art.126. Cuidar los recursos y la infraestructura educacional.

Art.127. Cumplir con sus obligaciones escolares y extraescolares, premunido con todos los útiles, implementos o material didáctico correspondiente a la(s) asignatura(s). El colegio no recibirá materiales o trabajos con los que el alumno debió haber ingresado a clases, promoviendo de este modo su responsabilidad.

Art.128. Colaborar en la mantención y la limpieza de los espacios, mobiliario y equipos del Colegio (suelos, pizarrones, murallas, sillas, mesas, computadores, implementos e instalaciones, etc.), dejando las salas y ámbitos de trabajo limpios y ordenados al término de cada clase.

Art.129. Es deber del alumno respetar los horarios establecidos por el colegio.

Art.130. Ingresar puntual y ordenadamente a cada hora de clases y/o a la formación respectiva cuando se le indique.

Art.131. Ingresar a la sala de clases con una autorización escrita cuando, por razones muy justificadas, hayan sido entrevistados por Dirección, Convivencia Escolar, inspectoría, orientación, unidad técnica pedagógica, Psicóloga, psicopedagoga, profesor jefe o de asignatura.

Art.132. Cumplir con las calendarizaciones fijadas para evaluaciones, entrega de trabajos y compromisos adquiridos.

Art.133. Ponerse al día con las responsabilidades académicas, evaluaciones, tareas y trabajos realizados durante los períodos de ausencia a clases (por enfermedad, viajes, representación del Colegio o situaciones por motivos familiares).

Art.134. Portar siempre la agenda escolar, bien presentada y con todos los datos correspondientes del apoderado y del apoderado suplente, nombre del profesor jefe y la fotografía del alumno. En caso de pérdida dirigirse de inmediato a Inspectoría General.l.

Art.135. Presentar oportunamente firmadas por el apoderado documentos escolares que el establecimiento educacional requiera.

Art.136. Respetar por razones de seguridad y convivencia, las áreas de juegos, baños, escaleras, pasillos, subterráneos y áreas de desarrollo académico correspondientes a los distintos ciclos.

Art.137.Acatar las normas de seguridad y cuidar la señalética al interior del colegio.

Art.138. Respetar la normativa vigente respecto a las leyes de tabaco, alcohol y drogas.

Art.139. El o la Estudiante no podrá retirarse del colegio antes de la finalización de su horario normal, a menos que su apoderado personalmente lo solicite por causa muy justificada y en forma extraordinaria, en la Inspectoría, (no vía telefónica ni a través de la Agenda del alumno), dejando constancia en un registro existente para dichas situaciones en portería.

Art.140. El retiro de los alumnos no podrá ser durante los recreos ni horario de almuerzo.

a. **Pre-Básica:** Jornada Mañana 11:30 horas - Jornada Tarde 13:30 horas
b. **1°s y 2°s Básico**: entre 09:30 y 09:40: 10:15 y 10:25; 11.10 y 11:30 horas; 11:55 y 12:15.

c. **3°s. y 4°s Básico:** entre 09,30 y 09,40; 11,10 y 11,30; 12:15 y 12:55; 14,40 y 14,50 horas.
d. **5°s. a 8°s Básico:** entre 09,30 y 09,40; 11,10 y 11,30; 13,00 y 13,55; 14,40 y 14,50 horas.
e. **1°s a 4°s Medio:** entre 09,30 y 09,40; 11,10 y 11,30; 13,00 y 13,10; 13:55 a 14:50 horas.

Art. 141. El o la Estudiante no podrá retirarse de clases si tiene una evaluación, a no ser que presente síntomas de enfermedad, teniendo la obligación de pasar a enfermería para que se gestione el llamado a su apoderado.

Art.142. El o la Estudiante, una vez que ingrese al colegio a su jornada normal o a otra

actividad preestablecida, tiene la obligación de asistir a toda la jornada o a toda la actividad. Esta obligación es extensiva a todos los actos oficiales que el colegio organice, y/o a las citaciones extraescolares que, en forma individual o colectiva se realicen, previa información al apoderado.

Art.143. Cumplir la función de semanero u otra cuya responsabilidad se determina en el funcionamiento del curso.

Art.144. Abandonar la sala de clases durante los recreos y al término de la jornada.

Art.145. No está permtido las manifestaciones físicas de connotación sexual ya sea heterosexuales y/u homosexuales en cualquier dependencia del colegio, salidas pedagógicas y otras actividades que se realizan fuera del colegio.

Art.146. El uso de celulares, Tablet, juegos electrónicos y/o cualquier otro distractor no están permitidos dentro de la sala de clases ni actividades extraescolares, excepto que sea con fines pedagógicos autorizados por el profesor.

Art.147. Para los alumnos de Prekínder a 6° básico queda prohibido el uso de celulares en el Colegio. Para todos los alumnos, por destrucción, pérdida o hurto de éstos, el colegio no se hace responsable, según lo estipulado en el contrato de prestación de servicios".

Art.148. Las grabaciones de audio y audiovisuales y fotografías, dentro del colegio sólo estarán permitidas con fines educativos bajo la responsabilidad de un profesor.

Art.149. Devolver en los plazos estipulados y en buen estado, los préstamos de biblioteca, equipos deportivos (camisetas, pantalones, balones, etc.), música u otros artículos que se les ha facilitado y son de propiedad del colegio. En caso de pérdida o destrucción parcial del artículo o prenda será responsabilidad del o la estudiante reponerlo en el plazo estipulado (según reglamento de Biblioteca) o convenido con el funcionario encargado.

Art.150. Ingresar al Auditorio, a talleres o laboratorios de Computación, de ciencias o de inglés, sólo con la presencia de un profesor.

Art.151. El consumo del almuerzo deberá realizarse exclusivamente al interior del comedor.

Art.152. Los o las Estudiantes que traen almuerzo desde su casa deberán traer su servicio y lo necesario para consumir sus alimentos de forma adecuada.

Art.153. Mantener un comportamiento de respeto y hábitos que sean acordes a la instancia de compartir la mesa, como: mantener el lenguaje apropiado, no jugar, no lanzarse comida, no quitarle la comida a su compañero(a), utilizar el servicio adecuadamente, compartir respetuosamente con sus compañeros, manteniendo la limpieza y el orden.

Art.154. Al hacer abandono del comedor los alumnos deben depositar la bandeja en la mesa correspondiente y dejar su puesto limpio y ordenado.

TITULO XVI. DE UNA BUENA PRESENTACIÓN PERSONAL

Art.155. Los o las estudiantes deben cumplir con el uso del uniforme escolar propio del colegio en cualquier momento que ingresen a éste. Es muy importante que estos entiendan

las razones del porqué el uso del uniforme:

Art.156. Permite desarrollar pertenencia, compromiso con la comunidad educativa.

Art.157. Se **evitan las comparaciones** entre lo que hay detrás de unas y otras vestimentas. Rompe la competitividad permanente en el vestir.

Art. 158. Se **reducen el consumismo y las distracciones** (ropa de marca, ir a la moda, etc.)

Art.159. Se **ahorra**, hay menos gasto de ropa. Con uniforme, la familia "optimiza la utilización de la vestimenta".

Art.160. Puede **ayudar a evitar conflictos** entre padres e hijos agilizando la rutina matutina de las familias. Se ahorran tener que elegir cada día la ropa. "¿Qué me pongo?"

Art. 161. **El uniforme contribuye al orden y la disciplina,** el estudiantado asiste vestido de forma acorde con la actividad educativa que va a realizar y se evitan indumentarias inapropiadas que distorsionan la propia actividad.

Art.162. En las salidas extraescolares es **fácil controlar e identificar al estudiantado** del mismo centro escolar.

Art.163. Al identificar al estudiante con uniforme les permite una mayor protección y resguardo, tanto dentro como fuera del establecimiento.

Art. 164. Las exigencias del uniforme, tanto la falda como el pantalón o el corte de pelo, permite educar la formalidad para las prácticas laborales futuras.

Lunes y actos oficiales:

Art. 165.Falda escocesa o pantalón azul de corte recto para las niñas, y pantalón gris tradicional para los varones, blusa o camisa blanca, corbata del colegio, suéter azul escote en V, con terminación propia, calcetas grises, zapatos negros, parka propia del colegio con insignia (en forma optativa, el polar del colegio) pantys gris.

Martes a viernes:

Art.166. De Prekínder a 4to Año Básico usarán para todas las actividades escolares el buzo del colegio, pudiendo usar el polar institucional, optativamente.

Art.167. **De 5º Año Básico a 4to Año Medio:** Usarán el uniforme propio del colegio reemplazando la blusa o camisa por la polera piqué gris con insignia, y el polar institucional. Las prendas deberán estar debidamente marcadas con el propósito de ser devueltas a su dueño en caso de pérdida, de otra forma, si no son reclamadas en el plazo de un mes, se donarán a las personas que más lo necesiten.

Art.168. Podrán usar, en periodo invernal, bufanda, gorro y guantes de color gris o azul marino.

Art.169. El uniforme de educación física consta del buzo del colegio, color azul rey y

polera blanca institucional y zapatillas deportivas. A criterio del profesor los varones podrán usar short azul rey y las damas calzas azul rey.

Art.170. Los o las estudiantes que finalizan su jornada de clases con la asignatura de educación física o taller deportivo están autorizados para retirarse del establecimiento con el buzo oficial del colegio (completo).

Art.171. El polerón utilizado por los o las estudiantes de 4° Medio es de uso exclusivo para estos y podrán usarlo después de ser bendecidos en una Misa importante del Colegio, exceptuando los lunes que deberán usar el uniforme oficial. No está permitido otro polerón para ningún otro grupo dentro de las jornadas de clases.

Art.172. Los o las estudiantes deben mantener una correcta higiene y presentación personal. Los varones, deben presentarse correctamente afeitados.

Art.173. Varones y damas, deben usar el pelo ordenado. El color del pelo debeser propio y sin tinturas, sin mechas o trenzas de colores o con aplicaciones.

Art.174. Es deber del o la estudiante presentarse al colegio sin adornos. No está permitido el maquillaje, los piercings, expansores, uñas pintadas u otros elementos. Si usan aros, estos deben ser pequeños.

Art.175. Los o las estudiantes que inician su jornada de clases con la asignatura de Educación Física o Taller deportivo están autorizados para ingresar al establecimiento con el buzo oficial del colegio, debiendo portar el uniforme para ser utilizado en las clases siguientes.

TITULO XVII. DE LOS DEBERES DE LOS APODERADOS/AS

Serán deberes de los Apoderados:
Art.176. Mantenerse en contacto con el establecimiento a través del profesor jefe, profesores de asignatura, inspectores y directivos, siguiendo los conductos regulares.

Art.177. Justificar oportunamente las inasistencias de sus hijos o pupilos, y cualquier situación especial de los mismos a través de comunicaciones escritas, vía Agenda Escolar y/o correo electrónico.

Art.178. Preocuparse de la asistencia, puntualidad, aseo y presentación personal de sus pupilos/as.

Art.179. Asistir y participar de reuniones de apoderados, entrevistas y citaciones que organice el establecimiento, con el fin de acompañarlos y apoyarlos en su rol de formadores de sus hijos/as.

Art.180. Facilitar las condiciones necesarias para que el alumno/a alcance los objetivos planteados por el establecimiento en las áreas valóricas, personales y académicas.

Art.181. Fomentar en sus pupilos/as el verdadero sentido de la educación como proceso de desarrollo de la persona en los aspectos cognitivos, afectivos, sociales, motrices, valóricos y espirituales.

Art.182. Desarrollar en los hijos/as y/o pupilos el tomar conciencia que las conductas,

hábitos y actitudes adquiridas en el ambiente escolar, le servirán para desempeñarse en su vida futura.

Art.183. Comentar siempre al o la profesor(a) jefe respectivo/a y/o dirección del establecimiento frente a actividades que se programen y que involucren al colegio.

Art.184. Proveer el tratamiento de especialistas externos en el caso de que el establecimiento lo requiera, para apoyar al/a la estudiante.

Art.185. Los padres y apoderados deben respetar a los miembros de la comunidad educativa. Cuando un apoderado actúe con insolencia, agresión verbal, física o cibernética en el trato hacia cualquier integrante de la comunidad escolar, automáticamente perderá la calidad de apoderado de nuestro establecimiento y deberá buscar un apoderado suplente.

Art.186. Los padres y apoderados se abstendrán de ingresar al aula o sectores no autorizados, con el objeto de garantizar un normal desarrollo de las actividades pedagógicas.

Art.187. Los padres, madres y apoderados deben presentarse y anotar sus datos en Portería y/o Inspectoría General para cualquier trámite o entrevista con algún profesional.

Art.188. Participar en actividades de sub-centro y Centro General de Padres.

Art.189. Respetar los horarios de atención del Equipo directivo y cuerpo docente.

Art.190. Proveer los materiales necesarios a su pupilo para un buen desarrollo académico.

Art.191. Informar y documentar patologías, problemas de salud o situaciones que puedan incidir con el normal desarrollo del quehacer académico y social de su pupilo.

Art.192. Firmar autorización para salida pedagógica.

Art.193. Acudir al establecimiento cuando sea requerida su presencia.

Art.194. Tratar en forma correcta y respetuosa todos los miembros de la comunidad Educativa.

Art.195. Seguir el conducto regular frente a situaciones de felicitaciones, quejas y reclamos.

Art.196. Asumir compromiso responsable con la unidad educativa que corresponda y de acuerdo con la problemática del estudiante (situación académica, disciplinaria, etc.)

Art.197. Enviar por escrito una comunicación a Inspectoría General toda vez que su pupilo/a no pueda dar cumplimiento al uniforme escolar o de Educación Física.

TITULO XVIII. REGULACIONES REFERIDAS AL AMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Objetivos de reglamento interno de convivencia escolar.

Art.198. Asegurar el derecho a la educación de todos/as los estudiantes, resguardando

su ingreso y permanencia durante su trayectoria escolar.

Art.199. Generar y facilitar espacios democráticos de participación y opinión de toda la comunidad escolar.

Art.200. Abordar con todos los integrantes de la comunidad escolar, los valores que fundamentan nuestro proyecto educativo institucional.

Art.201. Promover y garantizar el ejercicio de los derechos y deberes de todos y cada uno de los actores de la comunidad escolar.

Art.202. Afianzar el compromiso de cada actor de la comunidad a fin de lograr las metas institucionales, mejores resultados de aprendizaje y un ambiente escolar de sana convivencia.

Art.203. Exponer con claridad y transparencia cada uno de los procedimientos a todos los integrantes de la comunidad escolar, para que de esta forma se orienten las acciones y normas para una buena convivencia escolar.

Art.204. Mantener una retroalimentación permanente con todos los actores de la comunidad escolar a fin de tener una mejora continua respecto de la convivencia escolar.

Art.205. Generar el debido proceso con instancias de apelación en situaciones extremas.

Art.206. Promover y desarrollar una educación que humanice y personalice a nuestros estudiantes sobre la base de valores fundamentales tales como: libertad, solidaridad, igualdad, participación, tolerancia, fortaleciendo su integración a la sociedad.

Art.207. Desarrollar aptitudes en nuestros estudiantes que le permitan actuar constructivamente en su desarrollo personal y en el ámbito social.

Art.208. Atender las necesidades sociales que presenten los/las estudiantes de acuerdo con los recursos disponibles de la Unidad Educativa o de las redes que forma parte.

Art.209. Proyectar el Establecimiento hacia la comunidad en áreas de ayuda social donde participen todos los alumnos.

Art.210. Administrar adecuadamente los recursos humanos y económicos del Establecimiento con el fin de brindar una educación de calidad.

Art.211. Fomentar una sana convivencia con la articulación de un Reglamento de Convivencia, un Consejo Escolar, un Encargado de Convivencia y un equipo de docentes y directivos comprometidos.

2. Consideraciones generales

Art.212. El ministerio de Educación y la Fundación Educacional Arriarán Barros, han dispuesto que el presente Manual esté en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y los enfoques que deben regir las normas de una institución. Es así como también, el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar se rigen por estas mismas normativas.

3. La convivencia escolar se basa en principios rectores como:

Art.213. Todos los actores de la comunidad educativa son sujetos de derecho y deberes.
Art.214. Los niños y jóvenes son sujetos de derechos y deberes.
Art.215. La Educación como pleno desarrollo de la persona.

Art.216. Convivencia democrática y construcción de ciudadanía en la institución escolar.
Art.217. La convivencia escolar como ámbito de consistencia ética y con valores presentes en el PEI.

Art.218. Respeto y protección a la vida privada y pública y a la honra de la persona y de su familia.

Art.219. Las normas de convivencia son un encuentro entre derecho y ética.

4.Acuerdo y compromiso de una sana convivencia escolar.

Art.220.Todos los padres y apoderados, al momento de matricular, reciben virtualmente el Reglamento Interno de Convivencia y el Reglamento de Evaluación, calificación y Promoción. Ellos deberán firmar un compromiso de toma de conocimiento de dichos manuales como un acuerdo al apoyo a una sana convivencia escolar, a su responsabilidad académica y para velar para que este compromiso se cumpla efectivamente con el objeto de aportar la debida información a los apoderados para el logro de los aprendizajes y una convivencia acorde al contexto escolar.

Art.221. Por comunidad educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales. Se encontrará el RICE de manera digital e impreso en distintas oficinas del establecimiento y biblioteca, el cual puede ser solicitado en su totalidad para su lectura o información, o será entregado en formato digital para quien lo solicite. Después del consenso, éste será subido a la plataforma del MINEDUC y a la página web del Establecimiento Educacional donde podrá tener acceso toda la comunidad educativa.

5. Composición y funcionamiento del Consejo escolar.

Art.222. El Consejo Escolar estará compuesto por:

1. Presidente o Representante Fundación Educacional Arriarán Barros
2. Directora del establecimiento.
3. Representante del Consejo de Profesores
4. Representante de los Asistentes de la Educación
5. Presidente(a) del Centro General de Padres, Madres y Apoderados
6. Presidente(a) del Centro de Estudiantes.

6. De las atribuciones del Consejo Escolar

Art.223. El Consejo Escolar tiene carácter de informativo, consultivo y propositivo, puede tener el carácter de resolutivo, siempre y cuando sea solicitado por la directora. Tiene además la tarea de cumplir con las funciones de promoción de la buena convivencia escolar y prevenir toda violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, causadas

a través de cualquier medio, incluidos medios digitales (redes sociales, páginas de internet, videos, etc.).

Art.224. El consejo debe ser informado y consultado, al menos, sobre las materias establecidas por ley articulo 8 y articulo 4 de la ley 19.979.

7. De la elección del Consejo Escolar

Art.225. Los miembros del Consejo escolar, docente y asistente de la educación son elegidos y ratificados por los pares cada año escolar. Este organismo debe constituirse dentro de los primeros tres meses del año escolar.

8. De las Reuniones del Consejo Escolar

Art.226. El consejo escolar debe reunirse al menos cuatro veces al año como lo establece la ley, y es el director/a del establecimiento quien cita a dicho Consejo.

9. Equipo de Convivencia Escolar

Art.227. El Equipo de Convivencia Escolar estará compuesto por:
1. Encargado de Convivencia Escolar
2. Inspector General
3. Orientador
4. Psicóloga
5. Asistente Social

Art.228. El establecimiento forma el equipo de Convivencia Escolar que responde a las características de nuestro establecimiento educacional y cuya motivación es la formación y gestión de un clima y convivencia escolar que vaya en pos de mejorar y mantener relaciones interpersonales de respeto y tolerancia. Con esto, también lograr una identificación con el establecimiento de parte de todos los miembros y estamentos de la comunidad educativa. Así también utiliza prácticas democráticas e inclusivas como expresión de valores y principios éticos, intenciona buenas experiencias de convivencia y genera espacios de reflexión sobre cómo se convive.

10. Las finalidades

Art. 229. Las finalidades del Equipo de Convivencia Escolar serán:

1. Planificar en conjunto con los profesores/as y los/as estudiantes actividades que generen un clima escolar sano y armónico, conducentes a la prevención de la violencia escolar en el Liceo.

2. Instruir y capacitar a los miembros de nuestra comunidad educativa sobre las consecuencias del hostigamiento, acoso y maltrato y violencia escolar, como cualquier clase de comportamiento que se aparte de una sana convivencia, este trabajo será apoyado por Orientador y Psicólogo/a.

3. Utilizar el tiempo de consejo de curso para implementar y dar a conocer acciones que tiendan a generar un clima de sana convivencia.

4. Orientar a los/as profesores/as, a los y las estudiantes y padres, madres y apoderados/as

en torno a formas de sana convivencia para aplicar en el hogar y en la sala de clases.

5. Entregar y revisar Plan de Gestión de Convivencia Escolar protocolos de acción frente a situaciones de violencia física, cibernética, verbal u otra clase de acción violenta ejercida por estudiantes o cualquier miembro de la comunidad.

6. Velar por la aplicación de las sanciones que correspondan en casos tipificados como violencia escolar en acuerdo con el reglamento de convivencia escolar.

11. Encargado de convivencia escolar

Descripción:

Art.230. Profesional cuya responsabilidad se centra en la implementación y conformación de un clima escolar adecuado, como en el fortalecimiento de la convivencia, cuya función resulta fundamental en la articulación de los diversos intereses de los actores de la comunidad educativa en coherencia con lo establecido en el proyecto educativo institucional. Debe velar, además, por el manejo e implementación de los planes de acción de convivencia escolar, protocolos de actuación y del Manual de Convivencia Escolar.

Funciones:

Art.231. Diseñar e implementar el plan anual de prevención de la violencia escolar del establecimiento para todos los integrantes de la comunidad educativa.

Art.232. Monitorear el cumplimiento del Plan Anual de Gestión para la promoción de la buena convivencia escolar y prevención de la violencia escolar entre todos los integrantes de la comunidad educativa.

Art.233. Elaborar semestralmente, informes de convivencia para presentar a la dirección y al Consejo Escolar.

Art.234. Aplicar encuestas en forma aleatoria a la comunidad educativa, con el fin de diagnosticar el grado de satisfacción de convivencia en el colegio.

Art.235. Requerir reportes de profesores o a quien corresponda en casos de convivencia escolar.

Art.236.Requerir grabaciones de las cámaras de televigilancia, para constatar posibles maltratos que se pudieran producir al interior del colegio, las que -en ningún caso-podrán ser requeridas por los apoderados, debido a su confidencialidad, salvo que sean requeridas Fiscalía o juzgados correspondientes.

Art.237. Resolver situaciones de falta a la convivencia escolar e informar a Inspectoría General para la aplicación de las sanciones que correspondan (según protocolos de acción)

Art.238. Determinar en conjunto con dirección y equipo de convivencia escolar , las medidas que se aplicarán en casos de inadecuada convivencia.

Art.239. Recibir apelaciones de cualquier integrante de la comunidad escolar ante una

medida o sanción aplicada, salvo en el caso de la expulsión en cuyo caso deberá apelar ante la directora.

Art.240. Notificar a los apoderados la resolución de las apelaciones presentadas.

12. Procedimientos disciplinarios

Art.241. Cuando se incurra en alguna de una falta (Leve, grave y muy grave), el colegio podrá aplicar las siguientes medidas, que deben ser graduadas considerando agravantes o atenuantes y donde se ha de buscar el carácter formativo.

a. Conversación formativa con el estudiante
b. Registro en el libro de clases.
c. Citación al apoderado.
d. Entrevista al apoderado y registro de dicha atención.

e. Diálogo pedagógico grupal según el caso.

f. Derivación para ejecutar un diálogo personal pedagógico y correctivo a través de alguno de los funcionarios del Establecimiento, siendo en primer lugar Encargado de Convivencia, Orientador/a, Psicólogo/a, Inspector/a General y/o Dirección.

g. Derivación a especialistas externos (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar).

h. Asistencia a charlas o talleres dentro y fuera del establecimiento, de formación sexual y prevención al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas.

i. Trabajos comunitarios (Medidas pedagógicas) a favor del establecimiento educacional, o Servicio, tales como, ayuda a otros estudiantes, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas.

j. Suspensión temporal. Desde el punto de vista pedagógico, la suspensión de clases de un estudiante es considerada como una medida de carácter excepcional, la cual es legítima sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual para algún miembro de la comunidad educativa. (faltas muy graves)

k. Suspensión de la asistencia regular y calendario de evaluaciones como medida excepcional y extrema tras agotar todas las medidas que el Colegio pueda ofrecer. Todo esto si existiera daño a terceros.

l. Aviso a la policía en caso de agresiones o violencia escolar desmedida. En caso de no presentarse la policía, el establecimiento, ante la gravedad de los hechos, remite a los o las estudiantes agredidos al hospital acompañado por un funcionario/a de la entidad educativa, con aviso al apoderado.

m. Condicionalidad de la matrícula del estudiante. Previo trabajo anterior con registro.
n. No renovación de la matrícula para el siguiente año escolar. Seguimiento documentado, previo trabajo anterior con registro.

o. Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas y a la apelación.

p. Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento que incurriera en algún delito comprobado dentro del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente.

q. Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un o una estudiante, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado/a o la prohibición de ingreso al establecimiento y, como así mismo, la denuncia a carabineros.

r. El establecimiento acogerá las medidas precautorias emanadas de fiscalía o tribunales de familia, para velar por el cumplimiento de dicha medida.

13. Criterios de aplicación

Art.242. Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto.

Art.243. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Art.244. Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

a. La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas
b. La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
4. La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
a. La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
b. El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
c. Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
d. Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
e. Haber agredido a un profesor/a o funcionario/a del establecimiento.
f. La conducta anterior del responsable.
g. El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
h. La discapacidad o indefensión del afectado.

14. Obligación de denuncia de faltas muy graves (delitos).

Art.245. La directora, inspectores/a, equipo directivo y profesores/as y cualquier integrante de la comunidad educativa u otros, deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista carácter de delito (y que afecte a un miembro de la comunidad educativa) cometidos dentro del establecimiento educacional, como aquellos que ocurren fuera de él, pero que afecten a los y las estudiantes.

Art.246. Entre los actos establecidos como delitos figuran: las lesiones, robos, hurtos amenazas, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros (drogas), así como situaciones de explotación sexual, maltrato, explotación laboral

y otros que afecten a los y las estudiantes. Se aplicará el criterio para discriminar la situación siempre y cuando los responsables estén claramente identificados. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 (letra e) y 176 del Código Procesal Penal

Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años, quienes se rigen por la LEY de Responsabilidad Penal Adolescente.

Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos, los tribunales competentes para conocer la situación son los Tribunales de Familia, los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario

Art. 15. Reclamos

Art.19.- Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar deberá ser presentado en forma escrita a través del Formulario de Reclamos o;

Art.247. Sugerencias ante el encargado de convivencia escolar y en su ausencia al inspector general del establecimiento, el que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de la misma jornada escolar de la situación, a fin de que se dé inicio al debido proceso.
Art.248. Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

TITULO XIX. EDUCACIÓN PARVULARIA

El interés superior del niño/a constituye un principio fundamental (cuidado personal del menor). Este principio aparece consagrado, en la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989. Dicho principio, alude al pleno respeto de los derechos esenciales del niño, niña o adolescente y su finalidad cubre, el desarrollo de los potenciales del menor y la satisfacción de sus necesidades en los diferentes aspectos de su vida, dicha responsabilidad se atribuye, en primer término, a los padres.

1. Derechos de los niños y niñas

a. Recibir un trato respetuoso, de parte sus pares y de toda la comunidad educativa, en resguardo de su integridad física y psicológica.
b. Ser escuchados en sus planteamientos e inquietudes.
c. Recibir resguardo, protección y respeto a la confidencialidad frente a un caso de agresión o abuso que hubiera sufrido.
d. Recibir reforzamiento en forma oportuna cuando presente dificultades.
e. Ser atendido por personal idóneo y habilitado para el ejercicio de sus funciones.
f. Ser respetado en su género, individualidad, cultura, nivel socioeconómico, intereses y ritmo de aprendizaje, sin ser discriminado.
g. Contar con material de trabajo y juego apropiado y suficiente.
h. Desarrollar sus actividades escolares en un adecuado y armón clima de convivencia.
i. Si el niño/a presenta dificultad en el periodo de adaptación se ira adecuando su jornada de trabajo hasta que el menor este en óptimas condiciones para poder desarrollar las

actividades que favorecen sus aprendizajes significativos, promoviendo el bienestar del niño y la niña.
j. Si el niño/a se ha orinado/defecado/ensuciado se llamará al apoderado para cambiar la vestimenta.

2. Deberes de los niños y niñas

a. Cuidar su integridad física y la de los demás evitando cometer acciones peligrosas.
b. Expresarse con lenguaje adecuado y respetuoso.
c. Utilizar adecuadamente materiales, mobiliario y dependencias del establecimiento.
d. Ser justificado, vía agenda escolar por su apoderado cuando no asista a clases.
e. Mantener una adecuada y correcta presentación e higiene personal.
f. Respetar a sus pares y a toda la comunidad educativa, cumpliendo con las normas de convivencia que rigen a la institución.
g.. Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos frente a la ocurrencia de alguna falta / conflicto.

3. Derechos de los padres y/o apoderados

a. Recibir el resultado de evaluaciones y ser orientado en su interpretación y medidas de reforzamiento.

b. Recibir oportunamente en agenda las informaciones y/o actividades que realizará el establecimiento.

c. Ser informado de aspectos relevantes de su hijo/a, relacionados con su comportamiento, rendimiento, interacción con pares y adultos a cargo.

d. Ser informado vía teléfono siente algún malestar (orina/defeca) que le impida seguir en clases para retirarlo(a) .

e. Recibir un trato digno y respetuoso acorde a las normas de convivencia del establecimiento, por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

f. Dialogar y establecer de común acuerdo con educadora y/o encargado de convivencia, sobre las medidas compensatorias que deberá realizar su hijo/a, frente a alguna falta que este cometa.

g. Dialogar y establecer de común acuerdo con encargada de convivencia, las medidas compensatorias frente a algún incumplimiento o falta cometida por él/ella o su pupilo.

4. Deberes de los padres y/o apoderados

a. Respetar horarios establecidos por el establecimiento.
b. Asistir a reuniones de padres y apoderados y entrevistas cuando se le cite.
c. Revisar diariamente la agenda y firmar las comunicaciones.
d. Frente a dudas, sugerencias, reclamos e inquietudes, seguir conducto regular: 1º educadora a cargo del niño/a; de no encontrar una respuesta satisfactoria: 2º coordinadora del ciclo de educación parvularia. En ningún caso increpar directamente a un alumno/a o padres/apoderados por algún conflicto surgido.
e. Hacer efectiva interconsulta o derivación con profesionales que se indiquen si se solicita

y entregar al establecimiento el informe con conclusiones y sugerencias en un plazo de 30 días.
f. Velar por la asistencia de su hijo/a a clases, en caso de ausencias ocasionales del niño o niña (1 ó 2 días) justificar via agenda y con certificado médico en inasistencias de tres o más días.
g. Colaborar en las actividades de aprendizaje, reforzamiento, trabajos, tareas, disertaciones, otros, cuando sea solicitado por la educadora y/o dirección.
h. Participar constructivamente en actividades organizadas por el establecimiento cuando se le solicite.
i. Mantener preocupación constante por la presentación personal de su hijo(a) (ropa limpia, cuerpo aseado, cabello limpio) y envío de útiles escolares y materiales solicitados.
j. Firmar documentaciones, reglamentos, circulares, acuerdos, Hoja de Vida del alumno; Registro de Convivencia, Informes al Hogar, otros, para dejar constancia de su conocimiento y aceptación.
k. Informar del cambio de domicilio, números telefónicos y personas que pueden retirar a su hijo/a, impedimentos legales de adultos en relación con el niño(a) cuando sea necesario.
l. Dar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa: niños/as, padres y apoderados, y personal del establecimiento.
m. Marcar las prendas de vestir y útiles personales de su hijo/a para evitar pérdidas y extravíos.
n. Retirar a su hijo(a) antes de horario a solicitud de educadora o profesor(a) de asignatura, en casos de enfermedad o si presenta algún malestar o impedimento para continuar su jornada.
ñ. Comentar siempre a la educadora y/o dirección del establecimiento frente a actividades que se programen y que involucren al colegio.

5. Del transporte de los niños y niñas

Considerando que uno de los medios de transporte de los niños/as son los furgones escolares, es importante hacer las siguientes recomendaciones:
a. Debe informar al a la educadora a cargo del nivel, el nombre de persona que transporta a sus hijos (as), como así mismo la patente del vehículo, número móvil de contacto y si este cumple con los seguros establecidos por la ley de tránsito. (completar formato institucional)
b. Debe evitar que sus hijos sean transportados en vehículos que no reúnen los requisitos establecidos por la ley.
c. Debe velar que los horarios de ingreso y salida del establecimiento sean respetados por los transportistas que prestan el servicio.

6. Procedimiento para reparación y resolución de conflictos en educación parvularia

Art.249. En el estudiante de prebásica “no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medidas disciplinarias en contra del niño o niña que presentan dicho comportamiento, por cuanto éste se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas en relación con otros. En esta etapa es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos lo que implica aprender a compartir a jugar y relacionarse con el entorno social y cultural”.

7. Faltas leves (Que no involucra daño físico ni psicológico a otros miembros de la comunidad educativa):

Art. 250. Frente a una falta leve se actuará de la siguiente manera:

a. Se corrige formativamente al niño por parte de la Educadora o Educador.

b. Se informa a los apoderados, vía agenda escolar, sobre la situación ocurrida.

c. Será registrado el hecho en el libro de clases. (Hoja de vida individual)

8. Faltas graves (Que afecte física y/o psicológicamente a sus compañeros)

Art. 251. Frente a una falta grave se actuará de la siguiente manera:
a. Se corrige formativamente al niño por parte de la Educadora o Educador.
b. Se cita a los padres u apoderados por parte de la Educadora -tanto del niño agredido como el agresor- realizando un registro escrito.
c. La Educadora entrega una copia del registro de entrevistas al Inspector General, quien derivará la situación a Convivencia Escolar.
d. Convivencia Escolar generará un compromiso con el apoderado, sea derivándolo a Psicóloga del Colegio o profesionales externos.

e. Convivencia Escolar evaluará si hay una vulneración de los derechos del niño. Si lo hubiera se hará la denuncia a Tribunal de Familia.

9. Registro de asistencia, inasistencia y atrasos.

Art. 252. Frente a las inasistencias y atrasos el procedimiento será el siguiente:

a. La asistencia al Colegio es de carácter regular y se deberá justificar cualquier ausencia.

b. En cada Nivel existe un registro de asistencia mensual, en el cual se detalla diariamente, asistencia, atrasos e inasistencia el cual deberá ser registrado a las 9:30 y a las 14:30 horas.

c. En caso de reiteradas inasistencias del menor, la Educadora informará la ausencia del alumno a Inspectoría General quien emitirá una constancia la cual deberá ser firmada por el Apoderado, liberando al colegio de responsabilidades frente a:

* Atrasos pedagógicos del alumno.
* Recepción adecuada al comienzo de la Jornada.

d. Si un menor es retirado antes de horario normal, debe acercarse a Recepción del colegio y debe quedar registrado en el libro de retiro.

10. Materiales

Art. 253. Al momento de matricular se entregará una lista de materiales, la cual deberá ser entregada al Colegio durante la primera semana de clases.

11. Comunicación con las Familias

Art.254. El medio de comunicación oficial entre Apoderados y el Colegio es la Agenda Escolar, página Web y correo electrónico. No se aceptará como medio de comunicación

redes sociales particulares del personal como WhatsApp o Facebook.

Art. 255. Dentro del proyecto educativo del colegio se pretende mantener siempre informados a los Apoderados de los avances de sus hijos, para esto se realizan entrevistas personales y reuniones de Apoderados.

Art.256. Tanto las reuniones, entrevistas y actividades deben ser consideradas con carácter de obligatorias, ya que es muy importante la presencia y participación de los Apoderados.

Art.257. Al ser citados a reuniones o entrevistas personales, los Apoderados deberán acusar recibo de la recepción de dicha citación. En caso de no poder asistir deben excusarse por escrito con un plazo de 24 horas de anticipación a través de la Agenda Escolar.

Art.258. Para el normal desarrollo de reuniones y entrevistas personales, el Apoderado no debe concurrir con niños como acompañantes.

Art.259. La Atención a los Apoderados por la Educadora y/o Coordinadora de Ciclo, se hará en los días y hora previamente convenidos.

12. Alimentación

Art.260. Se entregará alimentación sólo a los niños que estén en el programa de JUNAEB.

Art.261. Los niños que no se encuentren como beneficiarios de JUNAEB deberán traer su propia minuta alimenticia establecida por la Educadora del nivel.

Art.262. En caso de alergia alimentaria severa del o la estudiante, el apoderado deberá presentar certificado médico y podrá traer sus propios alimentos.

TITULO XX. PROCEDIMIENTO PARA REPARACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EDUCACIÓN BÁSICA Y EDUCACIÓN MEDIA.

1. 1° Básico a 4° Medio

Art.263. Es necesario que toda persona tome conciencia de sus faltas y pueda reorientar su comportamiento.

Art.264. “Enfocarse en la labor formativa exige una mirada integral de los/as estudiantes, donde no sólo se aprecian factores o condiciones sociales y/o psicológicas, sino que además reconoce que la interacción educativa es un fenómeno social sistemático, complejo, contextual, histórico y multidimensional en función del proceso de enseñanza y de aprendizaje social, cultural, intelectual y ético de los sujetos…” (Política Nacional de la Convivencia Escolar 2015/2018, págs. 22,23)

Art.265. Debemos recordar que cada uno es un ser único e irrepetible, por tanto, es imposible tratarnos igual, enseñar igual, enseñar lo mismo y tener la misma cultura escolar. De acuerdo con las características personales, entre las que se encuentran: edad, grado de madurez, actitud frente a una falta, entre otras, el proceso sancionatorio varía.

Art.266.En el proceso, antes de aplicar una sanción, el Colegio privilegiará el diálogo formativo, llevando al o la estudiante a aceptar que hay una consecuencia lógica que lleva a la reparación del daño. El objetivo de la sanción es aquel de ayudar a la persona a darse cuenta de aquello que ha hecho, y que con su error ha ofendido no solamente a uno, sino a todos. El o la estudiante debe saber que siempre que cause daño a un compañero o compañera habrá una sanción.

Art.267. Considerando que los estudiantes desde la etapa inicial hasta 2° Básico, van incorporando las normativas a través de las experiencias aprendizajes en el aula, desde una formación intencionada por cada docente se deben flexibilizar las sanciones. En función de este planteamiento, las sanciones se ajustarán a una gradualidad diferente. En el caso de los párvulos no existe la suspensión, sino la corrección formativa. En los niños de primero a 2° básico dependiendo la falta podrá ir desde una sanción de corrección formativa hasta una suspensión máxima de 2 días. En el caso de los niños o jóvenes de 3° Básico a 4° Medio podrán ser sancionados desde una corrección formativa a una suspensión de hasta 5 días.

Art.268. En situaciones donde existan estudiantes con informes emitidos por un profesional externo: Psicólogo(a), Psicopedagogo(a) o Educador(a) Diferencial, --entregados en Coordinación de manera previa a la o las faltas cometidas--, se determinará que cumpla trabajo comunitario dentro del establecimiento siempre que sea autorizado por el apoderado. En el informe del profesional externo debe estar explicitado que el alumno no puede ser sancionado con suspensión en caso de cometer una falta gravísima.

Art. 269. En caso el alumno incurriera en una nueva falta, se le aplicará la sanción sin considerar este último punto.

Art.270. Las observaciones registradas en el libro de clases se clasificarán en Neutra; Positivas; y Negativas-

Art. 271. Las conductas inadecuadas que obstaculizan la labor pedagógica se han graduado de la siguiente manera: Faltas leves, Faltas graves y Faltas Muy graves.

2. Descripción de conductas esperadas

Art.272. En nuestra VISION y MISION, hay conductas que se esperan que logren nuestros estudiantes para que se desarrollen integralmente. Queremos que nuestros estudiantes se puedan integrar al mundo laboral y profesional sabiendo sus potencialidades y habiendo afianzado valores que se iniciaron en la familia y se reforzaron a lo largo de sus años de educación formal. Visualizamos a nuestros estudiantes de la siguiente forma:

a. Personas que tengan buen trato con los demás y el entorno en que se desenvuelven.
b. Personas que reconozcan sus errores y enmienden la falta.
c. Que sepan pedir disculpas si la situación lo amerita.
d. Ser personas responsables de su auto cuidado y de sus deberes.
e. Ser personas respetuosas, empáticas, honestas y solidarias.

3. Tipificación de las faltas a la Buena Convivencia escolar

Art.273. En el presente documento se han establecido diversas normas y deberes relacionados con la convivencia escolar, lo que se traduce en el bienestar de todos los actores de la comunidad educativa. El no respeto a estos acuerdos constituye una falta.

Art.274. Se entenderá como falta el acto u omisión que constituya una transgresión a las normas y acuerdos consensuados en este manual de convivencia escolar.

Art.275.Las y los estudiantes tienen derecho a un proceso justo y racional, atendiendo a los derechos fundamentales, convenciones internacionales y la normativa vigente en educación. Las sanciones tienen una orientación pedagógica y, donde las y los estudiantes tienen derecho a instancias de revisión y apelación a las sanciones impuestas.

Art.276. Las instancias de apelación existen para los casos en que se apliquen sanciones a las faltas muy graves y/o expulsión. Estas instancias son revisadas y distintas a la que se aplicó en la sanción inicial.

Art.277. No obstante, lo anterior, cualquier estudiante puede apelar a una medida que considera injusta o desmedida por lo que deberá plantear su caso específico a Dirección para revisión y posterior decisión sobre la medida.

Art. 278. El establecimiento considera la siguiente graduación de faltas:

a. Faltas Leves.
b. Faltas Graves.
c. Faltas Muy Graves.

Art.279. El establecimiento educacional abordará las diferentes transgresiones a los acuerdos de convivencia, a través de dos mecanismos paralelos:

a. Aplicación de medidas.
b. Estrategias de resolución alternativa de conflictos (ERAC).

Art.280. La aplicación de sanciones puede ser utilizada para cualquier acto considerado una falta. Por otra parte, las estrategias de resolución alternativa de conflictos (ERAC), son recomendables para abordar conflictos entre estudiantes. Art.281. En el caso de implementar un proceso ERAC, no se debe aplicar ninguna sanción a las o los involucrados/as.

4. Aplicación y graduación de medidas ante las faltas a la Buena Convivencia escolar

Art.282. Procedimientos de evaluación de gradualidad de las faltas, entendida ésta como la transgresión de una norma. Se debe respetar el debido proceso como presunción de inocencia e instancias de apelación, privilegiando el diálogo entre las partes, utilizando técnicas de resolución de conflicto y buscando la reparación y el aprendizaje.

Art.283. El no cumplimiento de normas y deberes por parte de los distintos actores de la comunidad escolar se traducirá en la aplicación de sanciones o procedimientos, que buscan corregir conductas, reparar daños, desarrollar aprendizajes y/o reconstruir relaciones.

Art.284.A continuación, se detallan las faltas, las medidas disciplinarias y los responsables en abordar estas conductas.

5. FALTAS LEVES a la Buena Convivencia escolar

Art.285. Presentarse sin útiles o materiales de trabajo solicitados con anticipación.
Art.286. Presentar atrasos o inasistencias injustificadas a clases.
Art.287. Negarse a recibir información respecto a los manuales y normativas internas.
Art.288. No desarrollar las actividades propuestas en cada clase.
Art.289. Ingresar tarde o después de los horarios establecidos durante la jornada.
Art.290. Uso incompleto o incorrecto del uniforme y presentación personal
Art.291. Presentarse con maquillaje excesivo,usar piercing u otro accesorio que no corresponda al uniforme escolar.
Art.292. No trabajar en clases, dedicando el tiempo a otras actividades que no correspondan (trabajos de otras asignaturas y sin contar con la autorización del docente).
Art.293. Conductas disruptivas que interrumpan el normal desarrollo de la clase, tirar papeles, gritar, pararse sin permiso, no acatar las instrucciones del docente o el responsable de la sala de clase, etc.
Art.294. Uso de celulares u otro aparato tecnológico sin autorización del docente.
Art.295. Comer en clases sin autorización del docente.
Art.296. Ser irresponsable en el proceso de enseñanza aprendizaje (incumplimiento de tareas, trabajos, etc.)
Art.297. Ausentarse injustificadamente de clases estando presente en el establecimiento.
Art.298. No cumplir con los plazos de entrega de material o libros en biblioteca.
Art.299. Desconocer y no actuar en regla con la normativa estipulada por el Centro de Alumno.

Art.300. Generar ruido intencionalmente en las salas, pasillos y patios que interfieran con alguna actividad educativa.

6. Medidas a Aplicar

Art.301.- Frente a cualquier falta leve se deberá actuar de la siguiente manera:
a. Conversación formativa entre docente y estudiante.
b. Disculpas a los afectados por la falta cometida, si es pertinente.
c. Registro el cuadernillo anexo al libro de clases.
d. Compromiso escrito con profesor jefe o de asignatura.
e. En caso repetirse la falta por tercera vez, Profesor/a jefe registrará en la hoja de vida del libro de clases.
f. Profesor jefe citará al apoderado para ponerlo en conocimiento.
g. Al reiterarse tres veces la falta LEVE, será considerada como GRAVE.

7. Responsable:

Art.302.- El responsable de aplicar estas medidas será el Profesor de asignatura, profesor jefe, inspector de patio.

8. Objetivo:

Art.303.- El objetivo de estas medidas disciplinarias es que el o la estudiante aprenda a:
a. Responsabilizarse respecto de sus deberes.
b. Responder conflictos de manera dialogante y pacífica.
c. Reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.

9. FALTAS GRAVES a la Buena Convivencia escolar

Art. 304. Copiar durante evaluaciones y/o pruebas.

Art.305. Agredir verbalmente a otro miembro de la comunidad escolar.
Art.306. Engañar o distorsionar la verdad.
Art.307. Ser irrespetuoso con los emblemas patrios y emblemas del establecimiento.
Art.308. Hacer caso omiso y/o negar las responsabilidades en cuanto a los valores y las normas, presentes en el manual de convivencia que han sido consensuadas por toda la comunidad educativa.
Art.309. Incurrir, por parte de las parejas, en conductas con un connotado énfasis erótico, besos efusivos u otros.
Art.310. Dañar las instalaciones sanitarias, mangueras de emergencia, llaves de agua, etc.
Art.311. Promover, promocionar y/o dar información por los cursos y/o el establecimiento sin el conocimiento y/o autorización oficial del Inspector General o dirección.
Art.312. Realizar ventas de alimentos sin la previa autorización del Inspector General o dirección.
Art.313. No respetar los beneficios de JUNAEB, alimentación, materiales, útiles escolares, textos y pases escolares.
Art.314. Hacer mal uso de los materiales deportivos, insumos de laboratorios, de biblioteca, que genere pérdida y/o daño de éstos.
Art.315. Apartarse de los trayectos fijados por el profesor/a, durante las salidas pedagógicas.
Art.316. Salir del establecimiento sin autorización.
Art.317. Faltar al establecimiento sin la autorización de los padres.

10. Medidas a aplicar:
Art.318. Frente a cualquier falta Grave se deberá actuar de la siguiente manera:
a. Conversación formativa
b. Amonestación escrita entre docente y estudiante. (Formato escrito)
c. Registro disciplinario en el libro de clases.
e. Derivación a Inspector General quien remitirá al alumno a Encargado de Convivencia Escolar.
f. Citación del apoderado por parte de un miembro de Convivencia Escolar (Encargado de Convivencia Escolar, Inspector General, Orientador, Psicóloga). La citación se podrá realizar en conjunto con profesor jefe o de asignatura si lo amerita. La entrevista con el apoderado debe quedar registrada en el libro de clases y documento que archiva Convivencia Escolar).
g. Pago de daños materiales por parte del apoderado/a del alumno/a que transgredió la norma, si corresponde.
h. Disculpas públicas por parte del/la estudiante si es necesario (verbal y por escrito)
i. Aplicación de un día de suspensión al cometer una triple falta grave, con opción de trabajo comunitario o Servicio Pedagógico al interior del establecimiento, con autorización del apoderado.
j. Compromiso escrito con Inspector General o Encargado de Convivencia Escolar.

11. Responsables

Art.319. El responsable de aplicar estas medidas será el Profesor/a de signatura, Profesor/a jefe, Inspectoría General, Encargado Convivencia Escolar.

12. Objetivos

Art.320. El objetivo de estas medidas disciplinarias es que el o la estudiante aprenda a:

a. Responsabilizarse respecto de sus deberes.
b. Responder conflictos de manera dialogante y pacífica.
c. Reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.

13. FALTAS MUY GRAVES a la Buena Convivencia escolar

Art.321. Incumplimiento de los acuerdos y medidas reparatorias realizado previamente ante cualquier estamento de la Unidad Educativa. (1 día de suspensión)
Art.322. Dañar o hacer mal uso de los bienes del establecimiento o materiales de terceros (estudiantes, docentes u otros) (1 día de suspensión)
Art.323. Conductas que lleven al desorden o interrupción de una clase en forma reiterada y que alteren el aprendizaje, concentración y la convivencia dentro y fuera de la sala de clases. (1 día de suspensión)
Art.324. Agredir físicamente a otro miembro de la comunidad escolar provocando daños 3 días de suspensión)
Art.325. Destruir intencionalmente materiales, mobiliario o infraestructura del establecimiento educacional. (2 días de suspensión y reposición del bien)
Art.326. Copiar, adulterar, dañar o corregir calificaciones en documentos del establecimiento (libros de clases, pases, fotografías etc.) (3 días de suspensión)
Art.327. Manifestaciones de connotación sexual ya sea heterosexuales y/u homosexuales: tocaciones en zonas íntimas, posturas eróticas, masturbación, exhibicionismo en aula o en cualquier dependencia del colegio, salidas pedagógicas u otras actividades que se realicen fuera del establecimiento.
Art.328. respetar la dignidad de las personas. (ej.: eructar, tirar escupitajos y otros) (1 día de suspensión)
Art.329. Consumir, portar o traficar drogas lícitas y/o ilícitas al interior del establecimiento educacional o salidas pedagógicas. (Alcohol, cigarrillos, tabaco, marihuana y semillas de ésta, cocaína pasta base etc. y/o medicamentos restringidos por ley). (5 días de suspensión)
Art.330. Uso de lenguaje soez, agresivo o amenazante hacia cualquier miembro de la comunidad educativa. (1 día de suspensión)
Art.331. Amenazar psicológicamente a cualquier integrante de la comunidad educativa. (1 día de suspensión)
Art.332. Cualquier acción o publicación que menoscabe a algún integrante de la comunidad educativa publicada por medio de redes sociales u otros. (1 día de suspensión).
Art.333. Abuso sexual por parte de un estudiante mayor de edad, entre estudiantes o a cualquier miembro de la comunidad educativa. (5 días de suspensión) (Activar protocolo de Abuso sexual)
Art.334. Portar un arma (arma cortante de cualquier tipo y/o de fuego) (5 días de suspensión)
Art.335. Hurtar o ser cómplices en la sustracción de bienes ajenos o apropiarse de ellos. (1 día de suspensión)
Art.336. Dañar los emblemas patrios, símbolos, religiosos, nacionales y del establecimiento. (1 día de suspensión)
Art.337. Concentrar grupos dentro o fuera del establecimiento que promuevan conductas anti valóricas, vandálicas o violentas. (3 días de suspensión)
Art.338. Incurrir en tratos vejatorios y/o violencia entre parejas ya sea verbal, física y/o psicológica. (1 día de suspensión)
Art.339. Elaborar y/o hacer explosionar cualquier artefacto al interior del recinto del establecimiento. (5 días de suspensión).
Art.340. Otras situaciones que luego de ser analizadas sean consideradas muy graves por la Dirección y el Consejo de Profesores.

14. Medidas a aplicar:

Art.341. Frente a cualquier falta Muy Grave se deberá actuar de la siguiente manera:

a. Observación en libro de clases.
b. Amonestación escrita. (Formato escrito)
c. Citación del apoderado por parte de inspectoría general, que se podrá realizar en conjunto con profesor jefe o de asignatura si lo amerita. La entrevista con el apoderado debe quedar registrada en el libro de clases y documento que archiva Convivencia Escolar.
d. Pago de daños materiales por parte del apoderado del estudiante que transgredió la norma referida al cuidado del bien común, cuando sea pertinente.
e. Derivación a Encargado de Convivencia Escolar.
f. Disculpas públicas por parte del alumno/a (verbal y por escrito).
g. Si la situación lo amerita (delito) se realizará la denuncia a las policías, fiscalía o tribunales respectivos.
h. Análisis del caso en equipo de convivencia y equipo directivo para proceder a la condicionalidad, reducción horaria, cancelación de matrícula, expulsión, según sea el caso.

15. Responsables

Art. 342. El responsable de aplicar estas medidas será el Inspectoría General, Encargado de Convivencia escolar, Consejo de profesores, Dirección.

16. Objetivos

Art.343. El objetivo de estas medidas disciplinarias es que el o la estudiante aprenda a:

a. Responsabilizarse respecto de sus deberes.
b. Responder conflictos de manera dialogante y pacífica.
c. Reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.

1**7.- De la condicionalidad**

Art.344. La condicionalidad es un medio y una medida disciplinaria drástica que se aplicará después de haber agotado todas las instancias intermedias, y según los plazos estipulados, desde la amonestación verbal, entrevista con profesor jefe, entrevista con el orientador, citación apoderado por parte del profesor jefe y/o inspectoría, amonestación escrita, suspensión del alumno y condicionalidad por parte del Área de Convivencia Escolar. En forma extraordinaria, el o la estudiante podría ser pasado -de acuerdo con la gravedad de la falta-- directamente a una Condicionalidad, saltándose los pasos indicados anteriormente, previa consulta al Consejo de Profesores.

18. Procedimiento

Art.345. La condicionalidad se podrá aplicar en cualquier momento del año y se extenderá por un tiempo limitado, que no excederá a dos semestres, la que deberá ser revisada al finalizar cada uno de ellos. La superación de ella requiere el esfuerzo y compromiso del o la estudiante y su apoderado.

Art.346. Durante este período el profesor jefe y orientador realizarán entrevistas con el

o la estudiante y el apoderado para evaluar los progresos manifestados y entregar las herramientas adecuadas que le permita la superación de las conductas negativas. Si a pesar de los esfuerzos realizados para que el o la estudiante modifique su comportamiento, las conductas negativas persisten, luego de analizada la situación por el consejo directivo y consejo de profesores, se procederá a la no renovación del Contrato de Prestación de Servicios Educacionales, la que será comunicada al apoderado al 30 de noviembre del año escolar.

19. Clarificación de las medidas señaladas

Art.347. Las faltas muy graves tienen el objetivo de advertir a la persona que está transgrediendo seriamente su compromiso contraído con el colegio.
Art.348. Una condicionalidad pone de manifiesto que la continuidad en el colegio está supeditada a la reorientación de las conductas que perjudican el desarrollo personal y/o social.
Art.349. Cabe destacar que durante el año escolar nuestro colegio, no suspenderá ni cancelará la matrícula a los o las estudiantes con dificultades de rendimiento o pago de financiamiento compartido.

20. De las apelaciones

Art.350. Cada vez que el o la estudiante considere que la sanción asignada a la falta cometida fue injusta o desmedida, tendrá la posibilidad de apelar a la máxima autoridad del Colegio (Directora), siguiendo el procedimiento que a continuación se explica:
Art.351. El apoderado tiene un plazo máximo para apelar de 5 días hábiles, desde la fecha de notificación de la sanción.
Art.352. La Dirección tendrá un plazo de 6 días hábiles, desde la recepción de la apelación, para estudiar el caso y emitir un juicio final y definitivo.
Art.353. Luego de este plazo el Colegio da por cerrado el caso. Durante este lapso, el alumno da cumplimiento a sus labores de forma normal. La respuesta a dicha apelación será por escrito.

21. De la expulsión

Art.354. Si bien la política del colegio es el promover el desarrollo del estudiante y entregar las herramientas necesarias para superar sus dificultades, éste se reserva el derecho a expulsar a uno una estudiante en casos excepcionales, cuando se trata de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Art.355. Al momento de aplicar estas medidas el establecimiento seguirá el siguiente procedimiento:

Art.356. La decisión de expulsar sólo podrá ser adoptada por la directora del establecimiento.

Art.357. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al o la estudiante afectado/a y a su padre, madre o apoderado.

Art.358. El o la estudiante afectado o su padre, madre o apoderado, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la directora, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, quien debe pronunciarse por

escrito.

Art.359. El Consejo de Profesores deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes.

Art.360. La directora del establecimiento, una vez que haya aplicado la medida de expulsión, (si procede), deberá informar a la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.

Art.361. El o la estudiante quedará suspendido por 5 días; sin embargo, se podrá aplicar excepcionalmente la suspensión indefinida, si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá ser debidamente acreditado.

Art.362. En caso de “Uso, posesión, tenencia y almacenaje de ciertos tipos de armas definidas en la Ley de Control de Armas (material de uso bélico, armas de fuego, municiones, explosivos de uso autorizado, sustancias químicas usadas para la fabricación de explosivos, bastones eléctricos o electroshock), y artefactos incendiarios, explosivos, y de características similares, como, por ejemplo, bombas Molotov”. Agresiones físicas que produzcan lesiones a docentes, asistentes de la educación y manipuladoras de alimentos” se aplicará la expulsión del o la estudiante. El apoderado tendrá 10 días para la apelación a la medida ante la directora del establecimiento, quien tendrá un plazo de 5 días para reconsiderar la medida, previa consulta al Consejo de Profesores, quien deberá pronunciarse por escrito. (según ley: "Aula Democrática y Convivencia Segura").

Art.363. Mientras dura el proceso de expulsión el o la estudiante quedará suspendido/a. (Ley **"Aula Democrática y Convivencia Segura").**

XXI. NORMAS, ACUERDOS Y SANCIONES CON CONTENIDO FORMATIVO

Art.364. En el quehacer cotidiano surgen o pueden surgir diversos problemas interpersonales de la convivencia. El desafío es abordarlos formativamente, considerándolos una oportunidad de aprendizaje, más que una oportunidad para aplicar sanciones o castigos.

1. Medidas Reparatorias

Art. 365.Consideran gestos y acciones que un “agresor” puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones restituyen el daño causado y deben surgir del dialogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa porque pierde el carácter formativo. La medida reparatoria no es, por tanto, un acto mecánico, sino que tiene que ver con un sentido de reconocimiento y una voluntad de enmendar el daño por parte de quien ha cometido la falta, junto con la posibilidad de sentir empatía y compresión hacia quien ha sido dañado.

Art.366. En la resolución se deberán especificar las medidas de reparación adoptadas en favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, visitas a orientador/a o psicóloga u otras que la autoridad educacional estime conveniente. En los casos que amerite, los profesionales del establecimiento harán un seguimiento a los acuerdos para asegurar a las partes la continuidad

de estudios regulares.

Art.367. En caso de derivación a especialista el apoderado está obligado a velar por la evaluación y el tratamiento adecuado para el/la estudiante, presentar periódicamente informes de avance del tratamiento y autorizar al establecimiento a requerir informes de los especialistas.

2.- Objetivo

Art.368. Con las Medidas reparatorias se persigue:
a. Enriquecer la formación de los estudiantes.
b. Cerrar los conflictos.
c. Enriquecer las relaciones.
d. Asumir la responsabilidad de los propios actos.
e. Reparar el vínculo.
f. Reforzar la capacidad de los involucrados para resolver conflictos.
g. Restituir la confianza en la comunidad.

3. Aplicación de sanciones formativas, respetuosas de la dignidad de las personas y proporcionales a la falta.

Art.369.Las sanciones deben permitir que las y los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación.

4. Tipos de sanciones formativas

Art.370. Se considerarán los siguientes tipos de sanciones formativas:
a. Trabajos Comunitarios: Implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que se pertenece, haciéndose cargo de sus actos a través del esfuerzo personal.

b. Servicio Pedagógico: Contempla una acción en tiempo libre del o la estudiante que realice a favor de otro estudiante, de su curso o la comunidad entera.
3. Consideraciones Generales:

Art.371. Los trabajos comunitarios deben ser autorizados por los propios apoderados bajo firma ante Inspectoría general o Convivencia Escolar.

Art.372. Los trabajos llevan registro y firma del estudiante y apoderado en Inspectoría General quien calendariza de acuerdo con las necesidades.

Art.373. El trabajo comunitario es personal. Involucra sólo a la persona que cometió la falta.

Art.374. No es obligación realizar este tipo de trabajo, si el apoderado o estudiante se niegan, se pasa a otro tipo de procedimiento.

Art.375. Si el estudiante no puede quedarse al final de la jornada porque viaja o tienen un motivo justificado, hará trabajo comunitario durante los recreos. Esta acción también involucra la supervisión de un adulto.

5 De la responsabilidad de los Trabajos Comunitarios

Art.376. El trabajo comunitario lo asigna y lo supervisa Inspectoría General y/o Convivencia Escolar.

Art.377. El trabajo comunitario lo realiza todo estudiante que haya cometido una falta muy grave, que sea aceptado por éste y su apoderado, siempre y cuando la falta no sea constitutiva de delito.

Art.378. El trabajo Pedagógico puede ser supervisado por Profesor jefe dependiendo si así lo amerita el caso.

Art.379. Los trabajos comunitarios y/o Servicios Pedagógicos se harán durante el transcurso del año escolar al final de la jornada, recreos o tiempo libre del estudiante según corresponda.

Art.380. El trabajo comunitario es personal. Involucra sólo a la persona que cometió la falta.

Art.381. De negarse el estudiante o apoderado a la realización de estos trabajos se realizará procedimiento de acuerdo con la falta y Manual de Convivencia Escolar.

6. Trabajos Comunitarios y Servicios Pedagógicos

Art.382. Los trabajos comunitarios y pedagógicos contemplados en el presente Reglamento Interno Convivencia Escolar son los siguientes:

TRABAJOS COMUNITARIOS	**RESPONSABLE**
1.- Barrer su sala de clases a la salida de la jornada	Inspectoría
2.- Ayuda en Apoyo en las actividades del comedor de los estudiantes.	Inspectoría
3.- Ayudar a limpiar algunas dependencias del colegio.	Inspectoría
SERVICIOS PEGAGÓGICOS	**RESPONSABLE**
1.- Confeccionar diario mural en el curso que involucre valores y buena convivencia	Profesor Jefe
2.- Confeccionar diario mural del Establecimiento que involucre valores y buena convivencia	Encargado Convivencia Escolar
3.- Confeccionar Diario Mural en el curso referente a alguna efeméride del mes	Profesor Jefe
4.- Pasar en limpio cuadernos a compañero que estén con Licencias Médicas	Profesor Jefe

7.- Debido proceso en la aplicación de los protocolos y procedimientos.

Art. 383. Ante hechos de vulneración de derechos o faltas a la Convivencia Escolar, el establecimiento está obligado a seguir un debido proceso que permita el mejor desarrollo de las acciones para aclarar los hechos.

Art.384. Este proceso debe salvaguardar la confidencialidad, el respeto y la privacidad de las partes. Se debe resguardar la honra de los implicados.

Art.385. Es deber del establecimiento la protección de los afectados, éstos tienen el derecho a ser escuchados, a presentar pruebas y a apelar ante las resoluciones que se dicten.

Art.386. Se deberá dejar constancia escrita de las declaraciones de cada etapa, tanto de los afectados como de los testigos en los formularios del establecimiento, libros de clases, entrevistas a testigos y apoderados, de los acuerdos y compromisos, etc.

8.- Deber de protección y Medidas de contención

Art.387. Si el afectado fuere un o una estudiante, se le debe brindar el apoyo e información de todo el proceso y se le deberá otorgar el debido resguardo.

Art.388. Se dialogará de manera individual intentando que él o la estudiante verbalice la situación generando un espacio de confianza, escuchándole y prestándole atención a lo relatado (Debe quedar registro de la entrevista).

Art.389. Si el afectado fuere un profesor/a o funcionario/a del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones.

9.Notificación a los padres.

Art.390. Al inicio de todo accionar en el que sea parte un o una estudiante, se deberá notificar tal situación a sus padres o apoderados, a través de un medio escrito formal o llamada telefónica si el caso lo amerita. Para tal efecto los padres serán citados a Inspectoría General o Encargado de Convivencia Escolar donde serán informados de los hechos. El Inspector General o el Encargado de Convivencia Escolar sostendrá una charla con los padres y el estudiante expondrá los hechos que han constituido la falta. En esta instancia pueden asistir algunos o todos los profesionales que el Inspector General o el Encargado de convivencia Escolar considere oportuno.

10. Investigación

Art.391. El Encargado de Convivencia Escolar recepciona e investiga las denuncias por maltrato y/o acoso escolar, pudiendo entrevistar a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para el esclarecimiento de los hechos.

11. Resolución

Art.392. Una vez que el Encargado de Convivencia Escolar cuente con los antecedentes suficientes, o agotada la investigación, deberá elaborar el informe correspondiente en

que se detalle la identificación de la víctima, el registro de incidentes relevantes, medidas preventivas, identificación de participantes, descripción de la situación investigada y la medida propuesta. Este informe será entregado a Inspector General, para la aplicación de la sanción correspondiente y a la Dirección.

TITULO XXII. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Art.393. Es importante distinguir que existen diversas situaciones que pueden afectar la convivencia escolar y cada una de ellas debe ser abordada en forma diferente. La identificación de estas situaciones es fundamental, pues cada una de éstas afecta, o pueden afectar en diferentes grados a la comunidad educativa.

Art.394. Es importante tener presente las siguientes distinciones:

AGRESIVIDAD	CONFLICTO	VIOLENCIA	BULLYING
Corresponde a un comportamiento defensivo natural, forma de enfrentar las situaciones de riesgo. La agresividad no implica necesariamente un hecho de violencia .	Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. Un conflicto no resuelto a tiempo puede derivar en un acto de violencia.	La violencia implica dos ideas básicas: a).-El uso ilegitimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica. b) El daño al otro como consecuencia	Es una manifestación de violencia en la que un estudiante agredido/a se convierte en victima al ser expuesta, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros.

Art.395. Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, independiente del lugar en que se cometa, que produzca temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.

Art.396. Dada la gravedad que reviste el maltrato a un menor, si éste se produjera en el ámbito intrafamiliar, el colegio, a través del Encargado de Convivencia Escolar, tiene la obligación de acoger la denuncia e informar de manera inmediata a las autoridades pertinentes.

1. Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

Art.397. Proferir insultos o improperios, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Art398. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

Art.399. Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Art.400. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar, excluir, ignorar

o burlarse de un o una estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, otros).

Art.401. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar, amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un o una estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, correo electrónico, WhatsApp, Facebook, mensajes de texto, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios web, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

Art.402. Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.

Art.403. Hostigamientos, descalificación, críticas destructivas y cuestionamientos constantes, de apoderados hacia funcionarios y viceversa.

2. Tipificación del maltrato

Art.404. El maltrato puede clasificarse según el momento en que se produce; teniendo en cuenta los autores y las acciones concretas del maltrato infringido.

a.Maltrato físico:

Cualquier acto, no accidental, ocasionado a un menor por sus pares u otro integrante de la comunidad educativa que le provoque daño físico.

También, cualquier acto, no accidental, ocasionado a cualquier persona adulta de la comunidad educativa por un alumno, apoderado y/o funcionario que le provoque daño físico.

b. Maltrato psicológico/emocional: Integrante de la Comunidad Escolar que cometa hostilidad verbal hacia otro integrante de ella, a través de insultos, desprecio, crítica destructiva o amenazas.

3. Políticas de Prevención

Art.405. Para prevenir posibles casos de violencia o acoso escolar al interior de nuestra comunidad, contamos con las siguientes medidas preventivas:

a. Acompañamiento durante los recreos, tanto en patios como en otras instalaciones del colegio, por parte de los Inspectores de sana Convivencia y Equipo de Convivencia Escolar.

b. Ejecución del Plan de Orientación en relación con las Habilidades Socio Emocionales a niños desde pre-kínder a 4to Medio por parte de Orientación y Convivencia Escolar.
c. Realización de actividades que promuevan una sana convivencia escolar, para apoderados y estudiantes, los que estarán a cargo del profesor jefe, de Orientación, Convivencia Escolar.
d. Charla a profesores y asistentes de la educación sobre el trato que debe mantenerse con los niños y jóvenes del colegio a cargo de Orientación, Convivencia escolar y profesionales invitados (semestral)
e. Ferias preventivas con especialistas de SENDA, OPD, SENAME, Carabineros de Chile y PDI.

f. Acto de celebración de La Buena Convivencia, donde se enfatiza la amistad, paz y la fraternidad como una acción preventiva.
g. Formación de líderes en Mediación escolar.
h. Encuentro de talentos (artes, teatro, música) estudiantiles y de los demás integrantes de la comunidad, para promover la sana convivencia, a realizarse en la semana Franciscana.
i. Atención diligente -por parte de directivos y profesores del colegio-- a las inquietudes, propuestas o reclamos de parte de alumnos y apoderados mediante la caja de las emociones (para los alumnos de enseñanza básica) y libro de felicitaciones y reclamos (padres y apoderados).
j.Instaurar una cultura de respeto entre los apoderados al relacionarse con el colegio.

4.De la denuncia ante casos de violencia o agresión escolar.

Art.406. Los padres y apoderados, estudiantes, docentes y asistentes de la educación, deberán informar personalmente al inspector general, los hechos o situaciones de maltrato, violencia física o psicológica efectuados por un adulto o estudiante que afecten a un integrante de la comunidad educativa registrando por escrito tal situación para el posterior informe a la autoridad escolar que corresponda.

Art.407. La primera instancia para denunciar cualquier situación de convivencia escolar es el colegio, siguiendo el protocolo pertinente.

Art.408. La convivencia escolar requiere la colaboración efectiva de los padres y apoderados. Si el alumno, a causa de un problema de convivencia escolar, falta a clases en forma prolongada, el apoderado debe permitir que el encargado de convivencia escolar se entreviste en el domicilio del alumno afectado, para que pueda realizar el proceso de intervención y llegar a la solución del conflicto.

Art.409. Ante cualquier maltrato físico o psicológico estipulado en este reglamento, inspectoría general aplicará la sanción correspondiente, independiente de las medidas consideradas en el protocolo de actuación que deberá seguir Convivencia Escolar.

5.Agresiones entre Estudiantes

a. En situaciones con hechos o conflictos aislados.

Art.410. En caso de ser una situación/conflicto que ocurra durante el recreo, dependiendo su gravedad se podrá solucionar en el patio con los Inspectores o Encargado de Convivencia Escolar.

Art.411. Cada funcionario integrante de la comunidad educativa que observe una situación conflictiva que involucre algún grado de violencia o agresión, tiene el deber de informar inmediata y directamente a Inspectoría General quien consignará el hecho en la hoja de vida del o las estudiantes involucrados, y realizará el procedimiento pertinente.

Art.412 Inspectoría General aplicará la sanción correspondiente de acuerdo con este Reglamento.

Art.413. Inspectoría General derivará a los involucrados si corresponde.
b.En situaciones que persisten en el tiempo.

Art.414. En cuanto se detecte un caso de hostigamiento, violencia o acoso reiterado que aqueje a un o una estudiante, se deberá informar en forma personal el hecho al Inspector General, el que registrará en hoja de atención y éste comunicará al Encargado de Convivencia Escolar.

Art.415. El Encargado de Convivencia Escolar entrevistará al alumno afectado e investigará la situación en un plazo de no más de 72 hrs.

Art.416. Se informará la situación al Profesor Jefe.

Art.417. Se citará a reunión, a integrantes del Equipo de Convivencia, en la que participará el Profesor Jefe, quienes analizarán la situación y determinarán si constituye un caso de Bullying.

Art.418. Se citará, por separado, a los padres y/o apoderados de los alumnos involucrados, con el fin de informar la situación ocurrida y la manera en que se abordará el caso.

Art.419. Se dará paso al plan de acción.

6. Plan de Acción

Art.420. Se deberá intervenir cada situación que ocurra con él o la estudiante involucrado(a), velando siempre trabajar con todas las partes.

Art.421. Toda intervención deberá quedar registrada en un protocolo, el cual deberá ser archivado en la carpeta del o la estudiante. (Hoja en el archivador en Convivencia Escolar).

Art.422. El Encargado de Convivencia Escolar se reunirá con él o la estudiante afectado(a) para explicar el procedimiento a seguir y otorgar el apoyo necesario, ofreciéndole el acompañamiento de los Psicólogos del colegio, focalizando el trabajo en potenciar y fortalecer el área del autoconcepto y autoestima.

Art.423. Se citará a los padres del niño (a) agredido para informarles de la situación y los pasos que el colegio deberá seguir y plazos que se deberán respetar.

Art.424. Encargado de Convivencia Escolar se reunirá con él o las estudiantes agresores(as) para explicar el procedimiento a seguir, realizar trabajo de sensibilización hacia la víctima y establecer compromiso de cambio, disponiendo de una semana para mejorar su relación con el afectado.

Art.425. En caso de que no se cumpla el acuerdo, el Encargado de Convivencia Escolar sostendrá una entrevista con ambas partes y sus apoderados para establecer nuevos compromisos dando un plazo de una semana.

Art.426. Se reunirá el Equipo de Convivencia con los apoderados y alumnos involucrados para informar la medida disciplinaria.

Art.427. Profesor jefe del alumno afectado deberá informar la situación a los profesores de asignatura, con el fin de estar atentos a cualquier situación que pueda ocurrir, la que deberá ser informada inmediatamente al Profesor Jefe.

Art.428. Se citará a entrevista a los padres del niño (a) o los niños (as) agresores, en la que participarán al menos dos integrantes del Equipo de Convivencia.

Art.429.Se les solicitará a los padres del niño (a) agresor atención psicológica externa, debiendo presentar un informe del profesional que lo atenderá, así como un itinerario del tratamiento propuesto, dentro de los 15 días siguientes a ocurridos los hechos.

Art.430. En caso el niño (a) o joven agresor continuara con esta situación, el colegio podrá aplicar las medidas estipuladas en el RICE: Suspensión, condicionalidad y no renovación del Contrato de Prestación de Servicios Educacionales para el año siguiente.

7.En casos de violencia o agresión de adultos a estudiantes

Art.431. El o la estudiante afectado(a), se entrevistará con el profesor jefe y/o con Inspector General para informar la situación ocurrida, quedando registro escrito.

Art.432. Si el niño es pequeño o no se atreve hacer la denuncia personalmente, el apoderado del o la estudiante afectado(a) deberá solicitar entrevista con el profesor jefe para informar la situación(es) ocurrida(s). Se deberá dejar por escrito y firmado por los participantes.

Art.433.Es deber de todo adulto de la comunidad escolar informar al Inspector General de cualquier situación de maltrato hacia un estudiante de la que haya sido testigo.

Art.434.En cualquiera de los casos señalados, el Inspector General informará al Encargado de Convivencia Escolar quien iniciará la investigación que incluirá la entrevista por separado de los involucrados con detalle de los hechos.

Art.435.Encargado de Convivencia Escolar informará a Dirección de la situación de maltrato denunciado. Al mismo tiempo informará al apoderado del procedimiento a seguir.

Art.436. En caso el agresor fuera un funcionario del establecimiento, la dirección lo citará junto al Encargado de Convivencia Escolar, para que informe de la situación. Si fuese un apoderado el agresor, el Encargado de Convivencia Escolar lo citará para que informe de la situación.

Art.437. Si el funcionario (a) o apoderado (a) reconoce su falta, deberá entrevistarse con él o la estudiante afectado(a), en presencia de su apoderado y del Encargado de Convivencia Escolar (a), dándole las explicaciones que correspondan y entregándole las excusas. Si dichas excusas son aceptadas por el o la estudiante, se dará por terminado el “incidente”.

Art.438. Si el funcionario no reconoce su responsabilidad, el encargado (a) de convivencia los citará en conjunto proponiendo una última oportunidad de solución.

Art.439. Si el resultado de esta reunión es favorable se da por superado el incidente, debiendo las partes dar a conocer su buena disposición para enfrentar hechos similares en el futuro.

Art.440. Si se establece la veracidad, parcial o total, de la denuncia, esto deberá ser acreditado a través de testigos auditivos o visuales, quienes deberán ponerlo por escrito. En caso fuese un funcionario del Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar, lo informará a Dirección quien debe amonestar verbalmente (dejando registro escrito en su

hoja de vida) al funcionario en presencia de éste. Si en caso fuese un Apoderado, el Encargado de Convivencia Escolar le hará llegar una carta de advertencia.

Art.441. En caso de continuar el hostigamiento o maltrato, la dirección amonestará en forma escrita al funcionario con copia a la Dirección del Trabajo. Al mismo tiempo, separará de inmediato al denunciado de sus funciones con el estudiante afectado, mientras dure la investigación, la que no podrá extenderse en más de 12 días, asignándole funciones administrativas o distintas.

Art.442. Si se comprueba la veracidad del maltrato u hostigamiento por parte del funcionario del colegio, entrará en proceso de desvinculación.

Art.443. En caso de apoderado que agreda física o psicológicamente a un miembro de la comunidad educativa se aplicará el RICE.

Art.444. Si la falta del funcionario fuese grave, por haber sido sorprendido en forma infraganti en los hechos o sea de público conocimiento, éste será separado de inmediato de sus funciones y comenzará el proceso de desvinculación del establecimiento, de acuerdo con las leyes vigentes.

Art.445. Si hubiese sospecha de agresión a un o una estudiante en el seno de su hogar, el Encargado de Convivencia Escolar procederá a solicitar la constatación de lesiones en el Hospital Regional de la ciudad y pondrá todos los antecedentes a disposición de Fiscalía o Tribunal de Familia.

8.Violencia, maltrato u hostigamiento de estudiante a funcionario.

Art.446. El funcionario, denunciará la situación de inmediato al Encargado de Convivencia Escolar quien dejará el registro escrito.

Art.447. El Encargado de Convivencia Escolar entrevistará al o la estudiante denunciado/a dejando registro escrito. Posteriormente informará al apoderado.

Art.448. Encargado de Convivencia Escolar propiciará un encuentro dialogante entre el alumno denunciado y el funcionario para mediar entre ellos y se dé por solucionado el problema.

Art.449. Si en la mediación no se soluciona el problema, y existiendo antecedentes concretos en contra el o la estudiante, el apoderado deberá seguir un tratamiento psicológico externo para su pupilo, del cual deberá informar quincenalmente al Encargado de Convivencia Escolar. Si el apoderado no asume este procedimiento su pupilo será sancionado con la suspensión de acuerdo con el RICE.

Art.450. En caso de continuar el hostigamiento o maltrato, el alumno será sancionado con la condicionalidad, existiendo un seguimiento por parte de la Psicóloga.

Art.451. Una vez transcurrido los 2 meses y, si el o la estudiante volviera a cometer el hecho, la dirección denunciará, en un plazo no superior a 15 días, la situación ante las autoridades correspondientes.

Art.452. La dirección pondrá en conocimiento de los hechos al Consejo de Profesores,

quienes determinarán si procede la expulsión del o la estudiante.

Art.453. En caso de violencia física el Encargado de Convivencia Escolar hará la denuncia a fiscalía y colocará los antecedentes a disposición de la Dirección para iniciar el proceso de expulsión del o la estudiante.

9.Agresión entre funcionarios, de un apoderado a funcionario o viceversa.

Art.454. Frente a una agresión verbal o escrita, la persona perjudicada intentará solucionar el conflicto.

Art.455. Si no se logra una solución, la persona agredida deberá comunicar al Encargado de convivencia escolar quien debe registrar, abordar y mediar la situación.

Art.456. Frente a una agresión física o psicológica la persona agredida deberá derivar al encargado de convivencia la situación, quien realizará la investigación pertinente.

Art.457. Si el agresor (a) reconoce su falta, deberá entrevistarse con el afectado(a), en presencia del Encargado de Convivencia Escolar, dándole las explicaciones que correspondan y entregándole las excusas. Si han sido públicas, las disculpas deberán ser públicas. Si dichas excusas son aceptadas por el agredido (a), se dará por terminado el "incidente".

Art.458. Si el agresor persiste en la actitud agresiva, verbal o física hacia cualquier integrante de la comunidad educativa y en cualquier actividad desarrollada al interior del colegio (religiosa, cultural, recreativa, deportiva y otras), el encargado de convivencia escolar deberá informar a la autoridad competente para proceder al cambio de apoderado, si en caso el agresor fuera el apoderado; o las sanciones que correspondan, si el agresor fuera un funcionario del colegio.

Art.460. Si el apoderado hace observaciones y comentarios que dañen la imagen del establecimiento y/o funcionarios, a través de redes sociales (Correos electrónicos, whatsapp, twitter, Facebook, Messenger y otros) o medios escritos, y/o verbales, será causal de cambio de apoderado. Sin perjuicio de lo anterior, deberá atenerse a las consecuencias legales.

Art.461. En caso de agresiones el agredido, deberá constatar lesiones en el centro de salud correspondiente y realizar la respectiva denuncia a carabineros, PDI u otro organismo. Además, deberá denunciar a la justicia, ya sea, a través de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o en los Tribunales competentes, de manera tal, que sea la justicia ordinaria la que investigue los hechos denunciados.

Art.462. El organismo competente es el encargado de resolver la situación.

10.En caso de que la acusación fuera falsa

Art.463. La persona que haga una acusación falsa tiene la responsabilidad de pedir disculpas públicas y por escrito, y hacer todo lo que esté a su alcance para reparar el daño y restaurar la reputación de la persona erróneamente acusada y atenerse a las consecuencias legales vigentes.

11.Resolución

Art.464. Dependiendo de la gravedad de la situación, es el Encargado de convivencia escolar quien determina si se cumplen los requisitos para tomar una medida, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser informada a la directora y notificada a todas las partes.

Art.465. Si el caso lo amerita, se debe realizar un plan de acción específico para abordar las problemáticas insostenibles que presente algún estudiante.

12.Medidas de reparación

Art.466. En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, reposición de bienes dañados, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la directora o el Equipo directivo determine.

TITULO XXIII. ESTRATEGIAS DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS (ERAC)

Art.464. Para la resolución de conflictos, los establecimientos educacionales poseen un mecanismo alternativo, como, por ejemplo: la negociación, el arbitraje y la mediación. Sin embargo, nuestro colegio privilegiará la MEDIACIÓN, en los conflictos entre estudiantes.

1.CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES

a.Las instituciones educativas y la mediación escolar.

Art.465. Se reconoce a las instituciones educativas como un espacio privilegiado de convivencia interpersonal, social y organizacional, profundamente modelador de los estilos de relación entre los niños, niñas y adolescentes. Institución educativa que, como parte de un macrosistema social, ha experimentado transformaciones, que dan cuenta de profundos cambios, de nuevas demandas y modos de relacionarse.

Art.466. En tal sentido, la invisibilidad social de los niños/as y adolescentes que los mantenía en una condición de dependencia y de “protección social a los menores”, insertos en una cultura adulto-céntrica, ha dado paso a una nueva forma de relación, propia del siglo XXI, donde los niños/as y adolescentes son sujetos de derecho, progresivamente capaces, responsables y autónomos.

Art.467. Este cambio, reclama el diálogo, que precisamente recoge la técnica de la Mediación Escolar, que corresponde a un modelo educativo y profundamente democratizador.

b.¿Qué es el conflicto?

Art.468. El conflicto emerge en toda situación social en la que se comparten espacios, actividades, normas y distintos tipos de poder. El colegio es, en este sentido, un espacio en el que la convivencia demanda disponer de herramientas y medios para resolver los

conflictos que no se solucionan espontáneamente.

c. Cultura de derechos

Art.469. El desarrollo de la cultura de los Derechos Humanos, necesariamente demanda que se desarrollen Sistemas Alternativos Pacíficos y Democráticos de Resolución de Conflictos, surgiendo la Mediación Escolar como un instrumento al servicio de los Derechos Humanos y la convivencia democrática, donde los conflictos constituyen una oportunidad de crecimiento y de resolución a través del diálogo y el consenso, donde cada persona es considerada y tratada como tal, valorándose el aporte de cada una de ellas.

2.LA MEDIACIÓN ESCOLAR

Art.470. Considerada como una técnica privilegiada, en tanto facilita la resolución pacífica de conflictos y sirve como mecanismo de prevención de los conflictos de mayor gravedad, favoreciendo progresivamente la instalación de una cultura pacifica de convivencia.

Art.471. La mediación escolar, es una forma de resolución pacífica de conflictos en el que las partes en conflicto, son ayudadas por un tercero neutral - llamado/a mediador/a - para llegar a un acuerdo de solución.

Art.472. Es una experiencia de aprendizaje para quienes participan de ella, conectando a las personas con sus valores, sentimientos, el respeto por el otro, la generación y evaluación de opciones alternativa a la disputa y la violencia.
Principios de la Mediación Escolar

Art.473. Los principios que sustentan una Mediación son los siguientes:
a. Es un procedimiento absolutamente basado en el Protagonismo de las partes.
b. Igualdad de condiciones de las partes involucradas en el conflicto.
c. El mediador/a deberá observar permanente y rigurosa imparcialidad
d. Se realiza bajo estricta confidencialidad de las partes.

3. RESTRICCIONES DE LA MEDIACIÓN ESCOLAR

Art.474. La Mediación Escolar constituye una vía para la resolución pacífica de conflictos, dando lugar a una gestión solidaria, autónoma y participativa que contribuye al fomento de vínculos más democráticos, sobre la base de una educación para la paz. No obstante, observa algunas restricciones, que tienen relación con algunos comportamientos no mediables y que demandan otras vías de solución y/o tratamiento.

Art.475. Es aquí cuando la Mediación, denota la importancia de su quehacer preventivo, es decir, lograr aplicar el sistema antes del agravamiento de las conductas y, por otro lado, la extinción de otras por la valoración de un método pacifico de resolución, que se inserta en una comunidad que observa en términos implícitos en su quehacer estilos relaciónales y de resolución de conflictos, antagónica a la violencia.

Las restricciones de la Mediación

Art.476. Las restricciones de la mediación dice relación con los siguiente:
a. Asimetría de poder insalvable y dañino para una de las partes.
b. Cuadros psicopatológicos incapacitantes de una de las partes.

c. Maltrato grave y/o prolongado entre pares.

Art.477. La mediación se constituye efectivamente en un proceso de ayuda en situación de reciprocidad psicológica o de simetría, pero, en situación de violencia grave y/o prolongada, no se observa equilibrio de fuerzas psicológicas o de poder. Art.478. El alumno/a víctima de un acoso prolongado no está en condiciones de igualdad con su agresor/a.

Art.479. En estas circunstancias, la mediación no es recomendable, ya que podría llegar a aumentar la asimetría, especialmente si recordamos el sentimiento de indefensión que produce una situación de maltrato prolongada y sostenida, llevando a la víctima al convencimiento de "que nada puede hacer para que la situación cambie, sino más bien es imposible superar la fuerza y dominio de su agresor/a"

8 Restricciones ante conductas infractoras de ley.

Art.480. Por otro lado, la mediación está restringida respecto de aquellas conductas sancionadas legalmente como las establecidas en la Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente, contemplándose Crímenes, Delitos y Faltas Calificadas.

Art.481. Entre las Faltas Calificadas están:

a. Desórdenes en espectáculos públicos
b. Amenaza con arma blanca o uso de ellas en riña
c. Lesiones leves
d. Incendio en bienes menos de 1 UTM
e. Daños menores a 1 UTM
f. Hurto
g. Ocultamiento de identidad ante la autoridad
h. Tirar piedras u otros, en parajes públicos, o a casas o edificios
i. Aspectos relativos a la Ley 20.000 de Drogas

Art.482. Frente a tales faltas, corresponderá a las instancias judiciales aplicar la/s sanciones correspondientes, permaneciendo un alto e importante rol del establecimiento educacional en la formación del o la adolescente que ha cometido tales faltas y, por tanto, demanda de la institución educativa observar una organización y mecanismos de funcionamiento que den respuesta a dicha tarea.

Art.483. El colegio es una instancia participante en el proceso reparatorio de su estudiante/a, de su formación, socialización y de su adecuada integración social.

4.- CONDICIONES BÁSICAS PARA LA MEDIACIÓN ESCOLAR

Art.484. Se deben considerar algunos aspectos básicos para la implementación de la Medicación Escolar, tales como:

a. Adherencia al Sistema de Mediación Escolar: Demanda en primer lugar la capacidad de lograr el consenso y la resolución pacífica desde y entre los agentes educativos, ya que fuese cual fuese la intención y actitud individual, el adulto es un modelador de comportamientos frente a sus educandos, lo que lleva a un desarrollo permanente de su rol formativo. No contemplar estas circunstancias y sólo generar y contar con la participación de alumnos/as como mediadores escolares, implica y genera volver a la actitud adulto-

céntrica, en el sentido de que se deposita en los/as estudiantes la responsabilidad de un sistema de resolución que demanda una disposición y mecanismos de participación y apoyo más allá de sus posibilidades, aún con todo el ánimo y vigor que observen en su tarea pero, que ciertamente no podrán concluirla exitosamente de no contar con el apoyo requerido.

b. El establecimiento debe disponer de condiciones físicas y medioambientales mínimas, pero suficientes para que los procesos de mediación sean factibles de desarrollar. Entre otros aspectos, debe dar cuenta de: Un Sistema de Mediación Escolar aceptado y validado como alternativa pacifica de resolución de conflictos por la estructura y organización del establecimiento escolar y de cada uno de las partes del colegio (Estudiantes, Dirección, Equipo de Gestión, Docentes, Administrativos, Padres y Apoderados) y, del Reconocimiento de los estudiantes como sujetos con capacidades y derechos.

c. Desarrollar actividades de Sensibilización e información: La mediación debe ser reconocida como instrumento útil para la solución de los conflictos y conocido por todo el colegio. Es muy necesaria una etapa de difusión del sistema de mediación, que dé a conocer a quiénes va dirigido y las ventajas del mismo, las posibilidades y limitaciones que ofrece y cómo acceder al sistema de mediación, entre otros. Para lo anterior, se pueden desplegar diversas estrategias, tales como: carteles informativos, folletos, difusión a través de los mismos agentes educativos, profesores/as y paradocentes, o del propio equipo de Gestión, Talleres de sensibilización dirigido a docentes, paradocentes, alumnos/as y padres, madres y apoderados/as. También pueden participar en esta etapa de difusión, alumnos/as que quieran voluntariamente ayudar, quienes posteriormente podrían capacitarse como mediadores: así, los/as alumnos/as que estén interesados/as en participar en el sistema de mediación lo podrán hacer de una u otra manera.

d. Selección adecuada de las figuras mediadoras: La participación de adultos y alumnos/as es muy importante, ello permite el reconocimiento de la estrategia de resolución pacífica de conflictos en los distintos estamentos de la institución y al mismo tiempo fortalece el espíritu democrático y el trabajo en equipo, respetando diferencias y capacidades, todas al servicio de ambientes pacíficos y no violentos.

Art.485. Una modalidad para seleccionar a los agentes mediadores es a través del Equipo de Gestión del establecimiento, el cual propone a los/as candidatos/as de acuerdo a las cualidades y habilidades que requiere un agente mediador, básicamente que tengan, tanto los adultos como los/as alumnos/as, relaciones cálidas y democráticas con la comunidad escolar. Otra, es que sus propios pares los elijan democráticamente.

5.- PERFIL DEL MEDIADOR O MEDIADORA:

Art.486. El perfil que debe tener cada mediador o mediadora es el siguiente:

a. Imparcial, Neutral.

b. Objetivo/a en sus apreciaciones y expresiones.

c. Con aceptación de la diversidad (Sin Juicios).

d. Con capacidad para liderar y motivar a la toma de acuerdos

e. Con capacidad para adaptarse a las distintas características individuales de las personas en conflicto. Flexible.
f. Persona propositiva y creativa para llegar a acuerdos.
g. Persona perseverante y persuasivo/a.
h. Respetuoso/a y honesto/a.
i. Con capacidad de Humor, como factor protector fundamental

6. FASES DE LA MEDIACION

Art.487. Las fases que se señalan a continuación, son las que forman parte de un proceso de mediación formal. Siempre están en este orden y es importante desarrollarlas todas, sin que falte ninguna. Son necesarias para que la Mediación se desarrolle adecuadamente.

Art. 488. Pre - mediación.	Ha surgido la posibilidad de un proceso de mediación, entonces, se habla con las partes en conflicto por separado y se comprueba si ambas aceptan voluntariamente la mediación. Si es así, se acuerda una próxima reunión en conjunto para dar comienzo al proceso de mediación.
Art. 489. Etapa I: Presentación y reglas de juego.	Fase dedicada a crear confianza entre el equipo de mediación y las personas mediadas. En esta fase los/as mediadores/as y las partes a mediar se presentan. El/la mediador/a explica cómo será el proceso (voluntario, confidencial, respetuoso), las reglas a seguir (no violencia verbal, física ni emocional, entre otras), y se aclara muy firmemente el rol de los/as mediadores/as, quienes no van a obligar a ningún acuerdo sino ayudarles a llegar a él y supervisar que todo se dé bien.
Art.490. Etapa II: Cuéntame	Se invita a cada una de las partes a contar sus versiones del problema, sus sentimientos, cómo ha cambiado la relación entre ellos/as, sus preocupaciones. Los/as mediadores/as utilizan la escucha activa (aclarar, parafrasear, reflejar, resumir).
Art. 491. Etapa III: Aclarar el problema.	El mediador/a, a través de preguntas trata que se clarifique cuál es el problema. Es muy importante conocer de las personas en conflicto, cuáles son sus posiciones, intereses y valores que están presentes. Finalmente, el mediador/a, les presenta un resumen con las posturas de las partes respecto del conflicto que existe entre ambos/as.
Art.492. Etapa IV: Proponer Soluciones.	El mediador/a debe consultarles a las partes cómo estiman que podrían encontrar una solución, qué estarían dispuestos/as a hacer para lograrlo, sus necesidades, qué proponen. Se escucha a cada parte con la misma importancia,

	se analiza y valora cada propuesta desde la perspectiva de que resulten justas para cada una de las partes y no provoque daño a terceras personas.
Art.493. Etapa V: Llegar a Acuerdo	Se ayuda a las partes mediadas, para que definan claramente su acuerdo de solución del conflicto. El acuerdo logrado debe ser leído por el mediador/a y, se firma por cada una de las partes y el mediador /a. Se entrega una copia del acuerdo a cada una de las partes, y una tercera copia queda en poder del mediador/a. Es importante felicitar a las partes por el acuerdo logrado, resaltando sus beneficios. Al terminar, se debe establecer un plazo para tener un nuevo encuentro entre las partes y mediador/a, para evaluar el cumplimiento del acuerdo

TITULO XXIV PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS A ESTUDIANTES

Art.494. La protección de los derechos de los niños y niñas, es una tarea que nos involucra a todos y todas en tanto individuos, trabajadores, instituciones y al Estado garante de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Art.495.Las niñas, niños y adolescentes son titulares de los siguientes derechos, indicados de manera meramente enunciativa y no limitativa:

a. Derecho a la vida, a la supervivencia y al Desarrollo.

b. Derecho a la identidad.

c. Derecho a vivir en familia.

d. Derecho a la igualdad sustantiva.

e. Derecho a no ser discriminado.

f. Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral.

g. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal.

h. Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social.

i. Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

j. Derecho a la educación.

k. Derecho al descanso y al esparcimiento.

l. Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura.

m. Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información.

n. Derecho de participación.

ñ. Derecho a la intimidad.

Art.496. Se conceptualizan los siguientes elementos:

1. Buen Trato: "Relaciones e interacciones con uno mismo, los otros y el entorno, que promueven prácticas de mutuo reconocimiento y valoración y favorecen el desarrollo pleno de los Involucrados, ya sean párvulos, niños, niñas, jóvenes trabajadores y familias."

2.Prácticas inadecuadas: "Conductas u omisiones de los(as) adultos(as) responsables del cuidado y educación de los niños y niñas, que afectan su bienestar, juego, protagonismo, pleno desarrollo y aprendizaje, y que se contraponen con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales".

3. Vulneración de Derechos: Conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los párvulos, niños/as, jóvenes, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica; contraponiéndose, asimismo, a las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales relacionados directamente con la Convención Internacional de los Derechos de los Niños.

4. Maltrato: "cualquier forma de perjuicio, omisión o abuso físico, mental o descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño(a) se encuentre bajo la custodia de los padres, un representante legal o cualquier otra persona que lo tenga a su cargo".

5. Negligencia: Se refiere a situaciones en que los padres o cuidadores a cargo, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección que los niños(as) necesitan para su desarrollo, por lo tanto, dejan de responder a las necesidades básicas de estos.

Art.497. Expresiones de negligencia son: Enfermedades reiteradas sin tratamiento, sin controles niño sano, escasa higiene y/o aseo, ropa sucia o inadecuada para el clima, atrasos reiterados en el retiro, Niño(a) permanece sin presencia de adultos en el hogar, Intoxicación por ingesta de productos tóxicos, Niño(a) circula solo por la calle, niños que no son tratados por especialistas de acuerdo a sintomatologías físicas, conductuales, emocionales, entre otras.

Art.498. El colegio Arriarán Barros, considerará una vulneración de derechos a los niños y niñas, cuando haya acciones u omisiones que puedan configurarse como maltrato, descuido o trato negligente de sus padres, apoderados, o terceros responsables de su cuidado, y con ello se vulneren sus derechos, especialmente cuando:

a. Existe maltrato sexual, físico y/o psicológico al párvulo, niño(a) o adolescente.
b. No se atiendan las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda del niño(a) o adolescente.
c. No se proporciona atención médica básica al niño(a) o adolescente.
d. No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro, o a presenciar episodios de violencia intrafamiliar.

e. No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales del niño (a) o adolescente.
f. Existe abandono, y/o cuando se expone a hechos de violencia o a uso o consumo de drogas ilícitas.
g. Incumplimiento por parte del adulto responsable de enviar a su pupilo (a) continua y permanentemente al colegio, manifestándose en inasistencias reiteradas sin justificativo correspondiente.
h. Trabajo infantil.

Art.499. El procedimiento para aplicar ante situaciones de vulneración de derechos es el siguiente:

1. Si la Dirección, el cuerpo docente, Inspectores, Psicóloga, detecta y/o toma conocimiento de sospechas de negligencia parental, que pueda configurar una vulneración de derechos de un niño o niña del Colegio debe informar por escrito y a la brevedad al Encargado de Convivencia Escolar.

2. Dependiendo de la gravedad de la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar una vez que tome conocimiento de la posible vulneración de derechos, podrá:

a. Citar al padre, madre y apoderado del alumno a una entrevista para conversar del tema, que debe llevarse a cabo en un plazo máximo de 3 días hábiles, si se trata de prácticas inadecuadas. En dicha citación se informará el motivo de la reunión y la importancia de su asistencia.

b. El día de la entrevista, el Encargado de Convivencia Escolar o psicóloga (a) indagará en la o el tipo y causas de las practica inadecuadas, con el propósito también que el padre, madre y/o apoderado adquiera compromisos de protección a los derechos de los niños y las consecuencias de continuar con estas conductas.

c. Tratándose de sospecha de vulneración de derecho o negligencia el Encargado de Convivencia Escolar, deberá citar a una entrevista al padre, madre o tutor legal, de extrema urgencia, encuentro que debe llevarse a cabo en un plazo máximo de 24 horas, desde el momento que el colegio se interioriza y sospecha de vulneración de derecho contados desde la notificación. En dicha citación se informará el motivo de la reunión, la importancia de su asistencia y la notificación de la obligatoriedad de denuncia ya sea por parte del responsable legal del menor de edad o del colegio, responsabilidad legal que le asiste.

d. Si el padre, madre y/o apoderado no asiste a la entrevista sin causa justificada, o los compromisos adquiridos no son cumplidos, o si el niño o niña nuevamente presenta señales de ser vulnerado en sus derechos por negligencia parental el Encargado de Convivencia Escolar, pondrá los hechos en conocimiento de la Oficina de Protección de Derechos (OPD) o del Tribunal de Familia respectivo a más tardar en un plazo de 2 días hábiles a contar de la inasistencia injustificada o de ocurrida la nueva vulneración, sin más trámite.

e. Se entiende por maltrato infantil cualquier acción u omisión por parte de un adulto, el cual provoca a un niño, niña o adolescente, el cual amenaza su integridad psicológica y/o física. El maltrato puede ser de dos tipos:

8 **Maltrato físico:** Se refiere a toda conducta no accidental, por parte de un adulto(a),

que provoque daño físico, lesión o enfermedad en el niño(a). La intensidad del daño que produce el maltrato va del dolor, moretones, dolores sin huella física visible hasta lesiones graves que puedan causar limitaciones, discapacidades o incluso la muerte.

Algunas expresiones de maltrato físico son: empujar, golpear con manos, pies y/o con objetos, quemar, cortar, zamarrear, pellizcar, morder, amarrar, lanzar objetos al niño(a), tirar el pelo/orejas.

8 **Maltrato psicológico:** Son aquellas conductas que, por acción u omisión, se orientan a causar temor, intimidación y/o controlar la conducta, los sentimientos y pensamientos y emociones de la persona agredida.

Se refiere maltrato u hostigamiento verbal habitual a un niño(a) a través de insultos, críticas, descalificaciones, ridiculizaciones, amenazas, amedrentamientos, constante bloqueo de iniciativas infantiles, a contar por ejemplo lo que le está sucediendo, rechazo implícito y explícito.

Art.500. Si uno o una estudiante llega al establecimiento educacional con lesiones físicas evidentes, como moretones o hematomas, rasguños, marcas de golpes, etc., el Colegio procederá de la siguiente manera:

a. El profesional o funcionario que se percate de las condiciones físicas del o la estudiante se deberá comunicar por escrito de este hecho al Encargado de Convivencia Escolar, en caso de no encontrarse éste a la Psicóloga del colegio, quien deberá indagar en el origen de las lesiones, con la cautela necesaria, revisar si en la agenda escolar registra el origen de las lesiones y/o el padre presentó alguna explicación acerca de las mismas. Si no se puede determinar el origen de las lesiones, se deberá llevar al alumno a la constatación de lesiones al Centro de Salud más cercano, comunicando vía teléfono a sus padres y/o apoderados.

b. Si el hecho es constitutivo de delito el establecimiento educacional interpondrá la denuncia respectiva en un plazo máximo de 24 horas, ante el Ministerio Publico, Carabineros de Chile, PDI, y/o Juzgado de Familia, sin perjuicio de poner en conocimiento al padre, madre y/o apoderado en el menor plazo posible, la decisión tomada.

c. El Encargado de Convivencia Escolar, deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento, desde el establecimiento, a las medidas de protección, emanadas desde las instancias pertinentes de las que fuera informado y apoyar pedagógicamente al niño/a o adolescente, para que su participación en el proceso de investigación y/o reparación no afecte su desempeño escolar.

d. El Encargado de Convivencia Escolar estará dispuesto a colaborar con la justicia (Tribunales, Fiscalía, Policías) u otras instituciones como la Oficina de Protección de Derechos, durante el proceso de investigación, facilitando información, declarando testigo, etc.

Art.501. El Colegio denunciará para el inicio de una probable Judicialización del caso, en dos tipos de situaciones:

a. En los casos donde se observen indicadores de presuntas vulneraciones de derechos

graves constitutivas de delito, como son lesiones físicas graves, abuso sexual infantil o violencia intrafamiliar reiterada, adicciones, entre otras, como Institución Educativa, nos asiste la obligación legal de denunciar.

b. En los casos en que se observen indicadores de riesgo para el bienestar del niño o niña, como pueden ser: ausencia de un(a) adulto(a) que asuma un rol protector en la familia, invalidación del hecho de posible vulneración de derechos por parte de la familia, mantención de contacto con el presunto agresor con el niño(a).

c. Ante la presencia de estos indicadores, el Colegio presentará oportunamente un requerimiento de medida de protección a favor del menor en la Oficina de Protección de Derechos (OPD) o en el Tribunal de Familia correspondiente.

d. La solicitud de una medida de protección puede generar que el Tribunal de Familia adopte de manera inmediata medidas apropiadas y oportunas destinadas a proteger al niño o niña, como por ejemplo: derivación a una evaluación psicológica a niño(a), derivación a evaluación de las competencias parentales de los padres o adultos responsables, derivación a programas de reparación del daño, obligación de asistencia del niño o niña al establecimiento, obligatoriedad de tratamiento por consumo de alcohol o droga a los adultos responsables, alejar al presunto agresor(a) del menor de edad, el ingreso a una casa de acogida para niños, entre otras medidas.

TITULO XXV. PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

1. Disposiciones generales

Objetivo

Art. 502. Este protocolo tiene como objetivo la recopilación de los antecedentes que permitan conocer los hechos ocurridos con el fin de adoptar las medidas de protección respecto de los niños, niñas y adolescentes que pudieran verse afectados por hechos de maltrato infantil, de connotación o agresiones sexuales, y entregarlos a los organismos competentes en caso de una derivación. Además, dispone acciones específicas para aquellas situaciones ocurridas al interior del establecimiento o donde aparezcan involucrados funcionarios o dependientes de la institución.

Art.503. Sin perjuicio de las denuncias que se encuentran obligadas a realizar las autoridades del establecimiento educacional, las actuaciones del Protocolo no están encaminadas a determinar responsabilidades penales, sino que entre otras acciones, se recopilarán antecedentes que permitan garantizar el resguardo de la integridad física y psicológica de los niños, niñas y adolescentes, sin perjuicio de las medidas precautorias adoptadas con anterioridad.

Art.504. Respecto del tratamiento en situaciones de maltrato y abuso sexual infantil, el establecimiento actuará sobre cualquier situación que afecte a sus estudiantes independiente de si los posibles agresores forman parte de la misma comunidad escolar que el niño, niña o adolescente afectada o no. Respecto de este punto el establecimiento asume las siguientes responsabilidades:

a. Priorizar siempre el interés superior del niño o adolescente (protección).
b. No omitir o minimizar algún hecho o situación de sospecha, (puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, agravando el daño).
c. No investigar o diagnosticar estas situaciones. Les corresponde a las redes externas, a quienes el establecimiento entregará los antecedentes que le soliciten.
d. No abordar a él, ella o a los o las posibles agresores/as en forma preliminar, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, niña o adolescente; puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al estudiante del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño. El abordaje a él, ella o los y las posibles agresores/ras solo podrá ocurrir una vez que se active el protocolo con los objetivos de: separar al posible agresor del niño, niña o adolescente sobre el cual se sospecha ha cometido el maltrato o abuso y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el bien superior del niño, niña o adolescente afectado/a y del resto de los estudiantes de la comunidad educativa.

2.- Conceptos generales y definiciones

Art.505. El abuso sexual y el estupro son una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Art.506. Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

a. Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño, niña o adolescente y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.

b. Utilización del niño, niña o adolescente como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.

c.Maniobras coercitivas de parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas.

Art.507. El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

a. Exhibición de sus genitales por parte del abusador al niño, niña o adolescente.
b. Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador.
c. Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador.
d. Incitación, por parte del abusador, a la tocación de sus propios genitales.
e. Contacto buco genital entre el abusador y el niño, niña o adolescente.
f. Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador.
g.Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
h. Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
i. Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
j. Obtención de servicios sexuales de parte de niño, niña o adolescente menor de edad

a cambio de dinero u otras prestaciones.

3. Indicadores de sospecha

Art.508. Según indica el Ministerio de Educación, en términos generales, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o abuso cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

a. Un tercero (algún compañero del niño, niña o adolescente afectada o una persona adulta) le cuenta que este está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.

b. La o el adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño, niña o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

Art.509. Entre estas señales es importante prestar atención a lo siguiente:

a. Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo.
b. Tristeza, llanto.
c. Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres).
d. Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
e. Miedo o rechazo a volver a su hogar.
f. Miedo o rechazo a asistir al establecimiento educacional o a estar en lugares específicos de éste.
g. Conductas sexualizadas.
4. Antecedentes fundados

Art.510. Son considerados antecedentes fundados de maltrato o abuso sexual infantil:

a. El niño o niña llego_ con lesiones atribuibles a una agresión.
b. El propio niño, niña o adolescente relata que ha sido agredido.
c. La agresión fue presenciada por un tercero.
5.- Denuncia

Art.511. Si un miembro de la comunidad educativa sospecha que un estudiante está siendo víctima de algún tipo de maltrato o abuso sexual, deberá informar inmediatamente a algún miembro del equipo de convivencia escolar, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia.

4.- Responsable de la implementación del protocolo.

Art.512. El responsable de llevar a cabo este Protocolo de Actuación es el Encargado de Convivencia Escolar y sus funciones son:

a. Resguardar el derecho de niños, niñas y adolescentes.
b. Mantener informado a la directora del establecimiento educacional para que este tome las medidas pertinentes de acuerdo con el caso y a la normativa, durante todo el proceso.

c. Liderar la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño o adolescente, en conjunto con el equipo de convivencia del establecimiento educacional.

d. Derivar el caso a organismos especializados para la detección del maltrato y/o abuso sexual, en caso de ser necesario.

e. En caso de confirmarse dicho fenómeno, recopilar la información necesaria para colaborar con la investigación, acompañando a los involucrados, sus familias y a la comunidad educativa en general.

f. Es responsable en difundir y aplicar el presente Protocolo de Actuación.

g. Mantenerse informado de los avances de la situación.

h. Conocer el estado de la investigación. Si esta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicarán.

i. Colaborar con la justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo.

j. Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño o adolescente si fuera necesario.

Art.513. Si por alguna circunstancia no se encuentra el Encargado de Convivencia Escolar, este será subrogado por el Orientador, Sr. Rudy Soto Villarroel.

5. Procedimiento una vez recibida la denuncia.

Art.514. El Encargado de Convivencia Escolar deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como por ejemplo:

a. Revisar libro de clases y carpeta del alumno.

b. Entrevistarse con el psicólogo u otro actor relevante.

c. Solo si la situación lo requiere, deberá solicitar al psicólogo del colegio que realice una entrevista preliminar con el niño o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente, así como también registrar en forma textual el relato del mismo (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).

d. Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño o adolescente, o éste expresa alguna molestia física que le haga sospechar de maltrato y/o abuso sexual, el profesional encargado del Protocolo de Actuación debe acompañarlo al centro asistencial más cercano para que lo examine, como lo haría si se tratase de un accidente escolar. No debe solicitar explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento educacional. Sólo deberá entregar información en caso que el niño o adolescente haya efectuado un relato de lo sucedido.

Art.515. Una vez reunidos los antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con el equipo de convivencia escolar, resolverán si la situación es considerada:

a. Sospecha de maltrato o abuso sexual infantil, la que estará relacionada con observación de cambios significativos en el niño o adolescente, rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de maltrato o abuso sexual.

b. Antecedentes fundados de maltrato o abuso sexual infantil, la que estará relacionada con evidencia de lesiones atribuibles a una agresión, o relato del propio niño o adolescente, o relato de un testigo que presenció la agresión.

c. Situación que no corresponde a maltrato infantil o abuso sexual, en cuyo caso deberá tipificarla y actuar sobre ella en la forma que sea pertinente, pudiendo si es necesario activar protocolo de vulneración de derechos o maltrato escolar.

d. Desestimar los antecedentes y concluir que no obedece a ninguna situación en que se vea vulnerado alguno de los derechos del niño, niña o adolescente.

Art.516. El Encargado de Convivencia Escolar tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la denuncia para resolver la tipificación que se describe en los puntos anteriores. Esta resolución y los pasos que seguir deberán ser informados por escrito al denunciante.

6.- Procedimiento ante sospecha

Art.517. Si un adulto identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en el comportamiento del niño, niña o adolescente, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás, comunicará al Encargado de Convivencia Escolar, quien procederá de la siguiente manera:

a. Entrevista con profesor/a jefe para analizar la situación.

b. Entrevista con otros profesionales del establecimiento que mantengan contacto con él o la estudiante.

c. Citación al padre, madre o apoderado del niño para informar e indagar sobre los hechos.

d. Pedir autorización a los padres y/o apoderado para que la Psicóloga del colegio evalué al o la estudiante.

e. La Psicóloga o Psicólogo evaluará socio emocionalmente al o la estudiante involucrado/a

f. La Psicóloga emitirá un informe de la evaluación para los padres y/o apoderado/a y al Encargado de Convivencia Escolar.

g. En caso de que no existiera relato de maltrato infantil y/o abuso por parte del niño, niña, adolescente ni familiar; ni convicción clara en base a los indicadores, pero el Equipo de Convivencia del colegio concluye que el caso debe ser investigado, se contactará con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD).

7.- Procedimiento ante sospecha fundada de abuso sexual.

Art. 518. En caso de que sea una sospecha fundada, el Encargado de Convivencia Escolar procederá de la siguiente forma:

8. Si el sospechoso es una persona externa al colegio:

a. Considerando que en la mayoría de los casos de abuso sexual infantil ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño, niña o adolescente y su familia, el Encargado de Convivencia Escolar deberá recabar información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al estudiante en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como una figura significativa. Será a este adulto protector a quien informe de la sospecha y de los pasos a seguir por el establecimiento.

b. Es fundamental que no se aborde a él o los posibles agresores, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño o adolescente del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.

c.Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.

d. Informará de la situación a la sicóloga(o), quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.

9. Si el sospechoso es una persona que se desempeña en el establecimiento:

a. Informará a la familia respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.

b. Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.

c. Informará de la situación a la sicóloga(o), quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.

d. Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

10. Si el sospechoso es otro menor de edad perteneciente al establecimiento:

a. Informará a ambas familias respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.

b. Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), a quienes derivará los antecedentes recopilados.

c. Informará de la situación a la sicóloga(o), quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.

d. Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño, niña o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

10. Procedimiento ante antecedentes fundados de vulneración de derechos de un niño, niña o adolescente.

Art.519. En caso que se cuente con antecedentes fundados de maltrato o abuso sexual Infantil, el Encargado de Convivencia Escolar procederá de la siguiente forma:

a. Informará a la familia respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.

b. Realizará la denuncia ante Carabineros, PDI o Ministerio Público. Esta denuncia debe ser realizada por la directora, el Encargado de Convivencia Escolar y/o cualquier profesor dentro de las primeras 24 horas.

c. Si el victimario es un menor de edad, se debe distinguir por edades:

1. Estudiante victimario menor de 14 años: en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. Acá se debe pedir una medida de protección para los niños(as) o adolescentes a través de la OPD de la comuna.

2. Estudiante victimario mayor de 14 años: implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia, Carabineros, PDI, o Fiscalía.

d. Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.

e. Informará de la situación a la psicóloga(o), quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.

f. Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño, niña o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

Art.527. Si como resultado de la investigación el sospechoso resultare culpable de maltrato o abuso sexual infantil, se aplicarán las siguientes medidas:

a. Si es un funcionario del establecimiento, será desvinculado de la institución.
b. Si es un alumno, se expulsará o cancelará su matrícula.
c. Si es un apoderado, se realizará cambio de apoderado.
g. Requerimiento de protección

Art.220. La familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos e

hijas; solo cuando la familia no es capaz de garantizar esta protección, el establecimiento educacional debe considerar la presentación de una denuncia o un requerimiento de protección. Ello implica que el establecimiento es responsable de acompañar a la familia en el proceso y mantener un seguimiento del caso, para asegurar la detención de la situación de maltrato o abuso y la restitución de los derechos del niño o niña.

Art.521. El requerimiento de protección se efectúa ante los Tribunales de Familia y su objetivo es disponer acciones para la protección del niño o niña. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección.

11. Medidas de apoyo al estudiante

Art.522. Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el establecimiento elaborará un plan de apoyo al estudiante, en este plan se podrán disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en el Reglamento Interno Convivencia escolar. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será el Encargado de Convivencia Escolar.

12. Medidas de apoyo a la comunidad escolar con los docentes.

Art.523. El Director del establecimiento, o el Encargado de Convivencia Escolar, deberá informar a los docentes, contando con la debida reserva del caso. No es necesario que los profesores conozcan la identidad de los involucrados, así como tampoco los detalles de la situación. Se espera que los profesores:

a. Eviten los rumores y/o acciones discriminadoras, o de otra naturaleza, que perjudiquen el bienestar de los estudiantes.

b. Actúen ejerciendo un rol clave para la implementación de estrategias de información y/o comunicación y de contenidos con el resto de los compañeros, con los apoderados del curso y con otros profesores.

c. En relación con el niño afectado, contribuyan, en la medida de lo posible, a la conservación de su rutina cotidiana, evitando la estigmatización y promoviendo la contención desde su comunidad más cercana.

Art.524. La directora o Encargado de Convivencia Escolar realizará un Consejo de Profesores del curso al cual pertenece(n) el (los) alumno(s) involucrado(s), el que tendrá el siguiente propósito:

a. Definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.
b. Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros.
c. Determinar fechas de evaluación del seguimiento. Acciones con las familias.

Art.525. La directora deberá liderar la comunicación con las familias, definiendo estrategias de información y/o comunicación con madres, padres y apoderados:

a. Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de “secretismos” que generen desconfianzas entre las familias respecto de la labor protectora del establecimiento.

b. Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.

c. Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados, en la labor formativa del establecimiento en torno a este tema.

d. Dependiendo del caso la directora puede citar a los apoderados del curso, o a los subcentros o Centro General de Padres para comunicar el caso.

a. Procesos de seguimiento, registro y trabajo en red con las instituciones de derivación.

Art. 526. Una vez activada la red de apoyo externa al colegio, el Encargado de Convivencia Escolar mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.

b. Medidas de información a la comunidad escolar.

Art.527. Velando siempre por el interés superior del niño, el encargado de llevar a cabo este Protocolo decidirá en conjunto con la directora la pertinencia de comunicar el caso a la comunidad educativa y solo si corresponde, las vías adecuadas para realizar esta comunicación.

c. Difusión de este protocolo de actuación.

Art.528. El presente Protocolo de Actuación será difundido a la comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:

a. Publicación en el sitio web del colegio.
b. Entrega en Primera reunión de apoderados, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.
c. Existencia de una copia física de este Protocolo en la oficina del Encargado de Convivencia Escolar e Inspectoría General, a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

TITULO XXVI. PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS

1. Disposiciones generales

Art.529. El presente documento nace como respuesta al ordinario circular Nº 768 de la Superintendencia de Educación, con fecha 27 de abril del año 2017, cuya materia es “Derechos de niñas, niños y estudiantes trans en el ámbito de la educación” que mandata a los sostenedores a “tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio”.

Art.530. Es por lo anteriormente señalado que el presente protocolo tiene por objetivo asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes trans mediante una serie de medidas que buscan apoyar su proceso de reconocimiento de identidad de género en la comunidad escolar, siempre velando por el cuidado de su integridad moral, física y psicológica, además del cumplimiento de todos sus derechos.

2. Conceptos generales y definiciones

Art.531. Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

a. **Género:** se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

a. Identidad de género: se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

b. Expresión de género: se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general independientemente del sexo asignado al nacer.

d.Trans: término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

Art.532. En el presente documento se entenderá como “trans” a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

2. Principios orientadores del presente protocolo

Art. 533. Los principios orientadores son:

a. Dignidad del ser humano.
b. Interés superior del niño, niña y adolescente.
c. No discriminación arbitraria.
d. Buena convivencia escolar.
3. Derechos que asisten a las niñas, niños y estudiantes trans.

Art.534. En el ámbito educacional, las niñas, niños y adolescentes trans, en general, gozan de los mismos derechos que todas las personas sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la República; el DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, los tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; como los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia.

Art.535. Sin embargo, producto de la vulneración sistemática de los derechos de niñas, niños y adolescentes en razón de su identidad de género, es necesario poner especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos que se derivan de la normativa educacional antes referida:

a. Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales a través de mecanismos de admisión transparentes y acordes a la normativa vigente.

b. Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos

mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.

c. Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.

d. Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.

e. Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.

f. Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.

g. Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.

h. Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

i. Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

5. Solicitud para el reconocimiento de identidad de género.

Art.536. Solicitud de entrevista: el padre, madre, tutor legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y adolescentes trans, como así también él o la estudiante, en caso de contar con la mayoría de edad establecida en la legislación nacional, podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo, pupilo o estudiante.

Art.537. Para ello, deberán solicitar una entrevista o reunión con la directora del establecimiento. Esta solicitud deberá realizarse por escrito a través de la agenda escolar o en forma presencial en recepción del Establecimiento. Una vez recepcionada la solicitud de entrevista con la Directora tendrá un plazo de cinco días hábiles para concretar dicho encuentro.

a. Entrevista

Art.538. A la entrevista deberán asistir el padre, madre y/o tutor legal del estudiante. Se sugiere que junto a la solicitud se presenten antecedentes de respaldo emitidos por los profesionales de la salud que han acompañado al niño, niña o adolescente trans en su proceso de reconocimiento de identidad de género, esto con el objetivo de permitir al establecimiento conocer en profundidad la etapa en que se encuentra el estudiante, las características de la misma y sus requerimientos especiales.

Art.539. La solicitud de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente deberá quedar formalizada mediante un acta en esta misma instancia.

Art.548. En este documento quedará registrada la solicitud y única medida inmediata que consistirá en una reunión ampliada con un equipo integral del establecimiento.

Art.540. Si a la entrevista se presentase solo uno de los padres, la directora del establecimiento informará al padre o madre presente que, respetando lo indicado por el ordinario circular Nº 027 de la Superintendencia de Educación con fecha 11 de enero del año 2016, cuya materia indica "Fija sentido y alcance de las disposiciones sobre derechos de padres, madres y apoderados en el ámbito de la educación", es su deber informar a ambos padres. Para esto tomará contacto el padre y/o madre que se encuentre ausente y solo en el escenario que ambos estén de acuerdo con la solicitud se procederá con los pasos siguientes. Si los padres manifiestan discrepancia en la solicitud, entonces se procederá según se indica en el Art 542 del presente protocolo.

b. Comisión para el reconocimiento de identidad de género de niños, niñas y adolescentes trans.

Con el objetivo de resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente y evitar tomar decisiones apresuradas, la directora conformará un equipo de trabajo, el que deberá estar compuesto al menos por: Encargado de Convivencia Escolar, jefe de UTP, psicóloga, orientador y profesor jefe.

Art.541. Esta comisión de trabajo sesionará en un plazo máximo de 10 días hábiles luego de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad de género al que se refiere el Art.531, siendo su principal objetivo analizar las circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud para luego sugerir los pasos a seguir para el reconocimiento de la identidad de género del niño, niña o adolescente en la comunidad escolar.

Art.542. Las sugerencias que la comisión acuerde deberán ser presentadas en un informe escrito a la directora del establecimiento, y será este último quien resuelva qué acciones serán presentadas al padre, madre y/o tutor legal del estudiante.

Art.543. En todas las etapas del presente protocolo la comisión indicada en el Art.449 b, y la directora del establecimiento asegurarán a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

c.Acuerdos y coordinación

Art.544. Una vez que la directora haya recibido por parte de la comisión el informe con las sugerencias para el proceso, citará al padre, madre y/o tutor legal y en dicha reunión compartirá estas sugerencias y en conjunto se tomarán los acuerdos y pasos a seguir para la implementación de las medidas de apoyo acordadas. En esta instancia la directora podrá pedir la participación de algún miembro de la comisión en caso de considerarlo un aporte necesario para el objetivo de la misma.

Art.545. La citación indicada en el artículo inmediatamente anterior, deberá realizarse en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la fecha en que se realizó la solicitud formal de reconocimiento de identidad de género indicada en el Art.544.
Art.546. Las medidas de apoyo antes mencionadas deberán referirse como mínimo a:

a. Apoyo a la niña, niño o adolescente, y a su familia.
b. Orientación a la comunidad educativa.
c. Uso del nombre social en todos los espacios educativos.
d. Uso del nombre legal en documentos oficiales.
e. Presentación personal.
f. Utilización de servicios higiénicos.

Art.547. Los acuerdos en torno a las medidas de apoyo deberán constar en un acta firmada por los asistentes a la reunión.

d. Consentimiento del niño, niña o adolescente trans.

Art.548. Adoptados los acuerdos en torno a las medidas de apoyo, y antes de su implementación, éstas deberán ser informadas al niño, niña o adolescente, quien deberá manifestar su consentimiento a cada una de las medidas de apoyo y solicitar modificaciones en caso de ser necesario. Se deja establecido en forma expresa que no se implementará ninguna medida, aun cuando sea solicitada por el padre, madre y/o tutor legal en tanto esta no cuente con el consentimiento del estudiante.

Art.549. Las medidas de apoyo acordadas y el consentimiento del niño, niña o adolescente deberán quedar registradas en un acta de la reunión.

6. Medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género.

Art.550. Toda medida de apoyo deberá siempre velar por el resguardo de la integridad física, psicológica y moral del niño, niña o adolescente trans. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o adolescente, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

7. Apoyo a la niña, niño o estudiante y a su familia.

Art.551. El equipo directivo del establecimiento deberá velar por que exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe o quien cumpla labores similares, y la niña, niño o adolescente y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

8. Orientación a la comunidad educativa.

Art.552. El equipo directivo del establecimiento deberá promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes trans.

9. Uso del nombre social en todos los espacios educativos.
Art.553. Las niñas, niños y adolescentes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°17.344, que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto

de su identidad de género, las autoridades de los establecimientos educacionales podrán instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o adolescente trans, para que usen el nombre social correspondiente; lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de contar con la mayoría de edad establecida en la legislación vigente. En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o adolescente trans.

Art.554. Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o adolescente, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

10. Uso del nombre legal en documentos oficiales.

Art.555. El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente.

Art.556. Sin perjuicio de lo anterior, los establecimientos educacionales podrán agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o adolescente para facilitar la integración del alumno o alumna y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del niño, niña o estudiante en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

11. Presentación personal.

Art.557. El niño, niña o adolescente tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, respetando siempre lo indicado por el reglamento Interno del establecimiento en torno al uso de uniforme y presentación personal.

12. Utilización de servicios higiénicos.

Art.558. Se deberá dar las facilidades a las niñas, niños y adolescentes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El establecimiento educacional en conjunto con el niño, niña o adolescente y la familia deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o adolescente, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas previamente acordadas, dentro de las posibilidades que permita la infraestructura existente en el colegio.

13. Resolución de diferencias.

Art.559. En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante,

respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente trans, el establecimiento solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación. La misma acción se llevará a cabo en el escenario que sea el estudiante menor de edad quien realice la solicitud de iniciar el reconocimiento de su identidad de género sin apoyo de su(s) apoderado(s).

XXVII. PROTOCOLO CIBERBULLYING y GROOMING

Consideraciones relevantes

Art.560. El ciberbullying por propia definición se lleva a cabo por medio de las TIC, lo que implica que puede ser ejercido, padecido y presenciado desde cualquier lugar y en cualquier momento. Es una invasión del espacio personal de la víctima, incluido el hogar. Es un problema que impregna todos los ámbitos de la vida y de la convivencia. El anonimato, al igual que ocurre en las situaciones de bullying, es un factor que agrava los efectos del acoso, pero en el ciberbullying es más notorio por las facilidades que ofrecen las nuevas tecnologías.

Art.561. Tanto agresores como víctimas y resto de las personas implicadas pueden desconocer quién o quiénes son sus agresores. Contar con claves que faciliten la detección de situaciones de ciberbullying es uno de los pilares fundamentales de la intervención frente a este tipo de problemas que se caracterizan, entre otras cosas, por agravarse de forma significativa mientras se prolongan en el tiempo.

Art.562. Por lo tanto, detectar lo antes posible el problema significará abordarlo en la fase más incipiente y por ende, con menores consecuencias para los implicados.
Detección de ciberbullying.

1. Comportamiento e indicadores de posibles implicaciones en Cyberbulliyng (Como víctima o agresor):

Art.563. Existen determinadas prácticas de riesgo y algunos indicios que pueden llevarnos a sospechar que hay una implicación, como víctima o agresor, en un caso de ciberbullying, entre ellos:

a. Pasar muchas horas conectado a internet y con el móvil.
b. No tener supervisión parental sobre el uso de internet.
c. No comentar lo que hace o le sucede en internet.
d. Tener al menos una cuenta en una red social.
e. Tener computador en la habitación.
f. Molestarse cuando es interrumpido cuando está conectado a internet o utilizando el teléfono celular.
g. Tener la necesidad de estar siempre disponible en el teléfono móvil, incluso mientras se duerme.
h. Participar cada vez menos en actividades que supongan la no disponibilidad de internet o de teléfono móvil.

2. Comportamientos y actitudes de riesgo para convertirse en víctima de ciberbullying son:
a. Dar la contraseña de correo electrónico o red social

b. Ser o haber sido víctima de bullying en el colegio
c. Haber intentado reunirse con personas a las que había conocido por internet
d. Haber intercambiado fotos o videos personales con otras personas que ha conocido por internet.
e. Aceptar como amigos en internet a personas que no conoce
f. Manifestar cambios de humor repentino
g. Mostrar tristeza o desgano para realizar las actividades cotidianas
h. Tener tendencia al aislamiento
i. Poseer baja autoestima o muestras de inseguridad

3. Comportamientos e indicadores en un posible agresor:

a. Haberse hecho pasar por otra persona en el teléfono móvil o internet.
b. No poseer normas de uso de internet.
c. Mostrar fotos o videos que considera graciosos aunque sean humillantes o desagradables para el protagonista del video.
d. Haber intimidado o acosado a alguno de sus compañeros en el colegio
e. Justificar situaciones de ciberbullying protagonizada por otros.
f. Justificar la violencia, especialmente la indirecta .
g. Faltar el respeto a la autoridad, los docentes o a los padres.
h. Evidenciar una actitud negativa hacia actividades cooperativas en las que se potencie la colaboración y el reconocimiento de las cualidades de cada uno.

4. Ante una sospecha de ciberbullying.

Art.564. El Colegio Arriarán Barros tiene la obligación de promover el desarrollo de sus estudiantes, debe actuar siempre y cuando tenga la sospecha o el conocimiento de que uno de los o las estudiantes del colegio puedan estar padeciendo una situación de ciberbullying.

Art.565. Consecuentemente, cualquier miembro de la comunidad escolar (profesores, alumnos, familia, Asistentes de la educación) que tenga sospechas o que tenga conocimiento expreso de una situación de ciberbullying tiene la obligación de comunicarlo a Inspectoría General o Convivencia Escolar.

Art.566. Una vez que se haya verificado la posible situación de ciberbullying, el colegio deberá trabajar de forma inmediata y simultánea en tres líneas de actuación: Valoración, comunicación y acciones de protección.

Art.567. Con la información recibida de sospecha de ciberbullying, el equipo de convivencia debe establecer un proceso de recogida y triangulación de información que sirva de fundamento para las acciones futuras si fueran necesarias. Las personas involucradas en este proceso deben ser las personas supuestamente implicadas y sus familias, el Encargado de Convivencia Escolar, el orientador y el equipo de convivencia del colegio. En todo momento se debe respetar la privacidad del o la estudiante, evitando el alarmismo e intentando mantener la confidencialidad del asunto.

5. Con respecto a la víctima

Art.568. Respecto al o la estudiante agredido/a se tomarán las siguientes medidas:
a. Entrevista con el o la estudiante afectado/a

b. Entrevista con sus padres o apoderados
c. Entrevista con posibles estudiantes conocedores de la situación
d. El colegio ofrecerá a la familia a través de la Psicóloga del Colegio, apoyo para afrontar en forma adecuada el problema.
e. Si la situación revistiera carácter de delito, el colegio informará a la Policías, Fiscalía o Tribunales de justicia dentro de 24 horas de recibida la denuncia.

6.- Con respecto al victimario

Art. 569. Respecto al niño, niña o adolescente agresor/a se tomarán las siguientes medidas:
a. Suspensión del o la estudiante de acuerdo con el RICE.

a. Petición de disculpas en forma oral y/o escrita.
b. Puesta en marcha de programas de modificación de conducta, desarrollo personal, etc., por parte de Psicóloga del colegio.
c. Firma, ante sus padres, de un compromiso del agresor comprometiéndose a participar en actividades que apunten a mejorar su conducta.
d. Si la conducta se repitiera, el o la estudiante será suspendido/a nuevamente.
e. Y si persistiera una vez más, el o la estudiante quedará condicional.
f. Si en caso volviera a ocurrir el hecho, se solicitará cancelación de la matrícula, previa consulta al Consejo de Profesores.

7.- En caso de no existir evidencias

Art. 570. En caso de que el ciberbullying fuese en forma anónima, el Encargado de Convivencia Escolar hará la denuncia a Fiscalía o a la Policía en un plazo no superior a 24 horas.

GROOMING

Art. 571. “Se conoce como grooming cualquier acción que tenga por objetivo minar y socavar moral y psicológicamente a una persona, con el fin de conseguir su control a nivel emocional. Si bien esta actividad puede producirse en cualquier instancia, es particularmente grave en los casos en los que una persona realiza estas prácticas contra un niño o niña, con el objetivo de obtener algún tipo de contacto sexual. El grooming suele producirse a través de servicios de chat y mensajería instantánea, para obtener imágenes de contenido erótico y extorsión, dificultando que la víctima pueda salir o protegerse en esa relación. Se trata, básicamente, de abuso sexual virtual”.

Art.572. Si se detecta un caso de grooming en el establecimiento los pasos a seguir son homologables a los pasos de abuso sexual infantil.

Art.573. Si un o una estudiante del colegio muestra el material donde se evidencia grooming a un miembro de la comunidad escolar, éste deberá tomar una foto del material inmediatamente rescatando en dicha foto la dirección del sitio web y deberá comunicarlo a Inspectoría General y éste a Convivencia Escolar.

Art.574. En caso que el agresor (Groomer) fuese una persona externa al establecimiento igualmente se realizará la denuncia a la Fiscalía.

TITULO XXVIII. ESTRATEGIAS DE PREVENCION Y PROTOCOLO DE ACTUACION PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS CON DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

1. Introducción

Art.575. Este protocolo, tiene como objetivo orientar a la Comunidad educativa, sobre la prevención de la drogadicción y el consumo de sustancias de los alumnos(as) que integran y las medidas de actuación sobre el riesgo de esta realidad. Como herramienta educativa y preventiva, es ayudar a proteger a los estudiantes y a su entorno en general.

Art.576. Es importante realizar en nuestro contexto escolar la prevención en el consumo de sustancias y los riesgos que influyen a nivel global, por lo tanto, en lo que respecta a las prácticas de convivencia escolar, se fomentará una cultura de autocuidado, adquiriendo conocimientos y medidas preventivas sobre esta temática.

Art.577. Un ambiente saludable es una de las condiciones para lograr mejores aprendizajes, es requisito básico para que la educación pueda cumplir sus grandes tareas de integrar socialmente a la ciudadanía, promoviendo las potencialidades de todos los niños, niñas y jóvenes.

Art.578. ¿Se puede prevenir el consumo y tráfico de sustancias? Sí, pero para ello es necesario:

a. Los padres, madres y apoderados tienen un rol preventivo insustituible que cumplir, involucrándose y prestando atención por lo que hacen sus hijos e hijas.
b. Manifestar una actitud de clara oposición frente al consumo de drogas por parte de los apoderados, profesores compañeros de curso es altamente preventivo para los estudiantes.
c. Los establecimientos educacionales que cuentan con normas claras e informadas respecto a drogas presentan una menor tasa de consumo entre sus estudiantes.
d. Los establecimientos educacionales con identidad y que propician un ambiente grato y afectivo en su convivencia interna, pueden llegar a disminuir las tasas de consumo de drogas. Una relación cercana y que demuestre preocupación por parte de los docentes hacia los estudiantes es tres veces más preventiva y protectora que aquella que no lo es.

2. Responsable de Protocolo

Art.579. El responsable de llevar a cabo este Protocolo de Actuación es el Sr. Rudy Soto Villarroel, Orientador del Colegio o en ausencia de éste, cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar (Encargado de Convivencia Escolar, Inspector General, Psicóloga)

3. Funciones del responsable del Protocolo

Art.580. Las funciones del responsable de llevar a cabo este Protocolo de Actuación son:

a. Liderar la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño/a o adolescente, en conjunto con el equipo de convivencia del establecimiento educacional.

b. Derivar el caso a organismos especializados en caso de ser necesario.
c. Recopilar la información necesaria para colaborar con la investigación, acompañando

a los involucrados, sus familias y a la comunidad educativa en general.
d. Difundir y aplicar el presente Protocolo de Actuación.
e. Mantenerse informado de los avances de la situación.
f. Conocer el estado de la investigación. Si ésta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicarán, etc.
g. Colaborar con la justicia durante el eventual proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, etc.
h. Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño/a o adolescente si fuera necesario.

4. Objetivos

Art.581. Los objetivos de la prevención de drogas en el ámbito escolar son:
a. Desarrollar actitudes, valores y competencias en los docentes para asumir un rol activo en la prevención del consumo de drogas.
b. Fortalecer vínculos y organización en la comunidad educativa
c. Evitar el consumo de alcohol y drogas entre los estudiantes.
d. Promover estilos de vida y entornos educativos saludables.
e. Fortalecer factores protectores que permitan evitar y enfrentar riesgos.
f. Detectar e intervenir tempranamente el consumo de drogas.
g. Sensibilizar y apoyar a las familias a asumir un rol activo en la prevención del consumo de alcohol y drogas en sus hijos.
5. Tipos de consumo Consumo experimental

Art.582. El estudiante logra obtener un contacto inicial de la droga, lo que lleva fácilmente a abandonarla o continuar consumiendo en el transcurso del tiempo. Frente a este consumo las mayores motivaciones existentes se encuentran:

a. Sensación de curiosidad.
b. Presión del grupo de amigos y familiares.
c. Atracción por lo prohibido y lo desconocido.
d. Búsqueda de placer.

Consumo ocasional

Art.583. El estudiante continúa utilizando la droga en grupo, su frecuencia de consumo es esporádica y no sigue una rutina determinada.

Art.584. Las motivaciones principales para el consumo son:

a. Facilitar la comunicación o relaciones interpersonales.
b. Búsqueda de placer y sensación de “relajo”.
c. Transgredir normas.

Consumo habitual

Art.585. El estudiante ha incorporado la droga en sus rutinas, conoce el precio, la calidad y efecto de las drogas (solas o combinadas), las busca y las compra. Se establece un hábito de consumo, cuya frecuencia puede inicialmente llegar a ser semanal, obedeciendo a una rutina individual o grupal, que puede conducirlo a otras formas de consumo, dependiendo de la sustancia de que se trate, la frecuencia con que se emplee, las

características de la persona y el contexto cercano. Entre las motivaciones para mantener el uso de la droga se encuentran:

a. Intensificar sensaciones de placer o “bienestar”.
b. Sentimiento de pertenencia de grupo y necesidad de reconocimiento dentro de éste.
c. Aminorar sentimientos de soledad, aburrimiento, ansiedad.
d. Reafirmar su independencia.
e. Reducir el hambre, el frío o cansancio, entre otras.

Consumo problemático (abusivo)

Art.586. El estudiante consume en situaciones grupales o individuales en forma concertada para ese propósito. Consume en situaciones de riesgo o peligro para sí mismo o para otros y no dimensiona las consecuencias de su conducta. Se generan cambios en su desempeño y en sus relaciones interpersonales, presentando consecuencias negativas en su funcionamiento familiar, educacional, social, etc., pero aún no presenta los fenómenos de tolerancia y síndrome de abstinencia.

Consumo dependiente

Art.587. El estudiante utiliza drogas en mayor cantidad o por períodos más largos, aumentando la dosis para obtener los mismos efectos (tolerancia), con dificultad para controlar su uso. Realiza actividades ligadas a la obtención de drogas, con intoxicación frecuente y síndrome de abstinencia (la persona presenta síntomas físicos y psicológicos de dependencia cuando no está consumiendo), se recurre a la droga para aliviar el malestar que provoca su falta. Es altamente probable que los consumidores problemáticos de drogas requieran de programas de tratamiento especializados.

6. Detección precoz en el consumo de sustancias

Art.588. La detección precoz del consumo de drogas tiene por objetivo poder intervenir antes de que el problema se agrave, se vuelva más complejo o se extienda a otras áreas, tales como el rendimiento escolar, las relaciones con los pares, grupos de amigos, en el pololeo y en la relación con la familia.

Se debe tener en consideración los siguientes síntomas:

7. Cambios en el comportamiento

Art.599. Tener en cuenta cuando existen los siguientes cambios en el comportamiento del niño, niña o adolescente:

a. Ausencias frecuentes e injustificadas al colegio.
b. Atrasos reiterados.
c. Rebeldía y descontrol de impulsos
d. Problemas de conducta reiterados.
e. Mentiras reiteradas.
f. Necesidad y búsqueda continua de dinero.
g. Somnolencia reiterada.
h. Aspecto desaseado.

i. Irritabilidad y/o agresividad.

8. Cambios en el área intelectual.

Art.600.Los educadores y padres, madres o apoderados deberán tener cuidados cuando se producen los siguientes cambios en el niño, niña o adolescente:

a. Problemas de concentración, atención y memoria.
b. Baja en el rendimiento escolar y desinterés general.

9. Cambios en el área afectiva:

Art.601. Los educadores y padres, madres o apoderados deberán tener cuidados cuando se producen los siguientes cambios en el niño, niña o adolescente.
a. Cambios bruscos y oscilantes en el estado de ánimo.
b. Reacciones emocionales exageradas.
c. Desmotivación generalizada.
d. Desinterés por las cosas o actividades que antes lo motivaban.
e. Desánimo, pérdida de interés vital.
f. Actitud de indiferencia hacia el entorno.

10. Cambios en las relaciones sociales:

Art.602. Los educadores y padres, madres o apoderados deberán tener cuidados cuando se producen los siguientes cambios en el niño, niña o adolescente.

a. Preferencia por nuevas amistades.
b. Valoración positiva de pares consumidores.
c. Alejamiento de las relaciones familiares.
d. Selección de grupos de pares de mayor edad.

11. Otras señales:

Art.603. Por último, los educadores y padres, madres o apoderados deberán tener cuidados cuando se producen los siguientes cambios en el niño, niña o adolescente.

a. Posesión de drogas.
b. Olor a drogas o a otros aromas para despistar, como incienso.
c. Robos en el establecimiento educacional.
d. Posesión de accesorios relacionados con la droga: papelillos, pipas, gotas para los ojos, etc.

12. Elementos que considerar:

Art.604. Ante la sospecha, el docente informará al coordinador del Equipo Psicosocial, corroborando el procedimiento de actuación según protocolo establecido.

14. Medidas a tomar.

Art.605. Las medidas que deberá tomar la familia ante la sospecha o consumo del estudiante a las drogas:

a. Evitar la sobreprotección
b. Generar un dialogo con el estudiante, dirigiendo la conversación ante soluciones, apoyo, contención, sin recurrir a las descalificaciones.
c. Evitar juzgar.
d. Transmitir calma. Acérquese con serenidad, señalándole que lo ha visto y háblele dejando en claro que quiere comprender por qué lo hace. Las actitudes represivas y coercitivas, así como la vigilancia o control, son poco útiles para ayudar al consumidor.

La única forma de ayudar es ofrecer confianza y diálogo sincero.

e. Recuerde que es importante no emitir juicios negativos sobre el estudiante. El castigo, podría aumentar la probabilidad de que continúe el consumo, perdiendo la oportunidad de abordar el problema desde otras dimensiones.

15. Marco normativo y legal en consumo de sustancias.

Art.606. La Ley Nº 20.000 o Ley de Drogas, sanciona en nuestro país el tráfico ilícito de drogas y entró en vigor el 16 de febrero de 2005. Esta normativa reemplazó a la Ley Nº 19.366 y contiene aspectos que la antigua normativa no consideraba, como es la sanción del delito de microtráfico, de tal manera de evitar que quienes trafican con pequeñas cantidades queden sin sanción o sólo sean sancionados como consumidores. Está sancionado como falta el consumir drogas en lugares públicos o abiertos al público tales como: calles, caminos, plazas, teatros, cines, hoteles, cafés, restaurantes, bares, estadios, centros de baile o de música; o en establecimientos educacionales. Estas conductas pueden ser sancionadas con una multa; asistencia obligatoria a programas de prevención o de tratamiento o rehabilitación o a trabajos en beneficio de la comunidad.

Art.607. La normativa procesal penal obliga a una serie de personas a denunciar los delitos que tengan conocimiento. Entre ellos, se cuentan los directivos y funcionarios del establecimiento educacional, a quienes se impone la obligación de denunciar los delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. El incumplimiento de esta obligación de denunciar acarrea una sanción penal que consiste en el pago de una multa de una a cuatro UTM. Se debe considerar que estos estudiantes pueden estar siendo víctimas de explotación, abuso o engaño, es decir pueden ser instrumentos, más que sujetos activos del delito. En este sentido, es necesario proteger sus derechos frente a quienes sean los verdaderos responsables de la actividad ilícita, recurriendo y tomando contacto con las Oficinas de Protección de Derechos (OPD) y que corresponden a una línea de trabajo comunal desarrollada por el Servicio Nacional del Menor (SENAME).

Art.608. La responsabilidad ineludible de hacer la denuncia a la autoridad competente, la que, en el caso de estar en presencia de un delito descubierto, es decir cuando se sorprende a una persona realizando una actividad de tráfico o microtráfico de drogas, corresponderá a la unidad policial más cercana al establecimiento. Por su parte, si existiera sospecha que se esté realizando actividades vinculadas al tráfico o microtráfico de drogas, las autoridades del establecimiento educacional deberán poner los antecedentes obtenidos, en conocimiento del Fiscal o de las policías de la comuna, quienes investigarán el caso con la reserva de la identidad del denunciante. Frente a estos casos, existirá una red de apoyo las cuales deberán presentar una coordinación directa y personalizada con redes sociales como: OPD, SENDA (Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol), Fiscalía, Carabineros de Chile y PDI(Policía de Investi-

gaciones de Chile).

16. Prevención escolar

Art.609. Implementación, aplicación y monitoreo del Programa de Prevención de Drogadicción y Alcoholismo, SENDA Previene, anualmente en los distintos niveles de enseñanza:

a. Prebásica: "Descubriendo el gran tesoro" (Primero y segundo nivel de Transición).
b. Enseñanza Básica: "Aprendemos a Crecer" (1º a 6º Básico)

c. Enseñanza Media: "La decisión es nuestra" (7º Básico a 4º Medio).

17. Ejecución de actividades preventivas como:

Art.610. El colegio organizará y los padres, madres y apoderados, deberán participar activamente en:

a. Charlas y talleres para padres y apoderados con especialistas en el tema.
b. Charlas y talleres para alumnos con especialistas en el tema.
c. Feria preventiva con participación de redes sociales: PDI, CARABINEROS DE CHILE, OPD, SENAME, SERNAM.
d. Participación en campañas de prevención programadas por SENDA-Previene.

18. Actuación en casos de consumo y tráfico de drogas en el establecimiento.

Art.611. En caso de sospecha y/o confirmación de consumo o tráfico de drogas de algún alumno en las afueras del colegio (reuniones, convivencias, y/o actividades recreativas) el colegio pondrá en conocimiento de la familia la situación en entrevista formal entregando información sobre centros de salud donde puede solicitar ayuda.

Art.612. En el caso de consumo o tráfico dentro del establecimiento detectado in fraganti, el colegio procederá de acuerdo con lo indicado en la Ley Nº 20.000.- denunciando en forma directa a Carabineros o PDI. No obstante, lo anterior, el colegio, además informará a la familia de los involucrados.

Art.613. En el caso de consumo o tráfico en las inmediaciones del establecimiento detectado in fraganti, el colegio pondrá en conocimiento a la familia de los involucrados en entrevista formal entregando información sobre centros de salud donde puede solicitar ayuda. En casos necesarios, se pondrá en conocimiento de la situación a Carabineros del sector.

Art.614. En caso de consumo dentro del establecimiento detectado y comprobado en forma posterior a que el hecho sucediera, el colegio pondrá en conocimiento de la situación a la familia de los involucrados en entrevista formal y entregará información sobre centros de salud donde puede solicitar ayuda. Además, el alumno deberá atenerse a las disposiciones del Reglamento Interno Convivencia Escolar.

Art.615. En el caso de que un alumno se presente bajo la evidente influencia de drogas, sustancias psicotrópicas o alcohol en el colegio, se llamará a la familia para que retire al menor del establecimiento, se procederá en base al protocolo de faltas Muy graves.

Art.616. En el caso de reiterarse lo expuesto en el punto anterior, el colegio exigirá a la familia la consulta y tratamiento en un centro de salud especializado o hará la derivación directa a la OPD o SENDA-Previene y se hará un seguimiento por parte de un especialista

del colegio.

Art.617.El colegio favorecerá siempre la protección del alumno en situación de riesgo por consumo de drogas. Así mismo, el colegio entenderá que un menor de edad involucrado en tráfico de drogas es una víctima y otorgará todas las facilidades para su permanencia en el establecimiento educacional o en el sistema escolar. Además, sugerirá al apoderado seguir tratamiento en institución especializada si él lo autoriza.

19. Plan de acción frente a la situación de consumo de alcohol y drogas por parte de un estudiante.

Art.618. A continuación, se describen las fases a seguir, plazos, sus responsables y acciones a realizar:

Primera Etapa: Detección

Objetivo: Informar de cualquier situación de sospecha o consumo de drogas por parte de un estudiante que ocurra dentro o fuera del establecimiento educacional, como acción preventiva y de apoyo.

Plazo	Primeras 24 horas de ocurrido el hecho.
Responsable	Coordinador de Prevención de drogas y alcohol.
Acciones	8 Informar la situación por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa a los responsables, quienes se encargarán de comunicar a la Dirección. * En el caso de los alumnos; estos pueden dirigirse a su profesor jefe y/o profesor de mayor confianza a denunciar la situación, y este encargarse de informar a los responsables mencionados anteriormente.

Segunda etapa: EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN

Objetivo: Recopilación de los antecedentes, entrevistas a testigos, con el fin de realizar acciones preventivas con SENDA Previene, e informar al apoderado la situación.

Plazo	48 horas de conocido el hecho.
Responsable	Coordinador de Prevención de drogas y alcohol.
Acciones	8 Realización de entrevistas a testigos. 8 Evaluación de la situación con equipo técnico. 8 Entrevista con el apoderado para informar la situación. 8 Realización de acciones de prevención universal en el grupo curso a cargo de SENDA Previene, con apoyo de la dirección del establecimiento educacional. 8 Derivación a Psicóloga del colegio según sea el caso para su seguimiento y acompañamiento. 8 Derivación a organismos pertinentes según sea el caso.

Tercera etapa: ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA LOS IMPLICADOS

Objetivo: Realizar acciones preventivas, formativas y legales en favor del estudiante y la comunidad educativa.

Plazo	3 días desde que se conoce el hecho.
Responsable	Coordinador de Prevención de drogas y alcohol.
Acciones	8 Informar a las familias: 4 Se cita a los apoderados de los alumnos implicados informando las acciones de acuerdo con el protocolo de acción y el RICE, y se deriva a las instituciones de apoyo, como el CESFAM (Centro de salud Familiar), de acuerdo a las orientaciones de SENDA. * En el caso de micro tráfico se realizará la denuncia a PDI o Carabineros de Chile. * Si existiese, además, vulneración de derechos cuando el menor está obligado mediante amenaza a vender, se informará a Tribunal de Familia para toma de conocimiento del caso, lo cual previamente se informará a la familia.

Cuarta etapa: SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO

Objetivo: Monitorear estado del estudiante posterior a la denuncia,

Plazo	Posterior a la denuncia. 1 semana, 1 mes, 3 meses, 6 meses y en cualquier momento que sea necesario.
Responsable	Psicóloga
Acciones	4 Reporte de la situación del estudiante dentro del establecimiento posterior a la denuncia: 4 Interacción con sus pares, con los adultos del establecimiento, rendimiento escolar, motivación por asistir a clases, etc. 4 Acompañamiento por parte de profesor Jefe, profesionales del área de Convivencia Escolar. (Psicóloga, Orientador, Inspector General, Encargado de Convivencia Escolar). 4 Retroalimentación por parte de las instituciones que investigan el caso y otras redes de apoyo.

TITULO XXIX. PROTOCOLO RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS

Art.619. El embarazo y la maternidad no pueden constituir impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales los que deben otorgar las facilidades para cada caso. Dichas facilidades, así como el derecho a ingresar y a permanecer en la educación básica y media, están reglamentadas en el Decreto N° 79 de marzo del 2004, que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad.

1. Deberes de la estudiante en condiciones de embarazo.

Art.620. Debe informar su condición a su profesor/a Jefe, Inspectoría general, presentando un certificado médico que acredite su condición.

Art.621. Debe comprometerse a cumplir con sus deberes escolares.

Art.622. Presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.

Art.623. Justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.

Art.624. Informar fecha de parto para programar actividades académicas.

Nota 1: El estudiante que será padre o lo es, deberá informar al colegio para tener las facilidades de permisos para asistir a los controles médicos de la futura madre o del bebé.

Nota 2: El o la alumna con situación de embarazo, de maternidad o paternidad será tratada con los mismos deberes y derechos que sus pares en relación a las exigencias académicas y conductuales.

2. Deberes del colegio para con las estudiantes en condición de embarazo.

Art.625. En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades del caso.

Art.626. Dar todas las facilidades académicas para permanecer en el colegio.

Art.627. Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio.

Art.628. No discriminar, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, suspensión u otro similar.

Art.629. Respetar su derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto, depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la estudiante y el bebé.

Art.630. La estudiante tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de

asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por: Carnet Control de salud, o médicos tratantes y cumplan con los requisitos de promoción establecidos en el reglamento de evaluación de nuestra institución. Esta decisión, sin embargo, recaerá en la Dirección de nuestra institución, quien tiene la facultad por Decreto de autorizar la promoción de las alumnas que no cumplen con el porcentaje de asistencia.

Art.631. Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos prenatales y posnatales, así como los que requiera su hijo/a.

Art.632. Permitirle adecuar el uniforme escolar a sus condiciones de embarazo o de lactancia.

Art.633. Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extraescolares realizadas al interior o exterior del establecimiento, así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio, excepto si hay contraindicaciones médicas.

Art.634. Permitirles asistir a clases de educación física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferenciada o ser eximidas en los casos que por razones médicas se indiquen.

Art.635. Respetar la eximición de las estudiantes que hayan sido madres de las clases de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados por recomendación del médico tratante.

Art.636. Evaluarlas según los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio, sin perjuicio que la Unidad técnico-pedagógica otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde sus derechos.

Art.637. Otorgarles las facilidades para el periodo de amamantamiento. El horario de amamantamiento debiera ser de por lo menos una hora, sin contar los tiempos de traslado. Este horario debe ser comunicado a Inspectoría General para elaborar el calendario de salida.

Art.638. Cuando el hijo/a menor de un año presente una enfermedad que necesite de cuidado específico, según conste en un certificado médico, se le darán las facilidades para su cuidado.

Art.639. Otorgarles la facilidad de ir al baño cuantas veces lo requiera (para prevenir el riesgo de infección urinaria).

Art.640. Si un estudiante de nuestro establecimiento escolar es padre, se le darán las facilidades para cumplir con su rol paterno.

3. Procedimientos administrativos.

Art.641. Se informa situación de embarazo por parte de la Madre, Padre o Tutor de la alumna al Colegio, a Profesor /a Jefe, Inspectoría General.

Art.642. El Inspector General será quien comunique a la Dirección y al Equipo Directivo

de la situación de la alumna.

Art.643. El Jefe Técnico Pedagógico en conjunto con la Coordinadora de Ciclo serán los responsables de gestionar la información al profesor jefe, profesores de asignatura y velar por las respectivas adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizajes para la alumna.

Art.644. El Inspector General en conjunto con Orientación respectiva serán los responsables de gestionar la adecuación de acceso de la alumna en el colegio.

Art.645. Coordinación de ciclo, Inspectoría General y Orientación serán los responsables de estar en continuo contacto con el apoderado y la alumna.

Art.646. Se firman cartas de toma de conocimiento o compromiso para que la estudiante continúe asistiendo al colegio en forma regular mientras sea posible, exceptuando las limitaciones que sean certificadas por el médico tratante.

Art.647. Inspectoría general elaborará un calendario de Asistencia donde se indicarán: Horarios de ingreso y salida, diferenciando las etapas de Embarazo, puerperio, maternidad (teniendo siempre como respaldo el Carné de Salud, carnet Control Niño Sano o certificados médicos).

Art.648. En caso de que el embarazo adolescente provoque situación de vulnerabilidad dentro del entorno social, familiar, afectivo de la alumna, se derivará la situación a los departamentos que se estimen convenientes (Orientación, Asistente social, etc.) para salvaguardar la integridad de la alumna, alumno o el bebé.

4. Consejo Escolar

Art.649. El Consejo Escolar deberá tener conocimiento del Protocolo de retención de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes. Esto será informado en la Primera reunión del Consejo Escolar, quedando especificado en el Acta correspondiente.

5. Deberes de los adultos responsables del alumno/a con situación de embarazo, maternidad o paternidad adolescente.

Art.650. Mantener abiertas las vías de comunicación con los distintos estamentos de nuestra institución.

Art.651. Informar al establecimiento educacional que él o la estudiante se encuentra en esta condición.

Art.652. Firmar los compromisos y toma de conocimiento donde se señale el consentimiento para que el alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del /la estudiante durante la jornada de clases.

Art.653. Notificar al establecimiento educacional situaciones como cambio de domicilio, o si la hija en condición de embarazo quedará bajo la responsabilidad de otra persona.

Art.654. Notificar al Establecimiento sobre situaciones de vulnerabilidad familiar, social y afectiva que pueda afectar al/la estudiante.

Art.655. Informarse acerca de los derechos y beneficios que el Ministerio de Educación pone a su disposición para que los estudiantes no abandonen el sistema escolar.

TITULO XXX. PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE ESTUDIANTES CON AUTOLESIONES, SEÑALES DE DEPRESIÓN Y RIESGO SUICIDA

1. Disposiciones generales Salud mental escolar

Art.656. Este Protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de autolesiones o autocortes, depresión, riesgo suicida (ideación suicida e intento de suicidio) que afecten a estudiantes del establecimiento, el que en todos los casos tendrá por objetivo identificar las señales de alerta, derivar los respectivos casos a las redes externas especialistas en la materia y acompañar tanto al estudiante como a su familia en el proceso de tratamiento respectivo.

Art.657. El establecimiento educacional no cuenta con personal especialista ni recursos para abordar los posibles casos que requieran de atención en salud mental por lo que en ningún caso se hará responsable del tratamiento de los estudiantes, sino que participará en la prevención, detección y derivación respectiva.

2. Conceptos generales y definiciones
a. Autolesiones o Autocortes

Art.658.Una conducta autolesiva se define como toda conducta deliberada destinada a producirse daño físico directo en el cuerpo. Que este acto sea deliberado hace referencia a que no se trata de algo accidental, sino que es intencional y directo, es decir, que busca tener un impacto inmediato sobre el cuerpo y muchas veces es concebido como una forma de liberar el dolor emocional. En general no existe intención de morir; sin embargo, en la práctica clínica se encuentra que puede haber cierta ambivalencia al respecto (Villaroel. et. al, 2013). Por ello, la presencia de autolesiones podría también ser considerado un factor de riesgo de suicidio.

Art.659. Las autolesiones más comúnmente observadas son los cortes y magulladuras en las extremidades y abdomen, producidos con objetos corto punzantes, también escoriarse la piel hasta sangrar, quemarse o introducirse objetos subdérmicos. (Villaroel. et. al, 2013).

Art.660. Algunas posibles señales de autolesiones son: vestimenta inadecuada para la temporada (uso constante de mangas largas o pantalones en clima cálido), uso constante de bandas de muñeca/revestimientos, falta de voluntad para participar en eventos/actividades que requieran una menor cobertura del cuerpo, mantener guardados hojas de afeitar u otros objetos que pueden ser utilizados para cortar o golpear, entre otros.

b. Depresión

Art.661. La depresión es una enfermedad que afecta la vida de las personas, alterando su conducta, estado de ánimo, pensamientos, emociones y relaciones.

Art.662. Para diagnosticar un cuadro depresivo es necesario que se presenten casi todos los días, durante las últimas dos semanas, al menos, dos de los siguientes síntomas: ánimo depresivo; pérdida de interés y de la capacidad para disfrutar y aumento de la fatigabilidad. El diagnóstico debe ser hecho por profesionales especialistas (psicólogos clínicos y psiquiatras).

Art.663. **Son consideradas señales de depresión:**

u **Apariencia y corporalidad:** quejas somáticas, dolores corporales como dolores de cabeza, de estómago u otros, letargo, apatía, descuido del aseo personal.

u **Afectividad:** pérdida de interés y alegría, pesimismo, sentimiento de culpa, baja autoestima, baja confianza en sí mismo, sentimientos de no ser aceptado, aumento de la sensibilidad, labilidad emocional (emociones fluctuantes), irritabilidad.

u **Cogniciones**: bajo rendimiento escolar, visión de futuro negativa, disminución de la capacidad de atención, disminución de la capacidad de concentración, ideas de muerte, ideas de quitarse la vida.

u **Conductas:** inhibición o aumento de la actividad motora, deseos de no ir al colegio, pérdida de interés por los juegos habituales, evitación de instancias sociales que requieran compartir con otros, exposición a riesgos, aislamiento, baja expresión de emociones, problemas de relación con otros.

u **Ritmos biológicos:** cambios en el apetito, energía disminuida, alteración del sueño (trastornos del sueño), sentirse apagado en la mañana.

c. Suicidio

Art.664. Es una conducta o acto autodestructivo que tiene como meta alcanzar la muerte, con el conocimiento, esperanza y creencia de que con el método elegido es posible alcanzarla. El resultado de esta conducta es la muerte. El suicido en general busca eliminar el sufrimiento a través de la muerte.

d. Riesgo suicida

Art.665. Riesgo suicida es la suma de todas las formas de pensamiento y comportamiento humano que, a través del comportamiento activo, o dejándose estar, buscan la propia muerte (Wolfersdorf, 1996).

Art.666. Es necesario hacer un seguimiento a estas manifestaciones, en caso de que ellas estén presentes o se hayan manifestado recientemente.

Art.667. También hay que considerar que, por lo general, las personas que sienten la necesidad de suicidarse perciben un bajo nivel de apoyo social, frente a una situación que gatilla malestar psicológico. Esto último, revela aún más la importancia del apoyo social y comunitario, como una medida de disminuir el estrés.

e. Factores de riesgo suicida

Art.668. Generalmente, el riesgo suicida se caracteriza por:

u Comportamiento abierto y manifiesto de querer quitarse la vida. De alguna manera, la persona avisa que lo quiere hacer.

u Contexto de una crisis y/o enfermedad mental, como depresión, trastornos del humor, esquizofrenia, adicciones u otras.

- Deseo de muerte o de “alcanzar la paz”.

- Desesperación y sentimientos de culpa, donde la persona no aguanta la angustia y se siente responsable de todo lo malo que sucede.

- Herida grave a la autoimagen; importante baja en la autoestima, de acuerdo cómo siente que lo perciben los demás.

- Fácil acceso a sustancias u objetos que tengan como consecuencia la muerte.

- Vínculos sociales escasos o de mala calidad. Falta de apoyo social. Aumento del retraimiento social. La persona se aísla y deja de participar en instancias sociales.

- Impulsividad manifiesta (problemas para controlar sus propios actos).

- Desesperanza.

- Actos de despedida con las personas. Por ejemplo, envía cartas o habla como si ya no fuera a estar.

- Clima emocional caótico en la familia.

f. Intentos de suicidios previos.

Identificación con familiares o figuras públicas que cometen suicidio.

- Alteraciones en el comportamiento sexual como precocidad, promiscuidad, embarazos no deseados u ocultos, abortos, haber sido víctima de abuso sexual o violación.

- Variaciones en el comportamiento escolar, como deterioro del rendimiento, fugas o deserción escolar, dificultades en las relaciones con profesores y violencia.

- Dificultades socioeconómicas.

- Permisividad en el hogar ante ciertas conductas de riesgo.

- Acceso a drogas y/o armas de fuego.

g. Factores protectores que evitan el riesgo suicida

Art.669. Son considerados factores protectores:

- Sentir que la propia vida tiene un sentido y es importante para otros.
- Confianza en uno mismo y en los logros alcanzados.
- Estar abierto a buscar ayuda cuando se necesita.
- Abrirse a nuevos conocimientos.
- Habilidad para comunicarse.
- Buenas habilidades sociales.
- Buenas relaciones familiares.
- Integración social. Por ejemplo, participar en distintas actividades sociales, tener una ocupación o un pasatiempo.

- Tener un sentido o meta para la vida.
- Vivir acompañado.
- Tener responsabilidades por otros.
- Tener espiritualidad o sentido de trascendencia.
- Satisfacción ante la vida, reconocer lo positivo de ella.
- Confianza en sí mismo, en su propia situación y logros.
- Capacidad para afrontar o resolver problemas.
- Contar con apoyo social y ayuda de otros.
- Tener un buen vínculo o relación con un profesional de apoyo.

3. Denuncia

Art.670. Si un miembro de la comunidad educativa sospecha que un niño, niña o adolescente presente autolesiones o autocortes, padece depresión o presente señales de riesgo suicida, en los términos en que se describe en los artículos precedentes, deberá informar inmediatamente a algún miembro del equipo de convivencia escolar, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia.

4. Responsable de la implementación del protocolo.

Art.671. El responsable de llevar a cabo este Protocolo de Actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o cualquier miembro del equipo de convivencia escolar que él designe, y sus funciones son:

a. Resguardar el derecho de niños, niñas y adolescentes.

b. Liderar la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño/a o adolescente, en conjunto con el equipo de convivencia del establecimiento educacional.

c. Derivar el caso a organismos especializados para la detección y/o abordaje de situaciones de autolesiones, depresión o suicidio.

d. Realizar seguimiento de la situación del alumno o alumna, colaborar con el proceso del estudiante, su familia y la comunidad educativa en general.

e. Es responsable de difundir y aplicar el presente Protocolo de Actuación.

f. Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño/a o adolescente si fuera necesario.

5. Procedimiento una vez recibida la denuncia.

Art.672. Antes de cualquier gestión el Encargado de Convivencia Escolar debe considerar la fragilidad en la que, posiblemente se encuentre el niño, niña o adolescente por lo que todas las gestiones deberán realizarse siempre buscando establecer un vínculo con el estudiante procurando que se den en ambientes protectores.

Art.673. Para resguardar el bienestar superior del niño, niño o joven, una vez recibida la denuncia el Encargado de Convivencia Escolar o miembro del Equipo de Convivencia, informará al apoderado de la recepción de la denuncia, explicándole el protocolo de acción

que se llevará a cabo. Se transmitirá al apoderado la necesidad de colaboración en el proceso.

Art.674. El Encargado de Convivencia Escolar o un miembro del Equipo de Convivencia Escolar deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como por ejemplo:

a. Revisar libro de clases y carpeta del alumno.
b. Entrevistarse con la psicóloga, profesor jefe u otro actor relevante del colegio.
c. La psicóloga, Orientador o Encargado de Convivencia Escolar realizará una entrevista preliminar con el niño/a o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente.

Art.675. Una vez reunidos los antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con el equipo de convivencia escolar, resolverán lo más pronto posible y en un plazo no superior a 3 días luego de recibida la denuncia, si la situación es considerada:

a. Sospecha o presencia de autolesiones
b. Sospecha de una posible depresión.
c. Riesgo suicida.
d. Desestimar los antecedentes.

6. Procedimiento una vez definida la situación.

Art.676. El Encargado de Convivencia Escolar o el miembro designado por éste, después del punto anterior citará a los padres y/o apoderados del estudiante para informar de la situación detectada en que se encuentra su hijo y/o pupilo y de los pasos a seguir.

Art.677. En caso de que el niño/a o adolescente presente autolesiones, señales de depresión y/o riesgo suicida, también se comunicará a los padres y/o apoderados la urgencia y necesidad de ser atendido por el Servicio de Salud correspondiente para atención especializada acorde al caso y a la situación.

Art.678. En caso de que el niño/a o adolescente presente autolesiones, será derivado para atención psicológica y/o psiquiátrica.

Art.679. En caso de que el niño/a o adolescente presente señales de depresión, será derivado para atención psicológica y psiquiátrica.

Art.680. En caso de que el niño/a o adolescente presente riesgo de suicidio se citará al apoderado de forma inmediata y se le indicará la necesidad de compañía y supervisión del estudiante como estrategia de protección y cuidado del menor. Se derivará con urgencia al Servicio de Salud correspondiente más cercano el cual deberá evaluar el nivel de riesgo de suicidio.

7. Procedimiento ante intento suicida al interior del establecimiento.

Art.681. El Encargado de Convivencia Escolar se comunicará con Salud responde al teléfono 600 360 7777 para informar lo sucedido y solicitar apoyo para los pasos siguientes. Debe ser esta unidad quienes coordinen la llegada de la ambulancia y el aviso a la unidad de salud más cercana para que reciban al estudiante que ha intentado quitarse la vida.

Art.682. En caso de que la comunicación con Salud Responde no surja efecto, entonces se procederá según indica el protocolo de accidentes escolares.

8. Medidas de apoyo al estudiante.

Art.683. Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el establecimiento elaborará un plan de apoyo al estudiante, en este plan se podrán disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en el Reglamento Interno Convivencia Escolar, tales como acompañamiento y seguimiento del estudiante. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será el Encargado de Convivencia Escolar.

Art.684. Se informará de la situación a los docentes y funcionarios que se relacionan con el estudiante, a quienes se les solicitará que reporten al equipo de convivencia escolar cualquier conducta de riesgo que vean en el estudiante.

9. Procesos de seguimiento, registro y trabajo en red con las instituciones de derivación.

Art.685. Una vez activada la red de apoyo externa al colegio, el Encargado de Convivencia Escolar o a quien haya designado previamente, mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.

10. Medidas de información a la comunidad escolar.

Art.686. Velando siempre por el interés superior del niño, el encargado de llevar a cabo este protocolo decidirá en conjunto con la directora la pertinencia de comunicar el caso a la comunidad educativa y solo si corresponde, las vías adecuadas para realizar esta comunicación.

11. Difusión de este protocolo de actuación.

Art.687. El presente Protocolo de Actuación será difundido a la comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:

a. Publicación en el sitio web del colegio.

b. Entrega en Primera reunión de apoderados, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.

c. Existencia de una copia física de este Protocolo en la oficina del Encargado de Convivencia Escolar e Inspectoría General, a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

TITULO XXXI. DE LAS NORMAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y PROTOCOLO DE ACCIÓN ACCIDENTE ESCOLAR

Art.688. Accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de las actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencias incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se consideran también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta el establecimiento educacional o viceversa (accidente de trayecto).

Art.689. El Estado garantiza que se haga uso de un seguro escolar correspondiendo a la Secretaría Ministerial de Salud resolver si el accidente reviste o no el carácter de escolar.

1. Clasificación de las Lesiones

Art.690. Las lesiones son clasificadas en:

a. Lesiones leves: son aquellas que sólo requieren de atención primaria, tales como heridas superficiales, limpias y de baja extensión o golpes suaves sin compromiso óseo, piel y que permiten el desplazamiento voluntario del alumno.

b. Lesiones menos graves: son aquellas lesiones que necesitan atención médica tales como: heridas con sangramiento, heridas contusas por golpes (choque) o causadas por caídas de distinto nivel (en galerías de gimnasio, tropezones, arcos de futbol, etc.), golpes o heridas en la cabeza, ojos, oídos, genitales, etc.

c. Lesiones graves: Son aquellas que requieren de la atención inmediata de asistencia médica, como, por ejemplo, caídas de altura con compromiso de conciencia, heridas sangrantes profusas, fracturas de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamiento por comida, intoxicaciones, etc.

Art.691. En ambos casos, el alumno debe ser derivado a un centro asistencial (Hospital regional) haciendo uso del seguro escolar regido por el ministerio.

2. Consideraciones para prevenir accidentes

Art.692. La prevención de accidentes debe comenzar como un proceso de formación desde el hogar; donde los padres de los alumnos deben enseñar a sus hijos a comportarse de manera segura en todo momento, dentro y fuera del establecimiento, fomentando el autocuidado (prevención del peligro), medir y/o graduar sus niveles de impulso, asumiendo que toda acción trae consecuencias.

3. Durante el traslado de la casa hacia y desde el colegio.

Art.693. Se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Si el traslado es a pie debe estar siempre atento al tránsito de vehículos.
b. Respetar los cruces peatonales y semáforos.
c. Utilizar en lo posible las mismas rutas de traslado. No exponerse a senderos alternativos, entre matorrales o sectores con poca visibilidad.
d. No utilizar medios de traslado alternativos, no haga dedo, ni tampoco acepte que extraños ofrezcan trasladarlo en vehículos particulares o de locomoción colectiva.
e. No acepte dulces, paquetes o dar información de sus familiares a personas extrañas.
f. Si el traslado del alumno-a se realiza en locomoción colectiva o furgón escolar se debe mantener en lo posible sentado; si viaja de pie afírmese de pasamanos y no en las puertas del vehículo.
g. No distraer al conductor.
h. Si viaja en automóvil, utilizar siempre el cinturón de seguridad, con seguro de las puertas activado, en lo posible con las ventanas cerradas.
i. No asomar la cabeza ni brazos por la ventana y no lanzar objetos hacia el exterior.

4. En el Colegio

Art.694. Se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a. No correr en los pasillos.
b. Bajar las escaleras tomados de los pasamanos.
c. No empujar a compañeros (as).
d. En la sala de clases no balancearse en la silla.
e. No hacer bromas, moviéndole las sillas a los compañeros.
f. No dejar objetos en los pasillos ya que éstos podrían causar accidentes.
g. No lanzar objetos (útiles escolares, alimentos, artículos de aseo, entre otros) dentro de la sala ni fuera de ella. (Comedor, patio y baños).
h. No lanzar agua dentro de los baños.
i. No jugar con objetos cortopunzantes dentro de la sala ni fuera de ella. (Tijeras y alfileres).
j. No traer objetos cortopunzantes. (cartoneros, bisturí, alfileres, entre otros).
k. Durante el recreo no realizar juegos que pongan en riesgo su integridad física o la de sus compañeros (as) (trepar, golpear, mojar, tirar pelotazos, romper vidrios, hacer zancadillas, etc.).
l. No apoyarse en las ventanas ni asomar el cuerpo por éstas, con peligro de caer.
m. Si se siente enfermo avisar de inmediato a su profesor y/o inspector de ciclo.
n. A lo menos dos veces al año, se socializarán las normas relativas al correcto uso de los espacios e implementos.
o. Botiquín de primeros auxilios bajo la responsabilidad de un técnico paramédico, quien dará las prestaciones primarias. En ningún caso se realizará tratamientos invasivos o administrará medicamentos.
p. En las salas de clases se tendrá especial cuidado con los materiales a utilizar en su desarrollo, cautelando que sean apropiados a la edad.

5. Protocolo de Acción

Art.695. Ante un accidente escolar, el adulto que tome conocimiento de ello informará al Inspector General del establecimiento o, en caso de ausencia de éste, a quien le subrogue.

Art.696. Inmediatamente ocurrido e informado el hecho al Técnico Paramédico o Profesor de Educación Física, un inspector de patio acudirá a recabar información de cómo ocurrió el accidente, de tal manera de informar al Técnico Paramédico, al apoderado y posteriormente al médico que lo atenderá en urgencia del Hospital.

Art.697. Evaluación preliminar, realizada por la Técnico Paramédico o en su ausencia el profesor de Educación Física, para determinar la reintegración del alumno a clases o ser atendido en la sala de primeros auxilios del establecimiento o ser derivado al servicio de urgencia del Hospital Regional de Puerto Montt.

Art.698. Informar de inmediato al apoderado/a vía telefónica, y se le solicitará su concurrencia al Colegio o al servicio de urgencia dependiendo de la gravedad de la lesión o accidente escolar. Si en caso no respondiera al llamado el apoderado titular, se llamará de inmediato al Apoderado suplente con el mismo fin.

Art.699. Si el apoderado acepta que su hijo (a) sea atendido en el hospital en el caso de que la lesión sea grave, el Inspector completará la Declaración Individual de Accidente

Escolar para que él o la estudiante sea trasladado/a al Hospital.

Art.700. Para el traslado del alumno al hospital se solicitará el servicio de ambulancia o -en caso de demora de ésta y/o existiendo el inminente riesgo de vida del alumno (a)-- lo realizará el colegio con los medios disponibles (radiotaxi). En este caso, y tratándose de un problema ético humanitario el colegio enviará al Técnico Paramédico, inspector o funcionario para acompañar al alumno, sin caberle a éste responsabilidad legal alguna.

Art.701. Si el apoderado/a, resolviese trasladar a su pupilo/a por sus propios medios, o renunciar al seguro del colegio por tener seguro privado de atención, tendrá que completar una ficha tipo y firmar constancia de esta decisión asumiendo plena responsabilidad. Además, tendrá que dejar por escrito en Inspectoría General a cuál unidad de salud concurrirá.

Art.702. El beneficio del seguro escolar se perderá en caso de que el apoderado decidiera llevar a su pupilo accidentado a una clínica particular. Frente a esta opción, deberá firmar el documento protocolar del colegio, que acredita su renuncia al seguro.

Art.703. El Inspector General del establecimiento deberá acompañar al estudiante, entregará la información de lo ocurrido (cómo sucedieron los hechos, la atención dada en primeros auxilios en el colegio) al médico de urgencia o al familiar responsable, quedando registro escrito. Una vez entregada esta información, podrá regresar a sus labores habituales.

Art.704. Una vez que el alumno ingresa al hospital o unidad de atención, el apoderado será responsable de realizar los trámites administrativos solicitados por el centro de salud.

Art.705. Cuando se finaliza el proceso de atención del alumno, el apoderado informará a Inspectoría General sobre el diagnóstico del alumno y estado de salud. Si fue extendida una licencia médica, esta deberá ser presentada en portería en plazo de 48 horas.

6. Actuación ante una enfermedad común:

Art.706. La Auxiliar Para Médico, administrará medicamentos, en la sala de primeros auxilios, en caso de cefaleas, dolores menstruales o menarquias, crisis de angustia, crisis de pánico, sólo si el alumno está autorizado con certificado médico y con autorización notarial de los padres o apoderado de manera previa.

Art.707. Posterior a la administración de sus medicamentos podrá volver a su sala. Si no hay mejoría, la Auxiliar Para Médico se contactará con los padres o apoderado para que sea retirado/a del colegio.

TITULO XXXII. PROTOCOLO SOBRE GIRAS Y VIAJES DE ESTUDIOS
(El colegio Arriarán Barros no realiza este tipo de actividades.)

TITULO XXXIII. REGLAMENTO INTERNO DE BIBLIOTECA

1. Deberes de todo lector

Art.708. Conocer y aplicar el Reglamento de Biblioteca. Como también las recomendaciones exhibidas en Diario Mural de Sala de Lectura emanadas de Dirección de nuestro colegio.

Art.709. Resguardar toda la colección: material impreso, audiovisual, instrumental y digital de la Biblioteca.

Art.710. Devolver el material bibliográfico oportunamente. De preferencia en primer recreo de la mañana, para contar con textos a domicilio a partir del segundo.

Art.711. Mantener una conducta adecuada al ambiente de Biblioteca, de modo de crear un espacio armónico de estudio y Lectura.

Art.712. Por esta razón, queda determinantemente restringido en Biblioteca, el uso de teléfono móvil.

2. Derechos de todo lector.

Art.713. Todo o toda estudiante tiene derecho a Carné de Biblioteca gratuito: desde Pre - Kinder a Cuarto Medio.

Art.714. Todo Alumno tiene derecho a solicitar materiales, ya sea en Sala o a Domicilio, por el tiempo que se considere, de mutuo acuerdo con Encargada.

3. Servicios bibliotecarios

Art. 715. Préstamo en Sala: queda a disposición de los alumnos, la colección en su totalidad, para ser consultada en sala.

Art.716. Préstamo a Domicilio: todo alumno puede llevar a domicilio hasta tres libros de materias diferentes. Con excepción del material de Referencia.

Art.717. Referencia: Biblioteca cuenta con un espacio de obras generales de consulta, esto es, enciclopedias, diccionarios, atlas y otros. Este material solo se utilizará en sala. No podrá ser facilitado a domicilio, por razones de cantidad y elevado costo de los mismos.

Art.718. Hemeroteca: se pone a disposición de los alumnos, la diversidad de revistas para ser consultadas en Sala de Lectura, debiendo regresarlas a su lugar, una vez leídas.

Art.719. Biblioteca de Aula: se facilitarán textos pertenecientes a la colección a cursos desde Pre-Kinder a 8ª Básico, por un período determinado. Cada Profesor Jefe será responsable de su biblioteca y contará con Delegados para su préstamo durante el año.

Art.720. **Lecturas Diarias:** se facilitarán textos pertenecientes a la colección, otorgados para estos fines por el Ministerio de Educación, desde 1ª Básico a 4ª Medio. Igualmente, los Delegados de Biblioteca facilitarán los préstamos, serán responsables ante el curso y colaborarán con el Profesor Jefe y con Biblioteca para estos fines.

4. De las sanciones:

Art.721. Préstamo a Domicilio: entendiendo la importancia de regresar los materiales en los tiempos convenidos, en virtud de las necesidades de los demás alumnos: No se facilitará material alguno a alumno que se retrase en su devolución, quedando sin préstamos, suspendido por 3 días hábiles por cada día de retraso. No se sancionará con dinero. Creemos que la responsabilidad no tiene que ver con el poder adquisitivo.

Art.722. Préstamo de Biblioteca de Aula - Lecturas Diarias: el alumno que perdiere o deteriorara un texto facilitado, deberá responsabilizarse del mismo y reintegrarlo en el tiempo convenido a Biblioteca.

TITULO XXXIV. PROCEDIMIENTOS PARA EL ASEO, DESINFECCIÓN Y VENTILACIÓN DE LOS DISTINTOS RECINTOS, MATERIAL DIDÁCTICO Y MOBILIARIO

Art.723. Cada estudiante debe cuidar, mantener aseado y en buen estado del locker personal que le fue asignado por inspectoría.

Art.724. El orden y el aseo del recinto del colegio es una parte integral para el desarrollo del proceso educativo. Por lo tanto, todos los miembros de la comunidad educativa (estudiantes/as, apoderados, Docentes y Asistentes de la Educación) deben responsabilizarse del cuidado y mantención de nuestro Colegio. Todos los miembros de la comunidad educativa cuidarán del mobiliario y todos los materiales proporcionados para ser usada como apoyo a la docencia, así como también toda dependencia del Establecimiento, absteniéndose de rayar y dañar bancos, mesas, paredes, diarios murales, baños, textos de estudio de las clases, no quebrar vidrios etc.

1. De las salas de clases, biblioteca, salas de enlace, talleres, pasillos y patio

Art.725. La higiene del mobiliario de cada alumno será su responsabilidad; al respecto, el profesor jefe y de asignatura, instará a que los alumnos mantengan el mobiliario sin comida, papeles, ni basura, debiendo cada sala tener su respectivo basurero. Lo mismo aplica para la sala de clases dejar ordenado después de cada clase recogiendo basura del suelo, también para los pasillos y patios, los cuales deberán contar de basureros visibles, a fin de fomentar tales hábitos en el estudiantado.

Art.726. En las salas con material didáctico, el encargado solicitara la limpieza a los auxiliares de aseo.

2. De la cocina y comedor

Art.727. Los alumnos procurarán mantener la higiene de estos lugares, consumiendo los alimentos de manera correcta, sin dejar comida sobre las mesas o sillas, ni botar alimentos al suelo, o demás lugares en que se realicen labores de cocina y comedor,

además de traer los contenedores de comida adecuados, para calentar comida en el horno microondas.

Art.728. Serán las propias encargadas de las labores de cocina, quienes deberán velar por la mantención irrestricta de la higiene, tanto de los utensilios, bandejas, platos, y demás elementos usados para el consumo de alimentos, procurando usar productos de limpieza acorde a los cuidados que implica la manipulación de alimentos.

Art.729. Será de cargo de las auxiliares del colegio, mantener la limpieza de mesones, mobiliario, pisos, instando a que los alumnos mantengan la higiene respectiva del lugar que ocupan para ingerir alimentos.

3. De los baños

Art.730. Los alumnos deberán velar por la mantención del aseo en los baños, haciendo uso correcto de lavamanos, inodoros , además de usar el papel y jabón de manera responsable.

4. Control de plagas

Art.731. A fin de prevenir la presencia de roedores y plagas en general, la empresa externa contratada, se encargará de sanitizar una vez al mes los baños del recinto e instalar elementos de seguridad y de prevención, tales como trampas cebaderas y en general, la realización de visitas periódicas con fines preventivos, siempre evitando que los estudiantes tengan un posible acceso a tales elementos.

5.- Sobre el aseo, la desinfección y /o ventilación

Art.732. La administración del colegio, el comité paritario y la inspectoría, supervisan EL ASEO, LA DESINFECCION Y /O VENTILACIÓN DE LOS DISTINTOS RECINTOS, MATERIAL DIDACTICO Y MOBILIARIO en los distintos momentos del año escolar.

Art.733. Durante los fines de semana y las distintas vacaciones se realiza aseo general y si se requieren, las mantenciones pertinentes para el buen funcionamiento del establecimiento.

Art.734. Durante el transcurso de la jornada escolar, la(s) respectiva(s) persona(s) funcionaria(s) encargada(s) del aseo, cumplirá(n) con sus labores, a fin de que se mantenga la higiene óptima en salas de clases, baños, comedor, pasillos, gimnasios etc., para el buen desarrollo de la labor educativa, almuerzos y del uso de los baños.

TITULO XXXV. PROCESO DE ADMISION

1. Nuevo Proceso de Admisión a los establecimientos educacionales con subvención del Estado.

Art.735. En junio del 2015 se publicó la ley 20.845, de Inclusión Escolar, que conlleva grandes transformaciones al sistema educacional chileno, siendo uno de sus ejes principales el fin a la selección arbitraria de los estudiantes en los establecimientos que reciben subvención del Estado. La Ley crea el nuevo Sistema de Admisión Escolar, justo y transparente, que comenzó a instalarse el año 2016 en la Región de Magallanes y conti-

nuará el 2017 en cuatro nuevas regiones: Tarapacá, Coquimbo, O'Higgins y Los Lagos, para aquellos estudiantes que deban postular a los niveles de Primer Nivel de Transición (prekínder), Segundo Nivel de Transición (kínder), primero básico, séptimo básico y primero medio. ¿En qué consiste el fin de la selección? El fin de la selección consiste en que los establecimientos deberán aceptar a todos los postulantes, si disponen de vacantes. Sólo de no haber cupos suficientes, deberán usar un sistema aleatorio que asegure que no habrá selección arbitraria (socioeconómica o de otra índole), debiendo dar preferencia en este proceso a los postulantes que tengan hermanos ya matriculados en el establecimiento y a los hijos de los trabajadores del colegio al que se postula, entre otros criterios.

Art.736. Las y los apoderados deberán postular a los o las estudiantes de los niveles señalados que:

a. Por primera vez postulen a un establecimiento educacional municipal o que reciba subvención del Estado.
b. Deseen cambiarse de establecimiento.
c. Deseen reingresar al sistema educativo.

Art.736. NO tienen que postular:

a. Los estudiantes que actualmente se encuentren matriculados/as y no deseen cambiarse.
b. Los estudiantes que quieran cambiarse a un establecimiento particular pagado.
c. Los estudiantes que quieran ingresar a una escuela de educación especial.
d. La Ley amplía la libertad de las familias para elegir el establecimiento en donde sus hijos e hijas puedan estudiar, posibilitando que conozcan y se sumen a los proyectos educativos de los colegios.

2. Plataforma web

Art.737. El Ministerio de Educación dispondrá una plataforma web, http://www.sistemadeadmisionescolar.cl, donde los apoderados podrán realizar las postulaciones a todos los establecimientos que deseen, ya sea desde sus hogares, los mismos establecimientos de la región, u otros puntos que se habilitarán en distintas zonas para acompañar el proceso. En el sitio web, se encontrará información sobre todos los establecimientos municipales y de los que reciban subvención del Estado de la región, tales como: Proyecto Educativo, actividades extracurriculares, infraestructura, etc.

3. Postulaciones

Art.738. En el caso de que existan más postulantes que cupos, los establecimientos completarán los cupos disponibles a través de un proceso aleatorio; es decir, deberán realizar un sorteo transparente y democrático donde todos los postulantes tengan exactamente las mismas oportunidades de ingresar. Las plazas disponibles se irán completando, respetando el proceso aleatorio y dando prioridad:

a. En primer lugar, a las hermanas y hermanos de niños y niñas que estén matriculados en el establecimiento,
b. En segundo lugar, a las y los estudiantes de condición prioritaria, hasta completar el 15% de los cupos totales del curso.

c. En tercer lugar, a los hijos e hijas de cualquier funcionario/a del establecimiento. En cuarto lugar, a las y los ex estudiantes que deseen volver al establecimiento y que no hayan sido expulsados.
d. Los establecimientos deberán informar al Ministerio el resultado de sus procesos de admisión, y el Ministerio velará porque las y los estudiantes sean admitidos en su más alta preferencia posible.

4.- Registro Público para optar a un cupo al establecimiento.

Art.739. Posterior a la postulación de los estudiantes;

a. La asignación de cupos en el periodo de regularización se realiza a través del Registro Público, tal como lo establece el Decreto 152, art. 56.

Art.740. "…En caso de no existir vacantes suficientes, el establecimiento deberá respetar el orden de ingreso de la solicitud de matrícula por parte de los postulantes, debiendo mantener un registro público en que se consigne el día, hora y firma del apoderado para estos efectos.

Art.741. El registro público debe mantenerse en un formato que asegure la integridad de la información, evite su adulteración y sea transparente hacia los postulantes. El registro podrá ser digital en la medida que garantice los requerimientos especificados, e incluya elementos de certificación, como, por ejemplo, firma electrónica. En este sentido, la ley exige que el registro cumpla con condiciones de publicidad y veracidad suficientes.

Art.742. La exigencia de que el apoderado del postulante o el representante de este se apersone en el establecimiento dependerá del tipo de registro que lleve el establecimiento. Si éste es físico, deberá hacerlo por sí mismo o por mandatario autorizado11; por el contrario, si es digital y permite el acceso remoto, podrá acceder mediante la plataforma diseñada al efecto, completando la información que éste solicite.

Art.743. Este registro permite que todos los apoderados que deseen un cupo en el establecimiento puedan registrarse por orden de llegada. El establecimiento deberá registrar siempre todas las solicitudes de ingreso que corresponden en cada etapa de regularización, para luego proceder a concretar la matrícula. De lo contrario, no existe información contrastable que permita comprobar el momento en que efectivamente la demanda superó la oferta del establecimiento, y si finalmente la admisión se hizo por orden de llegada, como lo advierte el propio artículo 56 del Decreto N° 152.

Art.744. El registro deberá encontrarse habilitado al menos durante el tiempo inmediatamente posterior a la matrícula (regularización exclusiva para repitentes y luego regularización general) y hasta que se inicie el plazo de postulación para el periodo escolar siguiente según el calendario anual del Sistema de Admisión Escolar.

Art.745. El establecimiento debe informar al apoderado al momento del registro, el mecanismo o protocolo que utilizará para tomar contacto, en caso de que se libere una vacante y se pueda concretar la matrícula. Es decir, debe estipular la forma de contacto, cantidad de veces que se intentará contactar, tiempo de espera para que el apoderado concrete la matricula, entre otros. Es responsabilidad del apoderado estar informado ante un aviso del establecimiento.

Art.746. El registro debe contener al menos la siguiente información: folio, fecha, hora, nivel, nombre y run apoderado, nombre y run estudiante, correo electrónico y teléfono de contacto, fecha y hora del contacto con el apoderado, estado del contacto, estado de la asignación de vacante y fecha de matrícula.

TITULO XXXVI: REGLAMENTO DE BECAS
(Lo encuentra en la página web del colegio www.cab.cl)

TITULO XXXVII: PROTOCOLOS VIRTUALES

En el contexto nacional en el que nos encontramos, producto de la pandemia de COVID -19, donde hemos debido implementar diversas plataformas y medios de comunicación virtual que se pueden visualizar en un computador, Tablet o celular, se hace necesario presentar un protocolo para el adecuado desarrollo del servicio educativo.

Este protocolo se sustenta en los valores de la empatía, entendimiento, la escucha activa y la colaboración necesaria para cumplir el plan educativo y las medidas sanitarias.
La **comprensión, tolerancia y contención** son herramientas que, sin duda, ayudarán a salir de mejor forma de toda esta situación de salud que nos afecta. Por tanto, entendiendo que nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI) privilegia los valores humanos cristianos franciscanos que son sustento de nuestra sociedad, y que trata de hacerlos vida en la cotidianeidad del ámbito presencial, es menester también cuidar el ambiente virtual de clases, para no incurrir en acciones que afecten aún más la situación socioemocional en que cada miembro de la Comunidad Educativa se encuentra debido a la emergencia sanitaria.

Por lo anterior, se establece lo siguiente:

1.- Clases Virtuales

1. Esta actividad se regirá bajo el Reglamento Interno Convivencia Escolar (RICE) vigente.

2. Se sugiere contar con un espacio que reúna las condiciones adecuada para trabajar.

3. Cada estudiante debe tener activa su cuenta de correo institucional.

4. El estudiante ingresa a su clase virtual por medio de un equipo TEAMS, creado por cada profesor según las asignaturas del plan de estudio correspondiente al nivel.

5. Los o las estudiantes ingresará a su clase virtual en el horario asignado semanalmente.

6. Los o las estudiantes deberán ingresar a clases una vez que los docentes inicien sesión de equipo de clase virtual TEAMS, y deberán estar conectados a lo menos 2 minutos antes del inicio de estas con los materiales necesarios a ocupar. Ejemplo: cuaderno, lápiz; entre otros.

7. Se recomienda incluir en el perfil de correo electrónico una foto actual del o la estudiante, con el fin de identificarlo(la).

8. Si un o una estudiante no puede participar en una clase por motivos médicos o familiares, el apoderado(a) debe informar y/o justificar vía mail a su profesor de asignatura con copia a su profesor(a) jefe y a Inspectoría General.

9. En el contexto de la clase virtual, la participación de los padres, madres y/o apoderados(as) se debe enmarcar, si es necesario, en acompañar a los(as) más dando la respuesta a la pregunta, haciendocomentarios a los profesores(as) o a otros(as) estudiantes a través de esa instancia. Solo podrá intervenir si la profesora le invita a hacerlo, para aclarar alguna duda o procedimiento explicado, para apoyar a sus hijos en casa. Si un apoderado, estima urgente y necesario hacer alguna consulta, deberá usar el chat.

10. Los estudiantes deberán respetar los horarios establecidos, siendo puntuales, no distrayéndose con otras cosas o elementos, ni saliendo de la clase u otro. La asistencia del alumno a la clase virtual queda registrada en la plataforma.

11 Al momento de ingresar a la clase virtual:

a) Se sugiere activar su cámara, siempre y cuando cuente con ella, a fin de visualizar al estudiante que se incorpora y en lo posible se debe mantener encendida durante la clase, a menos que el profesor(a) solicite lo contrario para mejorar la conexión. El objetivo es favorecer una interrelación más cercana entre los participantes y el verse favorece esa interacción.

b) Bloquear su micrófono, para evitar ruidos que entorpezcan el desarrollo de la actividad y activarlo sólo cuando el (la) profesor(a) lo indique o tenga que hacer una pregunta.

13. El o la estudiante podrá realizar todas sus consultas por chat, en el cual quedarán registradas y almacenadas todos los comentarios, intervenciones, dudas y/o consultas realizadas durante la sesión, por tal razón, no debe ser usado para otro tipo de mensajes.

14. La clase será grabada con el objetivo de "dejar registro de la actividad realizada" y para que los y las estudiantes que no pueden asistir a la clase puedan acceder a ella con posterioridad y reforzar los objetivos trabajados en la clase.

15. Este es un espacio formal de aprendizaje por lo que deben cuidar su vocabulario y formas de expresarse.

16. Hacer uso adecuado de las presentaciones de los(as) profesores(as), es decir, no intervenir la plataforma o los documentos en uso, ni manipular herramientas de la aplicación TEAMS, durante la clase.

17. No está permitido sacar, viralizar, compartir y/o publicar fotos de los videos realizados por docentes y/o compañeros participantes de la clase virtual. Tampoco se pueden realizar “capturas de pantalla” de las clases a distancia, ni menos compartir en medios digitales imágenes de estas instancias tal como lo señala el “Reglamento Interno Convivencia Escola” (RICE) vigente (Art. 572, 3 c).

18. Se debe respetar la propiedad intelectual de los profesores por lo que no está permitido compartir con personas extrañas al curso, fotos, audios, archivos, clases o videos realizados por el docente sin su consentimiento.

19. No está permitido realizar “memes”, “stickers” o “gifs” de los videos o clases virtuales realizadas con algún docente y/o compañero participante de la sesión.

20. Es importante que tengan presente que, si su comportamiento no es el adecuado en

este espacio de trabajo, el profesor silenciará su micrófono; si persiste en dicha conducta informará a Inspectoría, quien ejecutará lo que señala el Reglamento Interno, comunicando la situación al apoderado/a.

21. Respecto de la asistencia a las clases virtuales, cada profesor e inspector de nivel llevará registro de ello, y enviará al profesor jefe correspondiente, además, del Coordinador de Ciclo y Equipo Directivo, quienes realizarán seguimiento de los(as) estudiantes que no participen en los encuentros. Debemos recordar que es responsabilidad de los padres, madres y/o apoderados(as) velar porque su pupilo(a), hijo(a), participe de las clases virtuales y que lo haga de acuerdo con las disposiciones que ha fijado el Colegio.

22. Deben recordar que el Reglamento Interno Convivencia Escolar del Colegio tiene plena vigencia y que este también regula las relaciones interpersonales que se dan en el espacio virtual.

23. Recuerden que ante cualquier consulta se debe dirigir al profesor(a) correspondiente, a su correo, utilizando su cuenta institucional.

24. La comunicación de un profesor/a con él o la estudiante será exclusivamente por los canales oficiales del colegio, teléfono, correo electrónico y plataforma virtual.

25. Todos los profesores/as tienen un horario de atención para apoderados y estudiantes,el cual se encuentra disponible en la página web del colegio y difundidos en reuniones de apoderados.

26. El horario de atención de los profesores/as será de 09,00 a 18,00 horas, de lunes a viernes.

27. Ante cualquier dificultad técnica debe comunicarse con inspectoriageneral@cab.cl y pedagógica a utp@cab.cl

2.- Talleres Extraescolares Virtuales.

Los talleres extraescolares son actividades de libre elección y que favorecen el desarrollo de habilidades y aprendizajes en diversas disciplinas, entre las que se pueden destacar: talleres deportivos, artísticos, y religiosos.

28. Esta actividad se regirá bajo el Reglamento Interno Convivencia Escolar (RICE) vigente.

29. Las actividades de extraescolar están dirigidas por profesores(as) del establecimiento educacional y cuentan con un encargado.

30. Los y las estudiantes elijen el o los talleres que desean realizar, previa inscripción.

31. El o la estudiante recibirá una invitación a participar de la clase por medio de un correo enviado por el profesor(a) que organiza y convoca la sesión, esto se hará a través de su cuenta de correo institucional.

32. Para ingresar a la clase lo deberá hacer de su cuenta de correo institucional, de lo contrario el profesor(a) no autorizará el ingreso del estudiante con otra cuenta de correo

distinto al asignado por el colegio.

33. Se recomienda incluir en el perfil de correo electrónico una foto actual del o la estudiante, en la cual se distinga clara y nítidamente su rostro; esto con el objeto de que, al apagar la cámara del dispositivo, al menos se vea la foto del alumno(a).

34. Los o las estudiantes deberán ingresar a clases una vez que los docentes inicien sesión de equipo de clase virtual TEAMS.

35. Al momento de ingresar a la clase virtual:

a. Se sugiere contar con un espacio que reúna las condiciones adecuadas para realizar la actividad.

b. Se sugiere activar su cámara, siempre y cuando cuente con ella, a fin de visualizar al alumno que se incorpora y en lo posible se debe mantener encendida durante la clase, a menos que el profesor solicite lo contrario para mejorar la conexión. El objetivo es favorecer una interrelación más cercana entre los participantes y el vernos favorece esa interacción.

c. Bloquear su micrófono, para evitar ruidos que entorpezcan el desarrollo de la actividad y activarlo sólo cuando el (la) profesor(a) lo indique o tenga que hacer una pregunta.

d.Tener una actitud positiva para realizar las actividades propuestas por el profesor del taller.

36. Respecto de la asistencia a las clases virtuales, cada profesor (a) encargado del taller llevará registro de ello, notificando al encargado de los Talleres Extraescolares la asistencia e inasistencia de los y las estudiantes.

37. La comunicación de un profesor(a) con sus estudiantes será a través de su equipo TEAMS de taller al cual pertenece.

38. Los y las estudiantes deben respetar los horarios establecidos por los profesores (as) encargados(as) de los talleres.

39. Cualquier situación o dificultad que se presente comunicarse al correo extraescolar@cab.cl

3.- Reuniones de Apoderados

a.- Se cita a reunión a través del profesor jefe y, además, se publicará la convocatoria en la página web.

b.- Los Apoderados deberán ingresar a la reunión al Equipo que se les indique en cada oportunidad.

c.- Deberán ingresar a la reunión a través del correo institucional de su hijo.

d.- Quien no pueda asistir a reunión, por fuerza mayor, deberán justificar con su profesor jefe la inasistencia via correo electrónico.

e.- Las reuniones de Apoderados quedarán grabadas por 2 semanas. Si algún apoderado(a) no puede asistir, la pueda revisar con posterioridad.

4.- Entrevistas con Apoderados

a. Se citará al apoderado(a), a través del correo electrónico.

b. El apoderado deberá ingresar a la reunión a través del llamado que hará el profesor jefe, profesor de asignatura u otro profesor vía TEAMS.

c. Las entrevistas no quedarán grabadas y será registrada en hoja de entrevista.

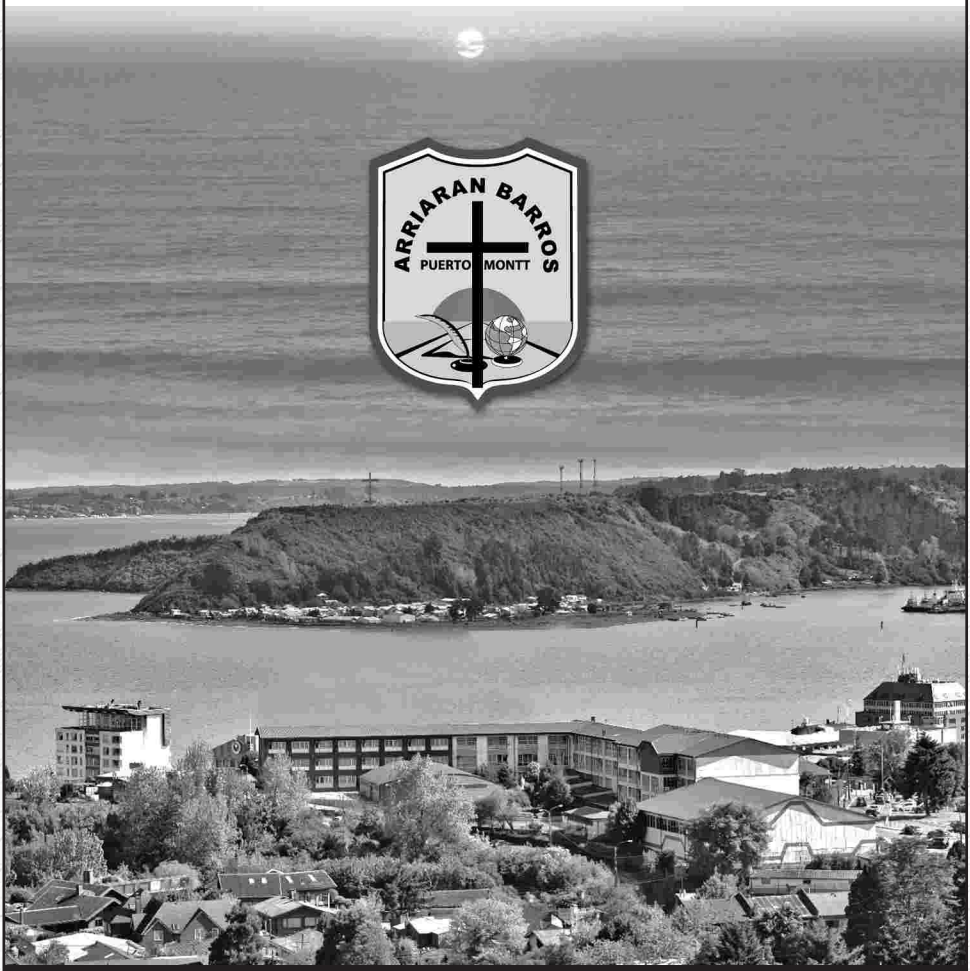

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

REGLAMENTO DE EVALUACION, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

I. INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, definido como "un instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos y alumnas, basados en normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por decreto" (decreto 67, art.2 letra a) permitirá regular y dar un contexto institucional a la evaluación de los aprendizajes y del desarrollo formativo valórico, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional del Colegio Arriarán Barros, el cual, promueve una formación integral que favorece el crecimiento de los diversos aspectos de su personalidad.

El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar se basa en el Decreto 67/2018 que establece normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos y alumnas que cursen la enseñanza formal en los niveles de educación parvularia, educación básica y media, en todas sus formaciones (art.1/Decreto 67)

Este reglamento se construyó con la participación del Consejo de Profesores, Equipo Directivo y Consejo Escolar; y será informado a estudiantes, padres, madres y apoderados a través de: clases de consejo de curso, reuniones de apoderados, Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) y página web del colegio. A su vez, se enviará una copia de este al Departamento Provincial de Educación para que sea visado por esa entidad.

II. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1: La evaluación, como parte inherente de la enseñanza, cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan los estudiantes en el aprendizaje, la cual es un insumo imprescindible para acompañarlos en este proceso, de manera que todos puedan alcanzar los objetivos de aprendizaje definidos en el Currículum Nacional. Para que lo anterior ocurra, es necesario entender y utilizar la evaluación desde un foco pedagógico. Disponer de un marco de comprensión compartido permitirá orientar las prácticas evaluativas que se realizan al interior de los establecimientos hacia dicho foco. Por lo cual se hace necesario establecer definiciones y principios fundamentales sobre la evaluación en aula, de forma de contar con un lenguaje común para comprender las disposiciones del Decreto 67/2018.

1. DEFINICIONES FUNDAMENTALES:

1. Curso: etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada, del proceso de enseñanza aprendizaje que se desarrolla durante una jornada

en un año escolar determinado, mediante Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación (art. 2 letra d/Decreto67).

2. Promoción: acción mediante la cual el alumno o alumna culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media (art.2 letra e/ Decreto 67).

3. Evaluación: conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos y alumnas puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de tomar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza. (art.2 letra b/Decreto 67)

3.1 Evaluación en Aula: se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarlas para tomar decisiones que permitan promover el progreso de este y mejorar los procesos de enseñanza. La evaluación en aula no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento, y comprende desde acciones planificadas previamente, hasta otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con estudiantes.

3.1.1. Aula: cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes, por tanto, no refiere solo a la sala de clases.

3.1.2. Evidencia: refiere a aquello que los estudiantes escriben, expresan, hacen y crean para mostrar su aprendizaje.

3.1.3. Interpretar: en este contexto, se entiende como una inferencia que deriva en un juicio evaluativo sobre el aprendizaje, juicio construido a partir de la evidencia del desempeño de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje.

2. EVALUACIÓN EN AULA SEGÚN SU PROPÓSITO O INTENCIONALIDAD:

2.1. Evaluación Formativa: la evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje (Decreto 67, art. 4)

2.2. Evaluación Sumativa: la evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos (art. 4/Decreto 67)

2.3. Los propósitos de la evaluación formativa y sumativa no son excluyentes, y en el caso de las evaluaciones sumativas, tanto la forma en que se diseñen como la manera en que se registre y comunique la información que se obtenga de ellas también pueden usarse formativamente. Así, una evaluación sumativa, cuyo foco está en certificar logros, puede permitir también aclarar objetivos de aprendizaje y retroalimentar la enseñanza y el aprendizaje. Esto sucede, por ejemplo, cuando a raíz de una prueba calificada el docente decide hacer ajustes en la planificación, puesto que esta evaluación puso de manifiesto que sus estudiantes no aprendieron lo que se esperaba y, por lo tanto, requieren abordarlo nuevamente antes de seguir adelante con otros aprendizajes.

3. EVALUACIÓN SEGÚN SU OBJETO:

3.1. El Proceso de Aprendizaje: aspectos que reflejan cómo los estudiantes van aprendiendo, por ejemplo, entrega de productos a tiempo, participación en clases, etc.

3.2. El Progreso del Aprendizaje: el avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje.

3.3 El Producto o Logro de Aprendizaje: todo aquello que los estudiantes logran saber o hacer.

Art. 2: NO TODA EVALUACIÓN DEBE CONDUCIR A UNA CALIFICACIÓN: la evaluación, como proceso de recogida de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación.

Art. 3; Calificación, por su parte, se entiende como la representación del logro del aprendizaje, a través de un proceso de evaluación, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto (Decreto 67, art. 2 letra c). Las calificaciones no deben usarse con fines punitivos disciplinarios, ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje, pues de lo contrario se distorsiona su comprensión, propósito y uso. (Orientaciones para la implementación del decreto 67/2018 de evaluación, calificación y promoción escolar)

Art. 4: Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.

Art. 5: Se debe procurar que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación, creando instancias en que los estudiantes puedan involucrarse de forma más directa en la evaluación, por ejemplo, al elegir temas sobre los cuales les interese realizar una actividad de evaluación o sugerir la forma en que presentarán a otros un producto; y, por otra, generando experiencias de auto- y coevaluación que permitan a los estudiantes desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.

Art. 6: La retroalimentación es parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esta consiste,

por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar incluso más allá de los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión. Para favorecer el proceso de retroalimentación, esta se podrá realizar en forma individual o grupal, clase a clase, por medio de instrumentos de evaluación como parte del proceso de evaluación formativa o sumativa, reflexión con los estudiantes sobre sus resultados de aprendizaje en clases, preguntas de reflexión y discusión en clases, espacios de retroalimentación antes de las evaluaciones sumativas, por medios de espacios de auto y coevaluación para evaluar sus propios productos o desempeño, entre otros.

Art.7: El primer nivel educativo que atiende nuestro establecimiento es la Educación Parvularia, que acoge a niños y niñas hasta su ingreso a la educación básica. Su propósito es favorecer de manera sistemática, oportuna y pertinente el desarrollo integral y espiritual, además de los aprendizajes significativos en los párvulos, de acuerdo con las Bases Curriculares y al Proyecto Educativo Institucional, apoyando a la familia en su rol insustituible de primera educadora.

Art. 8: El segundo nivel es la Enseñanza Básica, se orienta hacia la formación integral de los alumnos en sus dimensiones física, afectiva, cognitiva, social, cultural, moral y espiritual, desarrollando sus capacidades de acuerdo con los conocimientos, habilidades, actitudes y valores definidos en las Bases Curriculares y del Proyecto Educativo Institucional.

Art. 9: El tercer nivel es la Enseñanza Media es el que atiende a la población escolar que haya finalizado el nivel de educación básica. Tiene por finalidad procurar que cada alumno expanda y profundice su formación general y espiritual, desarrolle los conocimientos, habilidades, actitudes y valores que le permitan ejercer en una ciudadanía activa e integrarse a la sociedad, los cuales son definidos por las Bases Curriculares de la Formación Común-Diferenciada y Proyecto Educativo Institucional.

III. FORMAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

NIVEL PARVULARIO

Art.10: La evaluación para los estudiantes en el Nivel Parvulario será un proceso permanente durante todo el año escolar, a través de evaluación diagnóstica, formativa y acumulativa.
Art.11: La evaluación diagnóstica o inicial se realiza al comienzo del año escolar.

Art.12: La evaluación formativa o de proceso se realiza a lo largo de toda la práctica pedagógica, aportando nuevos antecedentes en relación con los aprendizajes de los estudiantes.

Art.13: Se entregará a los apoderados un informe escolar finalizado cada semestre, en el cual se aplicará una evaluación formativa a los estudiantes a partir de la información cualitativa obtenida a través de: registros de observación, pautas de cotejo y escala de apreciación entre

otros, con la finalidad de determinar el grado de alcance de los aprendizajes esperados en los tres ámbitos de experiencias para el aprendizaje: Ámbito de Desarrollo Personal y Social, Comunicación Integral, Integración y Comprensión del entorno.

Art. 14: Los estudiantes serán evaluados con los siguientes criterios:

Logrado (L): la conducta o habilidad a evaluar es lograda por el niño o niña sin ayuda del adulto.

Parcialmente Logrado (PL): la conducta o habilidad a evaluar es lograda por el niño o niña con ayuda o mediación del adulto.

En Proceso (EP): la conducta o habilidad a evaluar está en proceso inicial en el niño o niña.
No Evaluado (NE): la conducta o habilidad no ha sido evaluada en el semestre.

ENSEÑANZA BÁSICA Y ENSEÑANZA MEDIA:

De las evaluaciones y calificaciones:

Art.15: En el aula se adoptarán distintas formas de evaluación en el logro de los objetivos de aprendizajes, las que estarán centradas tanto en el proceso como el producto, según su propósito o intencionalidad, para ello, se desarrollarán estrategias pedagógicas diversificadas, lo cual no implica personalizar la enseñanza, sino generar alternativas para grupos de estudiantes, variando la forma de acceder al contenido, de aprender sobre él o de demostrar qué aprendió:

Estas formas de evaluación corresponden a:

Evaluación Formativa: Se realizará a lo largo de todo el proceso de aprendizaje con el propósito de proporcionar información permanente, tanto al alumno/a como al profesor, en el logro de los objetivos de mediano y largo plazo para decidir la continuación del proceso o su retroalimentación.

Evaluación Sumativa: Se efectuará a través de variados instrumentos para desarrollar las habilidades, conocimientos y actitudes que se requieran en cada asignatura, las que se traducirán en una calificación.

Art.16: Para el proceso de evaluación formativa y/o sumativa, se debe considerar el proceso de aprendizaje, el progreso de aprendizaje y el producto o logro de aprendizaje, según sea el objetivo de la evaluación determinado en la planificación de evaluación de la asignatura y nivel determinado.

Art.17: En el proceso de evaluación los instrumentos serán diversos, entre ellos: pruebas escritas, pruebas orales, pautas de evaluaciones (rúbricas, lista de cotejo, escala de apreciación,

autoevaluación, coevaluación entre otros).

Art.18: Las actividades de aula formativas o sumativa como las disertaciones, aprendizajes basados en proyectos, aprendizajes basados en problemas, mapas conceptuales, mapas mentales, trabajos de aula, debates, obras, actividades de laboratorio, entre otras, deben estar debidamente acompañadas de una rúbrica, pauta de evaluación, lista de cotejo, escala de apreciación u otro, las cuales deben ser conocidas previamente por los estudiantes.

Art.19: Las evaluaciones serán planificadas e informadas por el docente de asignatura en "Planificación de Evaluación Anual" y "Planificación de Evaluación de Unidad", al inicio de cada semestre, en base a las unidades del Programa de Estudio del nivel y asignatura correspondiente. Unidad Técnico-Pedagógica deberá subir las planificaciones de evaluación a la página web del colegio para conocimiento del apoderado y en registro escolar para conocimiento del estudiante, al inicio de cada semestre.

Art.20: Usar la evaluación pedagógicamente, implica una concepción de la planificación como una herramienta tentativa y flexible, puesto que la evidencia de los aprendizajes va surgiendo y analizándose en los procesos de evaluación, lo que permite a los y las docentes ir ajustando la planificación en función de las necesidades que se van identificando a lo largo de los procesos de aprendizaje de sus estudiantes, mientras ocurren la enseñanza y el aprendizaje. Este proceso de flexibilidad a la planificación debe ser consensuado con Unidad Técnico-Pedagógica. El profesor de asignatura debe enviar comunicación vía agenda al apoderado sobre los cambios a la planificación de evaluación.

Art.21: En el caso de las disertaciones deberán ser calendarizadas, de tal manera que el alumno esté al tanto de la fecha en que le corresponderá exponer y conocer con anticipación la pauta de evaluación.

Art.22: En caso de pruebas, los alumnos deberán ser informados por escrito con un mínimo de 5 días hábiles sobre los objetivos de aprendizaje, contenidos y fecha de aplicación. Información que será registrada en la hoja de contenido de la asignatura y en el calendario de evaluaciones de libro de clases. Las evaluaciones serán publicadas mensualmente en página web por coordinación de ciclo.

Art.23: Los estudiantes podrán tener hasta dos pruebas escritas diarias debidamente registradas con anticipación en el calendario respectivo y de conocimiento de estos. Si no se cumple con los requisitos antes mencionados, se analizará la situación y Unidad Técnico-Pedagógica estará facultada para suspender la última prueba escrita registrada en el calendario de evaluaciones. Esto no incluye entrega de trabajos o evaluaciones de proceso.

Art.24: Solamente podrá haber cuatro pruebas escritas semanales incluyéndose pruebas escritas acumulativas. Esto no incluye entrega de trabajos o evaluaciones de proceso.

Art.25: En el caso de la asignatura de Lenguaje, dado que existen dos tipos de evaluaciones

(evaluaciones sumativas y plan lector), se podrá tomar evaluación de contenidos, aun no habiéndose entregado la corrección de la evaluación del plan lector.

Art. 26: El resultado de las actividades evaluadas (pruebas, trabajos, o que implique un proceso final) será comunicado a los estudiantes en un plazo máximo de dos semanas y en el momento de la entrega del instrumento de evaluación se deberá realizar una retroalimentación de los aprendizajes más descendidos, lo cual deberá quedar registrado en el libro de clases.

Art. 27: Los apoderados ante dudas o consultas sobre las evaluaciones de sus hijos (as), tendrán 5 días hábiles desde la entrega del instrumento de evaluación para entrevistarse con el profesor de la asignatura respectiva, teniendo presente que después del plazo estipulado no se pueden modificar las calificaciones en el libro de clases.

Art.28: El estudiante que se ausente sin certificado médico (por viaje, suspensión de clases por Inspectoría General o ausencia no justificada) a una evaluación sumativa deberá rendir una evaluación distinta a la que se le aplicó al curso, el mismo día que se reincorpore a clases de la asignatura faltante, o en una nueva fecha que determine el profesor de asignatura. El docente deberá consignar en la hoja de vida del alumno(a) la ausencia a estas evaluaciones.

Art.29: El estudiante que se ausente presentando certificado médico, (entendido este como un documento emitido por un profesional calificado que debe contemplar: fecha, firma, timbre, diagnóstico y tratamiento), dentro de las 48 horas (no se aceptarán ni tendrán validez certificados médicos entregados después de 48 horas, no siendo retroactivos), a prueba u otro tipo de evaluación como: trabajo, exposición oral, debate, actividad de laboratorio, obra de teatro, entre otros, deberá rendir una nueva evaluación establecida con el profesor de asignatura en conjunto con Unidad Técnico-Pedagógica.

Art. 30: En situaciones de incumplimiento en los procesos de evaluación o en la entrega de trabajos, el profesor de asignatura deberá dejar registro de aquello en la hoja de vida del estudiante. Si se incurriera por segunda vez, el profesor/a de asignatura informará a coordinación académica, quien se comunicará con el apoderado vía agenda y/o correo electrónico para informar situación. Si se incurriera por tercera vez, coordinación académica deberá citar al apoderado para que tome conocimiento de la situación y firme un compromiso que establezca las condiciones de la aplicación de la nueva evaluación (fecha, modalidad, etc.)

Art. 31: El no cumplimiento del compromiso del artículo 30, el estudiante deberá rendir una prueba complementaria al finalizar el semestre.

Art.32: Ante ausencias prolongadas por salud (certificado médico), el apoderado deberá solicitar calendarización de las evaluaciones del estudiante en Unidad Técnico-Pedagógica, cumpliendo los compromisos contraídos.

Art.33: Los estudiantes que participen en actividades extraprogramáticas podrán retirarse del aula por ensayos contando con autorización escrita de Unidad Técnico-Pedagógica o Ins-

pectoría General. En caso de evaluaciones, sólo se autorizará la salida de los estudiantes, previa consulta con el profesor de asignatura correspondiente.

Art.34: Los estudiantes debidamente autorizados por Inspectoría General, que representen al colegio participando en actividades artístico-culturales, pastorales o deportivas fuera del establecimiento y en período lectivo, deberán calendarizar sus evaluaciones con Unidad Técnico-Pedagógica, una vez confirmado su compromiso de participación en dicha actividad.

Art.35: Será el apoderado el que deberá asumir la responsabilidad de la situación académica y de asistencia de su hijo si este participa en actividades externas al colegio que implique una inasistencia reiterada o retiro permanente de clases.

Consideraciones respecto de la cantidad y ponderación de las calificaciones.

Art.36: Los estudiantes de 1° Básico a 4° Medio serán evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudio, utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0, con un decimal, sin aproximación. La nota mínima de aprobación será 4.0.

Art.37: Los estudiantes serán evaluados en períodos semestrales en todas las asignaturas.

Art. 38: La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período semestral y anual de una asignatura de cada curso, deberá ser coherente con la Planificación de Evaluación Anual y de Unidad, realizada por el docente y fundadas en criterios pedagógicos y sustentadas en una reflexión pedagógica realizadas en las reuniones por departamentos de cada asignatura, planificadas en calendario escolar y revisadas por el jefe de UTP.

Art. 39: Para definir cómo se llegará a la calificación final se sugieren los siguientes criterios, cuando corresponda:

a. Relevancia: dar mayor ponderación a aquella evidencia que represente aprendizajes más relevantes.

b. Integralidad: dar mayor ponderación a evidencia más comprehensiva o integral por sobre aquella más parcial o que refiere a aspectos específicos, es decir, evidencia que represente el aprendizaje que se evalúa en su globalidad integrando sus distintas dimensiones o bien que considere varios aprendizajes en un desempeño.

c.Temporalidad: en aquellos casos en que el aprendizaje evaluado tiene carácter progresivo, dar mayor ponderación a las últimas evaluaciones, es decir, a evidencia más reciente del aprendizaje. No obstante, lo anterior, ninguna evidencia recogida a través de un único método y en un momento específico, debe ser ponderada con más del 50% en el promedio final semestral.

Art. 40: Utilizar criterios pedagógicos para determinar el número de calificaciones necesarias para evidenciar el logro de los aprendizajes de los estudiantes (Orientaciones implementación curricular, Res. Ex. 5549). La cantidad de calificaciones o procesos evaluativos no tiene relación necesaria a la cantidad de horas de la asignatura en el plan de estudio.

Planificación Anual de Evaluaciones por Asignatura

HORAS CLASES	CALIFICACIONES	EVALUACIONES (PROCESOS)
1 - 2	1	2
3 - 4	2	3
5 o más	2	2 procesos por calificación

Art. 41: Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. No obstante, lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°83 de 2015 y 170 de 2009, ambos del Ministerio de Educación (art. 5/Decreto 67)

Art.42: La evaluación de las asignaturas de Religión, Orientación y Talleres de la Jornada Escolar Completa (JEC) no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos. Estas asignaturas se registrarán en forma de concepto, es decir: MB= Muy bueno, B= Bueno, S= Suficiente, I= Insuficiente.

Art.43: Si en una evaluación de proceso o sumativa se obtiene un 30% de reprobación el profesor de asignatura debe informar la situación a coordinación académica, el Jefe de Unidad Técnica Pedagógica, tomará la decisión según los pasos expuestos a continuación: (El Colegio se reserva el derecho de no aplicar este artículo, después de constatar que el proceso de enseñanza - aprendizaje se desarrolló en forma regular cumpliendo con todos los procedimientos, siendo el alto porcentaje de notas insuficientes responsabilidad exclusiva de los alumnos (as) .

a. Identificar los objetivos más descendidos de la evaluación.
b. Destinar un bloque de clase para la retroalimentación del objetivo y/o contenidos y habilidades más descendidas.
c. Aplicar una nueva evaluación, la cual será promediada con la anterior.
d. Se aplicará una nueva evaluación a los alumnos descendidos y a aquellos alumnos que deseen subir su nota, en este último caso se mantendrá la nota más alta que haya obtenido el alumno.

Art.44: El colegio entregará a los padres y apoderados informe al término del semestre

respecto al rendimiento académico del alumno, y un Informe Desarrollo Personal y Social semestral, donde se consignarán los logros obtenidos respecto a distintas áreas de desarrollo de los estudiantes, sobre aspectos no académicos fundamentales para la formación integral de los estudiantes. (Informe de Personalidad).

Art. 45: Cuando un estudiante sea sorprendido faltando a la honradez en evaluaciones (Utilizar aparatos electrónicos durante una evaluación; copiar una o varias respuestas total o parcialmente en una prueba o instrumento de evaluación; presentar el trabajo hecho por otro como propio; plagiar la tarea o trabajo de un compañero con o sin autorización; facilitar respuestas en una prueba; descargar desde internet u otros medios digitales o bibliográficos, textos o trabajos y presentarlos como de autoría inédita, u otros), se aplicará sanción disciplinaria según Rice. Además, en conjunto con UTP, se optará por una de las siguientes alternativas:

-Hasta 4º Básico esta falta será abordada formativamente con el estudiante y su apoderado.

Desde 5° básico a 4° medio:

-En caso de trabajos, se podrá cambiar la forma o instrumento de evaluación, a una nueva evaluación y/o con un instrumento de evaluación distinto.

-En caso de pruebas, se anulará el instrumento de evaluación y se aplicará, previa citación al apoderado, una nueva evaluación.

-En caso de tener los contenidos escritos, a través de cualquier medio (torpedo), se procederá a su retiro y se evaluará sin considerar las respuestas contenidas en el instrumento escrito.

DE LA SALIDA PEDAGOGICA

Art.46: Se entiende por salida pedagógica, la instancia de aprendizaje, desarrollo de habilidades sociales y de convivencia de los alumnos en un entorno diferente al colegio.

Art.47: La salida pedagógica podrá tener una duración de horas o jornada escolar completa de lunes a viernes.

Art.48: La salida pedagógica se puede realizar dos veces al año, una en cada semestre desde Pre- kínder a 4º Medio, acompañados por uno o más profesores y un número determinado de apoderados para los cursos que lo requieran.

Art.49: Asisten a la salida pedagógica los estudiantes autorizados por sus apoderados en forma escrita, tal autorización oficial debe ser solicitada por el Profesor responsable en Inspectoría General y formularios de declaración de accidente escolar.

Art. 50: Los estudiantes asisten a la salida pedagógica con uniforme o buzo del colegio.

Art. 51: El profesor responsable de la salida pedagógica debe considerar una colación para los estudiantes si ésta durase más de 4 horas.

Art. 52: El profesor responsable deberá conocer la situación de salud de sus estudiantes. Por si alguno requiere de algún cuidado especial, el apoderado debe informar vía agenda al profesor responsable.

Art. 53: En caso de que algún estudiante presente problemas disciplinarios, que pongan en riesgo el objetivo de la salida pedagógica o su propia integridad física o de sus compañeros, se informará al apoderado y se aplicará el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE).

Art.54: El profesor responsable deberá presentar con 15 días de anticipación a Jefe Unidad Técnico-Pedagógica la solicitud y planificación de la salida pedagógica, documento de anexo de la misma con listado de estudiantes, registro teléfonos de emergencia y registro de situaciones de salud de los alumnos.

Art. 55: El Jefe Técnico Pedagógico en conjunto con Inspectoría General y Dirección aprobarán o rechazarán la propuesta.

Art. 56: Jefe Unidad Técnico-Pedagógica entregará una copia de la solicitud de transporte a Inspectoría General quien verificará los datos del conductor y del transporte.

Art. 57: Jefe Unidad Técnico-Pedagógica entregará una copia de la solicitud de anexo a la secretaría del colegio, siendo esta última la responsable de redactar y enviar el oficio a la Dirección Provincial de Educación.

Art. 58: Cada salida pedagógica debe contar con una guía de aprendizaje que será trabajada por los estudiantes durante su desarrollo o posterior a ella, la cual puede ser evaluada formativa o sumativamente por el profesor responsable.

Art. 59: El profesor responsable de la salida pedagógica, si tuviera clases en otros cursos deberá entregar el día anterior a la salida a Unidad Técnica Pedagógica el material de aula de los cursos correspondiente para ser aplicado en su ausencia.

DE INTERCAMBIOS DE ESTUDIANTES

Art. 60: Los estudiantes de intercambio (Decreto 570/90) son aquellos que vienen a nuestro país por un período de tiempo limitado dentro de un año escolar, o a continuar sus estudios en Chile y que se integrarán formalmente al año escolar siguiente.

Art. 61: Para el período de tiempo del año escolar en que llegan al país, tendrán la calidad de alumno de intercambio, hasta que retorne a su país de origen o que se inserte formalmente en el grado del nivel educacional correspondiente.

Art. 62: El o la estudiante de intercambio será matriculado en el colegio, es decir, será ingresado en el respectivo registro de matrícula y libro de clases.

Art. 63: El colegio debe solicitar al Ministerio de Educación, específicamente al Departamento Provincial de Educación de Llanquihue, una matrícula provisoria. Una vez realizado este trámite, se ingresará al sistema SIGE con el objetivo de impetrar la respectiva subvención educacional.

Art. 64: El colegio debe extender al finalizar el año lectivo del alumno de intercambio un certificado de estudio o un informe educacional, que comprende: actividades realizadas, asignaturas cursadas y calificaciones obtenidas, esto último si lo requiere el país de origen.

Art. 65: En caso de los alumnos de nuestro colegio que participen en Programas de intercambio de Estudiante, con otros países, se evaluará el semestre cursado, ya que, los alumnos permanecerán en el curso que interrumpieron. No obstante, si los alumnos continuaran estudios en el extranjero, previa solicitud del apoderado a la Dirección del colegio, ésta tiene la facultad de cerrar el año lectivo en forma anticipada.

DE CASO DE EMBARAZADA Y LA MATERNIDAD. Decreto N° 79/2004

Art.66: La estudiante embarazada, es una mujer que se encuentra en una condición transitoria, no en una situación de enfermedad. Requiere de apoyos especiales, familiares, médicos y pedagógicos para resguardar el desarrollo de su trayectoria educacional, su salud y la de su bebé. Por lo anterior, el Equipo Directivo del colegio velará por que la alumna se desenvuelva en un ambiente escolar de respeto y caridad por su condición.

Art.67: Las estudiantes en situación de embarazo o maternidad tienen los mismos derechos que los demás alumnos y alumnas en relación con su ingreso y permanencia en el colegio, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, como el especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.

Art. 68: La estudiante permanecerá en la educación básica o media según corresponda, en el curso que se encuentra, a no ser que el apoderado solicite cambio de curso previa presentación de certificado emitido por un profesional externo competente.

Art. 69: El Equipo Directivo del colegio otorgará todas las facilidades académicas necesarias para que las alumnas en situación de embarazo o maternidad asistan regularmente durante todo el período de embarazo al colegio, asistir al control prenatal periódico, como, asimismo, a los controles médicos de post parto y a los que con posterioridad requiera el lactante.

Art. 70: La estudiante en situación de embarazo o maternidad asistirá y participará en todas las actividades extraprogramática, actos, ceremonia y otras actividades que se realicen en el colegio con la participación de todo el alumnado, salvo que su médico tratante indique

otra medida.

Art. 71: La estudiante en estado de embarazo deberá asistir a las clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluada en forma diferencial, por razones de salud si así procediera.

Art. 72: La estudiante en estado de embarazo o maternidad se regirá por el Reglamento de Evaluación del colegio. Sin embargo, se le apoyará a través de la adecuación curricular de acceso y adecuación curricular en los objetivos de aprendizajes en todas las asignaturas, considerando un calendario de evaluaciones flexibles según sus necesidades.

Art. 73: Cada profesor de asignatura le hará entrega a la estudiante embarazada o maternidad de material de apoyo de las clases respectiva, y velará porque no se encuentre expuesta al contacto de materiales nocivos u otras situaciones de riesgo para su embarazo o lactancia, debiendo otorgarle las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al currículum vigente.

Art. 74: El colegio no exigirá a la alumna en el estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar, cuando las inasistencias tengan como causa directas enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

Art.75: La estudiante tendrá por parte del Equipo Directivo facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.

Art. 76: El procedimiento administrativo en este caso será:

1. El apoderado deberá informar al colegio de la situación de embarazo o maternidad de la estudiante a través del Profesor Jefe e Inspectoría General presentando los certificados médicos correspondientes.

2. El Inspector General será quien comunique a la Dirección y al Equipo Directivo de la situación de la estudiante.

3. Unidad Técnico-Pedagógico será responsables de gestionar la información al profesor jefe, profesores de asignatura y velar por las respectivas adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizajes para la alumna, registrándose por medio de una bitácora el proceso de acompañamiento a la estudiante.

4. El Inspector General en conjunto con Orientación respectiva serán los responsables de gestionar la adecuación de acceso de la estudiante en el colegio.

5. Unidad Técnico-Pedagógica, Inspectoría General y Orientación serán los responsables de

estar en continuo contacto con el apoderado y la alumna.

Art. 77. Si un estudiante de nuestro establecimiento educacional es padre, se le darán las facilidades para cumplir su rol paterno.

DE LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES - PROTOCOLO

Decreto 170/2009 - Decreto 83/2015

Art. 78: Las Necesidades Educativas Especiales implican una transición en la comprensión de las dificultades de aprendizajes, desde un modelo centrado en el déficit hacia un enfoque propiamente educativo, situando la mirada no sólo en las características individuales de los alumnos, sino más bien en el carácter interactivo de las dificultades de aprendizaje.

Art. 79: Los o las estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales son los que precisan ayuda y recursos adicionales, ya sea humano, material o pedagógico, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación, ya sean permanentes o transitorias.

Art. 80: Necesidades Educativas Especiales de Carácter Permanente: son aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados alumnos experimentan durante toda su escolaridad. Siendo asociadas a discapacidad visual, auditiva, disfasia, trastorno autista, discapacidad intelectual y discapacidad múltiple.

Art. 81: Las Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio: son dificultades de aprendizaje que experimentan los alumnos en algún momento de su vida escolar, diagnosticada por profesionales competentes, como: Otorrino, Oftalmólogo, Neurólogo, Psiquiatra, Psicólogo, Fonoaudiólogo, Fisiatra y Educadora Diferencial. Siendo asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), Déficit Atencional y Coeficiente Intelectual Limítrofe.

Art. 82: El colegio asume los criterios y orientaciones de adecuación curricular planteadas por el Ministerio de Educación en los niveles de Educación Parvularia, de Educación General Básica y de Educación Media progresivamente.

Art. 83: Las Adecuaciones Curriculares se entienden como los cambios a los diferentes elementos del aprendizaje, que se traducen en Adecuaciones Curriculares de Acceso y Adecuaciones Curriculares en los Objetivos de Aprendizaje, para considerar las diferencias individuales de los alumnos con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Art. 84: Las Adecuaciones Curriculares de Acceso: son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las

condiciones con los demás alumnos, sin disminuir las expectativas de aprendizaje. Generalmente, las adecuaciones curriculares de acceso son utilizadas por los alumnos tanto en el colegio como en el hogar y en la comunidad.

Art. 85: Los criterios a considerar para las Adecuaciones Curriculares de Acceso son:

a.Presentación de la información: la forma de presentar la información debe permitir a los alumnos acceder a través de modos alternativos, que pueden incluir información auditiva, táctil, visual y la combinación entre estos.

b.Formas de respuesta: la forma de respuesta debe permitir a los alumnos realizar actividades, tareas y evaluaciones a través de diferentes formas y con la utilización de diversos dispositivos o ayudas técnicas y tecnológicas diseñadas específicamente para disminuir las barreras que interfieren la participación del alumno en los aprendizajes.

c.Entorno: la organización del entorno debe permitir a los alumnos el acceso autónomo, mediante adecuaciones en los espacios, ubicación, y las condiciones en las que se desarrolla la tarea, actividad o evaluación.

d. Organización del tiempo y el horario: la organización del tiempo debe permitir a los alumnos acceso autónomo, a través de modificaciones en la forma que se estructura el horario o el tiempo para desarrollar las clases o evaluaciones.

Art. 86: Las Adecuaciones Curriculares de Acceso serán aplicadas por todos los profesores jefes y de asignaturas que ingresen al curso de los alumnos con necesidades educativas especiales, para que los procesos de aprendizaje sean congruentes con los procesos de evaluación, los cuales deben ser conocidos por los alumnos y apoderados.

Art. 87: Adecuaciones Curriculares en los Objetivos de Aprendizaje: son los ajustes que se pueden realizar en función de los requerimientos específicos de cada alumno en relación con los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia, evitando la eliminación de aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles para el desarrollo integral del alumno.

Art. 88: Los criterios a considerar para las Adecuaciones Curriculares en los Objetivos de Aprendizajes son:

a. Graduación del nivel de complejidad: es una medida orientada a adecuar el grado de complejidad de un contenido, cuando éste dificulta el abordaje y/o adquisición de los aspectos esenciales de un determinado objetivo de aprendizaje, o cuando esté por sobre o por debajo de las posibilidades reales de adquisición del alumno.

b. Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos: consiste en seleccionar y dar prioridad a determinados objetivos de aprendizaje, que se consideran básicos e imprescindibles para

su desarrollo y la adquisición de aprendizajes posteriores.

c. Temporalización: consiste en la flexibilización de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes. Este tipo de adecuación curricular está preferentemente orientada a la atención de las necesidades educativas especiales que afectan el ritmo de aprendizaje. Puede implicar la destinación de un período más prolongado o graduado para la consecución y consolidación de ciertos aprendizajes sin que se altere la secuencia de éstos.

d. Enriquecimiento del currículum: esta modalidad de adecuación curricular corresponde a la incorporación de objetivos no previstos en las Bases Curriculares o Programas de Estudios y que se consideran de primera importancia para el desempeño académico y social del alumno, dadas sus características y necesidades.

e. Eliminación de aprendizajes: la eliminación de objetivos de aprendizaje se debe considerar sólo cuando otras formas de adecuación curricular, como las descritas anteriormente, no resultan efectivas. Esta será siempre una decisión para tomar en última instancia y después de agotar otras alternativas para lograr que el alumno acceda al aprendizaje.

Art. 89: Las Adecuaciones Curriculares en los Objetivos de Aprendizajes: serán aplicadas a los o las estudiantes con necesidades educativas especiales, por todos los profesores que ingresen al curso, para que los procesos de aprendizaje sean congruentes con los procesos de evaluación, los cuales deben ser conocidos por los alumnos y apoderados.

Art.90: El Equipo Multidisciplinario compuesto por: Unidad Técnico-Pedagógica, Área de Educación Diferencial y Orientación, serán quienes procederán a la toma de decisiones de la Adecuaciones Curriculares de Acceso o de Aprendizaje más pertinentes para cada alumno, identificando e informándose de las características individuales, del contexto, el del especialista como: Otorrino, Oftalmólogo, Neurólogo, Psiquiatra, Psicólogo, Fonoaudiólogo, Fisiatra, Educadora Diferencial y Psicopedagógico.

Art. 91: Los apoderados que tengan la necesidad de presentar informes de especialistas para optar a una de las Adecuaciones Curriculares, deben considerar los siguientes plazos impostergables: presentar los informes al Profesor Jefe hasta el 30 de marzo y al 30 de agosto de cada año lectivo. Los informes entregados fuera de estos plazos serán considerados para el semestre siguiente.

Art. 92: El Informe pertinente del especialista es fundamental para la toma de decisión y la aplicación de Adecuación Curricular correspondiente a cada alumno según su diagnóstico.

Art. 93: El procedimiento de derivación del alumno es responsabilidad del Profesor Jefe quien respetará la siguiente forma:

a. Entrevista al apoderado para tomar conocimiento de la situación del o la alumna y recepcionar el Informe del especialista respectivo.

b. EL Profesor Jefe entregará a Unidad Técnica Pedagógica la Ficha de Derivación y el Informe del especialista respectivo.

c. Unidad Técnica Pedagógica revisará la derivación del alumno teniendo presente todos los antecedentes internos y externos para la toma de decisión respecto al tipo de Adecuación Curricular que le corresponde al alumno y el profesional del colegio que lo acompañará en su proceso (por escrito).

d. El Profesional del colegio a cargo del alumno derivado será el responsable de informar al apoderado la determinación de la derivación de su hijo(a), debiendo el apoderado firmar en triplicado la "Entrevista resolutiva de derivación", quedando una copia para el apoderado, una copia en la carpeta del alumno y otra copia en Coordinación de Ciclo. Si el apoderado/a no está de acuerdo con recibir este beneficio, esto quedará firmado en protocolo de rechazo de evaluación y apoyo diferencial, haciéndose responsable de las consecuencias académicas que su decisión pueda conllevar.

e. Área Educación Diferencial se reunirá con los profesores de asignatura y profesor jefe del curso del alumno con Necesidades Educativas Especiales para que en conjunto elaboren un Plan de Adecuación Curricular de Acceso o de Aprendizaje, según corresponda basándose en el Decreto 83/2015.

Art. 94: Los profesionales de apoyo al aprendizaje del colegio son: Psicólogo(a), Educadora Diferencial, Profesor(a) Jefe, profesor(a) de asignatura y Unidad Técnico-Pedagógica.

Art. 95: El profesional del colegio que le corresponda acompañar a un o una estudiante con NEE, contará con: una carpeta individual, planificación semestral de los aspectos específicos a trabajar con él, según el diagnóstico del especialista externo, las actividades o sesiones de cada atención del alumno.

Art. 96: EL profesional del colegio se entrevistará con el apoderado del o la alumna para informar día, horario y número de atenciones requeridas por el alumno según el diagnóstico del especialista externo. Las entrevistas con el apoderado serán 2 vez al semestre con el profesional del colegio.

Art. 97: El profesional del colegio enviará semestralmente, vía E-mail, un reporte de atención y acciones del trabajo con los alumnos al Jefe Técnico Pedagógico semestralmente.

Art. 98: El profesor jefe del o la alumna con NEE debe calendarizar un plan de entrevistas con el apoderado, desde la fecha de inicio de la derivación.

Art. 99: Los o las estudiantes que se encuentren con sus derivaciones y documentación vigente del año anterior continuarán con los profesionales del colegio, los cuales deberán emitir un reporte a Coordinación de Ciclo las dos primeras semanas de marzo del año en curso de cada alumno.

DE LA PROMOCIÓN Y SITUACIÓN FINAL DE LOS ALUMNOS: (Según artículo 10 del decreto 67/2018)

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases. Respecto del logro de los objetivos de aprendizaje, serán promovidos los alumnos que:

Art. 100: Hubiesen aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

Art. 101: Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.

Art. 102: Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

Art.103: Las asignaturas de Religión, Orientación y Talleres Jornada Escolar Completa no incidirán en el promedio final de los alumnos(as).

Art. 104: El responsable de informar la situación de repitencia será el Profesor Jefe.

Art. 105: En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El Director del establecimiento, en conjunto con el Jefe Técnico-Pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentaje menores a la asistencia requerida. Para promover alumnos con porcentajes menores al 85% de asistencia, la o las ausencias deberán estar justificadas en Inspectoría General por el apoderado presentando certificado médico en un plazo máximo 48 horas después de emitida la licencia.

Art. 106: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, el establecimiento educacional, a través del director y su equipo directivo, deberá analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis debe ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, su padre, su madre o apoderado.

Art. 107: La decisión de promoción o repitencia deberá sustentarse por medio de un informe elaborado por el Jefe Técnico-Pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del

proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

a. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.

b. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

c. Consideraciones socioemocionales que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Art. 108: El informe de promoción o repitencia podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

Art. 109: El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar medidas para promover el acompañamiento pedagógico de los alumnos que hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Art. 110: La situación de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. El establecimiento escolar deberá entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final.

Art. 111: El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

Art. 112: El o la estudiante tendrá derechos a repetir curso en el establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en otra oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Art. 113: El procedimiento para establecer la calificación final de los alumnos considerará: Promedio semestral, con aproximación; Promedio final anual, con aproximación; Promedio general anual, con aproximación.

Art.114: Para resolver situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del año escolar, se podrán adoptar medidas excepcionales, lo que será determinado por el Jefe Unidad Técnico-Pedagógica. Algunas de las situaciones contempladas son: ingreso tardío a clases por motivos médicos, ausencia en períodos prolongados por motivos médicos, anticipación del año escolar por motivos médicos, certamen nacionales o internacionales en el área del deporte, ciencias, letras o artes, en esos casos se podrá:

1. Evaluar un semestre cursado para ser promovido de curso.

2. Disminuir la cantidad de evaluaciones en cada asignatura.

3. Calendarizar las evaluaciones pendientes en forma conjunta entre Coordinación y apoderado.

DEL SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO:

Art. 115: Ni la promoción ni la repitencia son medidas que, por sí mismas, favorezcan el aprendizaje de los estudiantes. Así, un aspecto fundamental a resguardar en el proceso de promoción es que los estudiantes que hayan estado en situación de riesgo de repitencia, ya sea que se decida su promoción o repitencia, reciban apoyos pertinentes y focalizados que les permitan continuar el siguiente año escolar en las mejores condiciones posibles y sigan progresando en su aprendizaje. Estas medidas de acompañamiento deben ser definidas por el establecimiento, lo cual se encuentra consignado en el artículo 12 del Decreto 67/2018. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

El proceso de seguimiento y acompañamiento se refiere a una amplia gama de acciones diseñadas y/o definidas por los equipos docentes y técnico-pedagógicos, entre las medidas pedagógicas para asegurar el seguimiento y acompañamiento a los estudiantes están:

8 Tutorías que promueven habilidades académicas o sociales específicas: pueden realizarse con estudiantes de la misma edad o de cursos superiores, con supervisión de un profesor o profesional de apoyo del establecimiento.

8 Guías de aprendizaje complementarias que permitan apoyar al estudiante, abriéndose una carpeta con las guías de apoyo.

8 Diversificación de actividades de aprendizaje y/o evaluación.

8 Derivación apoyo externo o interno a profesionales (profesor asignatura, profesor jefe, educadora diferencial, orientador, psicóloga, u otros),

8 Planificaciones ajustadas a sus necesidades, trabajo focalizado en su curso para abordar situaciones sensibles (por ejemplo, bullying, dificultades en las relaciones sociales u otras).

8 Adecuaciones curriculares, según protocolo alumnos NEE.

8 Monitoreo permanente desde coordinación de ciclo y profesor jefe.

Art. 116: Para fortalecer el seguimiento y acompañamiento de los estudiantes, el Equipo Técnico Pedagógico realizará consejos de seguimiento los meses de mayo, agosto, octubre y diciembre, donde se informarán y gestionarán las estrategias para los respectivos niveles y estudiantes.

Art. 117: Se agendarán consejos de departamentos y/o coordinación donde se realizarán los

análisis respectivos a los tipos de evaluación que se aplican, reflexionando su funcionalidad, pertinencia, variedad, diversificación, motivación y promoción. (art. N°18, letra e / Decreto 67).

Art. 118: Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento, serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio (art. 23, Decreto.67)

Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción en tiempos de pandemia.

Sobre reglamento de evaluación, calificación y promoción, en tiempos de covid-19, el establecimiento se regirá por las orientaciones entregadas por el Ministerio de Educación, siguiendo los principios de flexibilidad y priorización curricular, promoviendo un trabajo interdisciplinario, monitoreo y retroalimentación permanente.

PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR EVACUACIÓN Y EMERGENCIAS

Pág INDICE

133 INTRODUCCIÓN
134 TÉRMINOS IMPORTANTES
136 FICHA TÉCNICA DEL EDIFICIO
138 COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR
139 ESTRUCTURA OPERATIVA DEL EQUIPO DE EMERGENCIAS
141 METODOLOGÍA PARA EL PISE
143 INVENTARIO DE PELIGROS
144 PLAN DE RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA
145 PROCEDIMIENTO PARA LA EVACUACIÓN DESDE SALAS DE CLASE
146 PROCEDIMIENTO DE RETIRO DE LOS ALUMNOS POR PARTE DE SUS PADRES O APODERADOS
147 PROCEDIMIENTO A EJECUTAR EN CASO DE INCENDIO
149 PROCEDIMIENTO A EJECUTAR EN CASO DE SISMO Y TERREMOTO
155 PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMERGENCIA VOLCANICA
156 PROCEDIMIENTO EN CASO DE FUGA DE GAS O DERRAME DE QUÍMICOS
157 PROCEDIMIENTO A EJECUTAR EN CASO DE AMENAZA DE BOMBA
157 PROCEDIMIENTO A EJECUTAR EN CASO DE SECUESTRO O AGRESIÓN
158 CONTAMINACION DEL AIRE
159 PROTOCOLO NIÑO EXTRAVIADO
160 PROTOCOLO DE ACCIÓN USO IMPLEMENTOS DEPORTIVOS
161 SEGURO ESCOLAR (DS. 313, Ley 16.744)
161 PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR
162 ACCIDENTES LEVES O MALESTARES
162 ACCIDENTES MENOS GRAVES
163 ACCIDENTES GRAVES
164 PROTOCOLO EN CASO DE DISTURBIOS
166 MEDIDAS DE IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN
167 REACCIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS ANTE EMERGENCIAS MÉDICAS
170 FORMULARIO DECLARACIÓN INDIVIDUAL DE ACCIDENTE ESCOLAR
172 TELEFONOS CONTACTO EMERGENCIA
174 PLANOS DE UBICACIÓN RECINTO Y SERVICIOS DE EMERGENCIA
176 PLANTAS DE LA EDIFICACIÓN

INTRODUCCIÓN

El Colegio Arriarán Barros, en su constante preocupación por el bienestar, la vida y salud de sus estudiantes y colaboradores ha desarrollado el presente Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE), en cumplimiento de la normativa vigente.

El Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) es una metodología de planificación de actividades preventivas y de acciones de respuesta ante una emergencia que, al comprometer en su confección e implementación a los distintos estamentos de la comunidad educativa, permite la incorporación de elementos de cambio en la cultura preventiva del establecimiento. La preparación ante una emergencia o posible crisis es fundamental en la gestión preventiva de toda organización. Se debe considerar desde las etapas previas a la ocurrencia (prevención) hasta las acciones posteriores (reducción), de tal manera de minimizar el impacto en la organización.

Los principales objetivos esperados con esta planificación son.

- Asegurar una respuesta rápida, coordinada y eficaz ante las diversas situaciones de emergencia y/o accidentes que pueden presentarse.

- Establecer las responsabilidades de todos los miembros y estamentos del colegio durante una situación de emergencia, estableciendo pautas y lineamientos de actuación para sortearlas positivamente.

- Mejorar la eficiencia de las rutinas de evacuación ante emergencias, reduciendo los tiempos de reacción y salida.

- Dar tranquilidad a los padres y apoderados respecto de la preparación y coordinación interna que el establecimiento ha preparado para enfrentar situaciones de emergencia, considerando la implementación de las normas sanitarias vigentes para evitar contagios por COVID 19 u otro que amerite.

- Generar una actitud de Autoprotección en toda la comunidad Educativa, haciéndolos participes y responsables a la Seguridad colectiva dentro del Establecimiento.

Sor Mercedes Samaniego Mollinedo
Directora

TÉRMINOS IMPORTANTES

Emergencia:
Alteraciones de la condición normal de operación presentada dentro las dependencias del recinto que conlleve a pedir ayuda tanto externa como interna para solucionar un problema que involucre a las personas o a la estructura del Colegio, entre las que se cuentan emergencias médicas, incendios, desastres naturales, emergencias químicas, desastres naturales y atentados.

Riesgo:
Exposición a una amenaza que puede derivar en daño. Potencial de ocurrencia de un evento adverso, al confluir factores de amenaza y vulnerabilidad asociada a esa amenaza.

Vulnerabilidad:
Disposición interna a sufrir daños ante la potencial ocurrencia de un fenómeno adverso. El grado de vulnerabilidad depende de la fortaleza de una persona, o de un equipo de trabajo frente a una determinada amenaza. El conocimiento es el primer factor a incrementar para reducir la vulnerabilidad.

Alerta:
La alerta es un estado declarado de vigilancia y atención que implica mantenerse especialmente atento. Se consideran alertas de tipo interno, externo y de origen natural.

Alerta Interna:
La proporcionan personas de la unidad educativa. Por ejemplo: la detección de humo producto del recalentamiento de cables, o cortocircuito de algún elemento eléctrico.

Alerta Externa:
Es recibida de personas o instituciones ajenas a la unidad educativa pero sobre una situación que la puede llegar a afectar. Por ejemplo: información meteorológica obtenida de la radio o TV, o alertas entregadas por los padres sobre condiciones detectadas en el exterior.

Alertas de origen Natural:
Lluvias, temporales, nevazones, sismos, que son detectados en su desarrollo.

Alarma:
Es la señal o aviso de que algo va a suceder en forma inminente o que ya está ocurriendo. Su activación significa ejecutar las instrucciones para las acciones de respuesta o control.

Respuesta:
Acciones realizadas ante un fenómeno adverso, que tienen por objetivo salvar vidas, reducir el riesgo a la integridad de las personas, resguardar los bienes materiales y la imagen de la institución.

Ejercicio de simulación:
Actuación en grupo en un espacio cerrado (sala u oficina), en la que se representan varios roles para la toma de decisiones ante una situación imitada de la realidad. Tiene por objetivo probar la planificación y efectuar las correcciones pertinentes.

Ejercicio de simulacro:
Actuación en grupo en un espacio abierto, con movimiento físico de personas y elementos, en la que se representan varios roles para la medición de tiempos y decisiones de coordinación ante una situación imitada de la realidad, con el objeto de probar la planificación, a fin de efectuar las correcciones permanentes.

Preparación:
Conjunto de medidas y acciones para reducir al mínimo los daños a las personas, sus bienes y al medio ambiente ante la eventual ocurrencia de un accidente o emergencia. Implica organizar oportuna y eficazmente la respuesta y restablecimiento de las condiciones de normalidad.

Prevención:
Conjunto de acciones cuyo objetivo es impedir o evitar que fenómenos naturales o provocados por la actividad humana, causen accidentes, emergencias o desastres.

Seguridad Escolar:
Conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas al desarrollo del autocuidado y la prevención de riesgos en la comunidad educativa, como medidas de preparación para anticiparse y minimizar daño. Este concepto implica que la comunidad educativa, en su conjunto, sea capaz de comprender y desarrollar recursos para identificar los riesgos, evitarlos, mitigarlos, y de responder en forma efectiva ante sus consecuencias.

FICHA TÉCNICA DEL EDIFICIO

1. Identificación del Edificio	
Nombre del edificio	**Colegio Arriarán Barros**
Dirección	Bernardo O'Higgins 420
Acceso al edificio	Desde el norte: Por calle Seminario
Acceso al edificio	Desde el Poniente se debe ingresar por calle Bernardo O'Higgins (subir cuesta)
Rol de avalúos del SII del predio	4-3
Comuna	Puerto Montt
Representante Legal	Sor Maria Agnese Pavan Turcato
Rectora	Sor Mercedes Samaniego Mollinedo

2. Características del Edificio		
Pisos sobre el nivel de la calle N°	4	
Pisos bajo el nivel de la calle N°	1	
Superficie edificada m2	8.146 m^2	
Carga de ocupación	1230 alumnos. (17/03/2020)	
Acceso para carros bomba Si X No	Calle Seminario	
Aperturas del edificio hacia el exterior (ventanas fijas, móviles, etc)	Acceso principal, sectores pre-básica.	
N° de unidades	**Edificio Ed. Básica** 1° piso: 3 salas 2° piso 6 salas 3° piso: 4 salas	**Edificio Ed. Media + Administración** 1° piso: 1 sala 2° piso: 8 salas 3° piso: 7 salas 4° piso: 8 salas
N° de estacionamientos (solo exteriores)	25 cupos	
Destino de la edificación	Establecimiento educacional, niveles de enseñanza pre-básica, básica y media.	
	Nivel -1	
	Bodega	
Destinos o actividades principales por piso	**1° piso**	
	Salas de clases, oficinas, taller de mantención, sala de primeros auxilios, casinos, comedor.	
	2° piso	
	Salas de clase, laboratorio, laboratorio de computación, oficinas administración, comedor docentes.	
	3° piso	
	Salas de clase	
	4° piso	
	Comunidad de Religiosas.	

3. Información sobre tipo de estructura y material predominante	
Estructura principal	Concreto reforzado
Tabiques interiores	Madera
Características de las fachadas	Concreto reforzado

4. Alarmas y extinción de incendios	
Bocina de alarma de incendio	Timbre de evacuación
Detectores de humo	No existente
Detectores de calor	No existente
Palancas de alarma de incendio	No existente

5. Sistema de comunicación	
Teléfonos	Red telefónica en áreas administrativas
Citofonos	Red en áreas Administrativas
Sistema de altavoces	Dos Megáfonos

6. Sistema de combate de incendios	
Red seca	No existente
Red húmeda	1 Gabinetes por piso, solo en Edificio Ed. Media.
Estanque de almacenamiento agua	No existe
Extintores portátiles	21 extintores PQS (2 en comunidad religiosa)
Red inerte de electricidad	No existente

7. Vías de evacuación	
Vías de evacuación	Escaleras y Pasillos señalizados
Punto de reunión	Zona de Seguridad (dos zonas de seguridad)
Zona de seguridad	**1.** Cancha deportiva sector Sur edificio, acceso directo a calle Bernardo O'Higgins **2.** Cancha deportiva sector patio interior.

8. Electricidad	
Tablero eléctrico general	Lado Sala Enfermería.
Tableros departamentos	Cada piso Fuerza y Alumbrado
Grupo electrógeno	No existente
Iluminación de emergencia	En vías de evacuación y salidas de emergencia

9. Combustibles	
Gas	Cilindros 45 kg. Casino alimentación – Calefacción oficinas administración
Medidores	Patio exterior Casino

10. Almacenamiento de combustibles	
Estanque de gas	Estanque de gas subterráneo
Estanque de petróleo	No existente

11. Sistema centralizado de ventilación		
Tiene sistema centralizado	Si	No X
Tablero de comando	No existente	
Toma de aire	No existente	

12. Ascensores	
N° de ascensores	No existe
Capacidad máxima de personas	-
Capacidad máxima en kilos	-
Sistema del ascensor	-
Llave para bomberos	-

COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR

El Comité de Seguridad Escolar, estará a cargo de la toma de decisiones y operativas antes, durante, y después de una emergencia, su misión es coordinar a todos los estamentos del colegio para reaccionar de forma coordinada y planificadamente ante estas situaciones.

Dicho Comité está compuesto por representantes de la Dirección del Colegio, Coordinador de Seguridad, del Profesorado, un Asesor en Prevención de riesgos, la representación de los trabajadores a través del Comité Paritario, del Centro General de Padres y Apoderados y del Centro de Alumnos, además de la participación y coordinación con los servicios de urgencia pública como Bomberos, Carabineros, Ambulancia y ACHS.

Cargo	Responsable	Funciones
Directora	Sor Mercedes Samaniego M. Fono: 65 225 2886	Es la responsable definitiva de la seguridad en la unidad educativa. Presidir el Comité de Seguridad Escolar. Disponer los recursos para implementar las medidas de seguridad requeridas. Asegurar la difusión del PISE a toda la Comunidad Educativa. Garantizar el desarrollo y aplicación de los programas de gestión de seguridad.
Coordinador de Seguridad Escolar	Sr. Claudio Vargas Aros Fono : 9 8257 3963	Coordinar las actividades del Comité de Seguridad Escolar. Asignar funciones a los integrantes de la Comunidad Educativa para coordinar el desarrollo del PISE. Coordinar el contacto con las distintas Redes de Apoyo favoreciendo acciones de prevención y proceder en situaciones de emergencia (Bomberos, Carabineros, etc.).
Representante Comité Paritario	Sr. Marcelo Zamorano Fono: 65 225 2886	Cumplir con las tareas que acuerde el Comité para ellos.

Representante de Profesores	Sr. Jorge Torres Fono: 65 225 2886	Comunicar hacia sus representados la labor general del establecimiento en materia de Seguridad Escolar. Coordinar y transmitir información desde el Comité hacia sus representados y viceversa, en relación a la Seguridad Escolar (detección de riesgos, propuestas de acciones, asignaciones de responsabilidades, etc.). Participar en reuniones en proceso de Diagnóstico y Elaboración, Evaluación y Actualización del PISE.
Representante de los Alumnos	Srta Martina Caro Fono: 65 225 2886	
Representante de Padres y Apoderados	Sra. Carmen Balmaceda Fono:9 9162 4471	
Representantes de los Servicios de Emergencia	Sr. Roberto Angulo Bombero 991786941 -2252222 Sra. Cecilia Ravanales (directora Consultorio Angelmó 2261101/ 2261102) Cabo Katia Soto 2da Comisaria X Zona Cel. 9 5369 4795 Cuadrante 4	Coordinar las gestiones necesarias para brindar el apoyo requerido ante situaciones de emergencia de distinta naturaleza. Ambulancia 131 Bomberos 132 Carabineros 133 ACHS 1404
Prevencionista de Riesgo	Sr. Felipe Gómez (ACHS) 9 7518 6602 Sr. Iván Silva (CAB) 9 8501 2618	Fomentar una cultura de seguridad para todos los miembros de la comunidad escolar, entre otras.

ESTRUCTURA OPERATIVA DEL EQUIPO DE EMERGENCIAS

1) Jefe de Emergencia:

En consideración de la responsabilidad del establecimiento educacional este cargo recae sobre el Director del Colegio o quién le subrogue.
Deberá mantener una visión general de la emergencia y de lo que acontece a su alrededor, ordenando las acciones a seguir por los equipo de intervención, evacuación y apoyo, tomando además las medidas correctivas y de soporte necesario para la situación, es responsable de la coordinación directa con organismos externos de apoyo como: Bomberos, Carabineros, Ambulancia y otros organismos de emergencia para lo cual dispone de un listado actualizado de números telefónicos y coordinaciones previas.
Es responsable de establecer la evacuación parcial o total del Colegio.

2) Coordinador de Seguridad:

El establecimiento cuenta un Coordinador de Seguridad, quién coordinará las funciones

específicas que deben desempeñar las cuadrillas que conforman el equipo de emergencias y las personas que las componen, generando las instancias de reunión y coordinación necesarias para mantener un equipo de trabajo permanentemente preparado y consciente de los peligros potenciales que existen en el recinto. Definiendo los requerimientos de implementación y programando las actividades tendientes a capacitar y entrenar a los equipos.

El Coordinador de Seguridad del establecimiento, deberá liderar las acciones a ejecutar por las diferentes cuadrillas, dirigiendo y coordinando la evacuación de alumnos desde los diferentes pabellones hacia las zonas de seguridad y/o de evacuación que corresponda, recibe instrucciones directas del Jefe de Emergencia (Directora) y comunica a esta toda novedad o plan de acción.

Mantendrá constante comunicación con los equipos de intervención y evacuación a fin de conocer el desarrollo y evolución de la emergencia, de modo y cuando se presente personal de bomberos traspasar la información lo más actualizada y completa posible.
Se asegurará de que se haya verificado el desalojo completo de las instalaciones comprometidas con la emergencia, debiendo incluso pasar lista a los alumnos y trabajadores evacuados.
Paralelo a la emergencia organizará un equipo de Primeros auxilios para dar atención primaria a todo posible lesionado en las maniobras de evacuación.

3) Equipo de Evacuación:

Está compuesto por la totalidad de los Profesores, Inspectores o funcionarios responsables de cada clase y sector en el momento de le emergencia, o por defecto todo trabajador con esta ocupación en las restantes dependencias, quienes tendrán la función de dirigir y coordinar a los alumnos desde sus salas de clases por las vías de evacuación y salidas de emergencia hacia las zonas de seguridad establecidas, reciben instrucciones directas del Jefe de Intervención, para lo cual deberán procurar mantener permanentemente las vías de tránsito como pasillos y corredores expeditos.
Ante cualquier emergencia, la evacuación de los alumnos a un área segura será la prioridad. Se verificará posteriormente la lista de alumnos evacuados.

4) Equipo de Primera Intervención:

Componen este grupo los Inspectores y para docentes, quienes tendrán la misión de controlar la situación de emergencia y de atacar el fuego si este se encuentra en su fase inicial, para lo cual utilizarán los sistemas de extinción fijos presentes en el lugar como extintores y gabinetes de Red Húmeda, mientras tanto se solicita la presencia de bomberos en forma inmediata.
Deberán poseer conocimientos en manejo de emergencias, métodos de extinción y tipos de fuegos.

Estarán encargados de cortar los suministros desde tableros eléctricos, llaves de corte de Gas. Verificarán la correcta disposición de productos químicos o reactivos de laboratorio du-

rante y posterior a la emergencia para evitar generar riesgos adicionales.

El control de una emergencia nunca puede ser causal de exponer a riesgos a los miembros del equipo de emergencias, por lo cual deberán siempre enfocar su accionar a resguardar la integridad física de los alumnos y la propia por sobre el resguardo de los bienes materiales.

5) Equipo de Primeros Auxilios:

Liderado por la paramédica encargada de Sala Primeros Auxilios se preparará para dar asistencia para las personas que hayan sufrido algún tipo de lesión durante la situación de emergencia.

Deberá mantener directa comunicación con el Coordinador de Emergencia a fin de destinar sus recursos humanos y materiales para responder las necesidades de atención médica según la condición de salud de los evacuados, y según la gravedad de las lesiones.

6) Comunicaciones:

Estas actividades estarán a cargo de Secretaria y/o Portería quiénes habiendo recibido una alerta de Emergencia al interior del Colegio proceden a gestionar la presencia inmediata del equipo de Intervención y procede llamando a los servicios públicos de respuesta ante emergencias (Bomberos, Carabineros y Ambulancia)

METODOLOGÍA PARA EL PISE

Para la elaboración del Plan integral de Seguridad Escolar, el Comité de Seguridad Escolar aplicará dos metodologías:

*AIDEP: para realizar un diagnóstico
*ACCEDER: para elaborar un plan de emergencia

Metodologías recomendadas por el Ministerio de Educación (Mineduc) junto con la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (Onemi), para la elaboración del Plan Integral de Seguridad Escolar.

El Comité de Seguridad Escolar, será encargado de ejecutar las acciones requeridas en las metodologías AIDEP y ACCEDER.

Metodología AIDEP

Al desarrollar el PISE, el Comité de Seguridad Escolar deberá realizar un diagnóstico a través de la metodología AIDEP, la cual consiste en la aplicación de los siguientes puntos:

A	Análisis histórico: consiste en revisar hechos que hayan generado algún riesgo en la comunidad educativa. La pregunta que ayudará a este análisis es: «¿Qué nos ha pasado?». Se sugiere tener una planilla con a) fecha, b) acontecimiento, c) personas afectadas, d) medidas inmediatas, e) daños a la infraestructura, f) procesos interrumpidos, g) medidas preventivas y h) oportunidades de mejora.
I	Investigación en terreno: esta etapa busca constatar in situ las condiciones que puedan originar emergencias de todo tipo o que obstaculicen las acciones planificadas ante emergencias, como también las fortalezas que ayuden en esas situaciones: a) amenazas, b) vulnerabilidades y c) capacidades del establecimiento, del entorno y de las personas. Es adecuado incorporar a través de una matriz o planilla consignando los peligros, el lugar, el posible efecto, y quien será responsable de gestionar el peligro.
D	Discusión y análisis: permite revisar los hallazgos de los puntos anteriores y priorizar según su criticidad, la que estará dada por la frecuencia de los eventos y la consecuencia que estos produzcan o puedan producir. Esta priorización sirve para calendarizar y asignar los recursos necesarios para subsanar los peligros existentes. Es recomendable incorporar una matriz con: a) amenazas, b) vulnerabilidades (peligro), c) la ubicación de este, d) la cualificación del riesgo y e) los recursos necesario.
E	Elaboración del mapa: en esta etapa se realiza un mapa riesgos, que es un plano tipo planta o un croquis con vista superior, el cual debe tener referencias que permita una clara ubicación de las peligros, vulnerabilidades y capacidades del establecimiento.
P	Planificación: esta etapa es fundamental para la ejecución de las acciones necesarias en base al levantamiento de información realizado, a través de un plan que permita ordenar las necesidades y las actividades según se ha priorizado. Es importante que esta planificación cuente con: a) fecha de ejecución y b) seguimiento de las acciones.

Metodología ACCEDER Esta metodología es utilizada para elaborar planes de respuesta asociados a posibles emergencias:

A	Alerta / Alarma: son las instancias previas a la respuesta ante un fenómeno determinado que puede provocar consecuencias negativas. Las diferencias son: > Alerta: «un estado declarado de vigilancia y atención, indica mantenerse atento». > Alarma: «señal o aviso sobre algo que va a suceder de forma inminente o que está ocurriendo» (Mineduc y Onemi, 2019).
C	Comunicación y captura de información: es crucial una correcta gestión de la información para la ejecución de las acciones planificadas en cada caso. Se debe

	asegurar que esta sea clara, fluida y fidedigna. Te invitamos a leer el Anexo 2. Comunicación y captura de información, para que conozcas las cuatro acciones clave para gestionar la información comunicacional frente a una emergencia.
C	Coordinación (roles): todo plan de respuesta exige una adecuada coordinación entre los distintos participantes, por lo que es necesario establecer roles y funciones claramente definidas, indicando quién o quiénes son los responsables; por ejemplo: Coordinador de Seguridad Escolar, Encargado de Comunicaciones, etc.
E	Evaluación preliminar: esta etapa tiene por objetivo determinar los tipos de emergencia que pudieran afectar al establecimiento, los impactos que ocasionaría la emergencia, las necesidades para enfrentarla y la capacidad de respuesta.
D	Decisiones: considerando las necesidades y capacidades se deberá establecer las acciones a seguir para enfrentar una emergencia, un desastre o una catástrofe.
E	Evaluación secundaria: tiene por objetivo determinar el impacto de la emergencia que afectó al establecimiento, para así ajustar las medidas necesarias.
R	Readecuación del plan de respuesta: este paso corresponde a la mejora continua del PISE, a través de la revisión del desempeño de los planes de respuesta y las variaciones en los tipos de emergencias.

INVENTARIO DE PELIGROS

Emergencia de Incendio:
Toda situación en que se presente fuego (con llama y sin llama) en forma descontrolada.

Incendio Menor: Se declarará cuando el incendio abarque una superficie igual o menor de 2mts2 como pueden ser: mesas, computadores, basureros, etc.

Incendio Mayor: Se declarará cuando el incendio abarca una superficie mayor a 2mts2 como pueden ser: paredes, puertas, estanterías, bodega, equipos eléctricos, tableros, grasas, combustibles y productos químicos o reactivos..

Fugas de Gas:
Siempre que una persona detecte emanaciones de gas (combustible) deberán tomarse las medidas para controlar fuentes de ignición y acceso de personas sin protección e instrucción adecuada.

Derrames de Químicos o Reactivos:
Toda vez que se produzca una rotura de envase de almacenamiento de químicos o reactivos, desbordándose su contenido y generando riesgo de contaminación, daño ambiental, incendio

o intoxicación.

Dependiendo del tipo de producto y la magnitud del derrame deberán trabajar equipos especializados siempre utilizando los elementos de protección personal necesarios por los riesgos asociados al tipo de producto siempre se deberán conocer las respectivas hojas de seguridad.

Desastres Naturales:
Para efectos de este documento se entenderá como desastre natural toda situación o hecho fortuito que se produzca sin la intervención humana, como pueden ser:

* Sismo * Temporal
* Terremoto * Inundación

Atentados:
Se establece como atentados, toda situación o aviso que se dé a conocer y que amenace la integridad física y psicológica de las personas que permanecen en el recinto (pacientes, visitas y trabajadores), ya sea por amenazas de bomba, asalto y toma de rehenes, incendios provocados intencionalmente dentro de la Clínica, o cerca de sus instalaciones.

Accidentes:
En este caso se incluyen los accidentes escolares que pueden afectar a los alumnos.

PLAN DE RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA

A continuación se presentan de forma sistemática y ordenada, los procedimientos de actuación correspondientes a cada tipo de situación de emergencia, las que tienen por finalidad dar una respuesta efectiva y certera que permita disminuir la posibilidad que las personas que intervengan, dirijan o estén involucradas en las maniobras de respuesta, cometan errores que vengan a aumentar los daños tanto materiales como humanos que ocasionaría el evento en sí mismo.

Se desarrollaran también los pasos de alerta, alarma, intervención, apoyo y otras actividades para los siguientes procedimientos:

8 INCENDIO

8 SISMO - TERREMOTO

8 AMENANZAS

8 EN CASO DE ACCIDENTES

PROCEDIMIENTO GENERAL DE EMERGENCIAS

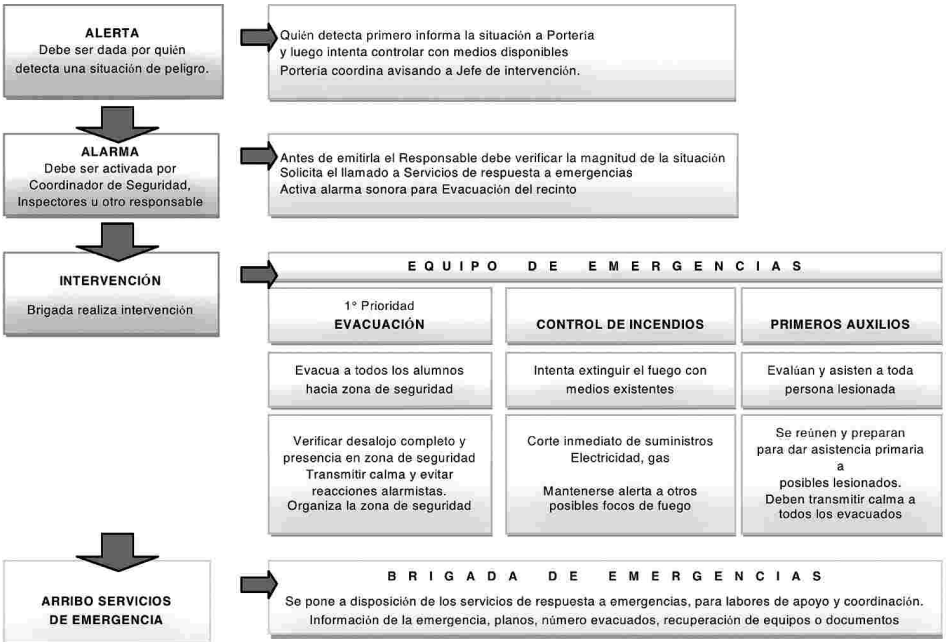

PROCEDIMIENTO PARA LA EVACUACIÓN DESDE SALAS DE CLASES

- Al identificar la señal de alarma interrumpa de inmediato sus actividades y prepárese para evacuar el recinto.
- Mantenga la calma, el pánico es la principal causa de víctimas y lesiones en una evacuación.
- El profesor debe salir detrás de sus alumnos recuperando el libro de clases.
- Al desalojar se debe transitar tranquilamente y en silencio, sin correr.
- Dirigirse de forma inmediata hasta llegar a la Zona de Seguridad.
- No regresar en busca de objetos personales
- Permanecer en el punto de reunión de forma tranquila.
- Evite hacer circular rumores, traen conmoción y desconcierto, tendiendo a agravar aún más la situación.
- Nunca bloquear el ingreso o salida de vehículos de emergencia. (ambulancia, bomberos, carabineros).

UBICACIÓN POR COLORES EN ZONA SE SEGURIDAD

La zona de seguridad del colegio corresponde a las Cancha deportiva ubicadas en los patios interiores.

Zona de Seguridad para Enseñanza Media y Enseñanza Pre-Básica
Zona de Seguridad para Enseñanza Básica

EN CASO DE SISMO O TERREMOTO

1. Mantenga la calma, si está dentro del edificio permanezca en él.
2. No salga a al exterior. El mayor peligro se presenta al salir corriendo en el momento de producirse el terremoto.
3. Aléjese de ventanas, lámparas, estantes o elementos que puedan caerle encima.
4. Ubíquese frente a muros estructurales, pilares, o junto a estructuras sólidas.
5. Si se desprende material ligero. Protéjase debajo de una mesa o cualquier otro elemento que lo cubra, ponga las manos sobre la cabeza y acerque la cabeza a las rodillas (posición fetal).

EN CASO DE INCENDIO

1. Desplácese gateando, recibirá menos humo.
2. Proteja su boca y nariz, preferentemente con un paño.
3. En caso de quedar aislado, acérquese a una ventana y avise su presencia.
4. Cierre puertas y ventanas para evitar la propagación del fuego. No las abra para ventilar o dejar salir el humo.
5. Si es posible, efectúe la primera intervención, controlando el fuego con extintores, hasta la llegada de los bomberos.

PROCEDIMIENTO DE RETIRO DE LOS ALUMNOS POR PARTE DE SUS PADRES O APODERADOS

Ante una situación de emergencia mayor, donde no es posible retomar las actividades académicas en forma normal e inmediata se buscará dar aviso público a los padres y apoderados a fin de que se acerquen al establecimiento para retirar a sus alumnos.
Para esto se utilizarán medios de difusión pública como la radio local, se recibirán consultas telefónicas en portería y del mismo modo se buscará comunicación telefónica de acuerdo a la disponibilidad de servicio posterior a la emergencia.

Para garantizar el orden y la seguridad durante la entrega de los alumnos, sus padres o apoderados deberán hacer fila en la salida de emergencia general con que cuenta la zona de seguridad.

La persona que retira al alumno deberá conocer el nivel y curso al que corresponde el niño o niña, indicando su nombre completo y apellidos. Con esta información los profesores a cargo de la zona de seguridad apoyados por personal del colegio procederán ubicando al menor y entregarlo directamente en la puerta de salida previo registro de identidad de la persona que retira.

Cabe considerar que ante una catástrofe de magnitud comunal o provincial (terremoto,

tsunami, erupción volcánica), la zona de seguridad con que cuenta el Colegio presenta mayor condición de seguridad que la vía pública y los propios domicilios. Hecho por el cual se recomienda mantener la calma, respetar los tiempos y procedimientos internos del colegio para organizar a los alumnos, antes de retirarlos.

En el caso de acudir al retiro de alumnos, se solicita a los padres y apoderados respetar los protocolos de seguridad definidos por el colegio, evitando también hacer circular rumores que traen conmoción y desconcierto por la falta de información oficial, tendiendo a agravar aún más la situación.

Debemos tener presente que en el Colegio su hijo se encuentra bajo vigilancia y protección, esto significa que su desplazamiento debe ser sereno y en condiciones de seguridad.
La evidencia recogida en algunos colegios, después de sismos de cierta magnitud, ha demostrado que algunos adultos llegan descontrolados a retirar a su hijo, este estado anímico provoca en los niños un estado de miedo y zozobra que los perjudica, por consiguiente apelamos al autocontrol que los adultos debemos mantener, esto redundará en la toma de buenas decisiones y por consiguiente en mayores niveles de seguridad.

Recuerde ¡trate de mantener la calma!

PROCEDIMIENTO A EJECUTAR EN CASO DE INCENDIO

r Alerta:

En el caso que alguna persona (personal administrativo, auxiliares, alumnos) se encuentren en presencia de fuego deberán comunicarse verbalmente de forma inmediata con el encargado de la portería, e indicarle el lugar del siniestro y sus características. Este último deberá comunicarse telefónicamente con Bomberos (fono: 132), con el Inspector General y personalmente con la Dirección del Establecimiento.

r Alarma:

Una vez realizado lo anterior (dada la alerta) el Inspector General, llamará a la evacuación del recinto a través del sistema de timbres.
El timbre sonoro intermitente indica la necesidad de retirarse de forma rápida y tranquila y ordenada a los puntos de reunión o zonas de seguridad definidos.

r Intervención:

Los docentes a cargo de los cursos realizarán las siguientes actividades;

1° Evacuación: Revisan que las dependencias hayan sido evacuadas completamente, y estarán encargados del rescate de las personas que se encuentren atrapadas, o que no puedan evacuar el recinto por sus propios medios.

Recibida la alarma de Evacuación los docentes deben:

1. Pedirle a todos los estudiantes que se pongan de pie en sus puestos.
2. Dar la orden para salir ordenadamente a la zona de seguridad partiendo por la fila 1 (paralela a la puerta de entrada de la sala) con todos los estudiantes que estén sentados hacia el pasillo, encabezada por el primero de la fila.
3. Una vez que salga el último estudiante de esa fila, continua la evacuación la segunda fila de la misma forma.
4. Mismo procedimiento para la fila 3, y 4.
5. El Profesor deberá ser el último en abandonar la sala de clases (con el libro de clases) garantizando que ningún estudiante quede dentro de esta.
6. El Profesor deberá mantenerse con su curso en la zona de seguridad, hasta que el Inspector General de la orden de volver a su respectiva sala o se opte por la evacuación hacia el exterior.

Instrucciones que deberá dar permanentemente y garantizar su cumplimiento:
1. No correr, 2. No detenerse ni devolverse. 3. No dejar la fila.
4. Guardar silencio. 5. No portar nada.

Finalmente; Verifican desalojo completo y presencia en sector de seguridad, transmiten calma para evitar reacciones alarmistas

2° Intervención: Inspectores proceden al corte inmediato de suministros (electricidad, gas). Revisan las áreas de almacenamiento de materiales peligrosos (químicos, laboratorio). Se mantienen alerta a otros posibles focos de fuego.
Tratarán también de controlar el siniestro siempre y cuando cuente con los medios para realizar dicha actividad (red húmeda, extintores), y siempre que no vean expuesta su integridad física.

3° Primeros Auxilios: Reunidos en zona de seguridad se preparan para realizar evaluación y dar asistencia a lesionados

r Apoyo:

El apoyo será realizado por personal de bomberos, el cual concurre al llamado realizado por el Inspector General, y ellos en conjunto coordinaran las actividades a realizar.

RECOMENDACIONES EN CASO DE INCENDIO

Si el fuego impide salir:

1. No abra las puertas antes de tocarlas, si se siente caliente, puede haber llamas al otro lado.

2. Desplácese gateando, recibirá menos humos.
3. Proteja su boca y nariz, preferentemente con un paño mojado.
4. En caso de quedar aislado, acérquese a una ventana y avise su presencia.

CÓMO USAR UN EXTINTOR MANUAL

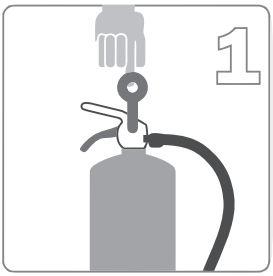

Saque el seguro de la manilla

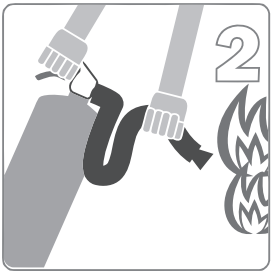

Apunte a la base del fuego desde una distancia mínima de 2 mts.

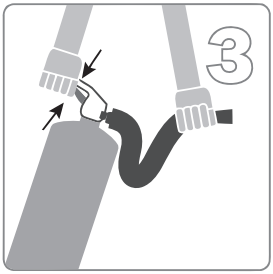

Realice la descarga presionando la manilla

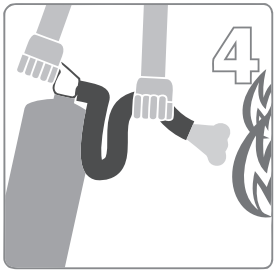

Haga movimientos de barrido contínuo en la base del fuego y asegúrate que se apague por completo

PROCEDIMIENTO A EJECUTAR EN CASO DE SISMO Y TERREMOTO

r Alerta:

No es necesario, especificar, ya que todas las personas en el establecimiento son capaces de percibir y encontrarse en estado de alerta inmediata.
Se debe esperar al término del movimiento telúrico para proceder a evacuar los salones de clases, en el intertanto los alumnos deben alejarse de las ventanas y elementos susceptibles de caer.

En caso de recibirse alguna alerta de Tsunami no deben tomarse medidas especiales ya que el establecimiento se encuentra sobre la cota de inundación.

r Alarma:

Inspectoría General, llamará a la evacuación del lugar por medio del sistema timbres sonoros, si el sismo es de una duración e intensidad mayor (característico de terremoto; cuando el movimiento no permite mantenerse de pie), o en caso de daños estructurales.
El timbre sonoro intermitente indica la necesidad de retirarse de forma rápida y tranquila y ordenada a los puntos de reunión o zonas de seguridad definidos.
Si el sismo es de pequeña intensidad y duración se omitirá este punto.

r Durante el sismo

Enfatizar el llamado a mantener la calma
Todos los ocupantes del recinto deben alejarse de las ventanas y elementos susceptibles de caer, buscando protegerse debajo de las mesas y en posición fetal.
No es recomendable escapar durante el movimiento, si lo es buscar un lugar seguro inmediatamente después a la espera de posibles replicas.
El profesor debe tomar el libro de clases (para contar con su listado de alumnos)
Abrir las dos hojas de puerta sala de clases
Esperar la orden de evacuar la sala (que será dada por un timbre intermitente)

r Intervención:

Los docentes a cargo de los cursos realizarán las siguientes actividades;

1° Evacuación: Revisan que las dependencias hayan sido evacuadas completamente, y estarán encargados del rescate de las personas que se encuentren atrapadas, o que no puedan evacuar el recinto por sus propios medios.

Recibida la alarma de Evacuación los docentes deben:

1. Pedirle a todos los estudiantes que se pongan de pie en sus puestos.
2. Dar la orden para salir ordenadamente a la zona de seguridad partiendo por la fila 1 (paralela a la puerta de entrada de la sala) con todos los estudiantes que estén sentados hacia el pasillo, encabezada por el primero de la fila.
3. Una vez que salga el último estudiante de esa fila, continua la evacuación la segunda fila de la misma forma,
4. Mismo procedimiento para la fila 3, y 4.
5. El Profesor deberá ser el último en abandonar la sala de clases, garantizando que ningún estudiante quede dentro de ésta.
6. El Profesor deberá mantenerse con su curso en la zona de seguridad, hasta que el Inspector General de la orden de volver a su respectiva sala o se opte por la evacuación hacia el exterior.

Instrucciones que deberá dar permanentemente y garantizar su cumplimiento:

1. No correr.
2. No detenerse ni devolverse.
3. No dejar la fila.
4. Guardar silencio.
5. No portar nada.

Finalmente; Verifican desalojo completo y presencia en sector de seguridad, transmiten calma para evitar reacciones alarmistas

2° Intervención: Personal de mantención proceden al corte inmediato de suministros (electricidad, gas). Revisan las áreas de almacenamiento de materiales peligrosos (químicos, laboratorio). Se mantienen alerta a otros posibles focos de fuego.

3° Primeros Auxilios: Reunidos en zona de seguridad se preparan para realizar evaluación y dar asistencia a lesionados

r Apoyo:

En caso de ser necesario se solicitará la ayuda de bomberos o paramédico, (fonos: 132 y 131)

r Otras actividades:

Una vez vuelta a la normalidad los docentes deberán rescatar los documentos y equipos importantes, retirándolos del lugar del desastre en caso de ser posible.

RECOMENDACIONES EN CASO DE SISMO O TERREMOTO

Durante el sismo

1. Mantenga la calma, si está dentro del edificio permanezca en él.
2. No salga a la calle. El mayor peligro se presenta al salir corriendo en el momento de producirse el terremoto.
3. Aléjese de ventanas, mamparas, lámparas, estantes o elementos que puedan caerle encima.
4. Si se desprende material ligero. Protéjase debajo de una mesa o cualquier otro elemento que lo cubra, ponga las manos sobre la cabeza y acerque la cabeza a las rodillas.
5. Ubíquese frente a muros estructurales, pilares, bajo dinteles de puertas o junto a estructuras sólidas.

Después del sismo

1. Evalúe la situación, preste ayuda si es necesario.
2. Corte los suministros y cualquier fuente de calor.
3. No encienda fósforos ni encendedores, si necesita luz, use sólo linternas. Puede haber

escape de gas u otros combustibles.
4. Proceda a evacuar hacia una ZONA DE SEGURIDAD.
5. No camine donde haya vidrios rotos o cables eléctricos, ni toque objetos metálicos en contacto con ellos.
6. Infunda calma y confianza, no se deje llevar por el pánico.
7. Prepárese para réplicas, es normal que después de un sismo fuerte se produzcan.

Mantenga la calma y trate de tranquilizar a los demás, especialmente a los niños. No salga corriendo. Piense en las consecuencias antes de realizar cualquier acción.
En cuanto le sea posible, corte el suministro de Agua, Gas y Luz, desde sus válvulas principales.
Ubíquese en posición fetal cerca de algún objeto grande, pesado y sólido, dado que ante la caída de estructuras o techumbres estos tienden a compactarse menos generando espacios vacíos que se denominan “triángulos de vida”

Busque protección junto a un escritorio, mesa o mueble sólido. No salga ni intente bajar por las escaleras o salir al balcón, el movimiento lo haría perder el equilibrio.
No use el ascensor, la fuerza motriz puede interrumpirse en cualquier momento.
No se precipite hacia la salida. Lo más probable es que otras personas van a querer hacer lo mismo, con insospechadas consecuencias.
Verifique que no haya lesionados: Infunda calma, especialmente a los niños. Esté preparado para el caso de sacudidas secundarias o "replicas". En general, son de menor intensidad, pero pueden ser importantes como para causar daños adicionales.

Camine con zapatos, habrán innumerables objetos que lo podrían lastimar.
Inspeccione las condiciones de los servicios básicos; Agua, Gas, Electricidad.

No encienda fósforos, encendedores, velas, lámparas, o la linterna, mientras no esté seguro que no hay presencia de Gas. Tenga presente que el Sismo podría haber provocado daño en las cañerías.
Consuma sólo agua mineral o bebidas. Es probable que las tuberías matrices hayan sufrido desperfectos y el agua esté turbia. Recuerde que puede obtener agua potable de los cubos de hielo y del depósito del estanque del baño.

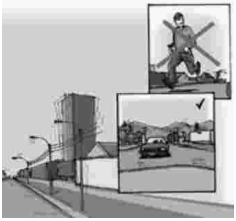

Si esta al aire libre:
No corra. De ser posible, diríjase a un lugar abierto, alejado de edificios y de objetos que puedan caer.
Si esta conduciendo:
Pare en el lugar más seguro posible, de preferencia en una zona abierta. Lo más recomendable es permanecer en el interior hasta que el movimiento haya cesado.

No conduzca. La mayoría de las personas están alteradas y podría atropellar a alguien, se expone además a que lo choquen.
No se aproxime a zonas costeras, pueden producirse olas marinas producto del Sismo (Tsunamis).

Evite hacer circular rumores, traen conmoción y desconcierto, tendiendo a agravar aún más la situación.

Emplee la radio para obtener información. Pero dé credibilidad a las instrucciones e informaciones Oficiales.

Advertencia:
En caso de persistir olor a Gas, después de haber cerrado la llave de paso principal: Abra todas las ventanas, desconecte la electricidad y salga, dando aviso de esta situación.

Advertencia:
Verifique que no hayan caído cables de electricidad, y si los hubiera, por ningún motivo trate de moverlos, al igual que los objetos que están en contacto con ellos. Dé aviso de inmediato sobre esta situación.

No hay procedimientos que garanticen eliminar totalmente los peligros de un Sismo. Sin embargo, los daños materiales y los accidentes personales, pueden reducirse considerablemente si se siguen estas recomendaciones.
Recuerde que en un Sismo, el movimiento en sí, prácticamente no causa víctimas. La mayoría de los afectados, (muertos o lesionados) generalmente son el resultado de:

Advertencia:
Sobre las edificaciones se deben considerar las siguientes condiciones a fin de evitar los riesgos generados en forma posterior al movimiento telúrico.

1. Caída de Objetos en el Exterior:

Aplastamiento por derrumbe de estructuras, tales como paredes, letreros, chimeneas, desprendimiento de cornisas, tejas, ladrillos, caída de molduras y salientes de cielos rasos, etc.

2. Caída de Vidrios:

Especialmente cuando se trata de estructuras elevadas.

3. Caída de Objetos en Bibliotecas:

Muebles y otros artefactos de tamaño y peso considerable.

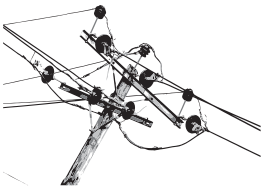

4. Caída de Cables:

Cables energizados.

5. Incendios:

Originados por roturas de cañerías de Gas y causas similares. Este peligro puede agravarse por la posible falta de agua, debido a roturas en cañerías matrices.

6. Actos Humanos Extremos:

Provocados por la conmoción y el pánico generalizado; atropellos, caídas, ataques cardíacos, etc.

PROCEDIMIENTO A EJECUTAR EN CASO DE EMERGENCIA VOLCANICA

Debido a la situación de contingencia que afecta a nuestra zona por la erupción del Volcán Calbuco adoptamos las siguientes medidas para resguardar la seguridad física y emocional de los alumnos (as), docentes y trabajadores, estas son las siguientes:

8 Durante la erupción repentina o inicio de actividad volcánica los profesores permanecerán con sus alumnos dentro de la sala de clases, con el Profesor que corresponde al horario.

8 El colegio Arriarán Barros está ubicado en una Zona Segura, a más de 20 km de distancia desde la zona de erupción, no se debe hacer ningún tipo de evacuación a menos que las autoridades locales o la Dirección del establecimiento lo determinen.

8 Si los Apoderados desean retirar a sus hijos (as) deben hacerlo personalmente en portería, en forma ordenada, respetando los protocolos internos y dejando registro del retiro del alumno.

8 Las clases de Educación Física podrán ser suspendidas según las instrucciones de las autoridades locales (ONEMI) o reemplazadas por clases teóricas mientras dure la emergencia, esto último queda a criterio del propio docente o la Dirección del establecimiento.

8 El colegio Arriarán Barros mantendrá un stock de reserva con los siguientes elementos de protección en caso de necesidades por causas justificadas de salud.

8 Mascarilla para proteger las vías respiratorias, modelo 3M 8210 V.

8 Botella de Agua individual.

8 En caso de caída de cenizas, los alumnos permanecerán dentro del edificio.

8 Los recreos serán desarrollado solo en patios interiores o salas dispuestas para el esparcimiento.

8 En caso de que las Autoridades Locales decreten evacuación, se les solicita a los Padres y Apoderados mantengan la CALMA, ya que sus hijos están en una ZONA SEGURA.

8 Ante una eventual suspensión de clases, se comunicará a través de nuestro sitio web

www.cab.cl y en la agenda de la Estudiante.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE FUGA DE GAS O DERRAME DE QUÍMICOS

Durante el evento de una Fuga, siga las siguientes recomendaciones;

- Cortar la electricidad inmediatamente.
- Apagar todos los equipos que puedan generar chispas.
- Cortar el suministro de gas desde el cilindro contenedor.
- Ventilar las zonas afectadas.
- Evacuar y aislar el área afectada según procedimiento.
- Dar aviso inmediato a bomberos.

Durante el evento de una Emergencia Química, siga las siguientes recomendaciones;

- Evaluar la situación
- Determinar la magnitud de la emergencia
- Reconocer el producto que genera la emergencia (envases, etiquetas, rombos, símbolos)
- Conocer y aplicar las medidas de control definidas en Hojas de Seguridad del producto
- Contener inmediatamente con arena o paños absorbentes en el caso de un derrame
- Disponer de extintores en las inmediaciones en el caso de ser inflamable
- Emitir alarma de evacuación total o parcial si fuese necesario
- Evacuar el recinto según el procedimiento de evacuación de emergencia

¿QUE HACER AL SENTIR OLOR A GAS?

- Lo principal es mantener la calma y nunca utilice fósforos para detectar fugas.

- Apague cigarros, no use interruptores eléctricos ni presione timbres, porque producen chispas. No encienda ni apague luces.

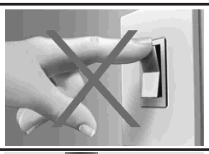

- Inmediatamente corte el suministro general de gas de la instalación y ventile la habitación donde se encuentra la fuga. Abra puertas y ventanas.

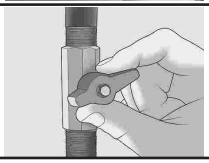

- Verifique si hay alguna llave de paso abierta, en el surtidor, la pistola, el estanque fijo o portátil (BM). Si el olor persiste, salga del lugar y llame al Servicio de Emergencia de la empresa proveedora

PROCEDIMIENTO A EJECUTAR EN CASO DE AMENAZA DE BOMBA

u Alerta:

En el caso cualquier persona reciba un llamado telefónico por amenaza de bomba, una nota anónima o detecte algún artefacto o paquete potencialmente sospechoso, deberá comunicarse inmediatamente al Inspector General; indicando la situación, antecedentes, y su nombre.

Inmediatamente se procede dando aviso a Carabineros (fono: 133), informando que hemos recibido amenaza de bomba e indicando todos los antecedentes que se soliciten.

u Alarma:

Se convoca a la totalidad los Inspectores y se procede a difundir alerta de evacuación verbal en cada sala de clase (sin indicar alarma de bomba), con la finalidad de retirar a todos los alumnos del área amenazada en forma rápida y eficaz sin caer en pánico y llamando a la calma.

u Intervención:

La directora tomará el procedimiento hasta la llegada de Carabineros consultando a la persona que recibió la llamada o nota anónima información relevante como; su nombre y cargo, hora y número de anexo en que se recibió la llamada, palabras exactas del interlocutor, ruidos de fondo, tipo de acento, y otros datos como; ¿indicó motivo de la amenaza?; ¿en qué lugar se encuentra el artefacto?; ¿qué se puede hacer para evitar la explosión?; ¿se estableció alguna condición?; y cualquier otro antecedente que pueda recordar.

u Apoyo:

A la llegada de Carabineros todos seguirán sus instrucciones y procedimientos se debe cooperar inmediatamente entregando toda la información indagada y apoyando para la revisión acuciosa de los sectores del Colegio por parte de la policía.

PROCEDIMIENTO A EJECUTAR EN CASO DE SECUESTRO O AGRESIÓN

u Alerta:

En el caso cualquier persona detecte una situación de secuestro y/o toma de rehenes, agresión o reciba un llamado telefónico por este tipo de amenazas a la integridad de terceros deberá comunicarse inmediatamente a la Directora del establecimiento; indicando la situación, antecedentes.

Inmediatamente se procede dando aviso a Carabineros (fono: 133), informando situación y antecedentes existentes; número de involucrados, características del armamento si existiera,

ubicación del hecho.

u Alarma:

Se convoca a la totalidad los inspectores disponibles.
Se procede a difundir alerta en forma discreta con la finalidad de alertar al personal para reaccionar en forma eficaz sin caer en pánico y llamando a la calma.
Se procede a difundir alerta de evacuación verbal y discreta en cada sala de clase, con la finalidad de retirar a todos los alumnos del área amenazada en forma rápida y eficaz sin caer en pánico y llamando a la calma.

u Intervención:

Por el tipo de emergencia se debe reducir al máximo la exposición de personas ajenas a Carabineros, razón por la cual la Dirección del establecimiento procederá acordonando el lugar, controlando los accesos para impedir el ingreso de personas que podrían exponerse en forma adicional.

Recomendaciones para toda persona presente:

- Mantenga la calma, intente relajarse y respire profundo.
- Si es posible aléjese del lugar en forma inmediata, evite correr.
- Busque un lugar seguro dentro o fuera del edificio.
- Avise discretamente a otras personas para que no se expongan a ingresar en el lugar donde se registra la toma de rehenes o agresiones.
- Nunca se arriesgue usted, ni al rehén o agredido, obedezca todas las instrucciones del posible secuestrador.
- Si debe tratar con él; sea empático, trate de entender sus planteamientos (dígale que lo entiende), si puede dialogue para calmarlo.

u Apoyo:
A la llegada de Carabineros todos seguirán sus instrucciones y procedimientos se debe cooperar inmediatamente entregando toda la información indagada y apoyando para la revisión acuciosa de los sectores del Colegio por parte de la policía.

PROCEDIMIENTO ANTE EPISODIOS DE CONTAMINACIÓN DEL AIRE

Los planes de prevención y descontaminación atmosférica, establecen como prioritaria la protección de salud de la población a través de una respuesta eficiente y oportuna, que permita anticiparse, en la medida de lo posible, a las situaciones de riesgo como consecuencia de una exposición permanente a niveles de concentración elevadas de material particulado respirable (MP10) en el aire.

Por lo tanto, con el fin de proteger la salud de alumnos y docentes, se consideran las siguientes

medidas a aplicar en el colegio cuando la Autoridad competente informe mala calidad del aire:

- En días de preemergencias y emergencias ambientales por mala calidad del aire, las actividades deben hacerse bajo techo, se suspenden las actividades deportivas de toda índole incluidas clases de educación física, partidos y/o campeonatos deportivos realizando solo tareas teóricas o localizadas.

- Se recomendará que las familias supervisen que los niños no lleven balones, cuerdas y cualquier implemento que requiera exigencia física en recreos.

- Durante este tipos de episodio se deben reforzar temáticas de discusión en torno a temas de interés relacionado con el medio ambiente, fuentes de contaminación, mitigación y conceptos de vida saludable y auto-cuidado, para luego realizar análisis y reflexión.

- Debido a la mala calidad del aire, se recomienda que los estudiantes se laven con mayor frecuencia las manos para evitar la propagación de enfermedades respiratorias.

- Utilizar mascarillas, en el caso de que los estudiantes estén resfriados.

- El colegio mantendrá un stock de reserva con mascarillas desechables caso de requerirse ante episodios de contaminación.

- El mismo procedimiento aplica en caso de erupción volcánica y presencia de cenizas.

PROTOCOLO CASO NIÑO EXTRAVIADO.

1. Primera acción, la persona que reciba la información o se de cuenta de la ausencia de un estudiante, debe avisar a Inspectoría General o Inspector de Pabellón.

2. Posteriormente se realizará la búsqueda dentro del colegio por pabellones a cargo de cada inspectora acompañada de auxiliares de turno, en el mismo transcurso de tiempo s e revisará la grabación de las cámaras que se encuentran ubicadas en los pasillos y patios exteriores del colegio.

3. Si no se encontrará dentro del colegio, se deberá dar aviso inmediato a la Dirección del establecimiento, junto con comunicar al apoderado, si este no esta informado.

4. Se deberá cubrir el alrededor del colegio con la colaboración de encargado de seguridad escolar y comité paritario.

5. Además se realizarán llamados telefónicos a apoderados de las compañeras(os) más cercanos al menor.

6. Si después de estas acciones no se logrará encontrar al estudiante extraviado, Dirección l lamará a la autoridad competente. (Carabineros de Chile)

7. En caso que el niño no este en el recinto escolar, la Dirección del colegio llamara a carabineros de Chile para que coopere en la búsqueda externa al colegio.

PROTOCOLO DE ACCIÓN USO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS

El colegio se preocupa por la seguridad de sus alumnos y alumnas. Para ello ha diseñado un protocolo de acción en el uso de implementos deportivos.

1. Los arcos de futbol, aros de basquetbol y elementos similares deben mantenerse permanentemente anclados para evitar su volcamiento o caída accidental, y debe asegurarse por medio de cadenas u otros elementos en caso de ser móvil.

2. Los profesores de educación física y monitores encargados de actividades extraescolares, realizan una revisión periódica, y antes de cada actividad, el estado de los implementos deportivos. Evitar el inicio de la actividad sin un chequeo previo, posterior a esto la instalación de arcos deportivos será realizada por los docentes encargados, anclando estos al sistema de brazo retractil y abrazadera.

3. Todas las actividades deportivas, ya sea extra-escolar como clases sistemáticas de educación física, son supervisadas y guiadas por un docente.

4. En la planificación de aula de la clase de educación física, se contempla actividades de seguridad escolar según planes y programas, como por ejemplo: charlas (aviso/advertencia) sobre el uso responsable y correcto de los elementos accesorios y deportivos, y sus riesgos en caso de mala utilización.

5. En estas charlas de seguridad, se refuerza a los alumnos que arcos, aros y otros, no son un equipamiento para escalar ni hacer acrobacias; por lo tanto no se puede subir a ellos, ni colgarse bajo ninguna circunstancia, lo cual debe ser supervisado y controlado continuamente por los responsables de las actividades deportivas y/o recreativas.

6. Recalcar que los implementos deportivos forman parte de los elementos recreativos del establecimiento (Ej.: arcos de fútbol, aros de basquetbol, mesas de ping-pong, etc.), pero su mal uso puede ocasionar problemas y accidentes, y nunca deben ser utilizados para fines distintos a los que están destinados

7. Es muy importante prevenir que los alumnos realicen actividades riesgosas, enseñándoles el valor del autocuidado tanto dentro como fuera del establecimiento.

8. En todas las actividades deportivas son los profesores de mover los implementos deportivos que se utilizan. Se encuentra prohibido permitir que los niños especialmente pequeños

muevan por si solos estos implementos.

9. Se realizan charlas de prevención, autocuidado y plan de trabajo (PAO 2019) a los padres y apoderados.

10. En caso de accidente escolar en las clases de educación física y/o actividades extra programáticas se procederá según protocolo de accidente escolar.

SEGURO ESCOLAR (DS. 313, Ley 16.744)

Accidente Escolar:
"Un accidente escolar es toda lesión que un/a estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte, también se consideran los accidentes de trayecto directo de ida o regreso de su casa y hasta el establecimiento"

A quienes protege:
El seguro escolar de accidentes protege a todos los alumnos (as) regulares de establecimientos reconocidos por el Estado pertenecientes a la Educación Superior, Media, Básica, Parvularia, Científico Humanista o Técnico Profesional, de Institutos Profesionales, de formación técnica y universitaria particulares o estatales.

Cobertura del seguro:
- Atención Médica, quirúrgica y dental en establecimientos hospitalarios del sector público.
- Hospitalización si fuese necesario, a juicio del facultativo tratante.
- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- Rehabilitación

La atención la entregan las postas u hospitales del Servicio de Salud Público en forma gratuita. Si el estudiante, por decisión del apoderado, es atendido en forma privada, regirán las condiciones de su plan de salud particular.

Declaración Individual de Accidente Escolar:
Para que el alumno accidentado tenga acceso a la cobertura del Seguro Escolar, el Colegio debe emitir el formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar, completando todos los antecedentes que individualizan al alumno, y las circunstancias del accidente.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR

Accidente de Trayecto:
Si un estudiante sufre un accidente durante el trayecto directo, desde su casa al colegio o viceversa, será responsabilidad del apoderado y/o alumno informar al establecimiento de este hecho, con el fin de recibir el formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar,

para acceder a las prestaciones médicas correspondientes.

Accidente Fuera del Colegio:
Durante una salida pedagógica fuera del establecimiento, los alumnos también se encuentran cubiertos por el seguro escolar, en consecuencia, de sufrir algún accidente el profesor encargado de la actividad deberá canalizar las acciones a seguir. (Es importante prever mecanismos de autorización y de comunicación durante una salida pedagógica).

ACCIDENTES LEVES O MALESTARES:

Son del tipo hematomas, torceduras, contusiones leves, roces, erosiones, malestares estomacales, y/o dolores de cabeza, que no comprometen la integridad del alumno:

1. El alumno es trasladado a la Sala de Primeros Auxilios y una vez recuperado, puede regresar a sus actividades habituales.

2. El docente o educadora deben enviar al apoderado el aviso de atención de primeros auxilios por medio de la agenda del alumno.

3. En caso de persistir las molestias, se avisará al apoderado para que concurra al Colegio y retire al alumno. Solo en caso de accidentes, se emitirá el formulario de Seguro Escolar.

4. Debe registrarse la atención en Bitácora de Primeros Auxilios.

El Colegio no se encuentra autorizado para suministrar ningún tipo de medicamento a los alumnos.

ACCIDENTES MENOS GRAVES:

Como contusiones menores, hematomas, cortes leves, erosiones de piel, caídas en mismo nivel, esguinces, erosiones, sangramiento de nariz, etc.

1. El docente o educadora a cargo, derivará al alumno a Primeros Auxilios, donde la encargada evaluará la lesión y practicará las curaciones y atención correspondiente.

2. En caso de lesiones que no requieran derivación de urgencia para atención hospitalaria, pero si es recomendable una evaluación médica posterior, Inspectoría General se comunicará telefónicamente para dar aviso al apoderado, y/o en caso de no ser posible enviará al apoderado el aviso de atención de primeros auxilios por medio de la agenda del alumno.

3. Se adjuntará copia del formulario de Seguro Escolar respectivo, para que de ser necesario el apoderado proceda con la atención médica preventiva asociada a la lesión

4. Toda atención debe registrarse en Bitácora de Primeros Auxilios

ACCIDENTES GRAVES:
Son aquellos que requieren de atención médica de urgencia; como caídas de altura, golpes fuertes en la cabeza o espalda, quemaduras, heridas sangrantes por cortes profundos, luxaciones o fracturas, pérdida de consciencia, atragantamiento, paro cardio-respiratorio, convulsiones, somnolencia, cualquier herida ocular, o cuando el alumno manifiesta dolor persistente,

1. El docente o educadora a cargo avisará en forma inmediata a la encargada de Primeros Auxilios y/o al Inspector general. En caso que suceda en recreos, será el inspector de patio el responsable de avisar y asegurar la inmediata atención.

2. En caso de caídas desde altura, golpes o heridas en la cabeza, pérdida de consciencia u otras consideradas graves, el accidentado no debe ser movido del lugar. Deberá ser recogido directamente por un servicio de ambulancias, para evitar movimientos inadecuados. Durante la espera debe ser cubierto con una frazada y no debe utilizarse almohada. Solo con la guía del responsable de primeros auxilios, el lesionado podrá ser inmovilizado en tabla espinal con cuello cervical.

3. Se llamará en forma inmediata a la ambulancia (Fono: 131) para su traslado de urgencia al centro asistencial. En este caso lo acompañará un funcionario del colegio y permanecerá en el centro médico hasta la llegada al lugar del apoderado.

4. Inmediatamente se avisará telefónicamente al apoderado, y se entregará copia del formulario de Seguro Escolar respectivo, para que proceda con los trámites personales.

5. En caso de lesiones que no requieran el llamado urgente de una ambulancia, pero si el traslado a una centro asistencial, Inspectoría General se comunicará telefónicamente con el apoderado para que el alumno sea retirado y trasladado por este. En caso que no sea posible ubicar al apoderado, el colegio se encargará de trasladar al accidentado a un centro asistencial. En este caso lo acompañará un funcionario del colegio y permanecerá en el centro médico hasta la llegada al lugar del apoderado.

6. Finalmente, debe quedar registro de atención en Bitácora de Primeros Auxilios, y realizarse la investigación de accidente correspondiente.

Es obligación de los apoderados mantener actualizados sus datos personales para que el Colegio pueda contactarlos oportunamente en un caso de emergencia.

*DS. 313; Corresponde derivar los accidentes escolares al Hospital Base de Puerto Montt.

PROTOCOLO ANTE DISTURBIOS

Se entenderá como disturbios a cualquier acción de terceros que ponga en riesgo la integridad física de las personas y/o mobiliario o inmobiliario.

Para enfrentar esta emergencia se deberán seguir los pasos que se mencionan en este plan:
1. El comité de seguridad evaluará la situación y dará la orden (alarma visual, sonora o voz) para realizar la evacuación parcial o total del establecimiento.

2. El lugar asignado como zona de seguridad es el gimnasio Sor Cecilia Subiabre.

EN CASO DE UNA EVACUACIÓN PARCIAL O TOTAL DEL PABELLÓN DE BÁSICA (1° a 6° básico):

1. 1er piso evacuará por salón rojo, pasillo comedor hasta llegar al Gimnasio Sor Cecilia Subiabre.

2. 2do piso evacuará por pasillo comedor de profesores, sala de profesores básica, hasta llegar a la escalera del mismo pasillo correspondiente a la enseñanza media llegando al Gimnasio Sor Cecilia Subiabre.

3. 3er piso evacuarán por entrada a la Comunidad Religiosa, hasta llegar el pabellón de Enseñanza media correspondiente a los IV, III y II medios, llegado a la escalera frente al taller de Inglés, hasta llegar al Gimnasio Sor Cecilia Subiabre.

4. Se mantendrá al ciclo básico asignado al gimnasio hasta que el disturbio haya pasado

EN CASO DE UNA EVACUACIÓN EN RECREO:

1. Los alumnos y alumnas de 1° a 6° básico que se encuentren en recreo o almuerzo debe ingresar a gimnasio Sor Cecilia Subiabre.

2. Cada profesor jefe de acompañar a su curso, según protocolo de evacuación.

3. En caso que el profesor jefe no se encuentre en el colegio, inspectoría asigna en el momento aun profesor encargado.

EN CASO DE UNA EVACUACIÓN PARCIAL O TOTAL DEL PABELLÓN DE EDUCACION MEDIA (INCLUYE NIÑOS DE PREBASICA)

1. Los estudiantes y niños se mantendrán en su sala de clases.
2. En caso de ser necesario, previa evaluación, serán evacuados de la siguiente forma:
a. Niños y niñas de Prekinder y Kinder al gimnasio 1. Cecilia Oyarzo
b. Estudiantes de 7mo básico a 4° medio al gimnasio 2 Nicolas Oyarzo.

INDICACIONES PARA LOS DOCENTES:

1. Los profesores deben instruir a sus alumnos permanentemente del que hacer durante el proceso de evacuación.

2. Liderar al grupo curso ante cualquier evento de emergencia que se presente.

3. Guiar a los alumnos y alumnas ordenadamente hacia la zona de seguridad asignada para este evento (Gimnasio Sor Cecilia) por la vía de evacuación establecida.

4. Se cerciorará que todos sus alumnos estén en buen estado, de no ser así solicitará ayuda al inspector del pasillo.

5. Al llegar a la zona de seguridad asignada para este evento (Gimnasio Sor Cecilia), ordenará a sus alumnos en fila, verificando que se encuentren todos, de no ser así informar al inspector de pasillo.

6. Si al momento de la emergencia se encuentra atendiendo algún apoderado (a), se hace cargo de él o ella, guiándolo (a) a la zona de seguridad asignada para este evento (Gimnasio Sor Cecilia).

7. Si al momento de la emergencia se encuentra sin alumnos, se pondrá a disposición del Encargado de Seguridad Escolar, Inspector General o Dirección, para colaborar en alguna acción necesaria.

8. No perder nunca la calma, debe dar seguridad a sus alumnos, si no es capaz de hacerlo, avise para que se tomen las medidas de reemplazo. No olvidar el libro de clases.

INDICACIONES PARA LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN (auxiliares, administrativos y profesionales):

1. Al momento del evento deben estar al servicio de Inspectoría General, reuniéndose en hall de entrada para esperar instrucciones.

RECOMENDACIONES PARA LOS ALUMNOS

1. Deben obedecer todas las indicaciones que le imparte el Profesor o el personal a cargo de la emergencia o evacuación.
2. No realizar actos temerarios que comprometan la vida propia y la de los demás.
3. Si en algún momento están sin su Profesor a cargo deben actuar responsablemente.
4. Colaborar con el Profesor en el mantenimiento del orden.

MEDIDAS DE IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN.

El presente plan de autoprotección diseñado para el establecimiento escolar Colegio Arriarán Barros, se difundirá a los alumnos, docentes y para-docente, a través de reuniones, talleres en los cuales se les capacitara acerca de los riesgos que pudiesen existir y que pudiesen ser provocados por las personas dentro del establecimiento y por ende, de las medidas a ejecutarse en caso de verse envueltos en una emergencia.

A su vez para complemento de esto se realizaran simulacros, actividades que permitirán medir en qué forma se recibieron los conocimientos por parte de los alumnos, docentes y para-docentes y poder así examinar si actúan de una forma correcta no produciendo acciones inseguras que vayan a provocar una emergencia mayor que afecte a las personas dentro del establecimiento, a las personas que conforman los equipos de emergencia de la ciudad y al establecimiento en general.

Para el desarrollo de este plan se proponen las siguientes acciones a implementar:

8 Se celebraran reuniones, charlas e informativos a las que asistirán todos los alumnos, docentes y para-docentes, en la que se explicara el plan de auto protección y el desarrollo de un programa de actividades relacionadas a la seguridad escolar.

Las consignas generales se refieren a:

- Simulacros de evacuación
- Campaña de seguridad escolar “Regreso a clases seguro”
- Charlas de seguridad a los apoderados.
- Charlas de seguridad para alumnos.
- Charla de seguridad en actos masivos (gimnasios)
- Inspecciones planeadas.

ñ Se efectuaran simulacros de evacuación de emergencia al menos una vez al año. Estos servirán para extraer conclusiones encaminadas para lograr mejoras del plan y obtener así una mayor efectividad.

ñ Los equipos docentes, inspectores y para-docentes recibirán la información e instrucciones adecuadas para el desarrollo del presente plan, a través del Coordinador de Seguridad.

ñ Para información de los visitantes (apoderados) y usuarios del establecimiento (alumnado) se dispondrá con carteles con consigna sobre prevención de riesgos y actuaciones en caso de emergencia en diarios murales de salas y pasillos.

ñ También se programaran actividades extra-programáticas como la realización de afiches relativos a la seguridad en el colegio.

PROCEDIMIENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS ANTE EMERGENCIAS MÉDICAS

TÉCNICA DE REANIMACIÓN CARDIO PULMONAR RCP

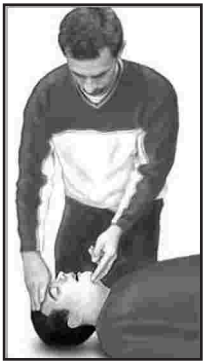

1 Abrir la vía aérea

2 Observar, escuchar y sentir la respiración

3 Realizar insuflaciones

4 Masaje cardiaco

PASO A PASO, TÉCNICA DE REANIMACIÓN CARDIO PULMONAR

1. Si la persona esta inconsciente;

Colocar a la persona cuidadosamente boca arriba. Si existe la posibilidad de que la persona tenga una lesión en la columna, dos personas deben moverla para evitar torcerle la cabeza

y el cuello.

Abrir la vía respiratoria. Levantar la barbilla con dos dedos. Al mismo tiempo, empujar hacia abajo la frente con la otra mano.

2. Verifique si respira;

Observar, escuchar y sentir si hay respiración. Poner el oído cerca de la nariz y boca de la persona. Observar si hay movimiento del pecho y sentir con la mejilla si hay respiración.

3. Si la persona no está respirando o tiene dificultad para respirar;

Cubrir firmemente con la boca la boca de la persona afectada
Cerrar la nariz apretando con los dedos
Mantener la barbilla levantada y la cabeza inclinada
Dar 2 insuflaciones. Cada insuflación debe tomar alrededor de un segundo y hacer que el pecho se levante.

4. Si no tiene pulso;

Realizar compresiones cardíacas o pectorales:

Colocar la base de una mano en el esternón, justo por debajo de los pezones.

Colocar la base de la otra mano sobre la primera mano.

Ubicar el cuerpo directamente sobre las manos.

Aplicar 30 compresiones, permitiendo cada vez que el pecho se levante completamente. Estas compresiones deben efectuarse de manera RÁPIDA y fuerte sin pausa. Contar las 30 compresiones rápidamente: "1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, ya".

Dar 2 insuflaciones más. El pecho debe elevarse.

Continuar la RCP (30 compresiones cardíacas, seguidas de dos insuflaciones y luego repetir) hasta que la persona se recupere o llegue ayuda. Si hay disponibilidad de un AED para adultos, se debe utilizar lo más pronto posible.

Si la persona comienza a respirar de nuevo por sí misma, se le debe colocar en posición de recuperación, verificando periódicamente la respiración hasta que llegue la ayuda.

MANIOBRA DE HEIMLICH EN CASO DE AHOGAMIENTO

Señal universal de ahogamiento

Colocar un puño justo por encima del ombligo de la persona con el pulgar contra el abdomen

Cubrir el puño con la otra mano y presionar hacia arriba y hacia adentro con la fuerza suficiente para levantar a la victima del suelo

Paso a paso, maniobra de Heimlich

Las vías respiratorias de una persona que se está ahogando pueden estar completa o parcialmente obstruidas. Una obstrucción completa es una situación médica de emergencia y una obstrucción parcial se puede convertir en una situación potencialmente mortal si la persona pierde la capacidad de inhalar y exhalar lo suficiente. Sin oxígeno, se puede presentar daño permanente al cerebro en tan sólo 4 minutos. Los primeros auxilios rápidos en caso de ahogamiento pueden salvar una vida.
La señal universal de angustia por causa de ahogamiento es tomarse la garganta con una o ambas manos.
NO se deben administrar los primeros auxilios si la persona está tosiendo vigorosamente y es capaz de hablar, ya que una tos fuerte puede desalojar el objeto espontáneamente.
1. Preguntarle a la persona: "¿Se está ahogando?" "¿Puede hablar?"
2. Pararse detrás de la persona y rodearla con los brazos por la cintura.
3. Cerrar un puño y colocar el lado del pulgar justo por arriba del ombligo de la persona, bien abajo del esternón.
4. Tomar el puño con la otra mano.
5. Efectuar compresiones rápidas hacia arriba y hacia adentro con los puños.
6. Continuar con las compresiones hasta que el objeto sea desalojado o la persona pierda el conocimiento.
Si la persona queda inconsciente, se le debe colocar en el piso, llamar al 131 y comenzar la RCP.

Instituto de Seguridad Laboral
ministerio del Trabajo y Previsión Social
Gobierno de Chile

DECLARACION INDIVIDUAL DE ACCIDENTE ESCOLAR

N°

Antes de registrar los datos lea las instrucciones al reverso

A. INDIVIDUALIZACION DEL ESTABLECIMIENTO

FISCAL O MUNICIPAL = 1
PARTICULAR = 2

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO | CIUDAD | COMUNA

CURSO | HORARIO | FECHA REGISTRO de los DATOS (DIA MES AÑO)

APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | NOMBRES | SEXO M = 1 F = 2 | AÑO NACIMIENTO | EDAD

RESIDENCIA HABITUAL:

CALLE | NUMERO | POBLACION/VILLA | COMUNA | CIUDAD | CODIF. COM.

C. INFORME SOBRE EL ACCIDENTE (FECHA, HORA Y DIA DE LA SEMANA EN QUE SE ACCIDENTO)

HORA MIN. | AÑO | MES | DIA

DIA ACCIDENTE
LUNES = 1
MARTES = 2
MIERCOLES = 3
JUEVES = 4
VIERNES = 5
SABADO = 6
DOMINGO = 7

ACCIDENTE:
DE TRAYECTO = 1
EN LA ESCUELA = 2

TESTIGOS: (EN CASO DE TRAYECTO)

a) NOMBRE - APELLIDO | C. NAC. DE ID.

b) NOMBRE - APELLIDO | C. NAC. DE ID.

CIRCUSNTANCIA DEL ACCIDENTE (DESCRIBA COMO OCURRIO - CAUSAL)

FIRMA Y TIMBRE

RECTOR O REPRESENTANTE

D. NATURALEZA Y CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE

CODIGO S S - ESTABLEC.

SOLO ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL

ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL

DIAGNOSTICO MEDICO

PARTE DEL CUERPO AFECTADA

HOSPITALIZACION SI = 1 NO = 2 | TOTAL DIAS HOSP. | INCAPACIDAD SI = 1 NO = 2 | TOTAL DIAS INCAPACIDAD

TIPO DE INCAPACIDAD
LEVE = 1
TEMPORAL = 2
INVALIDEZ PARCIAL = 3
INVALIDEZ TOTAL = 4
GRAN INVALIDEZ = 5
MUERTE = 6

CAUSA DE CIERRE DEL CASO
ALTA MEDICA = 1
INVALIDEZ = 2
ABANDONO DE TRATAMIENTO = 3
MUERTE = 4

FECHA CIERRE DEL CASO (AÑO MES DIA)

FIRMA DEL ESTADISTICO

Instituto de Seguridad Laboral
Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Gobierno de Chile

INSTRUCCIONES PARA EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DEL FORMULARIO 0374-3

DECLARACION INDIVIDUAL DE ACCIDENTE ESCOLAR N° _____

Se llevará una numeración correlativa anual del Establecimiento. De igual forma lo hará el Servicio de Salud, Servicio Delegado, Caja de Previsión o Mutual desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre de cada año.

A. INDIVIDUALIZACION DEL ESTABLECIMIENTO

- Anotar el nombre del Establecimiento Educacional, la ciudad en que está ubicado y la comuna a que pertenece.
- Anotar en el cuadro el número 1 si el Establecimiento es fiscal o municipal, y un 2 si es particular.
- Indicar el curso. Nivel de Enseñanza (Básico, Medio, Universitario) y Horario de clases (Diurno, Vespertino, Nocturno)
- Señalar fecha en que se registraron los datos (Día, Mes, Año)

B. INDIVIDUALIZACION DEL ACCIDENTADO

- Nombre: Indicar Apellido Paterno, Materno y Nombres del Accidentado.
- Sexo: Marque en el cuadro con un 1 si es masculino o un 2 si es femenino.
- Año de Nacimiento: Señale los dos últimos dígitos del año de nacimiento del accidentado.
- Edad: Anote los años cumplidos a la fecha del accidente.
- Residencia Habitual: Indicar el domicilio del accidentado: Calle, Número, Población o Villa, Comuna, Ciudad.

C. INFORME SOBRE EL ACCIDENTE

- Señale la Hora y Minutos. Año, Mes y Día en que se produjo el Accidente, en los recuadros correspondientes.
- Día accidente: Anotar en el recuadro el número que corresponda al día de la semana en que se produjo el accidente.
- Accidente: Anotar en el recuadro un 1 si el accidente fue trayecto o 2 si fue en la Escuela.
- En caso de ser accidente de trayecto, señale a dos testigos (a, b) con sus respectivos números de Cédula de Identidad.
- Circunstancias del Accidente: Precise el sitio y anote si se debió a golpe con o por; golpe contra, caída a diferentes niveles, contactos con, atrapamientos, debido a exposición, sobreesfuerzo, u otros.
- Firma y timbre del rector o representante del establecimiento educacional, EVITANDO TAPAR CASILLEROS DE CODOFICACION O DATOS CONSIGNADOS

Para ser llenado por Establecimiento Asistencial.

D. NATURALEZA Y CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE

- Establecimiento Asistencial: Indica el Nombre del Establecimiento
- Código del Servicio: Anotar el número del Servicio de Salud al que pertenece, y el código del Establecimiento. (Ejemplo: Hospital Curicó se codifica 16-100)
- Diagnóstico Médico: Anote todos los diagnósticos consignados por el Médico tratante que tenga relación con la Actividad del Accidentado.
- Codificación: CODIFICAR EL DIAGNÓSTICO
- Parte del cuerpo afectada: De responsabilidad del Médico tratante, anotar parte del cuerpo afectado
- Hospitalización: Anotar en el cuadro un 1 si se hospitalizó el accidentado o un 2 si No se hospitaliza
- Total días Hosp.: Si hospitalización fue = 1 anotar en recuadros el número de días de hospitalización. Pata calcular TOTAL DIAS HOSP., se debe sacar la diferencia entre fecha de Egreso y fecha de Ingreso al hospital
- Incapacidad: Anotar en el recuadro 1 si estuvo Incapacitado el accidente o un 2 en caso contrario
- Total Días Incapacidad: Si Incapacidad fue = 1 anotar en el recuadro el número de días de incapacidad otorgados por el médico

- Tipo de Incapacidad: En el recuadro coloque el número que corresponda al tipo de Incapacidad
- Causa de Cierre del Caso: En el recuadro coloque el número que corresponda a la causa de cierre del Caso
- Fecha de Cierre del Caso: Coloque en los recuadros correspondientes DIA, MES Y AÑO en que se cerró el Caso
- Firma del estadístico para conformidad de los datos, EVITANDO TAPRA CASILLEROS DE CODIFICACION O DATOS CONSIGNADOS.

TELEFONOS CONTACTO EMERGENCIA

ACHS Urgencias Ambulancia Lunes a Viernes de 08:30 a 18:30 hrs.	**1404** 65-2430376
Clínica Puerto Montt Urgencias Lunes a Viernes 18:30 a 08:30 hrs., fin de semana 24 hrs.	**65-2484848**
Hospital Base Puerto Montt Admisión	65-2 362000 65-2 362001 65-2 362698
Ambulancia	**131**
Bomberos 2° Cía. Materiales Peligrosos Pto. Montt 4° Cía. Rescate Pto. Montt 8° Cía. Pto. Montt	**132** 65-2252888 65-2242444 65-2253333
Carabineros 5° Comisaría Pto.Montt GOPE	**133** 65-2765251 65-2431332
Investigaciones Sala Guardia	**134** 65-2252398
Informaciones Policiales	139
Onemi Centro Alerta Temprana (CAT)	65-2220008 65-2220009
Centro Información Toxicológica UC (CITUC) Emergencias Químicas Emergencias Toxicológicas	 2-2473600 2-2353800
Abastible	600 200 9000
Saesa	600 401 2020
Essal	600 401 4000

RESPOSABILIDADES: En caso de Movimiento Telúrico Fuerte - Incendio

Alarma Sonora (Timbre/Bocina)	**Claudio Vargas A.**
Puerta Principal de Ingreso	**Ginett Villalobos P.**
Corte de Gas	**José Serón N.**
Corte de Energía	**Christian Coronado**
Comisión revisión interna de aulas	**Inspectores de Pasillos**
Biblioteca.	**Soraya Subiabre A.**
Casinos	**Personal Externo Cocina**
Megáfono	**César Ruiz**
Revisión de Oficinas Administrativas	**Juan Rodriguez H.**
Comunicaciones Externas	**Porteria**
Coordinador de Seguridad Escolar	**Claudio Vargas Aros**
Primeros Auxilios – Enfermería	**Daniela Muñoz V.** / Ginett Villalobos P.

RESPONSABILIDADES: DE PRÁCTICAS Y SIMULACROS

Directora	**Sor Mercedes Samaniego**
Coordinador Seguridad Escolar	**Claudio Vargas Aros**
Comité Paritario	**Marcelo Zamorano .**
Prebásica	**Ada Guarda**
Comisión revisión interna de aulas	**Inspectores de Pasillos**
Asistentes de la educación	**Yanina Almonacid**
Alarma Sonora (Timbre/Bocina)	**Claudio Vargas Aros**
Megáfono	**César Ruiz**
Revisión interna de Oficinas administrativas".	**Juan Rodriguez H.**
"Primeros Auxilios - Enfermería".	**Daniela Muñoz V./Ginett Villalobos**
Extintores	**Iván Silva**
Red húmeda de agua:	**Claudio Vargas Aros**

RESPONSABILIDADES: ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN DE PRÁCTICAS Y SIMULACROS.

curso	Alumno (a) /Asistente
1BA - 1BB	Verónica Solis
2BA - 2BB	Blanca Cordero
3BA - 3BB	Georgina Godoy
4BA - 4BB	Carola Soto
5BA - 5BB	Fernando González
6BA - 6BB	Felipe Alvarado
7BA - 7BB	Keiddy Flores
8BA - 8BB	Javiera Gajardo
IMA - IMB	Soraya Subiabre
IIMA - IIMB	Jacqueline Miranda
IIIMA - IIIMB	Mary Villarroel
IVMA IVMB	Juan Rodríguez

PLANOS DE UBICACIÓN RECINTO Y SERVICIOS DE EMERGENCIA

VIAS DE EVACUACIÓN

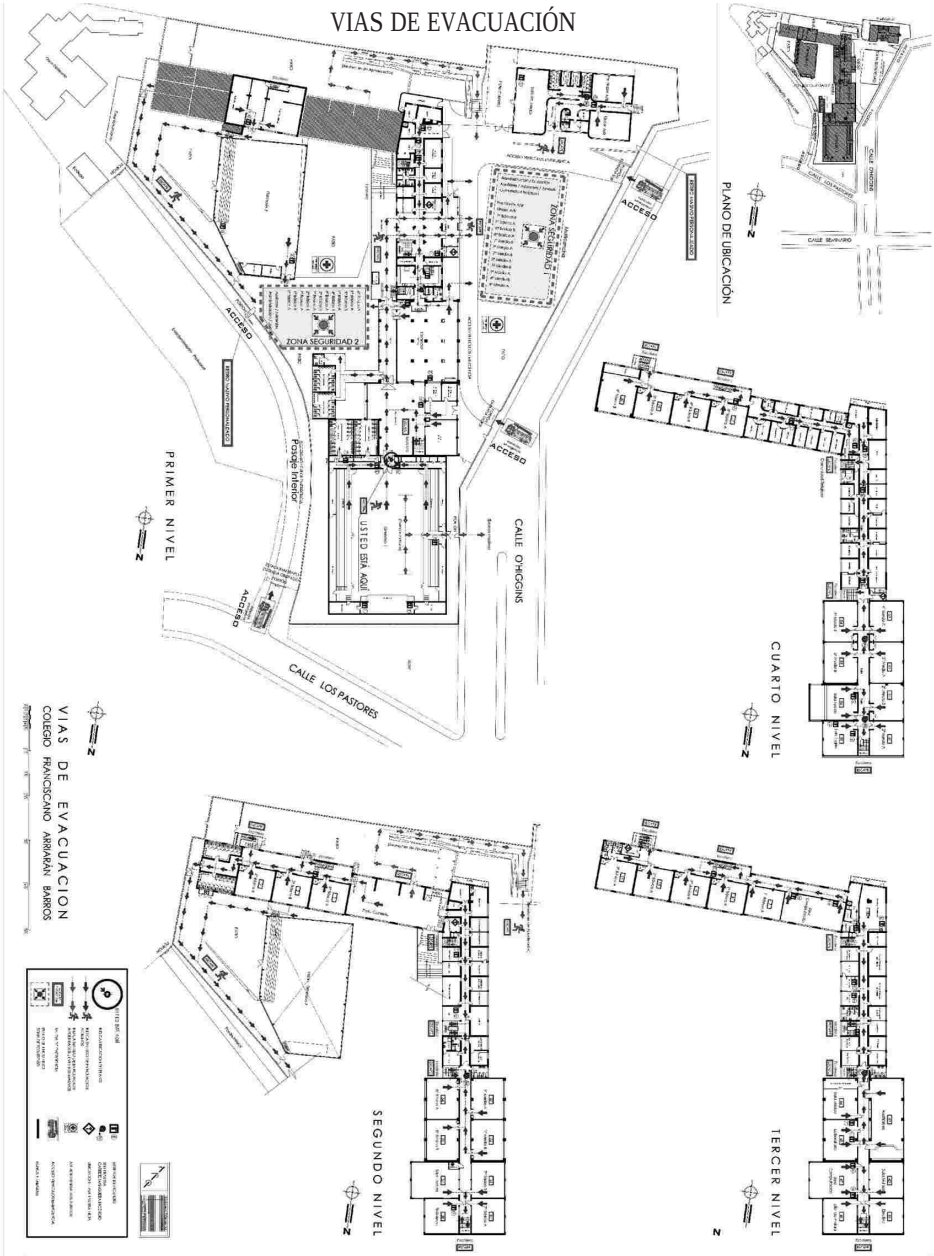

VIAS DE EVACUACIÓN

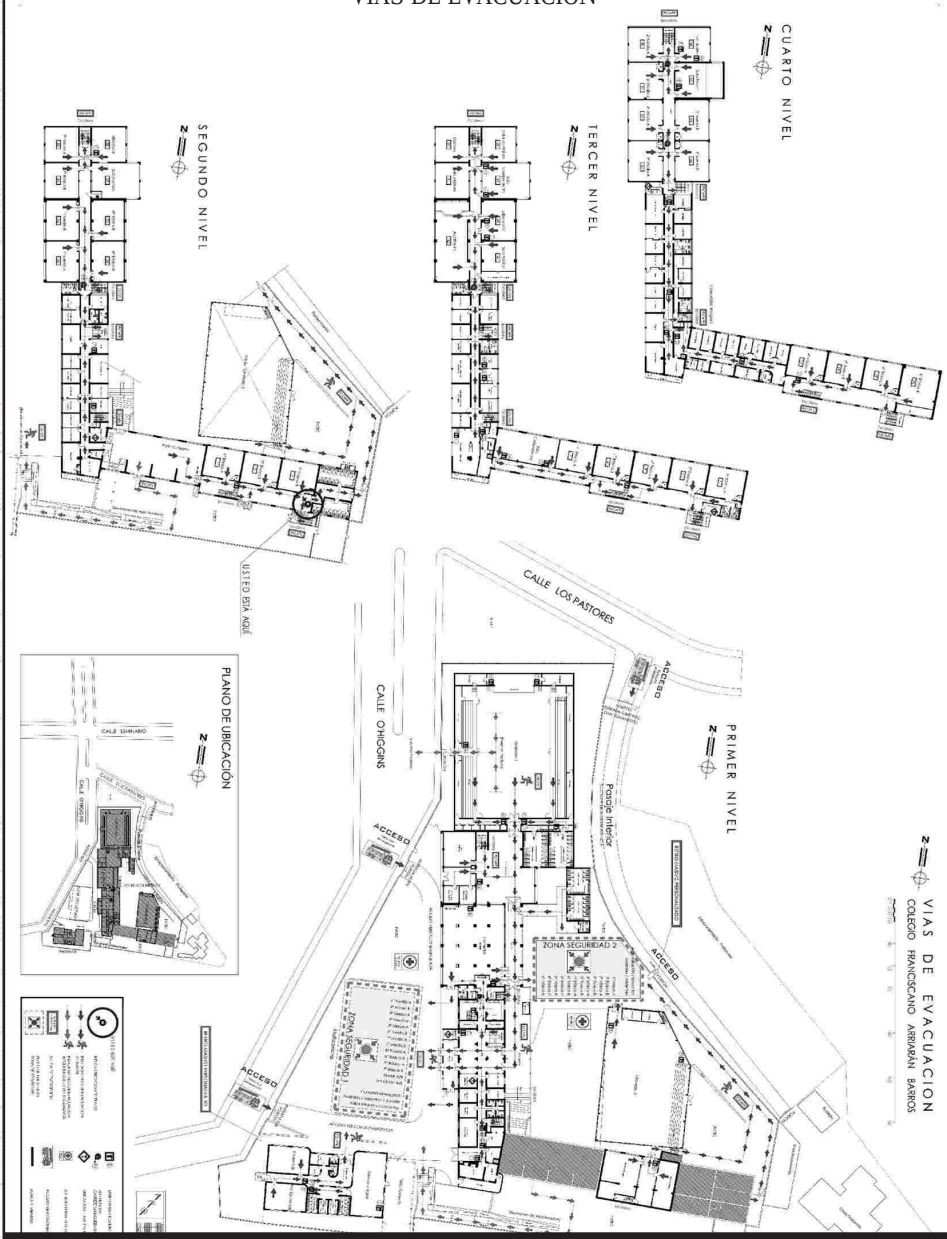

VIAS DE EVACUACIÓN

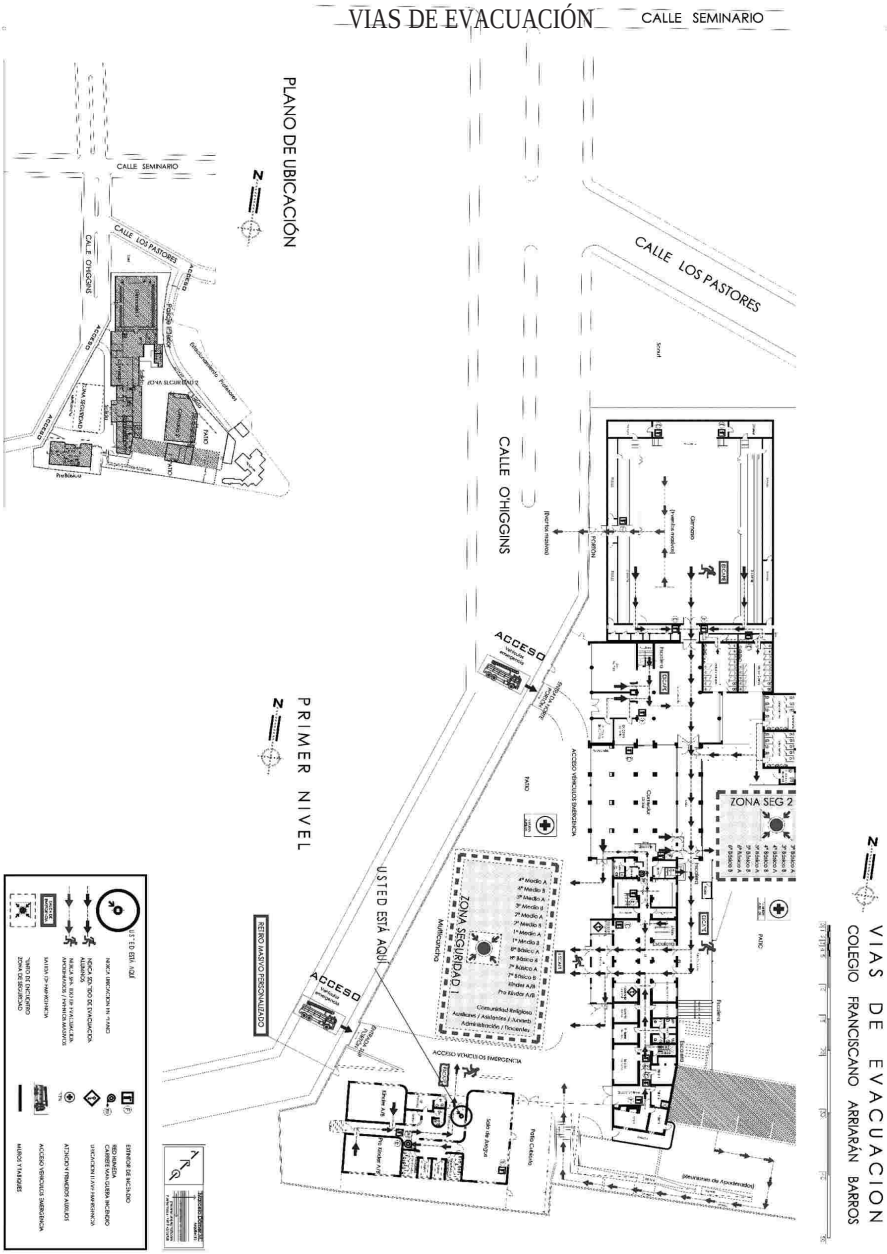

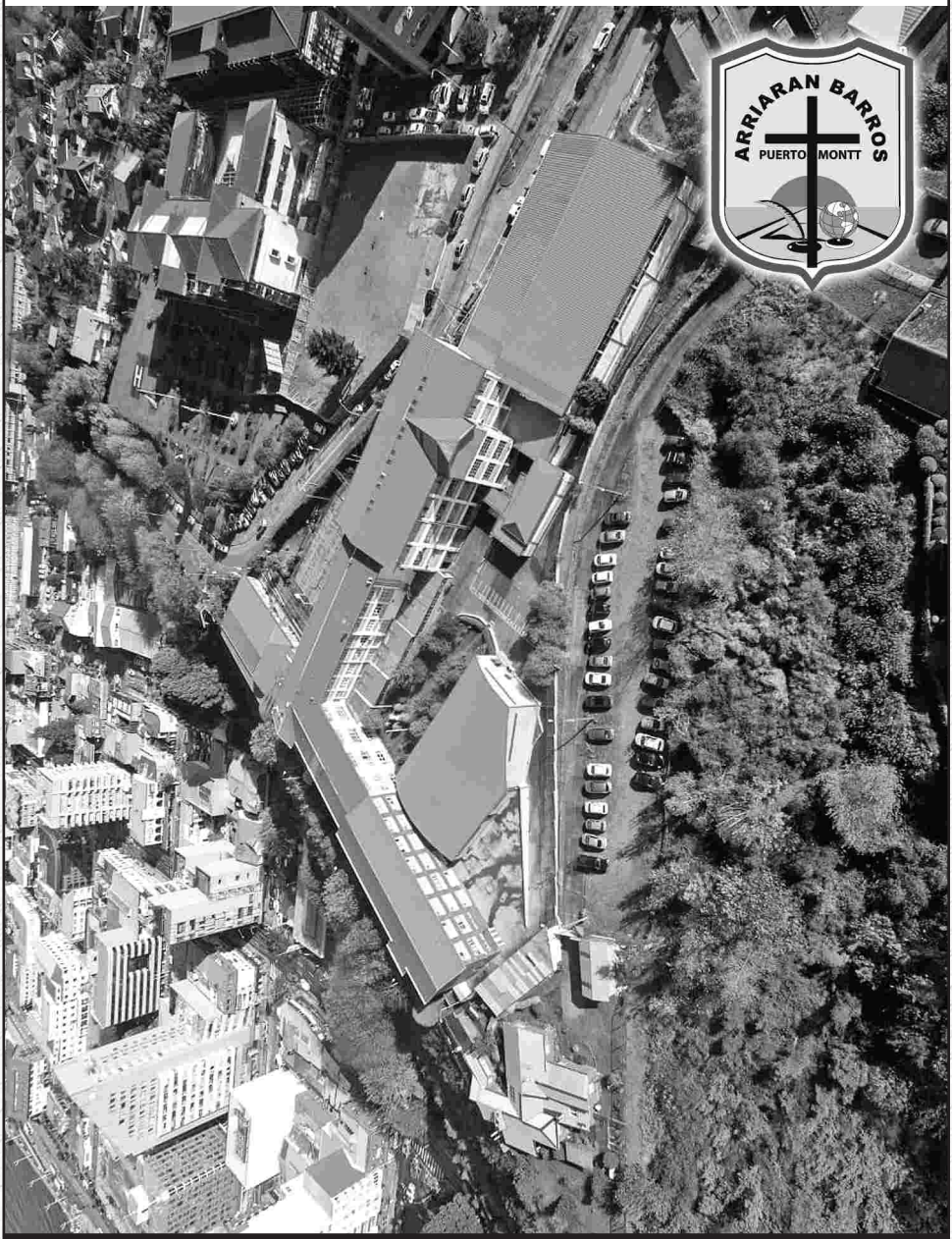
ARRIARAN BARROS
PUERTO MONTT

PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR

PROTOCOLO SANITARIO COVID- 19

COLEGIO ARRIARÁN BARROS
PUERTO MONTT

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Iván Silva Berroeta Prevención de Riesgos Reg. AMT-0547	Claudio Vargas Aros. Docente de la Educación. Coordinador de Seguridad Escolar.	Sor Mercedes Samaniego M. Directora Colegio Arriarán Barros.

INDICE

181 I. INTRODUCCIÓN
181 II. GLOSARIO:
183 III. INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL COLEGIO ARRIARAN BARROS
184 IV. ASPECTOS A CONSIDERAR PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EN EL CONTEXTO COVID-19
186 V. RECOMENDACIONES GENERALES PARA EL COLEGIO ARRIARAN BARROS
187 VI. MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES
192 VIII. MEDIDAS A TOMAR EN CASO DE PRESENTARSE CASOS SOSPECHOSOS EN CONTACTO Y CONFIRMADOS POR CORONAVIRUS.
195 VII Derivación de caso sospechoso o contagiado a Organismo Administrador de la Ley 16.744.
196 VIII. RUTINAS DE INGRESO Y SALIDA
198 IX. PROTOCOLO DE RECREOS
199 XI. Protocolo de Limpieza y Desinfección

201 ANEXO PROTOCOLO SANITARIO LABORAL COVID -19
202 I. CLASES Y ACTIVIDADES PRESENCIALES
203 IV. CASOS SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS DE COVID -19 O VARIANTE DELTA
204 NUEVA DEFINICIÓN DE CONTACTO ESTRECHO Y PROTOCOLO DE VARIANTE DELTA
205 I. Manejo de los Casos por parte del Ministerio de Salud
207 LA DISTANCIA FÍSICA Y AFOROS

I. INTRODUCCIÓN

En el nuevo protocolo sanitario COVID -19 se pretende promover para el año académico 2021/2022 la seguridad y medidas preventivas con los criterios que establezcan el ministerio de educación y MINSAL para asegurar la salud de nuestra comunidad en tiempos de pandemia.

OBJETIVO: Entregar la información, las herramientas y el material necesario para educarnos durante y posterior periodo COVID-19, para de esta manera poder crear juntos las nuevas normas de vida cotidiana, cuidándonos, protegiéndonos y adoptando nuevos hábitos que nos puedan llevar de vuelta al trabajo, a clases presenciales y a una vida social renovada, pero seguros al adoptar nuevas medidas de convivencia social.

FUNDAMENTACION: Los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. En los humanos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS). El coronavirus, que se ha descubierto más recientemente, causa la enfermedad por coronavirus COVID-19. Una persona puede contraer la COVID-19 por contacto con otra que esté infectada por el virus. La enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotitas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala. Estas gotitas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden contraer la COVID-19 si tocan estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca. También pueden contagiarse si inhalan las gotitas que haya esparcido una persona con COVID-19 al toser o exhalar. Por eso es importante mantenerse a más de 1 metro de distancia de una persona que se encuentre enferma y/o sana.

II. GLOSARIO:

o Covid-19: Es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto este nuevo virus como la enfermedad que provoca eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019. Actualmente la COVID-19 es una pandemia que afecta a muchos países de todo el mundo.

o Persona confirmada Covid19: Es aquella persona que luego de aplicarse un PCR para Covid19), este resulta ser positivo.

o Persona sospechosa de contagio: Los casos sospechosos son: Personas con síntomas por infección respiratoria aguda severa, fiebre, igual o superior a 37,5°C, dificultad respiratoria, tos, personas que regresaron de viaje de países con contagios comprobados, durante al menos 14 días previos al inicio de los síntomas.

o Persona en contacto estrecho: Una persona en “contacto estrecho” se considera cuando: estuvo a menos de 1 metro de distancia y sin protección personal (mascarilla) con una

persona con coronavirus confirmado o sospechoso, cuando estuvo en el mismo lugar de trabajo y/o espacio cerrado con una persona confirmada con coronavirus y a menos de 1 metro de distancia. Si es que viajó en locomoción colectiva, auto o camioneta de la empresa a menos de 1 metro con una persona confirmada con coronavirus.

n Cuarentena preventiva: Periodo de 11 días como mínimo que realiza una persona en su domicilio o residencia sanitaria en caso de ser sospechoso de contagio o de estar confirmado positivo para Covid19.

n PCR: La reacción en cadena de la polimerasa (PCR) es una técnica de laboratorio que permite amplificar pequeños fragmentos de ADN para identificar gérmenes microscópicos que causan enfermedades, como el coronavirus.

n Test IgG-IgM: La prueba de la inmunoglobulina mide la concentración de distintos tipos de anticuerpos en la sangre.

n Inmunoglobulina G (IgG): es el tipo de anticuerpo que más abunda en el cuerpo. Se encuentra en la sangre y en otros fluidos, y brinda protección contra las infecciones bacterianas y víricas. La IgG puede tardar un tiempo en formarse después de una infección o vacunación.

n Inmunoglobulina M (IgM): se encuentra principalmente en la sangre y en el líquido linfático; este es el primer anticuerpo que fabrica el cuerpo para combatir una nueva infección.

n Test Rápido Covid19: Es un test que se toma con un cassete de prueba rápida IgG / IgM 2019-nCoV, es un inmuno* ensayo cromatográfico de flujo lateral para la detección cualitativa de anticuerpos IgG e IgM contra 2019-nCoV en una muestra de sangre entera de punción digital, otorgando resultados en tan solo 10 minutos.

n Visita esporádica: Se considerará una visita o ingreso esporádico, si el ingreso se produce en una frecuencia igual o mayor a 7 días. Es decir, a partir de un ingreso cada 7 días, se considera visita esporádica.

n Funcionarios(as) o Trabajadores directos: Aplica la definición para funcionarios (as) o trabajadores contratados por el colegio.

INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL COLEGIO ARRRAN BARROS
Es importante considerar que para este protocolo de entrada debemos pensar que la infraestructura del establecimiento es muy importante para evitar contagio COVID 19, por lo tanto, daremos a conocer las medidas de las salas de clases para ubicarnos en el contexto.

SALA DE CLASES - CURSOS

EDUCACIÓN BÁSICA	PUERTA N°	SALA N°	CURSO	MEDIDAS		MTS.2	N° ALUMNOS	CAPACIDAD ALUMNOS	N° SALA (según Reconoc.Oficial)
				LARGO	ANCHO				
Primer Piso	1			8.10	6.70	54.27		49	1
	2			8.10	6.70	54.27		49	2
	3			8.10	6.70	54.27		49	3
Segundo Piso	7			8.00	6.50	52		47	4
	8			8.00	6.60	52.8		47	5
	9			8.00	6.70	53.6		47	6
	10			8.00	6.70	53.6		47	7
	11			8.00	6.70	53.6		47	8
Tercer Piso	17			8.00	6.70	53.6		46	9
	18			8.01	6.71	53.6		47	10
	19			8.02	6.72	53.6		46	11
	20			10.60	8.00	84.8		48	12

EDUCACIÓN MEDIA	PUERTA N°	SALA N°	CURSO	MEDIDAS		MTS.2	N° ALUMNOS	CAPACIDAD	N° SALA (según Reconoc.Oficial)
				LARGO	ANCHO				
Segundo Piso	30			7.80	7.25	56.55		51	21
	31			7.80	7.25	56.55		51	20
	32			9.00	7.10	63.9		56	19
	33			9.00	7.10	63.9		56	17
	34			9.00	7.10	63.9		56	16
	35			9.00	7.10	63.9		56	18
Cuarto Piso	50			7.60	7.30	55.48		49	29
	51			8.20	7.35	60.27		51	24
	52			9.00	7.30	65.07		57	26
	53			9.00	7.30	65.07		57	28
	54			9.00	7.30	65.07		57	27
	55			9.00	7.30	65.07		57	25

III. ASPECTOS A CONSIDERAR PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EN EL CONTEXTO COVID-19

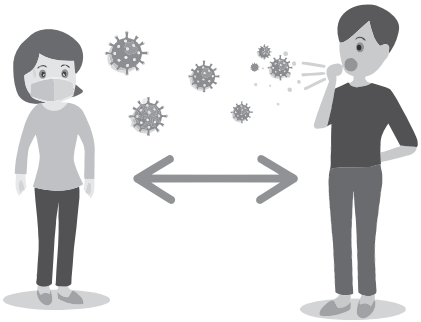

1.- Distanciamiento Social: Preparar y acondicionar las distancias en el establecimiento para asegurar el distanciamiento mínimo (1.50 a 2 m).

2.- Implementación y correcto uso de barreras físicas: Preparar y acondicionar las distancias en el establecimiento para asegurar el distanciamiento mínimo (1.50 a 2 m).

3.- Puntos para la higiene de manos: Disponer de los elementos necesarios para una adecuada higiene de manos durante toda la jornada laboral.

4.- Capacitación y Comunicaciones: Capacitar a todos los estamentos de la comunidad educativa en temas como: las formas transmisión del Covid-19 y en cómo prevenir su contagio, así como establecer un canal de comunicación de fácil acceso para que puedan resolver dudas y saber cómo proceder ante contingencia.

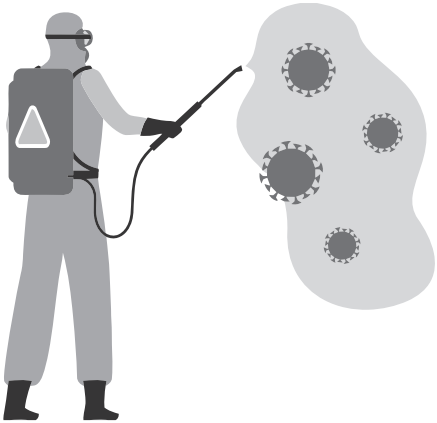

5.- Limpieza y Desinfección de superficies: Definir los productos, la forma y recurrencia en que se debe hacer la limpieza y desinfección de superficies para disminuir la probabilidad de que el virus se transmita por contacto.

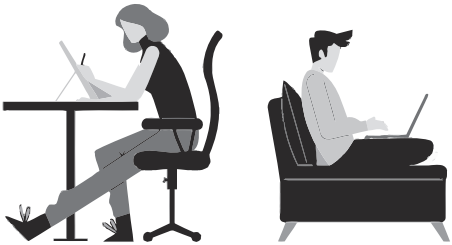

6.- Teletrabajo: Considerar las implicancias legales y operacionales de este modo de trabajo que ha sido ampliamente utilizado en estos tiempos.

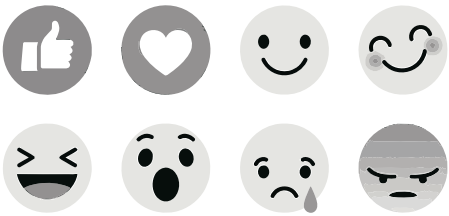

7.- Gestión de las Emociones: Preocuparse de los impactos en la salud mental de los trabajadores que han traído consigo la incertidumbre de la pandemia, así como las nuevas formas de trabajo.

7.1.- Gestión de los riesgos psicosociales y protección de la salud mental de todos los miembros de la comunidad educativa.

Desde el punto de vista psicosocial es importante que los miembros de la comunidad educativa que regresan al colegio y en especial aquellos que, se desempeñen como profesores, sentirse protegidos/as por las medidas de seguridad y apoyados/as por sus jefaturas de la institución. La seguridad debe ser otorgadas por el establecimiento a través de protocolos de acción para hacer frente a las medidas de higiene en este contexto, como las mencionadas en este documento. En relación al apoyo social a entregar a los miembros de la comunidad, se recomienda:

8 Disponer de canales de comunicación al interior de la institución, que sean expeditos y permanentes, permitiendo así entregar orientación y apoyo emocional a las personas (responder dudas, inquietudes o temores).

8 Rotación o trabajo por turnos para bajar el tiempo de exposición al riesgo a la exposición de la enfermedad COVID-19.

COMITÉ DE CRISIS COVID-19

Comité que responde a la contingencia generada por el COVID-19, conformado por personas del establecimiento, responsables de la ejecución del plan con las medidas necesarias para la prevención, seguimiento y verificación de las medidas de prevención y control de contagios. Integrantes:

a Dirección
a Subdirección
a Presidente Comité de Seguridad Escolar
a Inspector General
a Administradora
a Técnico en Enfermería
a Prevencionista de Riesgo

IV. RECOMENDACIONES GENERALES PARA EL COLEGIO ARRIARÁN BARROS

8 Realizar una higiene de manos frecuente(frecuencia): Lavado con agua y jabón por 20 segundos y cuando no se disponga aplicar alcohol gel al 70%.

8 Evite llevar sus Manos a la cara: (no toque sus ojo, nariz y boca).

8 No compartir artículos de higiene personal (como cepillo de dientes), ni de alimentación (como cubiertos) con otros habitantes del hogar o personas de la comunidad educativa.

8 En caso de estornudar o toser, cubrirse la nariz y boca con el antebrazo o un pañuelo

desechable los que deben eliminar de forma inmediata en un recipiente con tapa.

8 Mantener los ambientes limpios y ventilados (evaluar condición de ventilación con prevención de riegos asesor mutualidad ACHs).

8 Mantener una separación física de la lo menos 1.50 a 2 metros de distancia con las demás personas.

8 Evitar contacto físico (mano/ beso) al saludar o despedir.

8 Evitar mantener contacto con personas enfermas de gripe o resfrió.

8 Vacunarse contra el virus de la influenza como medida de prevención, evite aglomeraciones. Campaña que ya inicio y está orientada a los grupos de riesgo determinados por el MINSAL.(6 meses a 10 años, mayores de 65 años y 11 a 64 años crónicos)

8 Realizar auto monitoreo de síntomas sugerentes de infección respiratoria, tales como fiebre 37.8, tos seca, disnea o dificultad respiratoria, dolor toráxico, odinofagia o dolor de garganta al comer o tragar fluidos, mialgias o dolores musculares, calofríos, cefalea o dolor de cabeza, diarrea, pérdida brusca del olfato o anosmia y pérdida brusca del gusto o ageusia.

8 Comunicar oportunamente a Dirección si presenta alguna sintomatología atribuible a COVID-19, tales como fiebre, estornudos, tos o disnea, previo y durante la jornada. (no solo del covid-19 sino cualquier patología asociada a una afección respiratoria)

8 Dar a conocer los protocolos establecidos por la institución destinados a la protección de los estudiantes y funcionarios, a través de charlas y videos informativos.

8 La limpieza y desinfección de los lugares de trabajo, deberá realizarse de acuerdo a las orientaciones para el proceso de limpieza y desinfección de espacios de uso público y lugares de trabajo indicadas en el “Protocolo de Limpieza y desinfección de Ambientes - COVID-19” del Ministerio de Salud.

8 Reforzar la higiene de los baños con el fin de evitar la presencia de fluidos corporales.

8 Kit de afiches de seguridad por todo el establecimiento educacional con las medidas preventivas del COVID-19.

V. MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES

a) Medidas preventivas generales para funcionarios CAB:

Dirección determinará, en función de la criticidad de las actividades y del impacto en el proceso estudiantil, el mejor sistema de trabajo para su personal, con la finalidad de evitar

el riesgo de contagio de Covid-19 en funcionarios(as).

8 El uso de mascarillas es obligatorio en cada momento dentro del colegio.

8 Antes del ingreso a las dependencias, lave con agua y jabón sus manos, por al menos 20 segundos. Si no es posible lavar sus manos utilice solución de alcohol gel al 70%.

8 Evite el contacto físico en el saludo (evitar dar la mano o saludar de beso).

8 Respete el distanciamiento social demarcado por el colegio en todas sus dependencias.

8 En el interior de sus oficinas el personal deberá demarcar el distanciamiento con barreras física, el cual, deberá situarse al menos entre 1.50 a 2 metros.

8 En caso de estornudar o toser, cubrir la nariz y boca con pañuelo desechable o el antebrazo. Idealmente dar la espalda a otras personas.

8 Al usar pañuelos desechables, elimínelos en basurero con tapa.

8 Mantenga en general las puertas abiertas de oficinas y secciones, para evitar tener contacto con las manillas. En caso de puertas cerradas como baños y accesos a secciones que poseen brazo hidráulico como salidas de emergencias, use el hombro o el brazo para abrir la puerta.

8 No se realizarán entrevista dentro de las oficinas de ninguna índole.

8 El personal asistente de la educación (auxiliar) deberá contar con insumos de desinfección para el uso en salas de clases, pasillos, escaleras, baños y otros espacios libre acceso.

8 Si usted o un miembro de su hogar tiene síntomas claros (fiebre igual o superior a 37.8 grados, tos seca, disnea o dificultad respiratoria, dolor toráxico, odinofagia o dolor de garganta, mialgias o dolores musculares, calofríos, cefalea o dolor de cabeza deberá avisar de forma inmediata a Dirección vía telefónica.

8 Si usted o un miembro de su hogar tiene un diagnóstico comprobado de coronavirus (PCR Positivo), debe dar aviso de inmediato a Dirección por vía telefónica y luego proceder a su aislamiento domiciliario respectivo.

8 Si usted ha estado en contacto con un funcionario o funcionaria diagnosticado de corona virus, deberá avisar de forma inmediata a Dirección.

8 El trabajador podrá ausentarse de sus funciones en caso de padecer algún síntoma relacionado con COVID-19, presentado posteriormente la documentación de atención respectiva (atención médica y/o certificado médico) del centro asistencial donde se evaluó. Los documentos

deberán ser enviados a través de correo electrónico a la Dirección.

8 Suspender todas las reuniones de trabajo con visitas, proveedores, contratistas, etc. en lo sucesivo, las reuniones deben realizarse en forma telefónica o por video conferencia.

8 Respete las medidas preventivas difundidas por el establecimiento.

b) Medidas preventivas para quienes se transportan en locomoción pública:

Si el funcionario(a) se traslada en locomoción colectiva, se recomienda coordinar su viaje en horarios de menor afluencia de gente , para evitar el contacto cercano con otras personas.

Cuando realice su traslado en locomoción colectiva deberá seguir las siguientes instrucciones:

8 Utilizar durante todo el viaje; tanto de ida como de regreso, guantes desechables, protector facial y mascarilla; asegurando cubrir nariz y boca.

8 Mientras utilice el transporte público no deberá tocar su rostro.

8 Portar consigo solución desinfectante de manos alcohol gel al 70% para su lavado de manos, antes y después de bajar del transporte.

8 Al momento de pagar el medio de transporte, porte el dinero justo con la finalidad de evitar recibir vueltos.

8 Limitar tomar contacto con superficies que se tocan con frecuencia, como: pasamanos, manillas, etc. Si no es posible limitar este contacto al descender del transporte deberá lavar inmediatamente sus manos.

8 El funcionario(a) debe Lavarse y desinfectar sus manos una vez que llegue al Establecimiento Educacional.

c) Medidas preventivas para el ingreso al Establecimiento Educacional:

Todos los funcionarios y funcionarias que ingresen al colegio deberán pasar por el control de acceso ubicado en portería, para hacer una medición de temperatura corporal, utilizando el portal de temperatura. Este control será realizado por inspectores y personal de portería respectiva siguiendo el instructivo de toma de temperatura del establecimiento.

8 En caso de registrar temperatura igual o superior a “37,5°C”, el trabajador no podrá ingresar al Establecimiento y deberá comunicar de forma inmediata a Dirección, con la finalidad de esperar instrucción del proceder.

8 En caso de tener temperatura igual o menor a 37,5°C, podrán ingresar al colegio de

forma normal.

8 El establecimiento educacional deberá registrar la temperatura del funcionario en registro de ingreso.

8 En caso de padecer síntomas durante la estadía en el establecimiento se procederá a generar el aislamiento en lugar habilitado para estos casos. El lugar habilitado será la sala Locutorio.

d) Medidas preventivas durante su estadía en oficinas administrativas y establecimiento educacional: (PROTOCOLO)

Oficinas:

8 Dentro de las oficinas deberán tener y utilizar mascarilla, guantes, alcohol gel entre otros insumos de higiene.

8 El ingreso a las oficinas estará condicionado al foro máximo de cada una de ellas.

8 Solo se podrá permanecer el tiempo mínimo posible, previa coordinación de la visita.

8 Realizara higiene de mano con solución de alcohol gel al 70% previo al ingreso de las oficinas.

8 Evitar dar la mano o saludar de beso.

8 En caso de estornudar o toser, cubrir la nariz y boca con pañuelo desechable o el antebrazo. Idealmente dar la espalda a otras personas.

8 No compartir artículos de higiene personal ni de alimentación con otras personas.

8 Mantener distancia social de al menos 1.50 a 2 metros, evitando todo contacto físico.

8 Al término de la reunión, todos los objetos utilizados por la visita deberán ser sanitizados con alcohol al 70%.

8 Crear hábitos y recordatorios para evitar tocar su cara, ojos y boca.

8 Limpiar de manera frecuente su escritorio, silla, teclado, mouse, teléfono, etc. con solución desinfectante y paño húmedo.

8 Ventile cada 3 horas su oficina o lugar de trabajo.

8 Utilice basureros con tapa o aumente la frecuencia de extracción de los desechos.

8 El personal asistente auxiliar deberá contar con un horario establecido para la limpieza y desinfección de oficinas.

Instalaciones:

8 Antes de ingresar a las dependencias, lave con agua y jabón sus manos, por al menos 20 segundos. Si no es posible lavar sus manos, utilice solución de alcohol gel al 70%.

8 Respetar control de ingreso toma de temperatura.

8 Respetar distanciamiento social demarcado por el establecimiento.

8 Al momento de llegar al establecimiento el personal deberá dirigirse a su oficina sin pasar por otra dependencia del colegio.

8 Se encuentra prohibido compartir artículos de higiene personal y de alimentación con otras personas.

u En caso de estornudar o toser, cubrir la nariz y boca con pañuelo desechable o el antebrazo. Idealmente dar la espalda a otras personas.

u Mantenga en general las puertas abiertas de oficinas y secciones, para evitar tener contacto con las manillas. En caso de puertas cerradas como baños y accesos a secciones que poseen brazo hidráulico como salidas de emergencias, use el hombro o el brazo para abrir la puerta.

u Ventile cada 3 horas su oficina o lugar de trabajo. Utilice basureros con tapa o aumente la frecuencia de extracción de los desechos.

u La comunicación del personal será netamente a través de los anexos telefónicos.

u El personal auxiliar debe mantener su distanciamiento social con sus pares y estudiantes.

u El personal al momento de acudir a las oficinas para realizar una entrega de documentos deberá respetar los protocolos de higiene, además la entrega debe ser de manera rápida y expedita.

u El personal docente deberá ocupar ambas salas de profesores para respetar el protocolo de distanciamiento y barrera social, además su desplazamiento debe ser por los mismos sectores ida y vuelta de las aulas.

u Cuando se dirijan a los sanitarios deberán ingresar de uno y mantener distancia social o habilitar otros sanitarios de las dependencias del colegio.

u Al ingreso y salida la marcación de la asistencia al trabajo lo realizara la encargada de recursos humanos.

Informar inmediatamente a la Dirección en caso de presentar síntomas de: tos, fiebre sobre temperatura de 37,5 grados, dolor de garganta, secreción nasal (mucosidad), dificultad respiratoria, todo por vía telefónica o correo institucional.

VI.MEDIDAS A TOMAR EN CASO DE PRESENTARSE CASOS SOSPECHOSOS EN CONTACTO Y CONFIRMADOS POR CORONAVIRUS.

Medidas a tomar en caso de confirmación de contagio por coronavirus en uno de sus funcionarios(as):

Si él o la funcionario(a) afectado(a) no estuvo en el lugar de trabajo cuando se iniciaron los síntomas y tampoco estuvo en contacto con compañeros de trabajo, entonces la probabilidad de un brote de contagio en el colegio es baja, por lo cual se recomienda que Dirección coordine lo siguiente:

Medidas Inmediatas:

8 El o la funcionario(a) afectado debe informar a Dirección.

8 La dirección deberá comunicar a SEREMI de Salud Regional los antecedentes del funcionario que se cuenta contagiado de Covid-19.

8 Luego de la comunicación efectuada, se determinaran los contactos estrechos con documento de SEREMI de Salud.

Medidas en el establecimiento.

8 Limpie y desinfecte superficies de trabajo y objetos en general de la oficina o lugar de trabajo de la persona sospechosa o confirmada de Covid-19, con los elementos suministrados, en forma adicional, puede coordinar con enfermería.

8 Refuerce las medidas preventivas comunicadas por el establecimiento.

8 Informe y tranquilice a su equipo de trabajo.

8 Dirección deberá facilitar y apoyar la condición de aislamiento del trabajador afectado, por ejemplo, envío de licencia médica, redistribuir las tareas de la persona, organizar los turnos de trabajo del resto del equipo, etc.

a. Medidas a tomar en caso de confirmación de contagio por coronavirus en funcionario, que estuvo presente en el lugar de trabajo cuando se iniciaron los síntomas y/o estuvo en contacto con compañeros de trabajo.

8 Medidas a tomar para el trabajador(res) afectado(s):

8 Dirección deberá tomar de inmediato contacto con SEREMI de salud para comunicar lo ocurrido.

8 El Asesor en Prevención de Riesgos del colegio deberá, en conjunto con la Asociación de Chile de Seguridad, definir los contactos estrechos y comunicarlos a SEREMI de Salud

8 Los funcionarios o funcionarias confirmados de Covid-19, deberán realizar su tratamiento médico en su hogar u hospitalizado, según las indicaciones médicas entregadas por el centro de salud en el cual fue atendido.

8 Dirección deberá facilitar la condición del afectado.

8 Todo tipo de comunicación con el funcionario o funcionaria se realizará mediante medios digitales o contacto telefónico.

8 Medidas a tomar para casos sospechosos:

Los casos sospechosos son: Personas con síntomas por infección respiratoria aguda severa, fiebre, con temperatura superior a “37,5°C”, dificultades respiratorias, tos, personas que regresaron de viaje de países y regiones con contagios comprobados, durante al menos 14 días previos al inicio de los síntomas, personas con todos los síntomas de enfermedad respiratoria aguda severa que estuvieron en contacto con casos confirmados de coronavirus.

Para los casos sospechosos presentes en el Establecimiento Educacional, el procedimiento será el siguiente:

8 El trabajador debe informar inmediatamente a Dirección del Establecimiento Educacional.

8 Si la persona está en el interior del Establecimiento Educacional, deberá tomar contacto con enfermería a través de vía telefónica y deberá comunicar su condición de salud. Luego portando mascarilla y guantes desechables, se desplazará hacia la sala Locutorio 1; donde se encontrará el personal encargado de enfermería (portando en todo momento mascarilla cubriendo nariz y boca, guantes desechables, protección ocular (shield face) y pechera desechable), para tomar contacto con usted y proceder a la aislación en el mismo establecimiento educacional. Se le proveerá de mascarilla, guantes y careta facial.

8 Si el trabajador puede desplazarse por sus propios medios (vehículo particular), se acompañará hasta la salida del establecimiento para que pueda asistir a el centro asistencial más cercano.

8 La dirección informará, en todo momento, al contacto de emergencia de la persona afectada lo que acontece.

8 Si la persona está imposibilitada para manejar, se le dará las facilidades para que llame a algún familiar o cercano, con la finalidad de que concurra a buscarlo y sea transportado a centro asistencial médico más cercano.

8 En caso de que la persona no tenga los medios para su transporte, el Establecimiento Educacional le proveerá el transporte a su domicilio o centro asistencial más cercano, mediante vehículo adaptado para el traslado de personas con sospecha.

8 El trabajador deberá asistir al centro asistencial más cercano, con el objetivo de realizarse examen para descartar contagio. Si se confirma el diagnóstico como positivo para Covid-19, la persona afectada deberá dar aviso inmediato a Dirección.

8 Se tomarán medidas inmediatas con las personas que mantuvieron "contacto" con el o la trabajador(a) confirmado de Covid-19.

8 Medidas a implementar con personas que tuvieron en contacto con persona confirmada con coronavirus:

Una persona "contacto" se considera cuando:

1. Estuvo a menos de 1 metro de distancia y sin protección personal con una persona con coronavirus confirmado,

2. cuando estuvo en el mismo lugar de trabajo y/o espacio cerrado por al menos 2 horas, con una persona confirmada con coronavirus.

8 Si Ud., es subalterno, colaborador o colega se considera una persona que estuvo en "contacto", debe informar inmediatamente a dirección del Establecimiento Educacional para coordinar el traslado de la o las personas a sus respectivos domicilios para que comiencen la cuarentena correspondiente.

8 Si estando en su domicilio, comienza a tener los síntomas de una enfermedad respiratoria severa, debe comunicarse con la autoridad sanitaria respectiva o concurrir a un centro de salud. Paralelamente deberá comunicar a Dirección su estado de salud.

8 El Establecimiento Educacional coordinará la limpieza y desinfección del lugar de trabajo y materiales de la o las personas afectadas.

8 Limpieza del lugar de trabajo, de una persona con coronavirus confirmado:

8 El personal de limpieza utilizará mascarilla desechable, careta facial, overol desechable, pecheras y guantes quirúrgicos para ingresar a la zona contaminada.

8 Aplicará líquido desinfectante según dosificación del fabricante, tanto a paredes, escritorios, llaves de acceso a oficinas, pasamanos y todos los elementos de trabajo que estuvieron en contacto del trabajador afectado.

8 Posteriormente, al terminar la tarea, debe eliminar los EPP utilizados, lavar con agua y jabón sus manos por 20 segundos y aplicar solución desinfectante alcohol gel al 70%.

8 Casos considerados contacto estrecho:

8 Se entenderá por contacto estrecho aquella persona que ha estado en contacto con un caso confirmado con Covid 19 entre 2 días antes del inicio de síntomas y 14 días después del inicio de síntomas del enfermo.

8 En el caso de una persona que no presente síntomas, el contacto deberá haberse producido durante los 14 días siguientes a la toma del examen PCR. En ambos supuestos, para calificarse dicho contacto como estrecho deberá cumplirse a demás alguna de las siguientes circunstancias:

8 Haber mantenido más de 15 minutos de contacto cara a cara, a menos de un metro, sin mascarilla.

8 Haber compartido un espacio cerrado por 2 hrs. o más, en lugares tales como oficinas, trabajos, reuniones, colegios, entre otros sin mascarilla.

8 Vivir o pernoctar en el mismo hogar o lugares similares a hogar, hostales, residenciales, cabañas, hoteles, entre otros.

8 Haberse trasladado en cualquier medio de transporte cerrado a menos de 1 metro de distancia, con una persona contagiadas, sin mascarilla.

VII.Derivación de caso sospechoso o contagiado a Organismo Administrador de la Ley 16.744.

En el contexto de la alerta por Coronavirus, la SUSESO ha indicado que deberán ser estudiados por sospecha de enfermedad profesional, para definir si el contagio es de origen laboral o no. Se considera enfermedad profesional a la causada en manera directa por el ejercicio de la profesión o trabajo. Para el caso de Coronavirus, se podrá indicar que corresponde a una exposición directa, en aquellos casos que pueda detectarse el contagio a través de un estudio de trazabilidad, y de esta forma definir si es de origen laboral o común. Según el oficio 1013 y 1081 de la SUSESO, del 5 y 11 de marzo del 2020. Algunos casos que podrían considerarse de origen laboral son:

8 Trabajadores del área de la salud que en atención a sus labores ha tenido contacto directo con pacientes contagiados.

8 Trabajadores que realicen viajes al extranjero por motivos laborales y que se determina que el contagio se produjo en dicha circunstancia.

En el caso de propagación del Coronavirus a la comunidad (Fase 4), será muy difícil lograr esta trazabilidad, por lo tanto, todos los casos que se presenten deberán ser enviados a un centro de atención de salud por su previsión y todos estos casos se consideraran como enfermedad común.

¿Qué trabajadores NO deben ser enviados a la ACHS?

8 Funcionario(a) con síntomas que no cumplan la definición de sospecha de Coronavirus de posible origen laboral pero sospechoso de contagio por coronavirus. En estos casos derive al sistema de salud común. Si el trabajador está en establecimiento del empleador, se debe entregar mascarilla desechable y mantener distancia mínima de 1 m para la derivación; luego realizar desinfección de superficies de acuerdo a recomendaciones.

8 Trabajadores(as) asintomáticos en contacto con un paciente confirmado o sospechoso. La definición de contacto y las acciones a seguir con este trabajador la decide la autoridad sanitaria.

8 Trabajadores(as) que no presentan síntomas.

8 Los trabajadores ya confirmados Covid-19 que están en seguimiento por la SEREMI y se encuentran en domicilio, se debe evitar movilizar al trabajador(a), debe permanecer en aislamiento, por lo tanto, la empresa debe regularizar caso enviando a la ACHS.

VIII. RUTINAS DE INGRESO Y SALIDA

a. Entrada exterior al establecimiento.

Toda persona que entre al establecimiento (trabajadores internos y externos, apoderados, visitas, proveedores) deberá obligatoriamente portar:

1. Mascarilla cubriendo nariz y boca (deberá realizará cambio de esta cada 3 hora o cuando presente humedad) hasta terminada la jornada.
2. Higienizar sus manos con solución de alcohol gel al 70%.
3. Utilización de guantes (si lo estima conveniente la persona).
4. Mantener una distancia social.
5. Fomentar el autocuidado por parte de las personas.

El control en la zona exterior del colegio estará dada por un asistente de la educación para evitar aglomeraciones.

b. Entrada interior al establecimiento

Toda persona que ingresa al establecimiento deberá:

1. Respetar la fila demarcada a una distancia de 1 metro con 50 centímetros.
2. Se le tomará control de temperatura, lavado de manos con alcohol gel al 70% y limpiar sus zapatos en un pediluvio destinado para tales efectos.
3. Registro la temperatura según documento.

ESTA RESTRINGIDO EL ACCESO DE LOS APODERADOS A LAS DEPENDENCIAS DEL COLEGIO, SOLO EL ACERCAMIENTO A LA ZONA EXTERIOR AL COLEGIO.

c. Protocolo de desplazamiento sala de clases y/o oficinas.

Al momento de desplazarse toda persona deberá mantener un distanciamiento social, se dirigirá directamente a su lugar de destino sin pasar a otras dependencias del establecimiento, se contará con personal quien reforzará este procedimiento, si la persona presenta alguna emergencia durante su desplazamiento deberá avisar al personal encargado para tomar las medidas sanitarias necesarias.

d. Protocolo Ingreso a sala de clases.

8 Cada estudiante deberá utilizará en todo momento su mascarilla, asegurando cubrir nariz y boca.

8 Habrá un profesor por cada sala esperando la llegada de los alumnos (as)y aplicando el procedimiento de entrada.

8 Antes del ingreso a la sala, el alumno con ayuda del profesor higienizara sus manos con alcohol gel al 70 %.

8 El alumno(a) deberá mantener una distancia social según demarcación existente en el recinto, correspondiente a 1 metro 50 centímetros.

8 Los alumnos(as) ingresarán de manera ordenada y serán orientados por el profesor(a) a cerca de los lugares donde deberá sentarse.

8 Los alumnos(as) deberán respetar las respectivas medidas de higiene y seguridad comunicadas por el establecimiento.

8 Se contará con un inspector y un auxiliar en el pabellón donde se ubican las salas para el apoyo de los profesores.

IX. PROTOCOLO DE RECREOS

8 Protocolo de salida a recreo de los y las estudiantes.

8 Los recreos serán diferenciados entre cada curso, por lo tanto, las y los alumnos deberán salir de la sala de clases con la instrucción del profesor quien reforzara las medidas de higiene y seguridad (Uso de mascarilla, distanciamiento entre los y las estudiantes, alcohol gel, entre otros).

8 Al momento de salir a recreo, los y las estudiantes deberán estar atentos a los afiches de higiene y seguridad que indicaran por donde desplazarse, ayudados por el inspector de pabellón.

8 Se mantendrán señalizados con carteles y/o huinchas de colores en piso las diferentes zonas de recreo de acuerdo a los diferentes grupos determinados.

8 Verificar que los grupos de juego no sea mayor a estudiantes, con una distancia de 1 metro y entre grupos de 2 metros.

8 Se prohíbe compartir alimentos. Serán vigilados para el cumplimiento de esta norma por los inspectores y docentes.

8 Protocolo espacio exterior (zona de recreo)

8 Los y las estudiantes deberán tener un distanciamiento de 1 metro con 50 centímetros.

8 Se demarcarán en el patio un cuadrado de 9 m2 donde podrán estar 4 estudiantes.

8 Existirá líneas demarcadas para el ingreso al baño donde podrán ingresar de máximo 2 estudiantes, lo que será vigilado por asistentes de la educación con la ayuda de inspectores de patio.

8 Se dispondrá de un megáfono para recordar el protocolo de higiene y seguridad a los estudiantes.

8 No se podrán realizar actividades recreativas en horario de recreo, en caso de lluvia se utilizarán los gimnasios debidamente demarcados según protocolo.

8 Protocolo entrada post recreo a la sala de clases.

8 Cada estudiante deberá lavarse las manos con agua y jabón por al menos 20 segundos, antes de subir a su sala.

8 Deberá subir por las zonas demarcadas según afiches de protocolo de higiene y seguridad.

8 Mantener la distancia social demarcada por el establecimiento al momento de subir las escaleras y en todos los espacios del colegio, lo cual, será controlado por los inspectores.

8 Al momento de llegar a su sala deberán ser ingresados por el profesor quien reforzará el lavado de manos con alcohol gel al 70%.

8 Rutinas de Alimentación en el Establecimiento.

8 Los y las estudiantes podrán comer en el comedor manteniendo los debidos resguardos para el distanciamiento social.

8 La alimentación se realizará por turnos y en espacios intermedios que permitan la desinfección del comedor entre turnos.

8 Se solicitará a JUNEAB colaciones frías.

X. Protocolo de Limpieza y Desinfección

Este protocolo proporcionar orientaciones para limpiar y desinfectar las dependencias del establecimiento.

a. Materiales.

Artículos de Limpieza	Productos Desinfectantes	Artículos de Protección Personal
u Jabón u Dispensador de jabón u Papel secante en rodillos u Dispensador de papel secante en rodillos u Paños de limpieza u Envases vacíos para realizar diluciones de productos de limpieza y desinfección	u Soluciones de Hipoclorito de Sodio al 5% u Alcohol Gel al 70% u Dispensador de Alcohol Gel u Alcohol etílico 70% (para limpieza de artículos electrónicos: computadores, teclados, etc.) u Otros desinfectantes según especificaciones ISP	u Mascarillas. u Guantes para labores de aseo desechables o reutilizables, resistentes, impermeables y de manga larga (no quirúrgicos). u Traje Tyvek para el personal de aseo. u Pechera desechable o reutilizable para el personal de aseo. u Cofia (Personal manipulador de alimentos). u Delantal para las damas y cotona para los varones (personal manipulador de alimentos). u Botas antideslizantes (Personal manipulador de alimentos). u Botiquín básico: termómetros, gasa esterilizada, apósitos, tijeras, cinta adhesiva, guantes quirúrgicos, mascarillas, alcohol gel, vendas, tela en triángulos para hacer diferentes tipos de vendajes, parches curitas.

El colegio será sanitizado al menos 24 horas antes del inicio a clases. Se debe limpiar y luego desinfectar todas las superficies.

b. Proceso de limpieza:

8 Se debe priorizar la limpieza de todas aquellas superficies que son manipuladas por los usuarios con alta frecuencia, tales como: manillas, pasamanos, taza de inodoro, llaves de agua, superficies de las mesas, escritorios, superficies de apoyo, entre otras.

8 Antes de realizar una desinfección se deben limpiar todas las superficies mediante la remoción de materias orgánicas e inorgánicas con ayuda de detergente para posteriormente remover con agua eliminando la suciedad por arrastre. La limpieza se debe realizar constantemente.

8 En caso de tener la sospecha de contagio se debe limpiar y desinfectar todo el lugar de trabajo y todas sus áreas comunes, el personal de limpieza debe realizar el proceso con elementos de protección personal (mascarillas y guantes quirúrgicos).

8 Posteriormente lavar sus manos con agua y jabón durante 20 segundos al menos.

c. Desinfección de superficies ya limpias:

Con la aplicación de productos desinfectantes a través del uso de rociadores, toallas, paños de fibra o microfibra o trapeadores, entre otros métodos.

8 Se utilizará hipoclorito de sodio al 0.01% o soluciones de hipoclorito de sodio al 5% (dilución 1:50 si se usa cloro doméstico a una concentración inicial de 5%. Lo anterior equivale a que, por cada litro de agua, agregar 20cc de Cloro (4 cucharaditas) a una concentración de un 5%).

8 Para las superficies que podrían ser dañadas por el hipoclorito de sodio, se puede utilizar una concentración de etanol del 70%. En el caso de uso de etanol, se debe mantener lejos de la manipulación de los estudiantes.

8 Cuando se utilizan productos químicos para la limpieza, es importante mantener la instalación ventilada (por ejemplo, abrir las ventanas, si ello es factible) para proteger la salud del personal de limpieza y de los miembros de la comunidad.

8 Para efectuar la limpieza y desinfección, se debe privilegiar el uso de utensilios desechables. En el caso de utilizar utensilios reutilizables en estas tareas, estos deben desinfectarse utilizando los productos señalados.

8 En el caso de limpieza y desinfección de textiles, como cortinas, deben lavarse con un ciclo de agua caliente (90 ° C) y agregar detergente para la ropa.

8 Se debe priorizar la limpieza y desinfección de todas aquellas superficies que son manipuladas por los usuarios con alta frecuencia, como lo son: manillas, pasamanos, taza

del inodoro, llaves de agua, superficies de las mesas, escritorios, superficies de apoyo, entre otras.

8 Se debe crear una rutina de limpieza y desinfección de los objetos que son frecuentemente tocados. Además, ante cualquier sospecha de contagio o contacto con persona contagiada se debe repetir la sanitización del establecimiento completo.

ACTUALIZACIÓN PROTOCOLO SANITARIO COVID- 19
(desde el 01 de octubre)
ANEXO PISE
ANEXO R.I.O.H.S.
ANEXO PROTOCOLO SANITARIO LABORAL COVID -19

COLEGIO ARRIARÁN BARROS
PUERTO MONTT

ACTUALIZACIÓN PROTOCOLO SANITARIO COVID- 19
(desde el 01 de octubre)

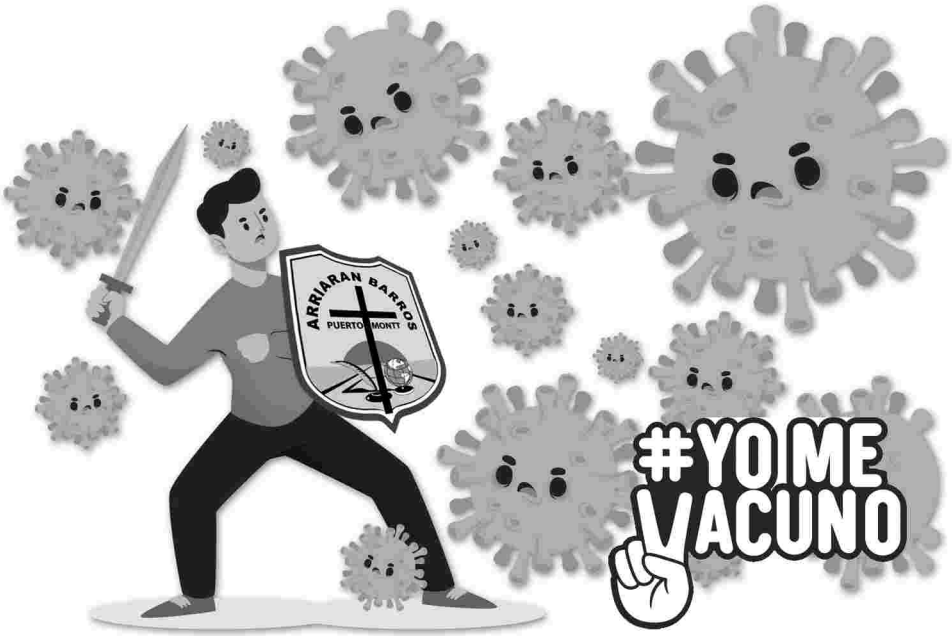

I. CLASES Y ACTIVIDADES PRESENCIALES

8 El establecimiento realiza desde marzo 2021 actividades y clases hibridas. Para el mes de octubre realizará actividades y clases presenciales una vez que tengan la información referida a la vacunación completa de cada nivel. (ver punto II)

8 La asistencia presencial de los estudiantes es voluntaria para las familias.

II. DISTANCIA FÍSICA Y AFOROS

8 En aquellos niveles* en que al menos el 80% de los estudiantes ya cuente con esquema completo de vacunación**, el establecimiento estará autorizado para recibir a todos(as) los (as) estudiantes de aquel nivel de manera presencial de forma simultánea. De esta forma, en estos casos no es obligación mantener el metro mínimo de distancia física, y se debe propiciar el distanciamiento en las actividades cotidianas en la medida de lo posible.

8 El colegio mantendrá un registro del estado de vacunación de sus estudiantes, para así determinar en cuáles niveles se cumple con el 80% mínimo de vacunación. (esquema completo)

8 El registro una vez que esté completo por nivel será informado al director provincial de educación y Ministerio de Salud.

8 En los niveles que aún no completen el 80% de los estudiantes vacunados, se deberá mantener la distancia física de un metro

Notas:
* Se entenderá por “nivel” a todos los estudiantes de un mismo grado (por ejemplo, todos los estudiantes de 8° básico del establecimiento).
** Se entenderá por “esquema completo” contar con dos dosis de la vacuna contra el COVID-19, o una en caso de tratarse de una vacuna monodosis. .

III. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

Las medidas sanitarias de prevención se siguen manteniendo. Entre ellas tenemos:

8 Uso obligatorio de mascarillas. A modo de recomendación, se sugiere el uso de mascarillas desechables de tres pliegues. En educación parvularia, el uso obligatorio de mascarillas solo aplica para equipos educativos y niveles de transición

8 Ventilación permanente de las salas de clases y espacios comunes. En aquellos espacios donde sea posible, se recomienda mantener ventilación cruzada para generar corrientes de aire (por ejemplo, manteniendo la puerta y una ventana abierta). Si las condiciones climáticas lo permiten, se recomienda mantener todas las ventanas abiertas.

8 Mantener las rutinas de lavado de manos con jabón o uso de alcohol gel cada 2 o 3 horas para todas las personas de la comunidad educativa

8 Eliminar los saludos con contacto físico.

8 Realización de actividad física en lugares ventilados, de preferencia al aire libre y en gimnasio con distancia de 2 metros.

8 Mantener el protocolo de limpieza y desinfección de los espacios.

8 Recomendar a los(as) apoderados(as) controlar la temperatura y estar alerta ante la presencia de síntomas diariamente. De presentar algún síntoma de COVID-19, se debe acudir a un centro asistencial y no asistir al establecimiento hasta ser evaluado por un médico.

IV. CASOS SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS DE COVID -19 O VARIANTE DELTA

Se cuenta con el protocolo para proceder ante casos sospechosos o confirmados de COVID-19, el que otorga instrucciones específicas para abordar los distintos escenarios. (difundido en protocolo Sanitario Covid- 19 y Protocolo Sanitario Delta)

V.COMUNICACIÓN

El colegio posee la cultura de mantener una comunicación efectiva y clara a la comunidad escolar, informando sobre los protocolos y medidas implementadas.

Cada medida, plan o protocolo se informa al consejo escolar, equipo directivo, docentes y asistentes de la educación, C.G.P. M. A, Subcentros de padres y estudiantes utilizando diferentes medios: Reuniones, videos, publicación de documentos, entre otros.

NUEVA DEFINICIÓN DE CONTACTO ESTRECHO Y PROTOCOLO DE VARIANTE DELTA

ANEXO PISE
ANEXO R.I.O.H.S.
ANEXO PROTOCOLO SANITARIO LABORAL COVID -19

COLEGIO ARRIARÁN BARROS
PUERTO MONTT

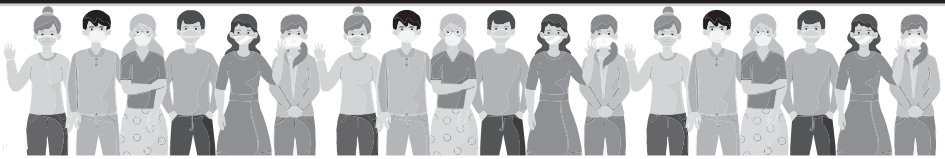

I. Manejo de los Casos por parte del colegio:

1. La Dirección del establecimiento recibe una notificación por correo y/o llamada telefónica del Ministerio de Salud sobre el caso de: Contacto Estrecho Covid 19 variante Delta y/o Caso estrecho Covid 19 variante Delta.

2. La Dirección envía correo electrónico al Ministerio de Salud, con toda la información requerida al caso de Covid-19 variante DELTA, para realizar estudio de trazabilidad y otros.

3. La Dirección informa de o los casos a:

a Director Provincial de educación
a Comité de Crisis Covid 19 CAB,
a Fundación Colegio Arriarán Barros,
a Equipo Directivo,
a Presidenta CGPMA,
a Presidentes de cursos
a Trabajadores del CAB.

4. La Dirección entrega solo la información notificada por el Ministerio de Salud a los miembros de la comunidad educativa CAB.(sin dar nombre(s) de la(s) persona(s) afectada(s))

5. La suspensión de clases presenciales es decisión del Ministerio de Salud y Departamento Provincial de Educación Llanquihue.

6. El Comité de Crisis Covid - 19 y equipo Directivo acompaña y monitorea socioemocionalmente a los casos notificados.

I. Manejo de los Casos por parte del Ministerio de Salud:

Ministerio de Salud
Gobierno de Chile

Epidemiología
Ministerio de Salud

MANEJO CASO CONFIRMADO CON VARIANTE DELTA Y SUS CONTACTOS ESTRECHOS

Caso confirmado con variante Delta: Persona que cumple con la definición de caso confirmado que tiene una muestra secuenciada en que se identificó la variante Delta (B1.617.2).

En los casos confirmados con variante Delta (B1.617.2) se realizará:

1. Investigación epidemiológica en terreno por equipo de SEREMI, según Manual de investigación de caso[1] y envío inmediato de reporte de investigación al Depto. Epidemiología-MINSAL.
2. Aislamiento completo en residencia sanitaria u hospital (en habitación individual).
3. Seguimiento diario al caso y evaluación médica oportuna si se requiere.
4. Búsqueda activa de casos (BAC) en puntos estratégicos de la comuna.
5. BAC en el área de residencia o áreas definidas como de riesgo. Esto se realizará dirigido (persona a persona) y por "barrido de la zona" (vivienda por vivienda).
6. BAC en lugares identificados en la trazabilidad retrospectiva.
7. Refuerzo de la vacunación hasta alcanzar un 80% de la población objetivo en todos los grupos de edad, en el área de residencia o de alojamiento (viajeros).
8. Fortalecimiento de la comunicación de riesgo en la comunidad del caso.
9. Evaluación de: medidas de restricción de movimiento interregional, cordón sanitario y aumento de las fiscalizaciones.

Contacto estrecho de un caso confirmado con variante Delta: Cualquier persona que haya estado en contacto con el caso confirmado con variante Delta (B1.617.2), independiente del tiempo y del uso de mascarilla.

Nota: en traslados, todos los contactos del avión o medio de transporte serán considerados como contacto estrecho.

En los contactos estrechos de un caso confirmado con variante Delta (B1.617.2) se realizará:

1. Investigación epidemiológica en terreno por equipo de SEREMI, según manual de investigación de caso y envío de reporte de investigación al Depto. Epidemiología-MINSAL.
2. Realizar en todo contacto estrecho PCR y secuenciación genómica en los casos positivos. Si no se cuenta con derivación inmediata al Instituto de Salud Pública (ISP), utilizar PCR tempranamente para detectar mutaciones específicas de la variante Delta (B1.617.2), si se dispone, debiendo de todos modos enviar una muestra para secuenciación genómica completa al ISP.
3. Cuarentena completa en residencia sanitaria u hospital (en habitación individual).
4. Seguimiento diario y evaluación médica oportuna si se requiere.

[1] http://epi.minsal.cl/wp-content/uploads/2021/05/ORD_1879_20_05_2021_MANUAL_OP_INV_EPIDEM_TRAZABILIDAD.pdf

Ministerio de Salud
Gobierno de Chile

Epidemiología
Ministerio de Salud

Figura 1. F ujograma para manejo de caso confirmado con variante Delta (B1.617.2):

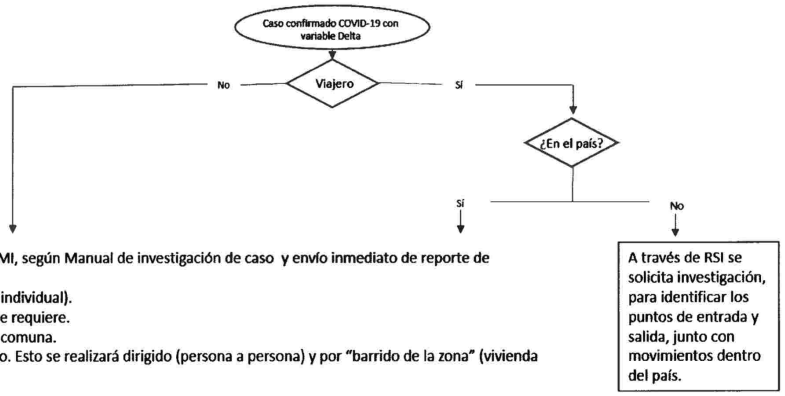

- Investigación epidemiológica en terreno por equipo de SEREMI, según Manual de investigación de caso y envío inmediato de reporte de investigación al Depto. Epidemiología-MINSAL.
- Aislamiento en residencia sanitaria u hospital (en habitación individual).
- Seguimiento diario al caso y evaluación médica oportuna si se requiere.
- Búsqueda activa de casos (BAC) en puntos estratégicos de la comuna.
- BAC en el área de residencia o áreas definidas como de riesgo. Esto se realizará dirigido (persona a persona) y por "barrido de la zona" (vivienda por vivienda).
- BAC en lugares identificados en la trazabilidad retrospectiva.
- Refuerzo de la vacunación hasta alcanzar un 80% de la población objetivo en todos los grupos de edad, en el área de residencia o de alojamiento (viajeros).
- Fortalecimiento de la comunicación de riesgo en la comunidad del caso.
- Evaluación de: medidas de restricción de movimiento interregional, cordón sanitario y aumento de las fiscalizaciones.

LA DISTANCIA FÍSICA Y AFOROS:
Están determinados por las orientaciones del MINEDUC y el MINISTERIO DE SALUD.

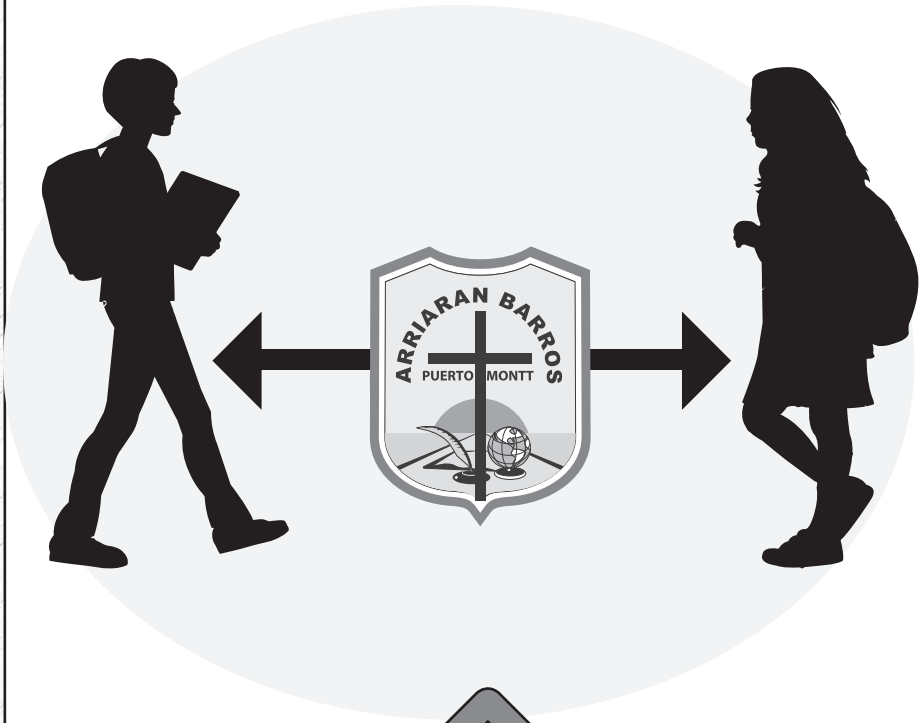

PASO a PASO
Nos cuidamos

Protocolo Sanitario Covid 19

PLAN DE ACCIÓN
CORONAVIRUS
COVID-19

ARRIARAN BARROS
PUERTO MONTT

¿Cómo prevenirlo?

El Nuevo Coronavirus es un virus que causa una enfermedad similar a la gripe y en algunos casos Infección Respiratoria Aguda Grave. Para prevenirlo tenga presente las siguientes recomendaciones:

Lávese frecuentemente las manos con agua y jabón.

Evite tocar o acercarse a otras personas.

Al estornudar o toser cúbrase boca y nariz con pañuelos desechables y elimínelos.

En caso de ser necesario, **use mascarilla.**

Si tiene dudas llame a Salud Responde
Disponible las 24 horas del día

LLAME A SALUD RESPONDE
600·360·7777
PROFESIONALES DE LA SALUD ATENDIENDO SUS DUDAS LAS 24 HORAS, LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA

RELIGIOSAS FRANCISCANAS MISIONERAS DEL SAGRADO CORAZÓN

F. M. S. C.

Paz y Bien

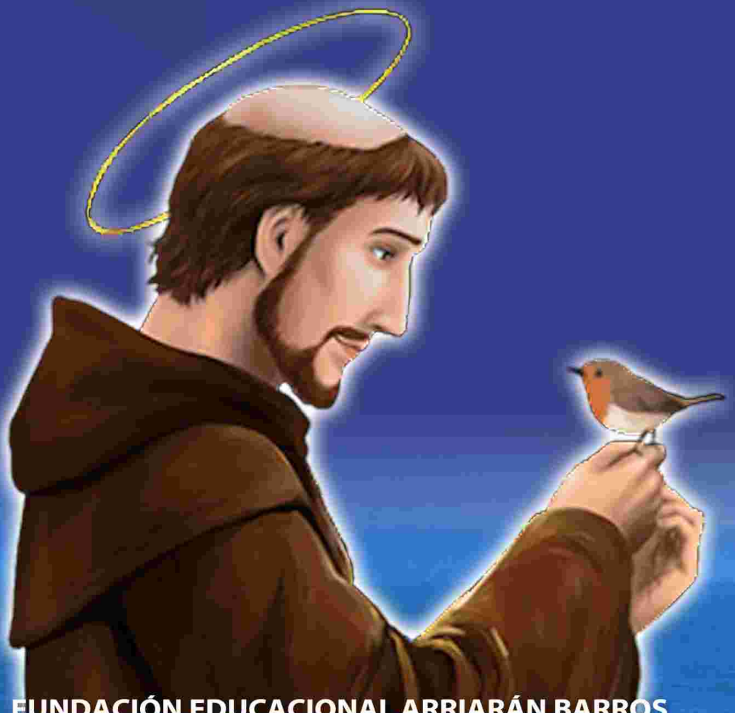

FUNDACIÓN EDUCACIONAL ARRIARÁN BARROS

COLEGIO ARRIARÁN BARROS

Bernardo O´Higgins 420 - Fono : 65 225 2886

colegioarriaranbarros@cab.cl • *direccion@cab.cl* • *paginaweb@cab.cl*

www.cab.cl

PUERTO MONTT